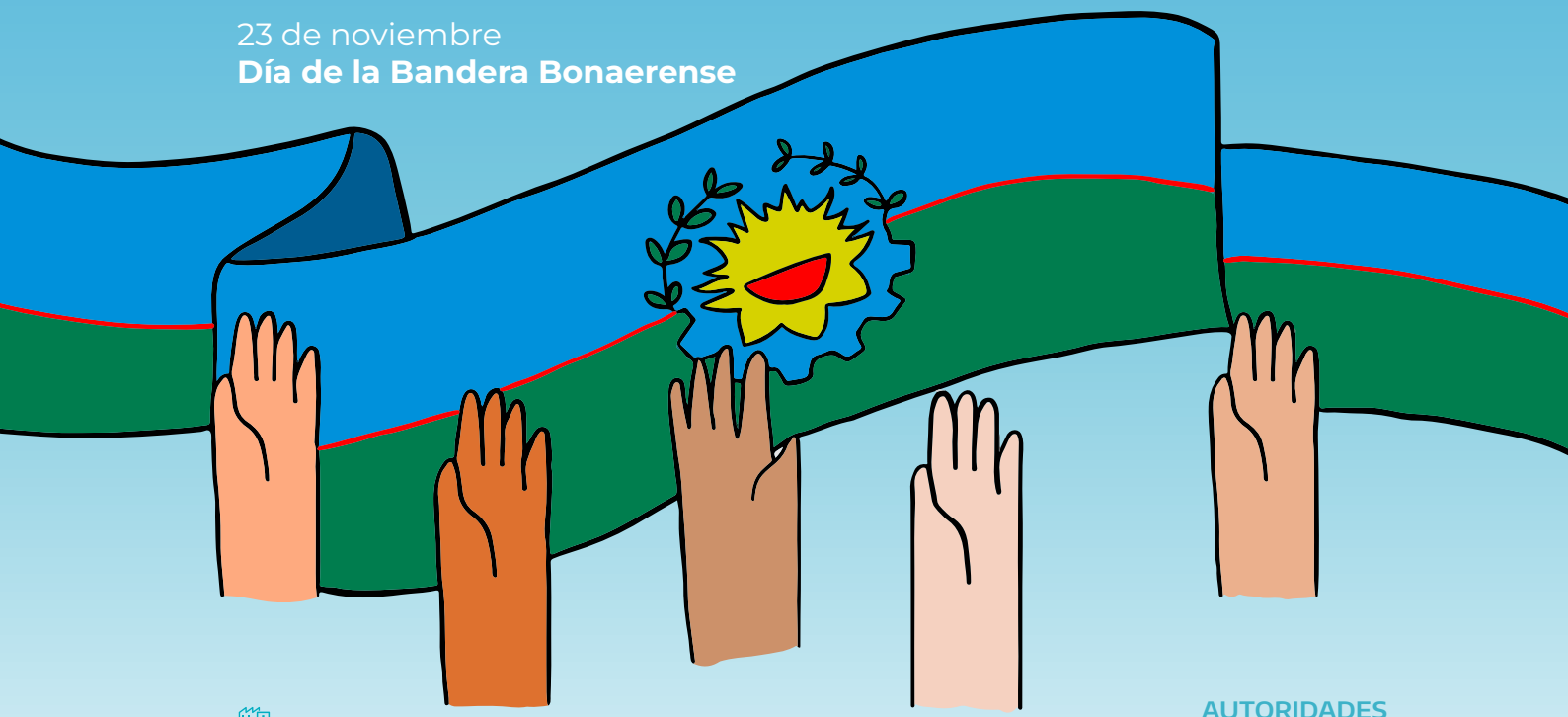
AÑO CXIII - **Nº 29.391**

La Plata, miércoles 23 de noviembre de 2022.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

23 de noviembre
Día de la Bandera Bonaerense



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Arte de tapa: Agustina La Ferrara, DCV.

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 156
DISPOSICIONES 165
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 175
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA 182
JUNTA ELECTORAL 182
LICITACIONES 183
COLEGIACIONES 219
TRANSFERENCIAS 219
CONVOCATORIAS 222
SOCIEDADES 227
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 247
VARIOS 249

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1654/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-24470644-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual los herederos y la heredera de Liliana Beatriz MOLINARI solicitan el pago de los haberes pendientes y todo lo que por ley pudiera corresponderles, y

CONSIDERANDO:
Que Liliana Beatriz MOLINARI revistaba en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Clase A, Grado II, Código 5-0001-II-A, Abogada "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro de Referencia - Morón;
Que, mediante Resolución Nº 1650/2021 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se dispuso el cese por fallecimiento de la exagente Liliana Beatriz MOLINARI, a partir del 20 de julio de 2021, acto que se convalida por el presente;
Que, en consecuencia, Bernardo Martín LETT, en su carácter de cónyuge supérstite, y Claudio Darío CONTI, Julieta Victoria LETT y Federico Martín LETT, en su carácter de hijos e hija, solicitan el pago de los haberes pendientes de cobro y todo lo que por ley pudiera corresponderles, en virtud del fallecimiento referido, teniéndose por acreditados los vínculos invocados;
Que el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación, aprobada mediante Decreto Nº 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del/de la agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;
Que, por su parte, el Decreto-Ley Nº 9507/80 instituye un subsidio por fallecimiento equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia (Ley Nº 10.430);
Que, en tal sentido, corresponde abonar a Bernardo Martín LETT los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), dado que las normas referidas establecen un orden de prioridad, privilegiando al/a la cónyuge frente a los/as hijos/as;
Que, con relación a los haberes pendientes de cobro y a la compensación por treinta y cinco (35) días en concepto de licencia anual no gozada del período 2020, y veinte (20) días del período trabajado en el año 2021, corresponde el pago en un cincuenta por ciento (50 %) a sus hijos e hija, conforme a los artículos 2426 y 2433, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, en partes iguales, y el cincuenta por ciento (50 %) restante al cónyuge supérstite, por su carácter de gananciales, conforme al artículo 465 inciso d) del citado código, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96);
Que, consecuentemente, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago de los subsidios referidos y todo haber pendiente de cobro en favor de los y la derechohabientes de la exagente Liliana Beatriz MOLINARI, en la forma señalada en los párrafos anteriores;
Que se ha efectuado la liquidación correspondiente, la cual fue controlada por la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia;
Que Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia han prestado su conformidad con la gestión incoada;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Resolución Nº 1650/2021 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, por la cual se dispuso el cese por fallecimiento de la exagente Liliana Beatriz MOLINARI (DNI N° 11.517.470 - Clase 1954), a partir del 20 de julio de 2021.
ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96, a favor de Bernardo Martín LETT (DNI Nº 11.266.075 - Clase 1954), en su carácter de cónyuge supérstite de la exagente Liliana Beatriz MOLINARI (DNI Nº 11.517.470 - Clase 1954).
ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el pago de los haberes pendientes de cobro, incluyendo la compensación por treinta y cinco (35) días en concepto de licencia anual no gozada del período 2020, y veinte (20) días del período trabajado en el año 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 apartado 2 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), correspondientes a la exagente Liliana Beatriz MOLINARI (DNI N° 11.517.470 - Clase 1954), en un cincuenta por ciento (50%) a Bernardo Martín LETT (DNI Nº 11.266.075 - Clase 1954), y el cincuenta por ciento (50%) restante, en partes iguales, a favor de sus hijos e hija Claudio Darío CONTI (DNI N° 25.895.393 - Clase 1977), Julieta Victoria LETT (DNI Nº 34.358.500 - Clase 1989) y Federico Martín LETT (DNI Nº 36.739.016 - Clase 1991).
ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 552, PRG 003, SP 0, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, SF 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Establecer que, con carácter previo al pago de la suma correspondiente, los/as beneficiarios/as deberán presentar fianza a satisfacción de la dependencia, por un monto equivalente a la suma a abonarse, al solo efecto de constituir garantías en caso de que se presenten acreedores/as de mejor derecho, conforme a lo establecido por el artículo 4º punto 2.12 inciso d) de la Resolución Nº 188/10 del Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1681/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35694807-GDEBA-SSJMJYDHGP, mediante el cual la doctora María de los Ángeles MARSIGLIO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:
Que la doctora María de los Ángeles MARSIGLIO fue designada Agente Fiscal (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) del Departamento Judicial Azul, mediante Decreto Nº 1007 del 2 de junio de 2008;
Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines Jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de noviembre de 2022;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora MARSIGLIO, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora MARSIGLIO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2022, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María de los Ángeles MARSIGLIO (DNI Nº 12.659.794 – Clase 1958) al cargo de Agente Fiscal (para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil) del Departamento Judicial Azul.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1682/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-16769983-GDEBA-SSJMJYDHGP por el cual tramita la cobertura del cargo creado por Ley N°14.484 de Defensor/a Oficial -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional- del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL AVELLANEDA-LANÚS
DEFENSOR OFICIAL -para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional-:
Al doctor Leonardo Luis CALABRESE (DNI N° 29.197.458 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1709/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-32366771-GDEBA-DDDPPMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo integrante del presente, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los agentes referidos precedentemente se desempeñan en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados por Resolución Conjunta N° 87/22 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que, oportunamente, se expidió la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con relación al rol que correspondía asignar a los agentes Alejandro Amon ASCASO y Ulises Manuel GONZÁLEZ GARCÍA,
Que los interesados se desempeñarán en un cargo de especialidad Informática, perteneciente al Agrupamiento Técnico, por lo cual deberán percibir las bonificaciones previstas en los Decretos N° 8373/87, sus modificatorios y N° 244/08;
Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo IF-2022-33585559-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo PD-2022-36513168-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PLANTA TEMPORARIA: DOS (2) CARGOS.

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PLANTA PERMANENTE: DOS (2) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 1 (IF-2022-33592924-GDEBA-DDDPPMDCGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a los agentes involucrados, a partir de la fecha de notificación del presente acto, las bonificaciones previstas en los Decretos N° 8373/87, sus modificatorios y N° 244/08.
ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo PD-2022-36513168-GDEBA-DCMDCGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones dispuestas tienen carácter provisional hasta tanto los agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-33585559-GDEBA-DDDPPMDCGP	8c7ffc7e2c106ead5e05c754b43507d99d12f2e00c25a64568bba4be1fd95daf	Ver
PD-2022-36513168-GDEBA-DCMDCGP	65e531f8c4da97698c42b7fae39ba3bb7337313d13d92b17d3b78b0885c3400b	Ver
IF-2022-33592924-GDEBA-DDDPPMDCGP	6171cd1ac312094974e64fd64cfe026245c327e4d66611a3532fd67c1bbe15ff	Ver

DECRETO N° 1710/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34727871-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual se propicia designar a Natalia Ivana ARGAÑARAZ en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de Natalia Ivana ARGAÑARAZ en el agrupamiento, la categoría y la dependencia que se detallan en el Anexo II (IF-2022-34508703-GDEBA-DDDPPMCPGP);
Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos d), y ha sido designada por Resolución Conjunta N° 155/22 del Ministerio de Comunicación Pública y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;
Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;
Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de la fecha de notificación y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación, la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de Natalia Ivana ARGAÑARAZ (DNI N° 21.705.472 - Clase 1970), conforme al Anexo I (IF-2022-34508473-GDEBA-DDDPPMCPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional correspondientes, conforme se detalla en el Anexo IF-2022-34881097-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a Natalia Ivana ARGAÑARAZ (DNI N° 21.705.472 - Clase 1970), según lo detallado en el Anexo II (IF-2022-34508703-GDEBA-DDDPPMCPGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-34881283-GDEBA-DCYPMCPGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación propuesta tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de

Comunicación Pública, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Comunicación Pública, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-34508473-GDEBA-DDDPPMCPGP	a522b4494c6b4826a39644fd74d47fc77e1ab0e813840c21779f44c366fce22e	Ver
IF-2022-34881097-GDEBA-DCYPMCPGP	4182b692a21753053cded9dd1f82d6d0cafd2de3dfaa2bfd54bfa11286d866a9	Ver
IF-2022-34508703-GDEBA-DDDPPMCPGP	e490fa5d59b12aaf1bff6e8bd7ef83f4c7ccf32359fa9387f87fe82561a0e4b4	Ver
IF-2022-34881283-GDEBA-DCYPMCPGP	249044184ffdfd8e2a5a5da41b47accb1e25eabb150295f9126f2e8ded5f2e73	Ver

DECRETO Nº 1711/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31634394-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo del corriente, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encuentren revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), y que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el corriente año;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la limitación como Personal de Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación, y la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 2 (IF-2022-37430664-GDEBA-DDDPPMTRAGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;
Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y han sido designados/as por Resoluciones Conjuntas N° 4/2022 y N° 280/2022, ambas del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;
Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;
Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General - Ejercicio 2022;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de la fecha de notificación y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación, las designaciones en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430, de las personas que se indican en el Anexo 1 (IF-2022- 31922375-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, la transferencia de doce (12) cargos, incorporando las partidas, regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF- 2022-31866769-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante

del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA TEMPORARIA: DOCE (12) CARGOS.

AMPLIACIÓN:
MINISTERIO DE TRANSPORTE
PLANTA PERMANENTE: DOCE (12) CARGOS.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 2 (IF-2022-37430664-GDEBA-DDDPPMTRAGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2022-33376164-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones propuestas tienen carácter provisional hasta tanto el/la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio Transporte, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-31922375-GDEBA-DDDPPMTRAGP	2ddec3ce8f6dbe95d43124c82c15e5d75b27814e51557c3a3b827db20b7aa220	Ver
IF-2022-31866769-GDEBA-DPMTRAGP	f425608715e09128382eaa96f03932e8797156fb8570dc7f09f383d5e2fc8ba4	Ver
IF-2022-37430664-GDEBA-DDDPPMTRAGP	422d4aefcb7698c9f43ae3947a208fddde90fc15b0b37e0876caf109ca739795	Ver
IF-2022-33376164-GDEBA-DPMTRAGP	bedc2fb28b9492f092f56dd03dfdd35e00764697c702b9af753b424430db86ec	Ver

DECRETO N° 1712/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2020-22890029-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Juan Carlos ESPIÑO en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia la designación de Juan Carlos ESPIÑO, a partir de la fecha de notificación, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 5, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;
Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Evaluadora del Hospital Rossi de La Plata;
Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS) y el Instituto de Previsión Social;
Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593;
Que, a tales fines, se afectará la vacante originada por el cese de la agente Laura Susana GONZÁLEZ, dispuesto por Resolución N° 1300/2018, resultando procedente la transformación presupuestaria dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 y dejando establecido que la jurisdicción procederá a la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Leyes N° 10.592 y N° 10.593;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 18, UG 999, FIN 3, FUN 2, F 11, IN 1, PPR 1, RE 1, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
PR 1, AC 2, UN. EJEC 443, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo: Un (1) cargo.

CRÉDITO:
PR 4, AC 1, UN. EJEC 369, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a Juan Carlos ESPIÑO (DNI N° 33.067.333 - Clase 1987), en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Categoría 05, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendido en la Ley N° 10.593.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente designación se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 4, AC 1, UN EJEC 369, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 3, Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Establecer que se deberá impulsar la modificación de los Planteles Básicos a que da origen la presente medida.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO Nº 1728/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-15545791-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestionan las designaciones de diversos/as agentes en cargos de la Planta Temporaria - Transitorio Mensualizado en el ámbito de los establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de diecinueve (19) agentes en la Planta Temporaria de la Ley Nº 10.430, a partir de la fecha que se señala en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que la Dirección General de Administración del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, indica el gasto y la imputación presupuestaria que la gestión demanda;
Que de acuerdo a los destinos asignados a las/os postulantes, procede liquidarles la bonificación prevista por el artículo 2º del Decreto Nº 1351/71 y sus modificatorios o el adicional previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 10.104/87 y sus modificatorios, en aquellas designaciones con fecha anterior al 1º de marzo de 2022, según se indica en cada caso, y a partir de la fecha mencionada, corresponde otorgar las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 y 13 del Decreto N° 710/2022, , según corresponda en cada caso, asignándoles a todos/as los/as agentes el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;
Que la gestión propiciada se contempla dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las/os agentes que se detallan en el Anexo IF-2022-28381812-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones que se corresponden en cada caso, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a las/os agentes que se detallan en el Anexo IF-2022-31336712-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto, a partir de la fecha que se indica en cada caso y hasta el 31 de diciembre de 2022, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, otorgándoles las bonificaciones previstas en los artículos 5º, 11 y 13 del Decreto N° 710/2022, según corresponda en cada caso, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 117 y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Unidad Ejecutora 551 y 552, PRG 002 y 003, SP 001, ACT 001 y 003, Finalidad 3, Función 2, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01, 04 y 05, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-28381812-GDEBA-DGAOPNYAGP	ba9de95fa0861dd760d73d458e14d8436914f7dd44ae04f7f1445da1801f76bb	Ver
IF-2022-31336712-GDEBA-DGAOPNYAGP	c0816bd61f99738f1b6b7ce80473bd0fc4886bd3cef2c5bbb39e4497dc240c94	Ver

DECRETO N° 1765/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 19 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-33061531-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia establecer, entre el 21 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, los horarios de ocupación para el personal y para la atención al público en las entidades bancarias situadas en distintos municipios de la Provincia, y

CONSIDERANDO:
Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, estableció que el personal de las entidades financieras, comprendidas en la Ley N° 21.526 y modificatorias, cumplirá su jornada de trabajo los días lunes a viernes entre las 9.45 y las 17.15, destinando a la atención al público el horario comprendido entre las 10 y las 15;
Que, conforme a la referida norma, los gobiernos provinciales pueden disponer, cuando las necesidades locales lo hagan imprescindible, la implementación de horarios de ocupación para el personal y para atención al público distintos de los fijados, siempre que se mantenga la jornada laboral de siete horas y media para el personal y el lapso de cinco horas para la atención del público;
Que, por medio del Decreto N° 3320/99, se fijó como horario de atención al público el comprendido entre las 10:00 y las 15:00 para las entidades bancarias alcanzadas por la Ley Nacional N° 21.526 y modificatorias, ubicadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y para todo el año calendario;
Que, en ese marco, el Secretario General de la Asociación Bancaria, mediante nota cursada el 30 de septiembre de 2022, solicitó la modificación de los horarios de apertura y cierre, como así también el de atención al público de las entidades bancarias;
Que funda su requerimiento en la experiencia recogida en la temporada del año 2021-2022, en la que -por intermedio del

Decreto N° 987/2021 y su modificatorio Decreto N° 1028/2021- se fijó el horario de 7:45 a 15:15, con horario de atención al público comprendido entre las 8:00 y las 13:00 en los municipios allí detallados;
Que, en función de lo expuesto, con el fin de facilitar a la comunidad el desenvolvimiento adecuado de la actividad financiera y el cumplimiento regular de las obligaciones tributarias, deviene necesario modificar los horarios de funcionamiento de las instituciones bancarias situadas en la Provincia, desde el 21 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023;
Que, asimismo, se estima oportuno facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a autorizar el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en otros municipios no alcanzados por el presente, previa solicitud municipal;
Que, asimismo, con el propósito de lograr una adecuación ordenada de las previsiones dispuestas por el presente y facilitar al personal de las entidades bancarias el acomodamiento a la nueva jornada, se considera oportuno que el nuevo régimen entre en vigencia a partir del 21 de noviembre del corriente año;
Que, respecto de los municipios no alcanzados por la presente, continuarán aplicándose los horarios dispuestos por el Decreto N ° 3320/99;
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros prestó conformidad con la medida;
Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° del Decreto Nacional N° 2289/76, modificado por Decreto N° 262/86, 11 de la Ley N° 15.164, con las modificaciones introducidas por Ley 15.309, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer, entre el 21 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, para las entidades bancarias situadas en los municipios comprendidos en el Anexo 2022-2023 (IF-2022-38667975-GDEBA-DANYDMJGM), que forma parte del presente, que el personal cumplirá su jornada laboral de lunes a viernes de 7:45 a 15:15, debiendo destinarse como horario de atención al público el comprendido entre las 8:00 y las 13:00.
ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a autorizar, previa solicitud del municipio, el cambio de horario de jornada laboral y de atención al público en aquellos distritos no comprendidos en el Anexo 2022-2023 del presente.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Banco Central de la República Argentina. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-38667975-GDEBA-DANYDMJGM	9831f08f72701a4153cd2ffdc5599f85d44940c24b1f4a38e3c1016cf66499cf	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN Nº 3988-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18571442-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcelo Oscar MIRANDA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcelo Oscar MIRANDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el cese en el cargo de Guillermo Omar GUERRERO concretado mediante Resolución N° 1294/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 112/15
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10..430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Marcelo Oscar MIRANDA (D.N.I. 23.812.380 - Clase 1974) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Marcelo Oscar MIRANDA (D.N.I. 23.812.380 - Clase 1974), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 112/15.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad
Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3989-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01013429-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Eva Inés ANDREOTTI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido, a partir del 3 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Eva Inés ANDREOTTI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4191/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Romina Eva Inés ANDREOTTI (D.N.I. 25.640.657 - Clase 1976), como Licenciada en Psicología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución Nº 4191/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Romina Eva Inés ANDREOTTI (D.N.I. 25.640.657 - Clase 1976) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3990-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27614657-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual tramita la designación de María de la Cruz SILVA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de la Cruz SILVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, a partir del a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuela Edith BARON, concretado mediante Resolución Nº 2797/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N ° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María de la Cruz SILVA (D.N.I. 29.577.326 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3991-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09539374-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Clyde Nair ROMERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para

cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido, a partir del 16 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Clyde Nair ROMERO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1719/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Clyde Nair ROMERO (D.N.I. 35.613.936 - Clase 1991), como Licenciada Kinesióloga Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1719/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Clyde Nair ROMERO (D.N.I. 35.613.936 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3992-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-01303135-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lilian Mariel ALMIRON, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4632/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3169/08;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lilian Mariel ALMIRON (D.N.I. 30.887.028 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4632/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Lilian Mariel ALMIRON (D.N.I. 30.887.028 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.
ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 3169/08.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3993-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-15883064-GDEBA-HZBDMSALGP por el cual tramita la designación de Débora SHEEHAN en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Débora SHEEHAN como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Javier Mariano RODRIGUEZ BRAVO, concretado mediante RESO-2022-998-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Débora SHEEHAN (D.N.I. Nº 38.820.505 - Clase 1995).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3994-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19675978-GDEBA-DPTGRRHHMSALGP por el cual tramita la designación de Antonella MONTES DE OCA en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella MONTES DE OCA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Irma Inés BRUNO, concretada mediante Resolución N° 4802/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Antonella MONTES DE OCA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Antonella MONTES DE OCA (D.N.I. 43.044.212 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - "Dra. Nora Etchenique", dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado

insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programas: 0004 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - PresupuestoGeneral Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3995-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06311081-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Belén BAZAN en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Belén BAZAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que resulta pertinente señalar que mediante EX-2022-20205915-GDEBADPTEYPBMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 9 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana Alejandra KALAPIS, concretado mediante Resolución N° 2775/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cecilia Belén BAZAN (D.N.I 38.826.985 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal

"Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3996-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03358529-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de Enrique Gabriel CITTERIO en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enrique Gabriel CITTERIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Luis ALBORNOZ, concretado mediante Resolución N° 1686/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Enrique Gabriel CITTERIO (D.N.I. 44.536.327 - Clase 2002), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3997-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-14752652-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Maria Luz BANEGAS en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maria Luz BANEGAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1820/2021 del Ministerio de Salud, se reconocieron los servicios prestados por parte de la causante como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, desde el 8 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo y por EX-2021-00748634-GDEBA-HZZVDMSALGP, se gestiona el reconocimiento en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Rosa GENNARI, concretado mediante Resolución N° 2183/2018 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Maria Luz BANEGAS, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maria Luz BANEGAS (D.N.I 28.889.476 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3998-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17189274-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Romina Soledad ESQUENDER en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Soledad ESQUENDER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 16 de octubre del 2017;
Que mediante Resolución N° 380-E/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre del 2017, en un cargo de Planta Permanente;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia GONZALEZ, concretado mediante la Resolución 11112 N° 2096/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que resulta procedente otorgarle a la causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3168/08;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Romina Soledad ESQUENDER (D.N.I. 31.823.811 - Clase 1985) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de octubre del 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1º de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3168/08.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3999-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16881915-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Franco Nicolás MARSIGLIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Franco Nicolás MARSIGLIA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 16 de octubre de 2017;
Que mediante Resolución N° 380-E/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Maria Elisa TALARICO, concretado mediante Resolución 11112 N° 774/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el agente de referencia, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, Franco Nicolás MARSIGLIA (D.N.I 32.844.245 - Clase 1987) en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal servicio - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4000-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-30056079-GDEBA-DSTAMTGP, por el cual tramita la designación de Andrés HEIDERSCHEID, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrés HEIDERSCHEID como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso
d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.
Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Daniel SALOMON, concretado mediante Resolución Nº 394/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, cuyo plazo de validez es hasta el 30 de agosto de 2027.
Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).
Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Andrés HEIDERSCHEID (D.N.I. 28.868.384 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).
ARTICULO 3°. Dejar establecido que Andrés HEIDERSCHEID (D.N.I. 28.868.384 - Clase 1981), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10593, no se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter creciente - diagnóstico G11.1 - Categoría 5 en la escala de pronóstico.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4003-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-07882769-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, en la Unidad de Pronta Atención N°5 (U.P.A 5 - 24 horas) - Adrogué, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2020 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la dependencia referida;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvana Andrea PIETKIEWICZ, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1979/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en una dependencia hospitalaria del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Silvana Andrea PIETKIEWICZ (D.N.I. 25.314.626 - Clase 1976), como Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta Atención N°5 (U.P.A 5 - 24 horas) - Adrogué, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1979/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana Andrea PIETKIEWICZ (D.N.I. 25.314.626 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué - Unidad de Pronta Atención N° 5 (U.P.A 5 - 24 horas) - Adrogué.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4004-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-19658280-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacquelina Elizabeth LASTRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacquelina Elizabeth LASTRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 3056/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la causante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado desde el 20 de abril de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-03569251-GDEBA-HZGAHMMSALGP, se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Jacquelina Elizabeth LASTRA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jacquelina Elizabeth LASTRA (D.N.I. 36.537.231 - Clase 1992) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/14.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4005-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04835886-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste DIAZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza,

y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Obstetricia - Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treina y seis (36) horas guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 26 de noviembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Celeste DIAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste DIAZ (DNI N° 26.708.147 Clase 1978), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4518/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste DIAZ (DNI N° 26.708.147 Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 26 de noviembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4006-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-05986490-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carmen Viviana IBARRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 2 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carmen Viviana IBARRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2101/14.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carmen Viviana IBARRA (DNI N° 30.352.414 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4157/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Carmen Viviana IBARRA (DNI N° 30.352.414 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por

desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4007-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03698124-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Emilce OTTONELLO, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir del 3 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Rocío Emilce OTTONELLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Emilce OTTONELLO (DNI N° 27.892.657 - Clase 1980), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2683/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Emilce OTTONELLO (DNI N° 27.892.657 - Clase 1980), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4008-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00600154-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Paula STADLER, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Obstetricia - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 14 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Paula STADLER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Paula STADLER (DNI N° 37.056.034- Clase 1992), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3435/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Paula STADLER (DNI N° 37.056.034- Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4009-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17276864-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Angel Gabriel FACHINELLO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Angel Gabriel FACHINELLO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 7 de agosto de 2017.
Que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miriam Edith CARRIZO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1683/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 153.10.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Angel Gabriel FACHINELLO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de agosto de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Angel Gabriel FACHINELLO (DNI. 37.111.223 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de agosto de 2017, Angel Gabriel FACHINELLO (DNI 37.111.223 - Clase 1992), debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4010-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-18476822-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Deborah Johanna GARCIA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Deborah Johanna GARCIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;
Que resulta pertinente señalar que mediante la Resolución N° 3216/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 19 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Deborah Johanna GARCIA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Deborah Johanna GARCIA (DNI 37.363.781 - Clase 1993) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos “San Juan de Dios” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1
- Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4011-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-18006358-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina JURADO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina JURADO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fabiana Gabriela MAGGIORE, concretado mediante Resolución N° 554/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto Nº 947/89, la profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Melina JURADO (D.N.I. 34.240.829 - Clase 1989).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y Decreto Nº 947/89.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4012-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17494008-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Alejandro ROMERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Alejandro ROMERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 16 de octubre de 2017.
Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución Nº 380/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la postulante "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 16 de octubre de 2017.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luisa Ramona MANEIRO, concretado mediante Resolución Nº 4163/2017 E del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Matías Alejandro ROMERO, debe efectuar el aporte

previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeña servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Matías Alejandro ROMERO (D.N.I. Nº 38.230.033- Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de octubre de 2017, el agente mencionado en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4013-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09353429-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Magali Ailén MARCOVICH, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, treinta y un (31) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Magali Ailén MARCOVICH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Magali Ailén MARCOVICH (DNI N° 35.761.300 - Clase 1990), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4242/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Magali Ailén MARCOVICH (DNI N° 35.761.300 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4014-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2021-29862361-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Román Matías RIVERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Román Matías RIVERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Eleonora FORESI concretado mediante a Resolución N° 356/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que resulta procedente otorgarle a Roman Matias RIVERA, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08;
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roman Matias RIVERA (D.N.I. 43.803.951 - Clase 2001) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo 1° de la presente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4015-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2019-07549607-GDEBA-RSXIIMSALGP, por el cual se solicita se designe, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Rubén Francisco CONTE para desempeñar

funciones como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ruben Francisco CONTE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento;
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nicolás ORTIZ FRANK concretado mediante Resolución N° 1091/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ruben Francisco CONTE (D.N.I. 12.628.899 - Clase 1958), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. PersonalAdministrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4016-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-18478610-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Luis MERCADO TELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Luis MERCADO TELLO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y

142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de junio de 2018.
Que mediante Resolución Nº 1508/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de junio de 2018, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Susana VARANI, concretado mediante Resolución 11112 N° 90/2017, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Carlos Luis MERCADO TELLO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Carlos Luis MERCADO TELLO (D.N.I. Nº 34.540.699 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2018, Carlos Luis MERCADO TELLO (D.N.I. Nº 34.540.699 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4017-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-03801898-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de María Dolores FERREYRA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Dolores FERREYRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1 de marzo de 2018.
Que mediante Resolución Nº 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 1 de marzo de 2018, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen OLIVA VILLAMAYOR, concretado mediante Resolución Nº 316/2017 E del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Dolores FERREYRA (D.N.I Nº 27.677.797 - Clase 1979) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4018-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-16881721-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Edith LOPEZ en el

Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Edith LOPEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir del 5 de julio del 2017.
Que mediante Resolución N° 1910/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 5 de julio del 2017, en un cargo de Planta Permanente.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.
Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Rosa TOLA MAMANI, concretado mediante Resolución 11112 N° 95/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Cintia Edith LOPEZ (DNI Nº 33.026.311 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4019-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06523106-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en la Unidad de Pronta Atención Nº 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir

del 29 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención Nº 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Liliana GASTAL, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Liliana GASTAL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Liliana GASTAL (DNI 31.537.096 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención Nº 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2480/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Liliana GASTAL (DNI 31.537.096 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta Atención Nº 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4020-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-19658195-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Ezequiel LARRIBA en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Ezequiel LARRIBA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1510/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 24 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leandro Ezequiel LARRIBA, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro Ezequiel LARRIBA (D.N.I 40.289.715 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4021-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-18253413-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cristina LOVERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Cristina LOVERA como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento
hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Inés CULE, concretado mediante RESO-2022-1424-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310;
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6°de la Ley N°10.471, la cual obra en el expediente.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
María Cristina LOVERA (D.N.I. 32.533.308 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4022-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO en el expediente electrónico N° EX-2022-09024995-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapista Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jesica Vanina SERPONE, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de Juan José BARILARO, quien ocupaba el cargo interino concursado, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°1089/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Juan José BARILARO (D.N.I. 30.224.214 - Clase 1983), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°1089/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Vanina SERPONE (D.N.I. 30.924.906 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 4231-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-36497098-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del Técnico Pablo Jose FERNANDEZ en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias y la Abogada Cecilia Azul ZAPIOLA en el cargo de Directora de Análisis Técnico, en el ámbito del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 1314/2022 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Contrataciones bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que se impulsa la designación del Técnico Pablo José FERNANDEZ, a partir del 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación, y de la Abogada Cecilia Azul ZAPIOLA, a partir del 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Directora de Análisis Técnico, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, ambos reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.
Que los mencionados cargos se encuentran vacantes.
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1° de noviembre de 2022, a Pablo José FERNANDEZ (DNI N° 28.703.645, Clase 1981), en el cargo de Director de Usuarios e Incidencias, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación y, a partir del 1° de noviembre de 2022, a Cecilia Azul ZAPIOLA (DNI N° 24.880.481, Clase 1975), en el cargo de Directora de Análisis Técnico, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 1581-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-16043314-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto Nº 878/03, ratificado por la Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03, y reglamentado por Decreto Nº 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial Nº 1 y Nº 2 de "AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB Nº 29/2002-; y las Leyes N° 13.569, Nº 14.745 y Nº 15.164 (Texto según Ley N° 15.309); mediante el cual la empresa AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) solicita la modificación para las tarifas vigentes para la prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:
Que, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad regulatoria, le corresponde llevar adelante el procedimiento de revisión tarifaria, otorgando o no la solicitud efectuada por el citado concesionario;
Que por la RESO-2022-964-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 18 de julio de 2022, se convocó a las usuarias y los usuarios del servicio público sanitario prestado por el concesionario "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA) a una audiencia pública con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, la propuesta de ajuste del cuadro tarifario presentada por la concesionaria, incorporada como IF-2022-17392387-GDEBA-DSTAMIYSPGP e IF-2022-22560893-GDEBA-DSTAMIYSPGP, a celebrarse el día 26 de agosto del año 2022, a las 11 hs., en el salón Auditorio de

este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 Nº 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, la página "web" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la página "web" de la empresa concesionaria "AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)", en el portal oficial de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), en los diarios "Crónica", "Diario Popular", "El Día", "La Nueva" (en su versión digital e impresa), así como también en los medios de difusión de TELAM, como en las redes sociales de la empresa;
Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;
Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios, y del público en general, en la Dirección Provincial Técnico Legal de este ministerio para su debida consulta;
Que la Audiencia Pública convocada por RESO-2022-964-GDEBA-MIYSPGP se realizó el día 26 de agosto del año 2022 a la hora y en el lugar indicados, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la referida resolución;
Que, con posterioridad a la realización de la Audiencia Pública, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de AGUAS BONAERENSES S.A. con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas, tal como se puede observar en el acta de audiencia, se propicia la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará "ABSA" el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución de conformidad con el artículo 58 del Decreto N° 3.289/2004;
Que ha tomado intervención la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) prestando conformidad para la suscripción del presente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 878/03, convalidado por el artículo 33 de la Ley Nº 13.154, modificado por Decreto Nº 2231/03 y por la Ley N° 14.745; reglamentado por Decreto Nº 3289/04; los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial Nº 1 y Nº 2 de "AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario - Resolución ORAB Nº 29/2002; y las Leyes Nº 13.569, y Nº 15.164 (Texto según Ley N° 15.309);
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios del servicio que la Concesionaria AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA), conforme los IF-2022-17392387-GDEBA-DSTAMIYSPGP e IF-2022-22560893-GDEBA-DSTAMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente, que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la Concesionaria "AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)", a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-17392387-GDEBA-DSTAMIYSPGP	e06df8bf90011a34241854a4aebd09d5f20d85520638240becbb59621aee1094	Ver
IF-2022-22560893-GDEBA-DSTAMIYSPGP	239137a8e9c16cb8b94ebcd15774fcd1465d47b83b34ecd33d6f8e0da909ead2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1598-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-07988980-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 98/2022 para la adjudicación de la obra: "Mejora de la Red de Agua Existente en la Localidad de Garré", en los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Que mediante la RESO-2022-71-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 29 de julio de 2022 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el

llamado y ejecución de la obra: "Mejora de la Red de Agua Existente en la localidad de Garré", en los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen, con un presupuesto oficial de pesos doscientos millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ($200.481.900) y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de agosto de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: BAUBER S.A.
Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve ($216.372.169);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa BAUBER S.A. por un monto total de pesos doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con ochenta centavos ($256.053.678,80) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, realiza la imputación del gasto y comunica a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento de la documentación agregada en las presentes actuaciones;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha prestado conformidad con la presente tramitación;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 98/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Mejora de la Red de Agua Existente en la Localidad de Garré", en los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa BAUBER S.A. por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con ochenta centavos ($256.053.678,80) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veinticinco millones seiscientos cinco mil trescientos sesenta y siete con ochenta y ocho centavos ($25.605.367,88) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dos millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y seis con setenta y nueve centavos ($2.560.536,79) para dirección e inspección (artículo 8º de la Ley Nº 6.021) y la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos diez con treinta y seis centavos ($7.681.610,36) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos doscientos noventa y un millones novecientos un mil ciento noventa y tres con ochenta y tres centavos ($291.901.193,83) estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones ($20.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos mil ($200.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos seiscientos mil ($600.000) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 hace un total de pesos veinte millones ochocientos mil ($20.800.000).
ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 93 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 399 - CTA. ESCITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ochenta y tres millones doscientos mil ($83.200.000), y en el diferido 2024 la suma de pesos ciento ochenta y siete millones novecientos un mil ciento noventa y tres con ochenta y tres centavos ($187.901.193,83) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego

de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 1758-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Octubre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-24046186-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 8 de julio de 2022, suscripto por el Fondo de Garantías Buenos Aires (SAPEM) y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y DerechosHumanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;
Que dicho Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica se celebró con el objeto de construir en forma conjunta y colaborativa un “Plan Estratégico de Transparencia”, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Fondo de Garantías Buenos Aires, en el marco del programa “Construyendo Transparencia PBA”, aprobado por Resolución Nº RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP;
Que a su vez, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional y el Fondo de Garantías Buenos Aires, se comprometen a impulsar acciones mediante planes específicos en el ámbito de sus competencias, cuyos contenidos versará sobre: transparencia, integridad y ética pública;
Que, en ese contexto, el Fondo de Garantías Buenos Aires, designará un Responsable de Transparencia, quien velará por el correcto desenvolvimiento del programa y actuará como enlace entre los organismos suscriptores;
Que en diversas Cláusulas del Acuerdo en cuestión se establecen los compromisos de las partes suscribientes y las funciones del Responsable de Transparencia;
Que la firma del precitado Convenio no implica erogaciones presupuestarias y su vigencia se estableció en tres (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente en la forma suscripta y porperíodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos suscribientes con una anticipación de treinta (30) días;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de fecha 8 de julio de 2022, suscripto por el Fondo de Garantías Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto individualizado como CONVE-2022-25271910-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-25271910-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	d9ccb799b9b985cf181ff9423b88f313e85d2149e8e829b36aca692fbe2e6995	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1790-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Octubre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25882493-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco, de fecha 5 de agosto de 2022, suscripto por la Universidad Nacional del Sur y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de desarrollar de manera conjunta, los aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones;
Que, a su vez, los organismos intervinientes acuerdan llevar a cabo y cumplimentar los objetivos del Convenio Marco, designando un/a coordinador/a por cada uno de ellos para el desarrollo y manejo de actividades comunes;
Que la vigencia del precitado Convenio se estableció por el término de dos (2) años, a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario o denuncia de alguno de los organismos con una anticipación de dos (2) meses;
Que los organismos suscribientes concertaron que las acciones, proyectos y/o programas que se implementen se instrumentarán mediante Convenios Específicos;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164,
modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 1470/04 MODIFICADO POR SU SIMILAR DECRETO N° 25/22 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 5 de agosto de 2022, suscripto por la Universidad Nacional del Sur y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2022-25883637-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-25883637-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	e80226edc20fd6b3f3fa7577008dfe759a24889f0b9dfa7b11393d065938718b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1864-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32142955-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica al Convenio Marco, de fecha 21 de octubre de 2022, suscripto por la Universidad Nacional Hurlingham y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio Marco aprobado por RESO-2022-311-GDEBA-MJYDHGP, se celebró con el objeto de la colaboración recíproca y la complementación en áreas o temas de interés común, basadas en acciones de cooperación y asistencia técnica, con aportes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica y/o emprendedora;
Que toda actividad a desarrollarse en el marco del Convenio precitado, se instrumentará a través de Convenios Específicos;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Específico con la finalidad de llevar adelante actividades de cooperación institucional a fin de fortalecer los procesos de gestión pública y las capacidades estatales existentes mediante diseños, implementación y pruebas de un sistema de seguimiento y publicación de coberturas de vacancias de magistrados de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, para el cumplimiento de los objetivos, las partes acuerdan la propuesta de asistencia técnica y cronograma de actividades detalladas en el Anexo I del Convenio Específico;

Que, en ese sentido, los organismos suscribientes convienen designar un responsable por cada una de ellos para llevar adelante la coordinación de las actividades previstas;
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires se compromete a abonar a la Universidad Nacional de Hurlingham, la suma total de pesos cinco millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta ($5.533.440), pago a efectuarse en ocho (8) cuotas mensuales de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta ($484.440) y ocho (8) cuotas mensuales de pesos doscientos siete mil doscientos cuarenta ($207.240);
Que la vigencia del acuerdo en cuestión se estableció en dieciséis (16) meses a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su finalización, mientras siga en vigencia el Convenio Marco;
Que la gestión del Convenio Específico se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 59/19 y modificatorios, de conformidad con el presupuesto que integra el Anexo II del Convenio Específico;
Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Administración de la cartera de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica al Convenio Marco, de fecha 21 de octubre de 2022, suscripto por la Universidad Nacional Hurlingham y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, que como documentos CONVE-2022-36513894-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, IF-2022-36514570-GDEBA-DRAYCMJYDHGP e IF-2022-36515073-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 1 - Ac 2 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UE 169 - UG 999 - ($968.880) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley Nº 15.310. Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023 ($4.150.080). Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024 ($414.480).
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de Hurlingham, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-36513894-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	ea6bff865e6cbfccb93ced9d6773d9d3e1fb367ebf913778c0cdca99a538c0c1	Ver
IF-2022-36514570-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	3f119b50ca460a05b8dd537b38e6741bccec6855d884df75220184788be5c662	Ver
IF-2022-36515073-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	1e372e5cf20a4f4fd6e0095d44204acb19d3aea77f415dfd24a7f3afacf8b00a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1880-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-33585191-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia a Juan Francisco DÍAZ, a partir del 30 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que Juan Francisco DÍAZ, presentó su renuncia al cargo de Director de Planificación Estratégica y Empoderamiento Ciudadano, a partir del 30 de septiembre de 2022, para el que fue designado mediante RESO-2020-799-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 25 de septiembre de 2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que DÍAZ no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 30 de septiembre de 2022, larenuncia a Juan Francisco DÍAZ (D.N.I. 33.108.547 - Clase 1987), en el cargo de Director de Planificación Estratégica y Empoderamiento Ciudadano, para el que fue designado mediante RESO-2020-799-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 25 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en artículo 14 inciso b) la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1907-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13458511-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13458526-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13458550-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1149-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Tres de Febrero” por la suma de pesos mil trescientos cinco millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos diecisiete con cincuenta centavos ($1.305.774.217,50);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 61/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la UT Pose S.A. - Rol Ingeniería S.A. por un importe de pesos dos mil sesenta millones seiscientos setenta mil setecientos dieciséis con setenta y tres centavos ($2.060.670.716,73);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos setecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y nueve con veintitrés centavos ($754.896.499,23);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos seiscientos tres millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y nueve con treinta y ocho ($603.917.199,38) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos treinta y seis mil quinientos setenta y tres con treinta y ocho centavos ($1.648.536.573,38);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Tres de Febrero”;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Tres de Febrero”, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-

36360775-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36360775-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	26094b761b36e32b7820babdc5244a1931f10c8677a8d6d833f163e02990b552	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1909-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13459346-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13459364-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13459457-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1144-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Mercedes” por la suma de pesos dos mil cuatrocientos millones quinientos sesenta mil ochenta y uno con ochenta y cinco centavos ($2.400.560.081,85);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 58/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada Unión Transitoria Centro Construcciones S.A. - Constructora Calchaqui S.A. por un importe de pesos tres mil setecientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve con veinticuatro centavos ($3.746.384.089,24);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos mil trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil siete con treinta y nueve centavos ($1.345.824.007,39);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos mil setenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cinco con noventa y uno centavos ($1.076.659.205,91) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos dos mil novecientos noventa y siete millones cinto siete mil doscientos setenta y uno con treinta y nueve centavos ($2.997.107.271,39);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 deseptiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Mercedes”;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Mercedes”, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36359080-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36359080-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	5e37282de04195e30bbb56a57bb5f0a9364190d82fa9e9402e7ba01096ea406e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1910-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13460225-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13460610-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13460622-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1147-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno " por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta millones seiscientos setenta y tres mil trescientos noventa y tres con cincuenta y un centavos ($3.850.673.393,51);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 66/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la UT: Bricons Saicfi - Proba S.A. - Tecnipisos S.A. por un importe de pesos seis mil ochenta y dos millones ($6.082.000.000,00);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos dos mil doscientos treinta y un millonestrescientos veintiséis mil seiscientos seis con cuarenta y nueve centavos ($2.231.326.606,49);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos mil setecientos ochenta y cinco millones sesenta y un mil doscientos ochenta y cinco con diecinueve centavos ($1.785.061.285,19) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco millones seiscientos mil ($4.865.600.000,00);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno";
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36360307-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36360307-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	6a81ad9a5e78118cb342fd6bf88cef5281c22eb5749b39e12036c84455457814	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1911-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13458813-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13458824-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13458842-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1150-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Ezeiza" por la suma de pesos mil doscientos noventa y nueve millones trescientos treinta mil ochocientos siete con cuarenta y cinco centavos ($1.299.330.807,45);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 62/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la empresa Jose Luis Triviño S.A. por un importe de pesos dos mil diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro con treinta y dos centavos ($2.010.466.954,32);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos setecientos once millones ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con noventa centavos ($711.136.146,90);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos quinientos sesenta y ochomillones novecientos ocho mil novecientos diecisiete con cincuenta y dos centavos ($568.908.917,52) equivalente al ochenta por ciento (80%) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos mil seiscientos ocho millones trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($1.608.373.563,48);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 deseptiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Ezeiza";
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Ezeiza", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36362884-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36362884-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	f86bd8d9619b9185e46f974bfa75235d7010bef53f068772316660aaadb62da8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1912-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

V I S T O los expedientes N° EX-2022-13457956-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13457974-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13458019-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de

la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1145-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Florencio Varela" por la suma de pesos tres mil setecientos noventa y cinco millones setecientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete con veinticuatro centavos ($3.795.777.277,24);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 65/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la empresa Unión Transitoria Eleprint S.A. – Tecma S.A. – Insa S.A. por un importe de pesos cinco mil novecientos veintidós millones novecientos treinta mil setecientos con sesenta y cuatro centavos ($5.922.930.700,64);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos dos mil ciento veintisiete millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés con cuarenta centavos ($2.127.153.423,40);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos mil setecientos un millones setecientos veintidós mil setecientos treinta y ocho con setenta y dos centavos ($1.701.722.738,72) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos cuatro mil setecientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta con cincuenta y un centavos ($4.738.344.560,51);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Florencio Varela";
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Florencio Varela", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36362285-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36362285-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	5e18dd6b8cb3dee37fbab15f9e1db8a53cdb4b1adb168eae3e7312c72cd62e32	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1913-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13458226-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13458235-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13458330-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1148-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por

parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Moreno" por la suma de pesos mil doscientos setenta y un millones trescientos treinta y un mil noventa y tres con sesenta y dos centavos ($1.271.331.093,62);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 64/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la empresa Niro Construye S.A. por un importe de pesos dos mil quince millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos treinta y dos con doce centavos ($2.015.419.332,12);
Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil doscientos treinta y ocho con cincuenta centavos ($744.088.238,50);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos quinientos noventa y cinco millones doscientos setenta mil quinientos noventa con ochenta centavos ($595.270.590,80) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos mil seiscientos doce millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con setenta centavos ($1.612.335.465,70);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Moreno";
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de Moreno", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36386766-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36386766-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	c0a430a9f77ee08672daa09642f0c4ee9732ca4826597677ee66febade3ce1ee	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1914-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes N° EX-2022-13459718-GDEBA-DSTAMJYDHGP, Nº EX-2022-13459743-GDEBA-DSTAMJYDHGP y Nº EX-2022-13459919-GDEBA-DSTAMJYDHGP por los cuales se propicia la aprobación de un Convenio por Mayor Financiamiento al Convenio de Cooperación y Financiación, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y

CONSIDERANDO:
Que las partes firmantes han celebrado un Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, aprobado por esta cartera ministerial mediante RESO-2022-1142-GDEBA-MJYDHGP, para la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas a este Ministerio, para la ejecución de la obra "Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de González Catán" por la suma de pesos mil doscientos noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve con noventa y cuatro centavos ($1.294.353.579,94);
Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocó a la Licitación Pública N° 60/2021 para la concreción de la obra, resultando preadjudicada la Unión Transitoria Pose S.A.- Coninsa S.A. por un importe de pesos dos mil treinta y un millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y uno con cincuenta y tres centavos ($2.031.165.141,53);

Que, en ese sentido, la diferencia entre el monto acordado originariamente y el que eventualmente se adjudicaría corresponde a la suma de pesos setecientos treinta y seis millones ochocientos once mil quinientos sesenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($736.811.561,59);
Que, al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento a los efectos de cubrir la diferencia del valor acordado originariamente y el necesario para concluir la obra, razón por la cual solicitó al Ministerio de Obras Públicas de la Nación la financiación de la suma de pesos quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con veintisiete centavos ($589.449.249,27) equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la suma que se necesita financiar, asumiendo a su cargo el veinte por ciento (20 %) restante;
Que, por lo tanto, el monto total del financiamiento de la obra a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación ascenderá a la suma de pesos mil seiscientos veinticuatro millones novecientos treinta y dos mil ciento trece con veintidós centavos ($1.624.932.113,22);
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, con el objeto de ampliar el monto de financiamiento otorgado por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 15 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de González Catán”;
Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, al Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la obra “Construcción de Alcaidía Departamental en la localidad de González Catán”, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, cuyo texto contenido en el documento INLEG-2022-36141460-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-36141460-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	78fb417f9d0ffb432aafcc9bb991f4d111867b2b04b27af982cf671d18296f5b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 530-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24902764-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Abastecimiento local de alimentos para Bragado: frutas y hortalizas agroecológicas de Cultivos Catalpa” presentado por RAMOS Ana Carolina en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al

fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, RAMOS Ana Carolina presentó el proyecto "Abastecimiento local de alimentos para Bragado: frutas y hortalizas agroecológicas de Cultivos Catalpa" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 30 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por RAMOS Ana Carolina, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de RAMOS Ana Carolina se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Abastecimiento local de alimentos para Bragado: frutas y hortalizas agroecológicas de Cultivos Catalpa" presentado por RAMOS Ana Carolina (CUIT 27-34434559-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074325-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de RAMOS Ana Carolina (CUIT 27-34434559-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36074325-GDEBA-DITAFMDAGP	6f04744771ea385f72ac10669103bbddf515be34ebdb643a1ce1f2ba495330ec	Ver

RESOLUCIÓN Nº 539-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30251693-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" presentado por Francisco Garnica ZEBALLOS en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la

producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Francisco Garnica ZEBALLOS presentó el proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Francisco Garnica ZEBALLOS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Francisco Garnica ZEBALLOS, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" presentado por Francisco Garnica ZEBALLOS (CUIT 20-94573712-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160017-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Francisco Garnica ZEBALLOS (CUIT 20-94573712-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160017-GDEBA-DITAFMDAGP	08868662b5c97604d5dd9513aed16267b0e88e72348dab4805d2e5424dd6c5d7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 549-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25330827-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la producción primaria familiar y del valor agregado para potenciar la comercialización local de la ACEPT Nº 33" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 "Paraje el Deslinde" (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde) en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las

estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 “Paraje el Deslinde” (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde) presentó el proyecto “Fortalecimiento de la producción primaria familiar y del valor agregado para potenciar la comercialización local de la ACEPT Nº 33” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve ($4.856.059,00);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 “Paraje el Deslinde” (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde), realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 “Paraje el Deslinde” (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde), se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 22, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve ($4.856.059,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 28 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve ($4.856.059,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la producción primaria familiar y del valor agregado para potenciar la comercialización local de la ACEPT Nº 33” presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 “Paraje el Deslinde” (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde) (CUIT 30-71243367-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-38772480-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y nueve ($4.856.059,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 33 “Paraje el Deslinde” (ACEPT Nº 33, Paraje El Deslinde) (CUIT 30-71243367-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($738.826,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($4.117.233,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio,

conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-38772480-GDEBA-DITAFMDAGP	1ca72718f79971715776af5ed639e4e37cde146a5a36cca0ab34e6681d200a1c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 553-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30481758-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Reconversión Productiva para la Soberanía Alimentaria” presentado por Delfín ARAMAYO RUEDA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Delfín ARAMAYO RUEDA presentó el proyecto "Reconversión Productiva para la Soberanía Alimentaria" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Delfín ARAMAYO RUEDA por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Delfín ARAMAYO RUEDA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Reconversión Productiva para la Soberanía Alimentaria" presentado por Delfín ARAMAYO RUEDA (CUIT 27-94110470-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160059-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Delfín ARAMAYO RUEDA (CUIT 27-94110470-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160059-GDEBA-DITAFMDAGP	8107e49efeb8b73dd20e48c753e7d95f9f2cb908cd1bf2949f8c93730d085e12	Ver

RESOLUCIÓN Nº 556-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865348-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Medanos” presentado por UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel presentó el proyecto "Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Medanos" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta ($345.640.-);
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;
Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta ($345.640,00.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Medanos” presentado por UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel (CUIT 20-42039989-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160309-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta ($345.640.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de UGARTE REIGERT Cristian Ezequiel (CUIT 20-42039989-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($93.700,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($251.940,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160309-GDEBA-DITAFMDAGP	7e3b6469b1f32ecd27c1aaa7a0271beb69d39e9ae9615e838c874b3289e33649	Ver

RESOLUCIÓN Nº 557-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865151-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Mi Sueño” presentado por Beatriz Margarita VARGAS en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Beatriz Margarita VARGAS presentó el proyecto “Mi Sueño” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Beatriz Margarita VARGAS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Beatriz Margarita VARGAS, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mi Sueño" presentado por Beatriz Margarita VARGAS (CUIT 27-05498765-5) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160252-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Beatriz Margarita VARGAS (CUIT 27-05498765-5) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160252-GDEBA-DITAFMDAGP	bc6ffbee1689b5e4b0571e6a1c12f37a2f5f15a6d04377cc4ba750909c5b0c8e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 561-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24147360-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia individual presentado por Rosalía Elisabeth CHOQUE AYMA en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a la productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;
Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";
Que abierta la convocatoria, Rosalía Elisabeth CHOQUE AYMA presentó el proyecto de asistencia individual y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos cinco mil ($405.000.-);
Que a orden 9 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual se cotejaron los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, a fin de poder expedirse respecto a la razonabilidad económica del subsidio solicitado;

Que a orden 10 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Rosalía Elisabeth CHOQUE AYMA, realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, concluyendo otorgar un subsidio a la beneficiario por hasta la suma de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000), a los fines de cubrir los gastos que allí indicados;
Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia individual presentado por Rosalía Elisabeth CHOQUE AYMA (DNI 93.692.984) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-24914815-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doscientos veinticinco mil ($225.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Rosalía Elisabeth CHOQUE AYMA (DNI 93.692.984) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($50.000.-) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($175.000.-) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia individual a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-24914815-GDEBA-SSDAYCAMDAGP	d4599470e5422cd3355c573360df2e2297d93715680b69caac288e2189cd736f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 567-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20080048-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Huertas Soberanas" presentado por La Soberana Coop. Ltda en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos

millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, “La Soberana Coop. Ltda” presentó el proyecto “Huertas Soberanas” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 28 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($4.624.946,30);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por “La Soberana Coop. Ltda”, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de “La Soberana Coop. Ltda”, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($4.624.946,30) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Huertas Soberanas” presentado por “La Soberana Coop. Ltda” (CUIT 30-71728587-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33557521-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($4.624.946,30) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de “La Soberana Coop. Ltda” (CUIT 30-71728587-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($1.596.292,80) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($3.028.653,50) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su

participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33557521-GDEBA-DITAFMDAGP	864a612da474c4175a88f6bb9e089656c5f44bf195d8a2b527cbee00a5ccface	Ver

RESOLUCIÓN Nº 569-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26417878-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Maety Tekove Cuera (Sembrando la Vida)” presentado por la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar

Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra presentó el proyecto "Maety Tekove Cuera (Sembrando la Vida)" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a orden 24 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 23 dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Maety Tekove Cuera (Sembrando la Vida)" presentado por la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra (CUIT 20-71489945-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690790-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Comunidad Ava Guarani Iwi Imemby Hijos de la Tierra (CUIT 20-71489945-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 -Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($87.250,00) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($4.912.750,00) -Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-34690790-GDEBA-DITAFMDAGP	4e06497bddd929bbbf40dbf3fdde0ef5ec05740236ac21d85e85813f35a83bea	Ver

RESOLUCIÓN Nº 570-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26692334-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Nuevo Amanecer” presentado por Esperanza María DEL CARMEN en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la

Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Esperanza María DEL CARMEN presentó el proyecto "Nuevo Amanecer" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Esperanza María DEL CARMEN, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Esperanza María DEL CARMEN, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 52 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Nuevo Amanecer" presentado por Esperanza María DEL CARMEN (CUIT 27-20049569-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33917354-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Esperanza María DEL CARMEN (CUIT 27-20049569-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 -Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33917354-GDEBA-DITAFMDAGP	6d0705fff00af85220615680e246e8ad7081fd7caab09381e8e543c5e7f73fb7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 572-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26890562-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Hola Sabor, Verduras Agroecológicas de Estación del Parque Pereyra Iraola" presentado por Matías Emmanuel ABAN ARENAS en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el

desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Matías Emmanuel ABAN ARENAS presentó el proyecto “Hola Sabor, Verduras Agroecológicas de Estación del Parque Pereyra Iraola” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Matías Emmanuel ABAN ARENAS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Matías Emmanuel ABAN ARENAS, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la

Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Hola Sabor, Verduras Agroecológicas de Estación del Parque Pereyra Iraola" presentado por Matías Emmanuel ABAN ARENAS (CUIT 20-33783411-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074210-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Matías Emmanuel ABAN ARENAS (CUIT 20-33783411-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36074210-GDEBA-DITAFMDAGP	f50caedb0b760dd33cb9e1dc4feefbdb36f7ecdbdbbe8bb127dea4dd96e0345f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 573-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30251597-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" presentado por GARNICA Juan en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de

proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, GARNICA Juan presentó el proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GARNICA Juan, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GARNICA Juan, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Trabajo Joven e Inversión para la Producción de Alimentos Sanos" presentado por GARNICA Juan (CUIT 20-94309312-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160013-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta centavos ($384.645,60) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GARNICA Juan (CUIT 20-94309312-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160013-GDEBA-DITAFMDAGP	a5a7ddaabc1b9d44a4db8220147a6468fa2465824e8c4846fbebf0416b10062f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 576-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28463049-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "El Quebrachal" presentado por la JIMENEZ Liliana Mabel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, JIMENEZ Liliana Mabel presentó el proyecto “El Quebrachal” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por JIMENEZ Liliana Mabel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de JIMENEZ Liliana Mabel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “El Quebrachal” presentado por JIMENEZ Liliana Mabel (CUIT 27-17193549-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772929-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de JIMENEZ Liliana Mabel (CUIT 27-17193549-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio,

conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36772929-GDEBA-DITAFMDAGP	cbfd93d029c5133f03a184d47fe81ce8e35f34dcd1c4d3faf7a9b6a32624ec5a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 577-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32528954-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la comercialización de la cooperativa Ecoflor Ltda. a través de la logística, mediante adquisición de movilidad para el trasporte de sus productos en las localidades de Florencio Varela y partidos aledaños” presentado por la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de la comercialización de la cooperativa Ecoflor Ltda. a través de la logística, mediante adquisición de movilidad para el trasporte de sus productos en las localidades de Florencio Varela y partidos aledaños" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta ($4.944.070.-);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 15 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 14, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta ($4.944.070.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 60 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta ($4.944.070.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de la comercialización de la cooperativa Ecoflor Ltda. a través de la logística, mediante adquisición de movilidad para el trasporte de sus productos en las localidades de Florencio Varela y partidos aledaños" presentado por la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada (CUIT 30-71484326-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690683-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setenta ($4.944.070.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Ecoflor Limitada (CUIT 30-71484326-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-34690683-GDEBA-DITAFMDAGP	5f41cde5ce6a11b426fa2a10e79b921e3f44bceb7b448c16e46485eb6f4808f9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 579-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28398490-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto presentado por la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano presentó el proyecto y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano, se ajustan

a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 33 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano (CUIT 30-71594639-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-34690764-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil de Productores de la Agricultura Familiar San Cayetano (CUIT 30-71594639-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. °. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($1.746.880,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($3.253.120,00) -Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-34690764-GDEBA-DITAFMDAGP	e647693a48a0c6230778ad145fdb4c7123dfe3b0ccf8c13d6c9b10af6b6cd2df	Ver

RESOLUCIÓN Nº 580-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26211697-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Mujer Medicina/PUPAAS Provincial en trámite N° 227" presentado por SENDRA Mariana De Jesús en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura

Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, SENDRA Mariana De Jesús presentó el proyecto "Mujer Medicina/PUPAAS Provincial en trámite N° 227" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por SENDRA Mariana De Jesús, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de SENDRA Mariana De Jesús, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mujer Medicina/PUPAAS Provincial en trámite N° 227" presentado por SENDRA Mariana De Jesús (CUIT 27-36513369-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36074194-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de SENDRA Mariana De Jesús (CUIT 27-36513369-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($240.803,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($159.197,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)",

y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36074194-GDEBA-DITAFMDAGP	6e2849124f422af8a7ae1e4f6ff669626fe4f84c1d049299227235c9e268e553	Ver

RESOLUCIÓN Nº 582-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32719875-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Agricultura Familiar" presentado por la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las

estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir presentó el proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Agricultura Familiar" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Agricultura Familiar" presentado por la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir (CUIT 30-71184661-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36369435-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de Productores Familiares El Guadalquivir (CUIT 30-71184661-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($4.353.800,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($646.200,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta

utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36369435-GDEBA-DITAFMDAGP	23ec11e364069b17409836baf7d3df9d5af5ec112352828db8d102976bf76154	Ver

RESOLUCIÓN Nº 584-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23297421-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Acondicionamiento del parque de maquinarias de la Cooperativa Agropecuaria productores del Parque Pereyra Ltda.” presentado por la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada presentó el proyecto "Acondicionamiento del parque de maquinarias de la Cooperativa Agropecuaria productores del Parque Pereyra Ltda." y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 60 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Acondicionamiento del parque de maquinarias de la Cooperativa Agropecuaria productores del Parque Pereyra Ltda." presentado por la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada (CUIT 30-70788539-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918780-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada (CUIT 30-70788539-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 -Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($2.624.250,00) -Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($2.375.750,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33918780-GDEBA-DITAFMDAGP	5e6411277c1626ff4ab1190acff6b0e4497f6e3fa1d92bd57395046521628b7a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 586-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26892343-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Proyecto VdeM" presentado por GUERRERO Roberto en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO- 2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, GUERRERO Roberto presentó el proyecto “Proyecto VdeM” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 27 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GUERRERO Roberto, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 27, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GUERRERO Roberto, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 34 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Proyecto VdeM" presentado por GUERRERO Roberto (CUIT 20-13243209-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160266-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GUERRERO Roberto (CUIT 20-13243209-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($64.350,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($335.650,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160266-GDEBA-DITAFMDAGP	d84324eff2ff29e9333e23e3c88b07f93cc882765ef74006c1c943001180e4a5	Ver

RESOLUCIÓN Nº 587-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23594426-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto

"Alimentos de Cercanía Rivadavia" presentado por la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la

producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada presentó el proyecto "Alimentos de Cercanía Rivadavia" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000.-);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 15 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Alimentos de Cercanía Rivadavia" presentado por la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada (CUIT 30-71195457-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33919083-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa "La Comunitaria de Rivadavia" de Provisión de Bienes y Servicios Culturales, Sociales, Agropecuarios, Forestales, de Consumo y Vivienda Limitada (CUIT 30-71195457-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($1.730.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($3.270.000,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)",

y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33919083-GDEBA-DITAFMDAGP	f731c0ba4b378c61277295743bf03efdf639f6f5040f76676b22a6eb245bf14d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 589-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32709535-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Maquinaria e Implementos para Mejoramiento del Laboreo de Pequeños Agricultores en Florencio Varela" presentado por la Asociación Civil Unión Campesina de Varela en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y

las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil Unión Campesina de Varela presentó el proyecto "Maquinaria e Implementos para Mejoramiento del Laboreo de Pequeños Agricultores en Florencio Varela" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 14 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos ($4.673.963,75);
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Civil Unión Campesina de Varela, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil Unión Campesina de Varela, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 43 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos ($4.673.963,75) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Maquinaria e Implementos para Mejoramiento del Laboreo de Pequeños Agricultores en Florencio Varela" presentado por la Asociación Civil Unión Campesina de Varela (CUIT 30716613298) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33719022-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos ($4.673.963,75) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil Unión Campesina de Varela (CUIT 30716613298) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto

aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33719022-GDEBA-DITAFMDAGP	6da100fd3a8d53ebdaa7987a4175c5ecdd3f08a1f602cfe698432b6f135bd91a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 594-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865482-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "BioFábrica Popular Biomundo" presentado por Agustín Angel CORVERA VOEFFRAY en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, Agustín Ángel CORVERA VOEFFRAY presentó el proyecto "BioFábrica Popular Biomundo" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos ($399.997,54.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Agustín Ángel CORVERA VOEFFRAY, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos ($399.997,54.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Agustín Ángel CORVERA VOEFFRAY, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos ($399.997,54.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “BioFábrica Popular Biomundo” presentado por Agustín Ángel CORVERA VOEFFRAY (CUIT 20-21788236-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160339-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete con cincuenta y cuatro centavos ($399.997,54.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Agustín Ángel CORVERA VOEFFRAY (CUIT 20-21788236-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($306.127,54) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($93.870,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160339-GDEBA-DITAFMDAGP	6690e5ba1404069e34c692ef2770ce9b2561b372ce71e9452890810361403763	Ver

RESOLUCIÓN Nº 595-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26417932-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Agregado de valor en fraccionado de miel para ofrecer en canales cortos de comercialización” presentado por la Asociación De Productores Apícolas de Berisso en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Asociación De Productores Apícolas de Berisso presentó el proyecto “Agregado de valor en fraccionado de miel para ofrecer en canales cortos de comercialización" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación De Productores Apícolas de Berisso, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación De Productores Apícolas de Berisso, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a orden 24 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en el documento electrónico vinculado a ordenes 5 y 23, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cinco millones ($5.000.000,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 35 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Agregado de valor en fraccionado de miel para ofrecer en canales cortos de comercialización" presentado por la Asociación de Productores Apícolas de Berisso (CUIT 30-71460829-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33917987-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones ($5.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación de Productores Apícolas de Berisso (CUIT 30-71460829-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 1 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($216.455,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($4.783.545,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33917987-GDEBA-DITAFMDAGP	af6ac1af258c63afc83032f6df0bb8baa76588f9bc3091147acc047f8fb6ca03	Ver

RESOLUCIÓN Nº 597-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23154566-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Mirando al Futuro" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda. en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-23625803-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda. presentó el proyecto "Mirando al Futuro" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete ($3.598.657,00.-);
Que a orden 58 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda., realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda. se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 21 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que a orden 59 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 58, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete ($3.598.657.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete ($3.598.657.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mirando al Futuro" presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda. (CUIT 30-71679387-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918405-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete ($3.598.657.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Productores Porcinos Mirando al Futuro Ltda. (CUIT 30-71679387-3), a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 ($ 80.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 ($3.518.657,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio,

conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33918405-GDEBA-DITAFMDAGP	9e3ffead5844ee95a41bf5c71d6c60ffabae92c6884fae2b90da6f3a289eb596	Ver

RESOLUCIÓN N° 606-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25359582-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Santa Teresita” presentado por PONS Claudia Alejandra en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productora a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03,

determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, PONS Claudia Alejandra presentó el proyecto "Santa Teresita" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por PONS Claudia Alejandra, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de PONS Claudia Alejandra se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 50 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por PONS Claudia Alejandra (CUIT 27-22487719-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160388-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de PONS Claudia Alejandra (CUIT 27-22487719-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160388-GDEBA-DITAFMDAGP	5abb76e90d8c24da0346ab2ffda4c4836b04a891952de0262ee4a64553463108	Ver

RESOLUCIÓN N° 607-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27437803-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Polo Agroecológico Estación Pereyra" presentado por GARCÍA Enrique Gabriel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, GARCÍA Enrique Gabriel presentó el proyecto "Polo Agroecológico Estación Pereyra" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 25 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($347.680.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GARCÍA Enrique Gabriel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GARCÍA Enrique Gabriel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización

mayorista y minorista;
Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($347.680.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Polo Agroecológico Estación Pereyra” presentado por GARCÍA Enrique Gabriel (CUIT 20-18468628-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772936-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($347.680.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GARCÍA Enrique Gabriel (CUIT 20-18468628-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($ 19.680,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($328.000,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36772936-GDEBA-DITAFMDAGP	94febf52fd962b2ce5de1b36328f820a838843398b39f541b585acce929b5096	Ver

RESOLUCIÓN N° 608-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25066791-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto Pastoreo Regenerativo agroecológico con gallinas en pastizal natural en granja “La Encimera” presentado por ITURRIAGA Martin Ramiro en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, ITURRIAGA Martin Ramiro presentó el proyecto Pastoreo Regenerativo agroecológico con gallinas en pastizal natural en granja “La Encimera” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta ($399.570.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por ITURRIAGA Martin Ramiro, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de ITURRIAGA Martin Ramiro se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 52 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta ($399.570.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Pastoreo Regenerativo agroecológico con gallinas en pastizal natural en granja "La Encimera" presentado por ITURRIAGA Martin Ramiro (CUIT 20-31836606-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160361-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta ($399.570.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de ITURRIAGA Martin Ramiro (CUIT 20-31836606-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160361-GDEBA-DITAFMDAGP	35f60c8f678752314a6f8334551ddb743d4081d7034445b9747e06efee1e2555	Ver

RESOLUCIÓN N° 610-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27780470-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "TREEECO Innovación ambiental recombinada" presentado por FARINATI Juan Manuel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, FARINATI Juan Manuel presentó el proyecto "TREEECO Innovación ambiental recombinada" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos ($328.600.-);
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por FARINATI Juan Manuel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos ($328.600.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de FARINATI Juan Manuel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos ($328.600.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "TREEECO Innovación ambiental recombinada" presentado por FARINATI Juan Manuel (CUIT 20-33908759-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36103796-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTICULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos veintiocho mil seiscientos ($328.600.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de FARINATI Juan Manuel (CUIT 20-33908759-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($168.600,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($160.000,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-

MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-36103796-GDEBA-DITAFMDAGP	81e0ceb437d4e7484eb76084bb3d0b6ba062f67acea298290c08d80ea35d51f4	Ver

RESOLUCIÓN N° 615-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO y el expediente N° EX-2022-30403851-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución N° RESO-2022-540-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley Nº 7647/70, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESO-2022-540-GDEBA-MDAGP, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante la cual se aprobó el proyecto "Articulación de Producción y Comercialización en el Cordón Hortícola Platense" presentado por Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que por un error se consignó al beneficiario un numero de CUIT diferente del que posee;
Que en esta instancia procede rectificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7647/70
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESO-2022-540-GDEBA-MDAGP, de fecha 14 de noviembre de 2022, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> *ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Articulación de Producción y Comercialización en el Cordón Hortícola Platense" presentado por Bernardo Leopoldo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO (CUIT 20- 93800392-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160020-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBAMDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.*
> *ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos ($399.005,97) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Bernardo Leopoldo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO (CUIT 20-93800392-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160020-GDEBA-DITAFMDAGP	cd70f5754f574a161181d1884409290216e22c1ae9961b680d89d84dfc01a380	Ver

RESOLUCIÓN N° 621-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-29787774-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Casa Huerto" presentado por APAS Emiliano en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien

millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, APAS Emiliano presentó el proyecto “Casa Huerto” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por APAS Emiliano, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de APAS Emiliano, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 48 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Casa Huerto” presentado por APAS Emiliano (CUIT 20-28366272-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160272-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP .
ARTICULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de APAS Emiliano (CUIT 20-28366272-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($210.400,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($189.600,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados,

se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160272-GDEBA-DITAFMDAGP	f3a94650677549328cbf45781c0834d3aff0a30a7b66ed9e65d6df9802f11714	Ver

RESOLUCIÓN N° 617-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24150060-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto de asistencia colectiva presentado por la Feria Franca Bragado Asociación Civil en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA- MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado el llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos de asistencia colectiva o individual que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de equipos, maquinarias, adquisición de bienes muebles, desarrollo de identidad gráfica, adquirir materias primas, y herramientas que ayuden a impulsar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;
Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización

y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, receptándose al 04 de junio de 2022 treinta y cinco (35) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2022-24732217-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se adjunta a orden 5;
Que a orden 26 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los treinta y cinco (35) proyectos presentados en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses";
Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil Feria Franca de Bragado presentó el proyecto de asistencia colectiva y la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se acompaña a órdenes 7 y 8 y fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria a orden 12;
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho ($1.786.388,00.-);
Que a orden 10 luce la evaluación técnica (IF-2022-24636414-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, mediante la cual se indica que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, concluyendo otorgar un subsidio a la Feria Franca Bragado Asociación Civil hasta la suma de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ($1.568.000.-), a los fines de cubrir los gastos allí indicados;
Que a orden 12, tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que a órdenes 17 y 20 luce la evaluación económica realizada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria mediante la cual tras cotejar los valores de mercado de los componentes solicitados por participantes de la convocatoria, se expidió respecto a la razonabilidad económica del monto del subsidio solicitado;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ($1.568.000,00.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto de asistencia colectiva presentado por la Feria Franca Bragado Asociación Civil (CUIT 30-71572173-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-25087602-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado a la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ($1.568.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Feria Franca Bragado Asociación Civil (CUIT 30-71572173-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan la "Convocatoria a Proyectos de Asistencia para el Fortalecimiento de la Comercialización y Abastecimiento Local de Alimentos Bonaerenses", aprobada por Resolución N° RESO-2022-68-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto de asistencia colectiva a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatorio y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de

Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-25087602-GDEBA-SSDAYCAMDAGP	ddb78864984f3b43f880af0a06ffe96af0d39d2c436166bd33e4f91fe97fff8e	Ver

RESOLUCIÓN N° 618-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26367671-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Pedo Luro” presentado por ALLIAN Francisco Humberto en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y

las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, ALLIAN Francisco Humberto presentó el proyecto "Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Pedo Luro" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y siete mil quinientos ($397.500,00);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por ALLIAN Francisco Humberto, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de ALLIAN Francisco Humberto, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 37 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y siete mil quinientos ($397.500,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Incorporación de tecnologías para labranzas de suelos en la localidad de Pedo Luro" presentado por ALLIAN Francisco Humberto (CUIT 20-14891118-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35083988-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y siete mil quinientos ($397.500,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de ALLIAN Francisco Humberto (CUIT 20-14891118-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad

Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 ($22.500,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 ($375.000,00) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35083988-GDEBA-DITAFMDAGP	e38522f19b88989e4d404ef3fb2a371047965edfb52196ad300efc8bb022400d	Ver

RESOLUCIÓN N° 619-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30591309-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Granja Agroecológica Integral María Ignacia (Abasto)" presentado por LOGROÑO Daniel Oscar en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, LOGROÑO Daniel Oscar presentó el proyecto "Granja Agroecológica Integral María Ignacia (Abasto)" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por LOGROÑO Daniel Oscar por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de LOGROÑO Daniel Oscar, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 15 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Granja Agroecológica Integral María Ignacia (Abasto)" presentado por LOGROÑO Daniel Oscar (CUIT 23-13467663-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35159954-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil ($400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de LOGROÑO Daniel Oscar (CUIT 23-13467663-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35159954-GDEBA-DITAFMDAGP	46be52e6188b8772c32c6990841d995d42cf00e01b5fd836a02723a467d6c665	Ver

RESOLUCIÓN N° 620-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-32254988-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Puesta en marcha del parque agroecológico Trujui" presentado por MARTINEZ Pablo Daniel en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de

redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, MARTINEZ Pablo Daniel presentó el proyecto "Puesta en marcha del parque agroecológico Trujui" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta centavos ($399.493,60.-);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por MARTINEZ Pablo Daniel por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de MARTINEZ Pablo Daniel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 48 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta centavos ($399.493,60) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Puesta en marcha del parque agroecológico Trujui" presentado por MARTINEZ Pablo Daniel (CUIT 20-32009564-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35159958-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta centavos ($399.493,60) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de MARTINEZ Pablo Daniel (CUIT 20-32009564-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35159958-GDEBA-DITAFMDAGP	1b3b49ad43dd63e002a2d8e0d0a308fa2a3123a9992d51fe335a6b18557b1b6e	Ver

RESOLUCIÓN N° 623-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30590903-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto

"Producción Agroecológica De Hortalizas- (Asociación Platense De Horticultores Independiente - Grupo "Progresar" (DRB)" presentado por FRANCO Alejandro en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-XXX-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, FRANCO Alejandro presentó el proyecto "Producción Agroecológica De Hortalizas- (Asociación Platense De Horticultores Independiente - Grupo "Progresar" (DRB)" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos ($399.005,97);
Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por FRANCO Alejandro por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con 97/100 ($399.005,97), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de FRANCO Alejandro, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos ($399.005,97) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Producción Agroecológica De Hortalizas- (Asociación Platense De Horticultores Independiente - Grupo "Progresar" (DRB)" presentado por FRANCO Alejandro (CUIT 20-94342663-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35159929-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos ($399.005,97) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de FRANCO Alejandro (CUIT 20-94342663-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el

isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35159929-GDEBA-DITAFMDAGP	2f8e8cc1277c82d7121bd9b8ff6aa805bd7a4ff88dfcb22a04386f0cfa0ea1ca	Ver

RESOLUCIÓN N° 624-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25645894-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Adecuación del equipamiento para la producción de huevos libres de jaulas en una propuesta agroecológica en SAN PEDRO” presentado por BALUSTRO Walter Ceferino en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;
Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó l a estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaria de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;
Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;
Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;
Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;
Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir

equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;
Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;
Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;
Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones ($100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;
Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones ($400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;
Que abierta la convocatoria, BALUSTRO Walter Ceferino presentó el proyecto "Adecuación del equipamiento para la producción de huevos libres de jaulas en una propuesta agroecológica en SAN PEDRO" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;
Que a orden 27 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";
Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil seiscientos ($275.600.-);
Que a orden 22 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por BALUSTRO Walter Ceferino, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;
Que a orden 23 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de BALUSTRO Walter Ceferino, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;
Que a orden 28 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 27, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil seiscientos ($275.600,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;
Que tomó intervención la Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;
Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doscientos setenta y cinco mil seiscientos ($275.600.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Adecuación del equipamiento para la producción de huevos libres de jaulas en una propuesta agroecológica en SAN PEDRO" presentado por BALUSTRO Walter Ceferino (CUIT 20-22476272-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160368-GDEBA-DITAFMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la

Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doscientos setenta y cinco mil seiscientos ($275.600.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de BALUSTRO Walter Ceferino (CUIT 20-22476272-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.
ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.
En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.
Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160368-GDEBA-DITAFMDAGP	e27dc883efe0b4c4295a118528e9749e394fe36d6281a6f151754c2edaa4bbf5	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 674-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00028614-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP por el que tramita el procedimiento de Licitación Privada para la ejecución de la obra de "Adecuación de oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución 583/2022 de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones - Oficinas Subsecretaria de Asuntos Portuarios" (PLIEG-2022-26437075-GDEBA-SSAPMPCEITGP) para el llamado a Licitación Privada y ejecución de la obra de "Adecuación de oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($14.207.384,77), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días;
Que por el artículo 2° de la Resolución citada se autorizó a la Dirección General de Administración para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Notas de Firma Conjunta N° NO-2022-37718149-GDEBA-DPCGPMPCEITGP y NO-2022-37825969-GDEBA-DPVIMPCEITGP, la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y la Dirección Provincial de Vinculación Institucional informan que, en atención a que el Decreto 995/22 introdujo modificaciones al Decreto 290/21, correspondería acompañar al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación de la obra de "Adecuación de oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires", una circular modificatoria al Pliego de Bases y Condiciones;
Que la Dirección General de Administración, mediante PV-2022-38298005-GDEBA-DGAMPCEITGP, toma conocimiento de lo informado, procediendo a dictar la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 (PLIEG-2022-38683454-GDEBA-

DGAMPCEITGP);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto 653/2018 y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 (PLIEG-2022-38683454-GDEBA-DGAMPCEITGP) al "Pliego de Bases y Condiciones - Oficinas Subsecretaría de Asuntos Portuarios" (PLIEG-2022-26437075-GDEBA-SSAPMPCEITGP) para el llamado a Licitación Privada y ejecución de la obra de "Adecuación de oficinas de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios dependiente del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por Resolución N° 583/2022, la cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección General de Administración para su prosecución.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

PLIEG-2022-38683454-GDEBA-DGAMPCEITGP	dd28326b1fc1920332b3b13a08addb0d65426507b4820f2fcc75a863e68f143b	Ver

RESOLUCIÓN N° 676-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-35117484-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la renuncia de Ana Luisa LOPEZ DELAYGUE como Directora de Productos Turísticos dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la designación en dicho cargo de Darío Santiago EQUISITO, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;
Que a orden 4 obra nota de renuncia presentada por Ana Luisa LOPEZ DELAYGUE como Directora de Productos Turísticos de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 1° de octubre de 2022, quien fuera designada mediante RESO-2020-655-GDEBA-MPCEITGP, reservando su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Sector de Apoyo, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la citada Subsecretaría;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Ana Luisa LOPEZ DELAYGUE no posee sumario nominado pendiente;
Que en tal sentido la Subsecretaria de Turismo, propone mediante nota obrante a orden 3, la designación de Darío Santiago EQUISITO como Director de Productos Turísticos dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a partir del 1° de octubre de 2022;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - la renuncia presentada por Ana Luisa LOPEZ DELAYGUE (DNI Nº 16.586.604 - Clase 1964) como Directora de Productos Turísticos de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a partir del 1° de

octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, reintegrándose a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Sector de Apoyo, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - a Darío Santiago EQUISITO (DNI Nº 27.513.249 - Clase 1979) como Director de Productos Turísticos de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, a partir del 1° de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a los/as interesados/as, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 95-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-02859568-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310-, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria ampliando los créditos del Ministerio de Comunicación Pública, a fin de poder garantizar el normal funcionamiento del Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ochocientos cincuenta millone ($850.000.000.-), conforme se indica en el Anexo Único (IF-2022-03110577-GDEBA-DPPPMHYFGP).
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, al Ministerio de Comunicación Pública, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete d Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-03110577-GDEBA-DPPPMHYFGP	95727670ec80e90a85922c7c7626f067c85f56d339d6855418ed2e6420818390	Ver

RESOLUCIÓN Nº 239-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Abril de 2022

VISTO el EX-2022-09325703-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley Nº 15.310 -, y

CONSIDERANDO:
Que se hace necesario adecuar los créditos de la Jefatura de Asesores del Gobernador a fin de posibilitar la adquisición de vehículos y demás bienes, continuando con la puesta en funcionamiento del citado Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 de

Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2022 -Ley N° 15.310- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cincuenta mil ($16.250.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo Único (IF-2022-09415962-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Jefatura de Asesores del Gobernador y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-09415962-GDEBA-DPPPMHYFGP	55569014d9f3e6cf0e4eeaee7b421f7a4f7b9c5180b0263d5bb364e85e69b6d4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 313-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-14468844-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310, y

CONSIDERANDO:
Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central - Ley N° 15.310, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 11, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos setenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cien ($71.735.100), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2022-14734652-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, las cuentas del gasto consignadas en el ANEXO 2 (IF-2022-14734618-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, en la suma de pesos setenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cien ($71.735.100), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2022-14734611-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1, la Actividad 3: Previsión para Contingencias de Capital, con Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 3 - Subparcial 99: Otros y U.G. 999.
ARTÍCULO 5º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos setenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cien ($71.735.100), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2022-14734600-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 6º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos setenta y un millones setecientos treinta y cinco mil cien ($71.735.100), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2022-

14734588-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-14734652-GDEBA-DPPPMHYFGP	df2339e0c276dd55054d5f4641edde42ce7da01105c3aa66feef0ef8197f2452	Ver
IF-2022-14734618-GDEBA-DPPPMHYFGP	8dda724dbbc35ac5064fa2768a894540259b1ae689536b019bf870c2aa10ec1a	Ver
IF-2022-14734611-GDEBA-DPPPMHYFGP	9c5b0c1c68148dd18ad286abc8afee74e3ef3ff6e4d011285c106ddc47e92d15	Ver
IF-2022-14734600-GDEBA-DPPPMHYFGP	f44c79848e62cbae3ddf429bd6db102764169df9f74055e5f461bbff2e5eda09	Ver
IF-2022-14734588-GDEBA-DPPPMHYFGP	9fe2841c612751d8f813fb2569171b30ea79e9f96a81c388eda3d4bb9545604c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 348-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-15230263-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:
Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dentro del Inciso 5 - Transferencias a fin de atender gastos destinados a becas del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Seguimiento frente al COVID como así también otras Transferencias Corrientes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 7 - Fuente de Financiamiento 1.1, la partida subparcial, según detalle del Anexo I (IF-2022-15405910-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 7 - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones setecientos dos mil seiscientos ($262.702.600.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo II (IF-2022-15405691-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-15405910-GDEBA-DPPPMHYFGP	635aac4293eaf03126611eabefba087cbbe22c81e748994a2ee5c2e394a8cfbd	Ver
IF-2022-15405691-GDEBA-DPPPMHYFGP	3e9142c1edeeb8860335205d8921f78072a9e438ef4c2b0b19b3306fa17e0acd	Ver

RESOLUCIÓN Nº 350-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-15368618-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:
Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, plantea la necesidad de afrontar la adquisición de determinados bienes e insumos; como asimismo, dar cumplimiento a los aportes a favor del Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, derivados de las obligaciones asumidas por dicho Organismo, en los términos del Convenio Marco ratificado por Decreto N° 1971/06 y sus modificatorios;
Que en ese sentido, resulta procedente reasignar los créditos aprobados para ese Instituto Provincial, por el Presupuesto General vigente, con el propósito de atender las erogaciones antes referidas;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07 - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, las cuentas del gasto que se indican en el Anexo 1 (IF-2022-15416297-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07 - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento sesenta millones ($160.000.000), conforme el detalle obrante en el Anexo 2 (IF-2022-15416289-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-15416297-GDEBA-DPPPMHYFGP	2c0001326cb193abfd705f9298587d8da4403547cd8d32cc29ec907fce12631c	Ver
IF-2022-15416289-GDEBA-DPPPMHYFGP	59b15441a4aee89483cda5c36063ae3d31350f64c4f19a2f84c7562007347210	Ver

RESOLUCIÓN Nº 360-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-16469233-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 14502 del 13/12/2012 se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle 63 N° 1.069 de la ciudad de La Plata, a nombre de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, adquirido por donación;
Que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Ministerio de Salud, con destino a consultorios externos del Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría, Superiora Sor María Ludovica de La Plata, el inmueble sujeto a expropiación;
Que atento a ello, se indica que la erogación que demande el cumplimiento de la Ley anteriormente citada, será atendida con cargo a la Cuenta Especial Fondo Provincial de Salud Decreto-Ley N° 8.801/77;
Que por ACTA N° 32/2022 los integrantes del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO), el Presidente del Consejo (Ministro de Salud) y la Secretaria de Administración del SAMO, tratan y autorizan el pago de la sentencia derivada de los autos caratulados: “FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/DIRECCIÓN GENERAL

DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA FERROVIARIOS S/EXPROPIACIÓN DIRECTA" y de los autos caratulados "DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL PARA FERROVIARIOS C/FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA-OTROS JUICIOS";
Que se establece como fecha probable de pago el día 30 de Junio de 2022;
Que en función de ello, resulta necesario adecuar el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Salud;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Fuente de Financiamiento 1.2 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G: 999 - U.E: 75 - PRG 022 - ACT 001, una transferencia de créditos, incorporando las partidas que resulten necesarias, por la suma de pesos ochenta y tres millones ($83.000.000.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2022-16498581-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-16498581-GDEBA-DPPPMHYFGP	6617cfec2ae7001db5f220b232bade2ab21cd2ba07e47943cb1a3bb5fe5da053	Ver

RESOLUCIÓN N° 361-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

VISTO el EX-2022-15283983-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, y

CONSIDERANDO:
Que la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Programa Materno Infantil solicita la ampliación de la Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;
Que en consecuencia, resulta necesario ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la citada Cuenta Especial;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley Nº 15310 - Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11: "Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones" del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos seis ($858.044.606.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	$858.044.606.-
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	$858.044.606.-
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	$858.044.606.-
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	$858.044.606.-
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	$858.044.606.-

1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	$858.044.606.-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	**$858.044.606.-**

ARTÍCULO 2º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - U.E: 88 - Programa: 24 - Actividad: 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 13 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 830 - U.G. 999, en la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos seis ($858.044.606.-).
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 366-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-15053426-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de los Préstamos CAF N° 10061 y CAF N° 11342, el Comité de Cuenta del Río Lujan (COMILU) solicita una transferencia de créditos con el fin de incorporar la partida 3.4.1: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, en el marco de la Licitación Pública Internacional por el que se tramita la contratación del "Servicio de Inspección Técnica y Socio- Ambiental de la obra Mejoramiento del tramo medio del Río Lujan Etapa II A y B";
Que en ese sentido, resulta necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15310 de Presupuesto General Ejercicio 2022;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/22
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, por la suma de pesos trescientos veinticuatro millones trescientos once mil seiscientos veintiocho ($324.311.628), incorporando las partidas que sean necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2022-15406374-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-15406374-GDEBA-DPPPMHYFGP	2ae6ae4c6e96f50401225df9e960054fd0ff778ea4aa9240b0c10e1c9590ce9d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 368-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Junio de 2022

VISTO el EX-2022-13734187-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el artículo 7° de la Ley Nº 15.309, modificatoria de su similar N° 15.164 -De Ministerios, se incorpora al Ministerio de Transporte;
Que asimismo, por el referido artículo se establecen las competencias, determinando las funciones y atribuciones particulares asignadas a ese Ministerio;

Que seguidamente, por el DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Transporte, con arreglo a lo normado por la Ley N° 15.309;
Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto precitado, corresponde modificar el Clasificador Institucional vigente; como también efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.310 - Presupuesto General Ejercicio 2022, 6° del Decreto N° 97/15 B y 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 2/22
Y N° 97/15 B EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Clasificador Institucional aprobado por el Decreto Nº 1737/96 y sus modificatorios, lo siguiente: 1.1.1.31.00.000 - Ministerio de Transporte.
ARTÍCULO 2°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, las Unidades Ejecutoras y Categorías de Programas, que se consignan en el Anexo I (IF-2022-16503778-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Establecer para la Jurisdicción 1.1.1.31.00.000: Ministerio de Transporte, las Descripciones de Programas y Producción Física - Metas que fueran aprobadas por el artículo 27 de la Ley N° 15.310, para la ex Subsecretaría de Transporte dependiente de la Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2022-16503747-GDEBA-DPPPMHYFGP) y Anexo III (IF-2022-16503725-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres millones doscientos treinta y ocho mil sesenta y nueve ($ 59.743.238.069), conforme el detalle obrante en el Anexo IV (IF-2022-16503699-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de seiscientos veintiún (621) cargos, conforme al detalle consignado en el Anexo V (IF-2022-16503679-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 6°. Adecuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, la Planilla 26: Resumen del número de cargos de Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, conforme al detalle del Anexo VI (IF-2022-16503634-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-16503778-GDEBA-DPPPMHYFGP	3bfac799f1a682e5be6e1a8d3540ed1d0c40c1b958226c226d40188abaa9a2c7	Ver
IF-2022-16503747-GDEBA-DPPPMHYFGP	a56ef2ed2e6beddb85e671326de76af4f7536afdca889d7d7efb542550dc262a	Ver
IF-2022-16503725-GDEBA-DPPPMHYFGP	960fb91124137786b55ec3e18f460351a0886213338ce5e4ae522ddaa21e0ebe	Ver
IF-2022-16503699-GDEBA-DPPPMHYFGP	36ea5611c91900261abfebc03cafadc296705dbb073ae48cb43971c80ba81624	Ver
IF-2022-16503679-GDEBA-DPPPMHYFGP	5b60c771022e4f26c989062388a15437e888b0ad1b178379cc87e341d1f110f6	Ver
IF-2022-16503634-GDEBA-DPPPMHYFGP	765ff04121393d856b02c07034ab4a7b5f69f63e939e29ef2ea76fed48391752	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 229-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-37524016-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de Mario Rafael GARCÍA como Director de Desarrollo Sostenible del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;
Que, en ese marco, se impulsa la designación de Mario Rafael GARCIA (DNI N° 22.199.677, Clase 1971), en el cargo de Director de Desarrollo Sostenible del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Mario Rafael GARCIA (DNI N° 22.199.677, Clase 1971) como Director de Desarrollo Sostenible del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.-

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 427-MAMGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-28379651-GDEBA-DGAMAMGP mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 50/22 y sus modificatorios, N° 467/07 y N° 1243, N° 272/17 E y N° 89/22, las Resoluciones N° 109/22, N° 270/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 modificada por su similar Ley Nº 15.309, crea el Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, cuyo objetivo es programar, planificar, emprender, evaluar y monitorear un trabajo de largo plazo en áreas priorizadas para la restauración de bosques y la recuperación de la biomasa y la biodiversidad perdida, buscando generar impacto en el territorio, a través de la focalización de esfuerzos y recursos en zonas comunes, evitando dispersar las iniciativas, en ese entendimiento se ejecutarán mecanismos de acción específicos a materializarse en programas cuyos contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: implementación y reactivación de viveros de plantas nativas; conservación, reforestación y mejora del manejo de bosques nativos; generación de incentivos para la plantación de árboles promoviendo políticas ambientales de forma articulada con municipios y Universidades; certificación de genética de plantas nativas bonaerenses y registración de operadoras y operadores de plantas nativas;
Que en fecha 27 de Julio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos aires, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-270-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;
Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del “Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de

Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2022-29216407-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2022-29220457-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2022-29220853-GDEBA-DPTEMAMGP);
Que, por Decreto N° 546/22, se modificó el Decreto N° 50/22, incorporándose el inciso "h" por el cual se autoriza a esta cartera ministerial a otorgar a los Municipios, subsidios no reintegrables por un monto individual de hasta pesos quince millones ($15.000.000) y a personas jurídicas sin fines de lucro, por un monto individual de hasta pesos diez millones ($10.000.000);
Que por el Decreto N° 467/07 se establece el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 26 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y 6º inciso h) del Decreto Nº 50/22 y modificatorios y el Decreto Nº 467/07;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Malvinas Argentinas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-270-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2022-38459285-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($14.999.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 -LEY 15.310 - JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 580 - PRG 2 - ACT 1 - FINFUN 3.8. -SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL $14.999.000,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA.
Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2022-38459285-GDEBA-SSTAYLMAMGP	c2cf2b264abd69b1c0cc045432d816798b10ab7b92bb0f2a105fc6f4070dfe43	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 761-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-35318423-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la designación de Martín David GRAMAJO, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 207/2022 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno;
Que a orden Nº 3 la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, solicita la designación de Martín David GRAMAJO, a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de cuatrocientos sesenta (460) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que a orden Nº 4 obra documentación del agente GRAMAJO;
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y su modificatoria;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Martín David GRAMAJO (DNI N° 27.339.713, clase 1979), a partir del día 1° de septiembre de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, con una cantidad de cuatrocientos sesenta (460) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 y modificatorios, y por el Decreto N° 1278/16.
ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 302-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-31209597-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores a favor del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Planeamiento y la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense solicitaron a la Secretaría General la asignación de los vehículos a fin de satisfacer necesidades propias de la institución;
Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos marca Mercedes Benz, dominio IBD756, Registro Oficial N° 39408, y marca Renault, dominio LTP230, Registro Oficial Nº 41027, se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;
Que obran copias de los Títulos de Propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y las Fichas Estantes emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que constan en las actuaciones las actas de entrega provisoria de las unidades a favor del Organismo beneficiario, ambas con fecha 3 de agosto de 2010;
Que el Servicio Penitenciario Bonaerense deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto-Ley N° 7.764/71, y modificatorios, el Acápite 3.7 del Anexo Único del Decreto N° 928/07 y el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2022-34227758-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Servicio Penitenciario Bonaerense deberá contratar por su cuenta las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total, sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación, a través de Provincia Seguros S.A., conforme a lo previsto en el Decreto Nº 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas a la Dirección de Automotores Oficiales, dentro de los diez (10) días de la referida entrega.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

ANEXO/S

IF-2022-34227758-GDEBA-DAOSGG 870c78944c0c2ea544eb2d794b5584b743c9160de2b0afcf1a4f9ec46cc9684e Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 21-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-33332788-GDEBA-MECGP, la RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las actuaciones referida, fue dictada la RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP mediante la cual se procedió a Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición de tóner para impresoras, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones doscientos once mil seiscientos nueve con cuarenta y tres centavos ($83.211.609,43);
Que, en el citado acto administrativo, así como en los referidos pliegos, fue consignado que el Convenio Marco mencionado se gestionó mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 64-0487-LPU22;
Que en esta instancia se advierte el error material en el cual se incurrió al consignar el número de proceso de compra, siendo el correcto Proceso de Compra N° 614-0487-LPU22, por lo que corresponde rectificar la resolución RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP en dicho sentido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, y en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la misma, dejando establecido que donde dice “Proceso de Compra N° 64-0487-LPU22”, debe leerse “Proceso de Compra N° 614-0487-LPU22”.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 23-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-37186184-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Ley N° 13.981, el Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto Nº DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por los EX-2022-24021848-GDEBA-MECGP, EX-2022-24021760-GDEBA-MECGP y EX-2022-24021707-GDEBA-MECGP, tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 58-0326-LPU22, para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº RESO-2022-242-GDEBA-CGP, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2022-28605644-GDEBA-DGCCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022-28506091-GDEBA-DGCCGP y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación;
Que por circular de la Dirección General de Contrataciones agregada como IF-2022-28983968-GDEBA-DGCCGP se modificaron las cantidades estimadas requeridas de los Renglones N° 10 a 15, publicándose la misma en el portal de compras electrónicas PBAC conforme consta por PLIEG-2022-29275790-GDEBA-DGCCGP;
Que mediante Resolución Nº RESO-2022-279-GDEBA-CGP, se aprobó el procedimiento de Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra N° 58-0326-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se adjudicaron las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo de Adjudicación IF-2022-33944927-GDEBA-DGCCGP, se declararon desiertos los Renglones 12, 13 y 14, y fracasado el Renglón 8;
Que con fecha 23 de septiembre de 2022 se aprobó el Decreto Nº DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA de creación del

Organismo provincial de Contrataciones, designándolo asimismo como Autoridad de Aplicación de la ley 13981;
Que mediante Resolución Nº RESO-2022-2-GDEBA-OPCGP de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Contrataciones, se convalido lo actuado por la Contaduría General de la Provincia;
Que, en dicho contexto resulta necesario autorizar un segundo llamado del Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22, para los renglones declarados desiertos identificados como 12, 13 y 14 y para el renglón fracasado, identificado 8;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto Nº DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello;

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el segundo llamado para los renglones 8, 12, 13 y 14 del procedimiento de selección mediante Licitación Pública del Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22, realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°.- Establecer que a los efectos del Artículo 1º, se utilizará el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas aprobadas mediante la Resolución Nº RESO-2022-242-GDEBA-CGP, contemplando lo establecido en la Circular Modificatoria N° 1 identificada como PLIEG-2022-39437832-GDEBA-SSCPOPCGP, la cual se aprueba en este acto, formando parte del presente como Anexo Único.
ARTÍCULO 3°.- Rectificar la fecha de presentación de ofertas, la que quedará fijada el día 7 de diciembre de 2022.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

María Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2022-39437832-GDEBA-SSCPOPCGP	7f2c4fe07f12a8cff1aa60219504e3f34fc9e57fa7c1e09d75f327853581e14d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 24-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO, el expediente EX-2022-33332899-GDEBA-MECGP, la RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las actuaciones referida, fue dictada la RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP mediante la cual se procedió a Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, para la adquisición, provisión y distribución de artículos de librería, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos doce millones novecientos cuarenta mil trescientos tres con noventa y cuatro centavos ($12.940.303,94);
Que, en el citado acto administrativo, así como en los referidos pliegos, fue consignado que el Convenio Marco mencionado se gestionó mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 64-0470-LPU22;
Que en esta instancia se advierte el error material en el cual se incurrió al consignar el número de proceso de compra, siendo el correcto Proceso de Compra N° 614-0470-LPU22, por lo que corresponde rectificar la resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP en dicho sentido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, y en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la misma, dejando establecido que donde dice “Proceso de Compra N° 64-0470-LPU22”, debe leerse “Proceso de Compra N° 614-0470-LPU22”.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 27/2022

LA PLATA, 18/11/2022

VISTO el expediente 22700-0009127/2022, por el que tramita la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias y la extensión de la validez de los certificados catastrales, y

CONSIDERANDO:
Que, con motivo de la realización de las tareas operativas inherentes a las competencias de la Gerencia General de Tecnología e Innovación en ocasión de la implementación de la respectiva Ley impositiva para el ejercicio anual, la Gerencia General de Catastro y Geodesia requiere la suspensión de la registración de los trámites catastrales y geodésicos, durante el período que involucre la realización de dichas tareas;
Que, de conformidad con lo expuesto, y con el objeto de posibilitar a los Escribanos Públicos el cumplimiento de sus obligaciones como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, resulta conveniente dejar expresamente establecido cuáles serán los trámites que quedarán exceptuados de la suspensión mencionada, la que se efectuará desde el día 26 de diciembre de 2022 y hasta el día 13 de enero de 2023, ambas fechas inclusive; y extender la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2022, hasta el día 31 de enero de 2023, inclusive;
Que corresponde destacar que, de manera similar a lo dispuesto en la Resolución Normativa N° 37/2021, en esta oportunidad tanto los distintos Centros de Servicios Locales como la Mesa de Entradas Catastral de esta Agencia de Recaudación permanecerán habilitados para la recepción e ingreso de los trámites geodésicos y catastrales en soporte papel, derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias y demás normas aplicables;
Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 10707 y modificatorias y Nº 13766;
Por ello

El DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Suspender la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, desde el día 26 de diciembre de 2022 y hasta el día 13 de enero de 2023, ambos inclusive.
La suspensión prevista en este artículo no alcanzará a los siguientes trámites:

- Solicitud de autorización de inscripción de documentos relativos al cumplimiento del artículo 6° del Decreto N° 2489/1963;
- Constatación de estado constructivo a efectos de revalidar el mencionado otorgamiento de autorización del artículo 6° del Decreto N° 2489/1963;
- Constitución de Estado Parcelario sin modificación en formato papel;
- Actualización de la Valuación fiscal (artículo 8° de la Disposición N° 2010/1994) sin modificación;
- Subsistencia del Estado Parcelario;
- Solicitud de Valuación Fiscal ingresada durante el año 2022;
- Visación de Propiedad Horizontal de Circular N° 10/1958 de la Comisión Coordinadora Permanente;
- Proyecto de Planos de Propiedad Horizontal;
- Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal;
- Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal Especial;
- Aprobación de Planos de Mensura de Tierra;
- Registración de Planos de Mensura para Afectación;
- Registración de Planos de Mensura para Servidumbre;
- Certificados Catastrales solicitados durante el año 2022, con excepción de los solicitados para inscripción de Reglamento de Propiedad Horizontal, siempre que se encuentre vigente el estado parcelario para el inmueble de que se trate, en los términos del artículo 15 de la Ley Nº 10707 y modificatorias;
- Aprobación de georreferenciaciones;
- Solicitud de valor tierra urbana;
- Solicitud de valor tierra rural;
- Solicitud de copias de planos previstas en el inciso 5) del artículo 71 de la Ley N° 15311 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2022) y concordante de la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2023;
-Tasación.

Para los trámites de registración de Legajos Parcelarios, cuando el cierre de la base de datos inmobiliaria impida la respectiva registración de las novedades, se procederá a la devolución de la documentación presentada a los fines de su actualización y posterior reingreso.
ARTÍCULO 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Centros de Servicios Locales y la Mesa de Entradas Catastral de esta Agencia de Recaudación permanecerán habilitados para la recepción e ingreso de los trámites geodésicos y catastrales en soporte papel, derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias y demás normas aplicables.
ARTÍCULO 3°. Extender hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2022, con la valuación fiscal vigente durante dicho año, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos.
ARTÍCULO 4°. La presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1932-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-26716123-GDEBA-DTAYLICULGP, que tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, el Anexo I - Convenio Específico de Cooperación, y los Contratos de Comodato Bibliomóvil con dominios IGW 916, IGW 913 y GUY 672, suscriptos entre la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la CONABIP, conforme los términos de su Ley de Creación Nº 23.351, tiene como objetivo fundamental implementar las acciones necesarias tendientes a la promoción de la lectura popular y el desarrollo de las Bibliotecas Populares;
Que la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, reconoce en su artículo 47 BIS al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, y en su artículo 47 TER establece que el mismo estará a cargo de un/a presidente/a con rango equivalente a secretario/a;
Que el Instituto Cultural tiene como misiones y funciones, propiciar el acercamiento de toda la población dela provincia de Buenos Aires, a los bienes culturales universales a través de los soportes de información y difusión, con sentido educativo y recreativo, como así también, desarrollar el Plan de Promoción de la Lectura de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con la dirección General de Cultura y Educación con la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y las demás instancias correspondientes y ejecutar en el territorio el Programa Integral de Formación de Lectores desplegado en las distintas edades y características culturales;
Que el Convenio Marco de Cooperación tienen como finalidad implementar programas y acciones que permitan articular actividades culturales y de promoción de la lectura como práctica clave en la formación de la ciudadanía y el fomento de las expresiones populares como aspectos centrales de la cultura y de la identidad nacional, destacando que las partes tiene especial interés en colaborar en actividades de promoción de la lectura, así como de otras acciones de extensión cultural destinadas al fortalecimiento de lazos de vinculación institucional, intercambio y ejecución conjunta de proyectos relacionados con la visibilización y el desarrollo de las Bibliotecas Populares;
Que entre las acciones posibles a desarrollar de forma conjunta se destacan: jornadas, charlas, cursos y talleres, dictado de capacitaciones, transferencia de tecnología y préstamo de equipamiento, intercambio bibliográfico, desarrollo de plataformas y/o contenidos digitales y/o audiovisuales, consultoría y asistencia técnica y artística, entre otros;
Que resulta oportuno tramitar las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, las que se instrumentarán de forma complementaria, donde las partes referenciadas con anterioridad suscribieron un Anexo N° 1 - Convenio Específico de Cooperación que prevé la utilización de vehículos especializados de los que resulta titular la CONABIP, denominados BIBLIOMÓVILES, los cuales serán puestos en circulación en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, articulando actividades culturales y de promoción de la lectura con las Bibliotecas Populares como espacios de integración cultural y social en todo el contexto local, acercando la lectura y el libro a todos los sectores desprovistos de oportunidades;
Que en ese contexto prevalecen los objetivos de fortalecimiento de las Bibliotecas Populares y de promoción del libro y la lectura que revitalicen los recursos y potencialidades culturales existentes en el ámbito nacional, provincial, municipal y de las propias Bibliotecas Populares;
Que las acciones propiciadas encuadran en las previstas por la Resolución Nº 1818 de fecha 29 de Junio de 2004 dictada por la entonces Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación que aprueba el denominado Proyecto de Circuitos Culturales y reconocen su antecedente en los denominados Proyectos de Circuitos Regionales Para la Promoción de la Lectura con el uso de Bibliomóvil aprobados por Resolución Nº 1844 de fecha 1 de agosto de 2008 por la entonces Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;
Que para el cumplimiento de tal fin, CONABIP se obliga a facilitar la tenencia de vehículos especializados denominados BIBLIOMÓVILES al Instituto Cultural a través de la suscripción de instrumentos de comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se pacten en los mismos respecto de su guarda y su uso y garantizando la observancia de los protocolos, reglamentaciones y recomendaciones emistidas por los estados Nacional, Provincial y Municipales según corresponda, relativas a la emergencia sanitaria en la prevención del Covid 19;
Que el Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I Convenio Específico de Cooperación tendrán una duración de un (1) año, contado a partir de su suscripción y el plazo indicado podrá ser prorrogado automáticamente por idénticos períodos, debiendo la parte que lo decidiere denunciar su voluntad notificando a la otra en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento del presente y ante el silencio de la referida notificación se considerará el término prorrogado;
Que se incorporan el Convenio Marco de Cooperación (CONVE-2022-26489955-GDEBA-SSTAYLICULGP) y su Anexo I Convenio Específico de Cooperación (CONVE-2022-26490021-GDEBA-SSTAYLICULGP) suscriptos por las partes el día 22 de julio de 2022;
Que de acuerdo con lo acordado en los Convenios mencionados, las partes intervinientes suscriben los pertinentes Contratos de Comodato Bibliomóvil Dominio IGW 916 (INLEG-2022-26490098-GDEBA-SSTAYLICULGP), Domino IGW 913 (INLEG-2022-26490125-GDEBA-SSTAYLICULGP) y Dominio GUY 672 (INLEG-2022-26490136-GDEBA-SSTAYLICULGP);
Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la continuidad del trámite mediante

NO-2022-26535273-GDEBA-SSTAYLICULGP;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomó vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 47 BIS y 47 TER de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, el artículo 16 de la Ley N° 13.506, la competencia derivada del artículo 1° inc. 5 del Decreto N° 272/2017 E y modificatorias, y del Decreto N° 1272/2021.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, el Anexo I - Convenio Específico de Cooperación y los Contratos de Comodato Bibliomóvil con dominios IGW 916, IGW 913 y GUY 672, celebrados con fecha 22 de julio de 2022, entre Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), representada en este acto por su Presidenta Lic. María del Carmen BIANCHI y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT, los cuales como documentos (CONVE-2022-26489955-GDEBA-SSTAYLICULGP), (CONVE-2022-26490021-GDEBA-SSTAYLICULGP), (INLEG-2022-26490098-GDEBA-SSTAYLICULGP), (INLEG-2022-26490125-GDEBA-SSTAYLICULGP) y (INLEG-2022-26490136-GDEBA-SSTAYLICULGP),integran la presente medida.
ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2022-26489955-GDEBA-SSTAYLICULGP	511301a516c508ee92058c98f91de548eb0395ae2282d226c6178ce0f76ede82	Ver
CONVE-2022-26490021-GDEBA-SSTAYLICULGP	de58dae533c240d384fb2035104fb5b8dcf2ea39677c84d7a4d1f63a2ff140dd	Ver
INLEG-2022-26490098-GDEBA-SSTAYLICULGP	94775bd9aae23e91c5b1120a3e401836993f805f5b161b8c2b2e87e13ffe7593	Ver
INLEG-2022-26490125-GDEBA-SSTAYLICULGP	55f3bdf0482a9373d77fbf2207ffd585cb916b8f13be7be7c11b506c06ea40ee	Ver
INLEG-2022-26490136-GDEBA-SSTAYLICULGP	ffd5398a2366791ba2b8b403e7322322c8f278e932119c22b0bbdb464d06d6b4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1945-ICULGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico EX-2022-33898945-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 11° Aniversario del espacio cultural “La Casa”, celebrado el 14 de octubre de 2022, en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que es un espacio cristalizado gracias al trabajo de la comunidad de Claypole, el cual se forjó con el objetivo de generar un punto de encuentro donde ofrecer diferentes opciones culturales accesibles para todos y todas;
Que en sus instalaciones, cuenta con una sala de teatro con capacidad para 120 personas donde se han presentado artistas nacionales e internacionales de renombre;
Que otro de sus objetivos se centra en fomentar el pensamiento crítico para el analisis, la discusión, y la resistencia a la propuesta imperante expresada por la mayoria de los medios de comunicación, como así también para la difusión de expresiones artísticas genuinas que privilegien el cambio, la integración, la inclusión cultural y el desarrollo igualitario;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley 15.309-, y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO Nº 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Provincial Cultural la conmemoración del 11° Aniversario del espacio cultural “La

Casa", celebrado el 14 de octubre de 2022, en la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown.
ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Septiembre de 2022

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.378, N° 26.657 y su adhesión provincial mediante Ley N° 14.580, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 10/2021, el expediente electrónico EX-2022-19199595-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP por el cual se propicia la aprobación de las Pautas Generales para el Abordaje Intersectorial de Urgencias en Salud Mental, y

CONSIDERANDO:
Que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han desarrollado una serie de estándares contenidos en normas y principios que protegen particularmente los derechos de las personas con padecimiento mental;
Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Nación Argentina mediante la Ley N° 26.378 y, dotada de jerarquía constitucional en nuestro país por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce la titularidad de derechos y su ejercicio pleno en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad;
Que, en tal sentido, el artículo 4 de la Convención reconoce que "Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad…" para lo cual deben adoptarse todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos;
Que el artículo 5 de la Convención establece el principio de igualdad y no discriminación, mientras el artículo 12 asegura a las personas con discapacidad el igual reconocimiento como persona ante la ley;
Que asimismo el artículo 15 la Convención consagra la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
Que también revisten especial importancia los estándares contenidos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, el Pacto internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. También tienen relevancia la Convención internacional sobre los derechos del niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, y los Principios de Yogyakarta;
Que, en el plano interno, la Ley Nacional de Protección de la Salud Mental N° 26.657, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional;
Que mediante la Ley N° 14.580 la Provincia de Buenos Aires adhiere a la precitada Ley Nacional, y establece la protección de los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios que la promueven y la protegen, y a su vez asume el criterio de dicha normativa, en el sentido de que las políticas de salud mental contemplan también la protección de aquellos ciudadanos con problemas en el uso de drogas legales o ilegales;
Que, desde el enfoque de derechos humanos receptado en los instrumentos señalados, la forma de concebir la salud mental y su abordaje y la manera de visualizar y comprender la realidad de las personas con padecimiento psíquico, ha variado sustancialmente;
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 atribuye, entre las funciones de las/os Ministras/os Secretarias/os como integrantes del Gabinete "Asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten", así como "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires" en materia de su competencia;
Que por el artículo 30 de la Ley N°15.164, modificada por la Ley N° 15.309, le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular "…entender en el diseño e implementación de las políticas provinciales en materia de promoción, prevención y asistencia en salud mental y consumos problemáticos de sustancias coordinando acciones comunes con otros organismos nacionales y provinciales…";
Que por el artículo 31 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, le corresponde al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular: "… entender en los temas de seguridad pública…" y "…entender en la administración, control, capacitación y dirección de las policías y su relación con la comunidad…";
Que, en esa dirección, resulta de suma importancia adecuar la actuación del personal policial y el personal de salud de la

Provincia de Buenos Aires a los estándares descriptos, de modo tal de dar una adecuada respuesta ante urgencias por motivos de salud mental en aquellos casos que involucran a personas con presunto padecimiento mental, o en situación de consumo problemático de sustancias con riesgo cierto e inminente para sí o para terceros;
Que, en tal sentido, se elaboró entre ambas carteras ministeriales, en una mesa de trabajo conjunta, un documento con pautas de intervención para los mencionados casos, siendo consultado en una primera instancia con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental, la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, y el Órgano de Revisión Local de Salud Mental;
Que por lo expuesto se estima pertinente del dictado del acto administrativo que apruebe el documento "Pautas Generales para el Abordaje Intersectorial de Urgencias en Salud Mental", identificado como IF-2022-19229956-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP;
Que a órdenes N° 7, 31 y N° 13, prestaron sus conformidades las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal de los Ministerios de Salud y de Seguridad, respectivamente;
Que a orden N° 11, presta su aval la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Seguridad;
Que a órdenes N° 19 y N° 25, respectivamente, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4, 15, 30 y 31 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Pautas Generales para el Abordaje Intersectorial de Urgencias en Salud Mental, que como ANEXO I (IF-2022-19229956-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Sergio Berni,** Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-19229956-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP	2780548d70aa3db77e889a7e9be11de9ac0bde057ebc591b54f38b5915ba409e	Ver

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 64-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-22422927-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:
Que en los órdenes 7 y 11, la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación -AMAUPCN-, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Código de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen

Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, en los siguientes Organismos: Dirección General de Cultura y Educación, y Comisión de Investigaciones Científicas.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO

ESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 63-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-16207918-GDEBA-DCYSAMHYFGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 14, la Asociación Judicial Bonaerense, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que la mencionada entidad, se encuentra incluida en los alcances de artículo 1° de la RESOC-2022-6-GDEBA-MHYFGP, mediante el cual se revalidó a los fines del descuento de la cuota de afiliación sindical, la autorización para operar con código de descuento otorgada a las entidades sindicales con personería gremial inscriptas en el Registro Único de Código de Descuento, en el marco del régimen del Decreto N° 243/18;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que, de acuerdo a la documentación presentada por la entidad, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice para operar mediante el referido régimen;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Asociación Judicial Bonaerense, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a asignar los números de códigos de cada servicio a prestar por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 55-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-25848011-GDEBA-DGAMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre las Áreas de Tecnologías de la Información del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Tesorería General de la Provincia, celebrado entre ambos organismos, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13.767, y

CONSIDERANDO:
Que la N° 13.767 en su artículo 7° dispone que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;
Que en su artículo 68, establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería y como tal, coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería que operan en el Sector Público Provincial;
Que en el orden 2, mediante NO-2022-25877450-GDEBA-DIMHYFGP, el Director de Informática de este Ministerio, solicita la celebración del mencionado convenio;
Que dicho convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones de colaboración y asistencia técnica entre las partes, destinadas a que el Ministerio de Hacienda y Finanzas pueda acceder al conocimiento y transferencia tecnológica para el desarrollo de sistemas de información y la Tesorería General de la Provincia cuente con apoyo y recursos para continuar avanzando en el uso de nuevas tecnologías;
Que en ese entendimiento, la Tesorería General de la Provincia se compromete a: a) asignar y poner a disposición un equipo especializado de técnicos y profesionales informáticos para brindar asistencia al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el desarrollo de un portal de sistemas de información con tecnología web para la optimización de la gestión técnico-administrativa de la jurisdicción y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones, b) a poner a disposición toda la documentación, metodologías y arquitectura tecnológica que disponga para que la Dirección de Informática de este Ministerio pueda instrumentar los desarrollos informáticos, y c) a brindar y poner a disposición las futuras mejoras y/o modificaciones que se lleven adelante en la plataforma, arquitectura, librerías de código y metodologías para desarrollo sistémico vinculado al portal de sistemas web;
Que por su parte, este Ministerio se compromete a: a) utilizar la plataforma tecnológica compuesta por el lenguaje de programación y productos de software que defina la Tesorería General de la Provincia, para que sea posible la transferencia de conocimientos entre las partes, b) en caso de ser necesario contar con licencias de software propietario, para el uso legal de cualquiera de las tecnologías indicadas por la Tesorería General de la Provincia, y c) a brindar y poner a disposición los elementos necesarios para el fortalecimiento del equipo de trabajo de la Dirección General de Sistemas de la Tesorería General de la Provincia, mediante recursos humanos para el abordaje de nuevas tecnologías, vacantes en capacitaciones, suscripciones de servicios y/o licencias de software, bienes materiales o equipamiento tecnológico, en la justa medida de los beneficios obtenidos en el presente acuerdo;
Que ambas partes se obligan conjuntamente a lo siguiente a) adoptar y mantener las medidas de seguridad informática para garantizar la no intrusión de terceros o no autorizados que comprometan infraestructuras críticas en virtud del conocimiento adquirido, y al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01, y b) a constituir una Comisión de Ejecución, integrada por miembros de cada una de ellas, encargados de definir el plan de trabajo para un intercambio fluido de información y/o recursos tecnológicos;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y la Ley N° 13.767;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS Y EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto el 25 de octubre de 2022 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Tesorería General de la Provincia el que como Anexo Único (CONVE-2022-36555811-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido archivar.

David René Jacoby, Tesorero General; **Pablo Julio López**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-36555811-GDEBA-DAJMHYFGP	e4f3237740a7215a0c54bfd5878bb6ec6c690a4626e3bcd38c506010d723fc33	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2939-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE y los EX-2022-25582035-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-25583014-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos propicia la Licitación Pública N° 8/22, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta, tendiente a la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;
Que mediante RESOC-2022-2140-GDEBA-DGCYE, de fecha 12 de septiembre de 2022 obrante a orden 71, se autoriza y se aprueba la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;
Que se encuentran adjuntas en órdenes 82 y 83 las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio, y se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 85, acorde a lo normado por el artículo 16, inciso I, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que se encuentra acreditada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 84 y en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 288-0362-LPU22, según certificado de publicación de orden 86, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que en órdenes 88, 89 y 90 obra la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1 que rigió para la presente Licitación, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC respectivamente;
Que surge del acta de apertura de ofertas del primer sobre, realizada mediante PBAC, de fecha 28 de septiembre de 2022 obrante en orden 91, la presentación de dos (2) oferentes: HEALTHY S.A., CUIT 30- 67742529-2, y DIENST CONSULTING S.A., CUIT 30-70771220-8, cuya documentación administrativa y técnica constan en órdenes 92 a 95;
Que luce en orden 100 informe sobre la admisibilidad técnica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo;
Que en orden 104 obra el Dictamen de Preselección de Ofertas, en el cual la Comisión de Preadjudicación de Ofertas califica como admisibles para participar en el acto de apertura del segundo sobre a las firmas HEALTHY S.A. y DIENST CONSULTING S.A.;
Que en orden 106, se adjunta el acta de apertura del segundo sobre, de fecha 17 de octubre de 2022, que contiene las ofertas económicas con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 107;
Que en orden 111 toma nueva intervención la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, prestando conformidad a los montos establecidos;
Que en orden 115 luce dictamen de preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma HEALTHY S.A., CUIT 30-67742529-2, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 88/100 ($871.450.052,88) para los renglones 1, 6 y 11; y a la firma DIENST CONSULTING S.A CUIT 30-70771220-8 por un monto total de PESOS TRES MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.017.737.664,00) para los renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15; ascendiendo el total de la licitación a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 88/100 ($3.889.187.716,88), equivalente a 35.356.251,97 U.C., por ajustarse sus ofertas a lo solicitado técnicamente en los pliegos que rigen la presente licitación y resultar admisibles económicamente, en virtud de los informes técnicos adjuntos;
Que asimismo corresponde rechazar las ofertas de DIENST CONSULTING S.A, CUIT 30-70771220-8, para los renglones 1, 6 y 11 y de HEALTHY S.A., CUIT 30-67742529-2, para los renglones 3, 8 y 13, dado que del referido dictamen surgen como propuestas no recomendadas, por existir otra oferta económica más baja y conveniente a los intereses fiscales para las zonas 1 y 3, según lo informado en órdenes 146 y 174;
Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en órdenes 116 y 117;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, según lo informado en orden 174;
Que en órdenes 141 y 142 se adjunta el pedido de mejora de precios cursado a los correos electrónicos oficiales del Registro de Proveedores de los oferentes, en cumplimiento de lo observado por la Contaduría General de la Provincia en orden 140, conforme lo establecido en el artículo 20, apartado 4, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que según constancias de órdenes 143 y 144 las empresas adjudicatarias informan que mantienen los precios ofertados oportunamente;
Que en orden 146 la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos informa que no son de aplicación los criterios de mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares, dadas las características de los servicios licitados y solicita la continuidad de la presente licitación teniendo en consideración la oferta económica más baja y conveniente a los intereses fiscales respecto a las zonas 1 y 3;
Que en órdenes 133, 152 y 154 se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma de la forma aconsejada por la Comisión;
Que en orden 169 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia y su respuesta en orden 178 con las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera;
Que en orden 170 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;
Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley Nº 13.074 en órdenes 123 y 124, las

constancias de inscripción en AFIP en órdenes 119 y 120 y las credenciales del Registro de Proveedores en órdenes 121 y 122 de las firmas adjudicatarias;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 08/22, de etapa múltiple, modalidad orden de compra abierta, tramitada mediante el Proceso de Compra N° 288-0362-LPU22, tendiente a la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, por un período de veinticuatro (24) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con encuadre en el artículo 17 apartados 1, 2 a) y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la presente Licitación a la firma HEALTHY S.A., CUIT 30-67742529-2, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS CON 88/100 ($871.450.052,88) para los renglones 1, 6 y 11; y a la firma DIENST CONSULTING S.A, CUIT 30-70771220-8, por un monto total de PESOS TRES MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($3.017.737.664,00), para los renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15; ascendiendo el total de la licitación a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 88/100 ($3.889.187.716,88), equivalente a 35.356.251,97 U.C., por ajustarse sus ofertas técnicamente con lo solicitado y ser las ofertas económicas más bajas y convenientes a los intereses fiscales, según los informes adjuntos.
ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas de DIENST CONSULTING S.A, CUIT 30-70771220-8, para los renglones 1, 6 y 11 y de HEALTHY S.A., CUIT 30-67742529-2 para los renglones 3, 8 y 13, dado que del referido dictamen surgen como propuestas no recomendadas por existir otra oferta económica más baja y conveniente a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que las empresas adjudicatarias deberán garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 08/22, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f), de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) y/o prorrogarlo y/o disminuirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %), según las cláusulas 23 y 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310, Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Código U.E.R: 288 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2, por un monto de $324.098.976,41 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 -Actividad 1 - Código U.E.R: 288 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2, por un monto de $1.944.593.858,44 - Presupuesto General Ejercicio 2024 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Código U.E.R: 288 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2, por un monto de $1.620.494.882,03. TOTAL 2022-2023-2024: $3.889.187.716,88.
ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.
ARTÍCULO 9°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente Licitación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 10. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 11. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2981-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-35077538-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la designación de Aldo Rubén ROLDAN como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor en la Auditoria General de la Dirección General de Cultura y

Educación, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que por el presente se propicia designar a Aldo Rubén ROLDAN en la Auditoria General de la Dirección General de Cultura y Educación, como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete Asesor;
Que a tal efecto el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos propicia asignar la cantidad de módulos a los fines remuneratorios que se detalla en la parte resolutiva, y da cuenta de la existencia de cupo disponible;
Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personal de Gabinete - Asesor;
Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 y N° 543/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, correspondiendo dictar el pertinente acto administrativo;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a y 113 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a), de la Ley Nº 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1 de octubre de 2022, en la Jurisdicción 11220 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310 - PRG 001 ACT 001, Grupo Ocupacional 14, en el cargo de Personal de Gabinete - Asesor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111, inciso a) y 113 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a Aldo Rubén ROLDAN, DNI 17.643.544, clase 1966, con tres mil (3000) módulos a los fines remuneratorios, en la Auditoria General de la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3002-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-32998606-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la designación de la señora María Daniela CAMEZZANA como Asesora Docente provisional en la Dirección de Tecnología Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que se propone la designación como Asesora Docente provisional de la señora CAMEZZANA en el cargo citado, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la designación objeto de la presente cuenta con el crédito respectivo para su atención;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 1 de septiembre de 2022, en un cargo de Asesora Docente provisional para desempeñar funciones en la Dirección de Tecnología Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Educación, a la señora María Daniela CAMEZZANA, DNI 30.799.684, Clase 1984, en reemplazo de Hernán CALABRESE, a quien se le limitaron las funciones como Asesor Docente provisional por RESOC-2022-2771-GDEBA-DGCYE.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3072-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-29436951-GDEBA-SDCADDGCYE correspondiente a la solicitud de crédito fiscal presentada por la empresa LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que la presentación cumple con las normas vigentes, fijando domicilio legal y acreditando identidad con copia certificada del estatuto;
Que justifica la masa salarial abonada según certificación contable sobre monto de las remuneraciones durante el período de julio 2020 a junio 2021, suscripta por la Contadora María Alejandra Mattera, matriculada en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el tomo 149, folio 47, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 23 de noviembre de 2021 (orden 4);
Que el monto de crédito fiscal solicitado será destinado a financiar acciones de capacitación en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Cañuelas por un monto de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ($135.000,00), el Centro de Educación Agraria N°7 del distrito de Olavarría por un monto de pesos ciento noventa y un mil setecientos con 00/100 ($191.700,00) y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Benito Juárez por un monto de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00) y la compra de equipamiento para la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Cañuelas por un monto de pesos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos ocho con 04/100 ($2.834.908,04), el Centro de Educación Agraria N°7 del distrito de Olavarría por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 50/100 ($1.881.485,50), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Benito Juárez por un monto de pesos un millón quinientos veinticinco mil novecientos setenta con 00/100 ($1.525.970,00), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Ramallo por un monto de pesos dos millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y seis con 55/100 ($2.622.136,55) y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°5 del distrito de Avellaneda por un monto de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 42/100 ($1.242.525,42);
Que interviene la Dirección de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria pertinente en orden 143 y la Subdirección Contable generando la Solicitud de Gastos Nº 11229 en orden 149;
Que el crédito fiscal se instrumentará mediante certificados que serán emitidos por la Tesorería General de la Provincia, conforme el Decreto Nº 620/90;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2022-23592220-GDEBA-AEAGG, orden 166), Contaduría General de la Provincia (IF-2022-26358560-GDEBA-DGAUDCGP, orden 177) y Fiscalía de Estado (VT-2022-30778790-GDEBA-FDE, orden 189), considerando que puede el Director General dictar el acto administrativo que apruebe el crédito fiscal solicitado, bajo la exclusiva responsabilidad de las oficinas técnicas que avalan y justifican la gestión;
Que ha tomado intervención el Auditor General en orden 222;
Que conforme la Resolución Nº 161/06 y la DISPO-2021-74-GDEBA-CPEYTDGCYE (IF-2021-06737108-GDEBA-CPEYTDGCYE) el Consejo Provincial de Educación y Trabajo entregará dichos certificados, ajustándose a las pautas y procedimientos que la normativa estipula;
Que la documentación presentada se ajusta en todos los términos a la Ley N° 10448, Decreto Nº 620/90, la Resolución Nº 161/06 y a la DISPO-2021-74-GDEBA-CPEYTDGCYE del Consejo Provincial de Educación y Trabajo;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f) de la Ley N° 13688 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el otorgamiento de Crédito Fiscal presentado por la empresa LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., con domicilio legal en calle Cecilia Grierson N° 355 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos veinticinco con 51/100 ($10.493.725,51) destinados a financiar acciones de capacitación en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Cañuelas por un monto de pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100 ($135.000,00), el Centro de Educación Agraria N°7 del distrito de Olavarría por un monto de pesos ciento noventa y un mil setecientos con 00/100 ($191.700,00) y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Benito Juárez por un monto de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00) y la compra de equipamiento para la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Cañuelas por un monto de pesos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos ocho con 04/100 ($2.834.908,04), el Centro de Educación Agraria N°7 del distrito de Olavarría por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 50/100 ($1.881.485,50), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Benito Juárez por un monto de pesos un millón quinientos veinticinco mil novecientos setenta con 00/100 ($1.525.970,00), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Ramallo por un monto de pesos dos millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y seis con 55/100 ($2.622.136,55) y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 del distrito de Avellaneda por un monto de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 42/100 ($1.242.525,42).
ARTÍCULO 2º. Determinar que el equipamiento mencionado en el artículo 1º sea entregado en carácter de cesión gratuita a la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Cañuelas por un monto de pesos dos millones ochocientos

treinta y cuatro mil novecientos ocho con 04/100 ($2.834.908,04), el Centro de Educación Agraria N°7 del distrito de Olavarría por un monto de pesos un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 50/100 ($1.881.485,50), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Benito Juárez por un monto de pesos un millón quinientos veinticinco mil novecientos setenta con 00/100 ($1.525.970,00), la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1 del distrito de Ramallo por un monto de pesos dos millones seiscientos veintidós mil ciento treinta y seis con 55/100 ($2.622.136,55) y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°5 del distrito de Avellaneda por un monto de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 42/100 ($1.242.525,42).
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir Orden de Pago para proceder a la entrega de los Certificados de Crédito Fiscal - Ley N° 10448 - por la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos veinticinco con 51/100 ($10.493.725,51), estableciéndose que el gasto que demande su cumplimiento será considerado con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY N° 15310 - SECTOR 1 - SSECTOR 1 - CARÁCTER 2 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROGRAMA 23 - ACTIVIDAD 1 - CÓDIGO U.E.R 378 - U.G 999 - FUENTE DE FINANC. 1.3 - CUENTA ESCRITURAL 84131 - DELEGACIÓN 3862 - MONEDA 1 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 1 - PARCIAL 9 - SUBPARCIAL 1.
ARTÍCULO 4º. Determinar que los certificados de Crédito Fiscal serán entregados una vez cumplida la presente resolución y verificados, desde su aspecto formal por la Dirección Técnica Operativa, todos los requisitos que debe cumplimentar la empresa interesada, siendo la misma una visación de la documentación rendida por los interesados, quienes asumen la absoluta responsabilidad sobre su veracidad, en cuanto a la adquisición de equipamiento.
ARTÍCULO 5º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 6º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a LOMA NEGRA COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad, de Finanzas, a Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín oficial, dar intervención al SINDMA. Cumplido remitir al Consejo Provincial de Educación y Trabajo a sus efectos.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2-ASUNUNVPSO-2022

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO: el expediente electrónico EX-2022-27967771-GDEBA-AVAIUNVPSO, por el que se tramitan reformas al Estatuto de la Universidad Provincial del Sudoeste; y

CONSIDERANDO:
Que el presente Asunto fue elevado por el CSU mediante la Resolución RESOC-2022-116-GDEBA-CSUUNVPSO;
Que las modificaciones propuestas se fundamentan en los señalamientos observados por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación;
Que en tal sentido se han tenido en cuenta aquellas cuestiones que no cumplimentaban con la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias;
Que se recomiendan modificaciones en el texto ordenado de la norma actual en los Artículos 23º y 25º correspondientes al "Capítulo 4: Del Alumnado";
Que asimismo, se propone incorporar una nueva redacción al punto 3) correspondiente a las acciones del Departamento de Títulos y Egresadas/os que se contemplan en el ANEXO 1 c) del Estatuto Académico en cuestión;
Que se sugiere la modificación del inciso g) correspondiente al Artículo 61°, a partir de la redefinición del personal no docente contemplada en los Artículos 28º y 29º del "Capítulo 5: Del Personal no Docente";
Que la Comisión ad hoc de esta Asamblea que intervino en el análisis del presente Asunto emitió despacho mediante el documento ACTA-2022-35846792-GDEBA-ASUNUNVPSO, manifestando que las modificaciones propuestas se encuentran claramente explicitadas tanto en el detalle remitido como ANEXO 1 (IF-2022-30504451-GDEBA-CSUUNVPSO) como en el proyecto de Texto Ordenado (IF-2022-31246548-GDEBA-CSUUNVPSO), y que se han cumplimentado los requisitos estatutarios y los previstos en el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea para el caso de reformas al Estatuto, recomendando al Cuerpo la aprobación del Asunto;
Que el presente Asunto ha sido tratado y aprobado por unanimidad de las y los asambleístas presentes, que componían mayoría absoluta, en la sesión anual ordinaria de la Asamblea Universitaria del día 4 de noviembre de 2022;
Por ello:

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 49° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las modificaciones a los artículos 23º, 25º y 61° inc g) del cuerpo principal del Estatuto de la Universidad Provincial del Sudoeste, y al punto 3) de las acciones del Departamento de Títulos y Egresadas/os contempladas en el ANEXO 1 c) del mismo Estatuto.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Texto Ordenado del Estatuto Universitario que forma parte integrante de la presente Resolución, registrado en GDEBA como ACTA-2022-38285129-GDEBA-ASUNUNVPSO
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar de lo resuelto al Rectorado para su publicación y demás efectos. Cumplido, archivar en el expediente EX-2022-27967771-GDEBA-AVAIUNVPSO.

Juliana Tomassini, Decana; **Daniel Horacio De La Iglesia**, Secretario.

ANEXO/S

ACTA-2022-38285129-GDEBA-ASUNUNVPSO	7052c6ae1a43b4252b3091146e04f16e32aafc285bc79f8da0a65942021967e0	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 823-HIGAPDLGMSALGP-2022

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente Nº 2022-37542075-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 56/22, tendiente a la contratación de la Renovacion de Sanitarios Publicos Consultorios Externos para el Departamento de Ingeniería de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);
Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETENTA con 00/100 ($5.407.070,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 56/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de la Renovacion de Sanitarios Publicos consultorios Externos, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 3-3-1.
ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº

59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.
ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.
ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 1175-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2022-36237203-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS DE ENDOCRINOLOGIA a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 593.302 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 04/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS $16.193.400,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 04/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 04/2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS $16.193.400,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 29 de Noviembre de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Uhaldeborde Romina Julissa.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquimico Zaccara Bernardo, Bioquimico Esposito Natali, Bioquimico Cagnola Hernan, Bioquimico Alonso Valeria y Administrativo Ferrario Mariela.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1177-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2022-36237342-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición

de INSUMOS QUIMICA CLINICA a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 593301 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 06/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS quince millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos $15.657.300,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 06/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 06 /2023. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS quince millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos $15.657.300,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 29 de Noviembre de 2022, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquimico Zaccara Bernardo, Bioquimico Esposito Natali, Bioquimico Cagnola Hernan, Bioquimico Alonso Valeria y Administrativo Ferrario Mariela.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1178-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2022-36237068-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de INSUMOS SEROLOGIA a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 593303 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 05/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS catorce millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos $14.981.400,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTICULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 05/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 05 /2023 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS catorce millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos $14.981.400,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 29 de Noviembre de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquimico Zaccara Bernardo, Bioquimico Esposito Natali, Bioquimico Cagnola Hernan, Bioquimico Alonso Valeria y Administrativo Ferrario Mariela.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1180-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO: El presente expediente electrónico EX 2022-36231376-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de DESCARTABLES DE LABORATORIO a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 593311 que obra en el presente..
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 03/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos diez $3.797.810,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 03/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 03 /2023 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos diez $3.797.810,00

deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 PESOS: quinientos ochenta y un mil ochenta y cinco $581.085,00; Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 3 PESOS: tres mil trescientos cincuenta $3.350,00 Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 PESOS: tres millones doscientos trece mil trescientos setenta y cinco $3.213.375,00 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Martes 29 de Noviembre de 2022, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquimico Zaccara Bernardo, Bioquimico Esposito Natali, Bioquimico Cagnola Hernan, Bioquimico Alonso Valeria y Administrativo Ferrario Mariela.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1255-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-34555450-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 584585 /2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 05-2023 tendiente a la compra de insumos especiales 1 - Serología para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 05/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de insumos especiales 1 - Serología servicio de Laboratorio dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de noviembre de 2022 a las 13:00hs Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2023 con un total presupuestado de $ 17.929.530,00 (Pesos diecisiete millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Cinthia Montes, jefa de servicio Laboratorio, Ariel Donozo, Manuel Alanis, Claudia Galeano.

ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, ($17.929.530,00)
por la suma total de $17.929.530,00 (Pesos diecisiete millones novecientos veintinueve mil quinientos treinta y 00/100). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1256-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-34555622-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 584763/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 04-2023 tendiente a la compra de gases en sangre - Área Guardia para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 04/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de gases en sangre - Área Guardia del servicio de Laboratorio dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de noviembre de 2022 a las 12:00hs Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2023 con un total presupuestado de $5.911.605,00 (Pesos cinco millones novecientos once mil seiscientos cinco y 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Cinthia Montes, jefa de servicio Laboratorio, Ariel Donozo, Manuel Alanis, Claudia Galeano
ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, ($5.911.605,00)
por la suma total de $5.911.605,00 (Pesos cinco millones novecientos once mil seiscientos cinco y 00/100). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1257-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-34556626-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 58604 /2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 03-2023 tendiente a la compra de reactivos manuales - área Bacteriología para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 03/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de reactivos manuales - área Bacteriología del servicio de Laboratorio dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de noviembre de 2022 a las 11:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de $ 3.724.941,00 (Pesos tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno y 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Cinthia Montes, jefa de servicio Laboratorio, Ariel Donozo, Manuel Alanis, Claudia Galeano ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, ($3.411.391,00)
Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, ($88.500,00)
Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 2, ($225.050,00)
por la suma total de $ 3.724.941,00 (Pesos tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y uno y 00/100).
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1258-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-34555733-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 584927/2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 02-2023 tendiente a

la compra de reactivos manuales - área planta para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 02/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de reactivos manuales - área planta del servicio de Laboratorio dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de noviembre de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de $2.335.982,00 (Pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Cinthia Montes, jefa de servicio Laboratorio, Ariel Donozo, Manuel Alanis, Claudia Galeano.
ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, ($300.000,00) y
Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, ($2.035.982,00)
por la suma total de $2.335.982,00 (Pesos dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos y 00/100). Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1260-HZGMLVMSALGP-2022

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente Nº 2022-34555839-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 585109 /2023, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 01-2023 tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el

marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19.
Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 01/2023, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y a los documentos que forman parte de la presente disposición, para la compra de descartables para el servicio de Laboratorio dejando establecido el cumplimiento de los artículos 5° y 6 del decreto 59/19, y la prerrogativa de uso de los incisos b) y f) del art. 7° de la ley 13981 y el mencionado decreto. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 29 de noviembre de 2022 a las 09:00hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2023 con un total presupuestado de $ 5.060.641,00 (Pesos cinco millones sesenta mil seiscientos cuarenta y uno y 00/100).
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia, Evelyn Hansen, Ariel Donozo, Claudia Galeano, Manuel Alanis, Juan Segundo Toressi.
ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Cinthia Montes, jefa de servicio Laboratorio, Ariel Donozo, Manuel Alanis, Claudia Galeano.
ARTÍCULO 4º. C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2, Partida Principal 9, Parcial 5, ($3.848.991,00) y
Inciso 2, Partida Principal 5, Parcial 1, ($1.211.650,00)
por la suma total de $ $ 5.060.641,00 (Pesos cinco millones sesenta mil seiscientos cuarenta y uno y 00/100).
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 2398-HIAEPSSMLMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-37178658-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 05-2023, tendiente a contratar la provisión de FORMULAS LACTEAS, SUPLEMENTOS Y OTROS, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1,

del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($23.136.700,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 05-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de FORMULAS LACTEAS, SUPLEMENTOS Y OTROS, por el periodo ENERO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3°: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR PESOS: VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($23.136.700,00)
ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Liliana Varela, Demichelis Juliana y María Sabrina Piñero.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Nicolas peciña steingruber.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

DISPOSICIÓN N° 19/2022

15 de noviembre de 2022

VISTO: El llamado a Licitación Publica Nº 04/2022 "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

CONSIDERANDO:
Las instrucciones impartidas por la Presidencia de este Consorcio;
La necesidad de contar con un plazo mas extenso, atento la importancia de la concreción del convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Salud;

Que como ya se manifestó, las "viviendas asistidas", resultan una herramienta para dar cumplimiento a la ley 26.657 y a la ley Pcial. 14.580 de adhesión a la anterior;
Que las citadas viviendas serán utilizadas principalmente para alojar a las personas externadas del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo José Taraborelli";
Que las viviendas se realizaran de acuerdo a los prototipos aprobados por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.;
Que el Ministerio de Salud de la Pcia. de BsAs, ha suministrado al Consorcio la documentación que acredita la titularidad dominial del inmueble donde se emplazaran las construcciones;
Que resulta necesario prorrogar el proceso licitatorio adecuado;
Por ello; y en virtud de las ordenes impartidas por el Sr. Presidente del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén

EL GERENTE GENERAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Prorróguese el llamado a Licitación Pública Nº 04/2022-CGPQ para la contratación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;
ARTÍCULO 2°: Dispóngase como fecha de apertura de los sobres el día 06 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, Av. Juan de Garay s/n.
ARTÍCULO 3°: Los pliegos de Bases y Condiciones y todos los requisitos técnicos acerca de la construcción, podrán descargarse desde el sitio www.puertoquequen.com a partir del día de la fecha.
ARTÍCULO 4°: °: Publíquese la prórroga del llamado a Licitación, por intermedio de la Gerencia General, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, cumplido archívese.

Oscar Morán, Gerente General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1. EXPEDIENTE Nº 2350-131152-02 DOMINGA CIDANELLI CASTILLO L.C 8.368.690 NÚMERO DE INHIBICION 0002805/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN Nº 792310 FECHA 02/07/2014, MONTO: $58.933,77.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-544863-21, CARRILLO Benjamín Luís s/Suc DNI 20.045.356.
2. EXPEDIENTE Nº 21557-513799-19, LEUZZI José Ernesto s/Suc DNI 11.140.163.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-428209-17 la Resolución Nº 997.549 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.549

VISTO el expediente N° 21557-428209-17 por el cual Hemilse Haydee CASAVECCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Roberto José MOCCHEGIANI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hemilse Haydee CASAVECCHIA, con documento DNI N° 5.313.827, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 70% al cargo Profesor ,13 Hs. con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Diciembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto José MOCCHEGIANI, con documento DNI N° 5.049.322.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22° de Septiembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 53% al cargo de Profesor 13 Hs. ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-410677-17 la Resolución Nº 997.364 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.364

VISTO el expediente N° 21557-410677/17 por el cual Celina Rosa BUÑOLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que el causante inició su tramite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;
Que posteriormente Eduardo Hugo SCARCELLA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Celina Rosa BUÑOLA, con documento DNI N° 13.990.024, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Directora de 2da-EM (1 Turno)-Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años y desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.-
En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12.
ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Hugo SCARCELLA, con documento DNI N° 14.840.054.
ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de noviembre de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da-EM (1 Turno)- Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-80105/06 la Resolución Nº 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022.
Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de $12.983.00 (Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), respectiva Rosa Etelvina Montedoro el cual asiste a la suma de $22.266,31 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN Nº 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NÉSTOR MÉNDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEDORO, y;

CONSIDERANDO,
Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legitima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaría.
Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.
Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.
Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 ($22.266,31).
Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaría, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NÉSTOR MÉNDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEDORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 ($22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de NÉSTOR MÉNDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEDORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.
ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión- Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.
ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidenta

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-398911-17 la Resolución Nº 996.727 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 996.727

VISTO el expediente N° 21557-398911-17 por el cual Susana Beatriz GADEA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Susana Beatriz GADEA, con documento DNI N° 10.131.590, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 9 - 48hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-452906-18 la Resolución Nº 997.024 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.024

VISTO el expediente N° 21557-452906-18 por el cual Efren ALONSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Catalina Gabriela SALARI, fallecida el 31 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;
Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 ($41.190,14) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 922.116 de fecha 22 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Efren ALONSO, con documento DNI N° 5.438.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Segunda EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 ($41.190,14).
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-363103-16 la Resolución Nº 997.542 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.542

VISTO el expediente N° 21557-363103-16 por el cual Beatriz Ines PERUCCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Ines PERUCCHI, con documento DNI N° 11.078.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 27 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-310001-15 la Resolución Nº 997.102 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.102

VISTO el expediente N° 21557-310001/15 por el cual Rosa Candida CARNUCCIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;
Que posteriormente Néstor Gabriel GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIALDE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Rosa Cándida CARNUCCIO, con documento DNI N° 18.715.663, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-20 Módulos Media-Desfavorabilidad 1 y al 50% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, ambos con 25 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2015 hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Gabriel GONZALEZ, con documento DNI N° 23.639.455.-
ARTICULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de diciembre de 2020 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Lev N° 9650/80 ÍT O 1994).-
ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones; cumplido remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-249076-13 la Resolución Nº 997.101 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.101

VISTO el expediente N° 21557-249076-13 por el cual Reginaldo Guillermo MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que, posteriormente Santina OLIVA se presenta solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite, produciéndose su deceso durante la tramitación de lo solicitado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Reginaldo Guillermo MARTINEZ, con documento DNIM N° 5.042.152, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulos Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2012 hasta el 1o de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal si carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Santina OLIVA, con documento DNIF N° 1.086.606, l< asistía el derecho ai goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulo Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educador que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2014 hasta el 26 de septiembre de 201$ fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió el beneficio de manera transitoria, y en su caso descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal s carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Girar a la Dirección de Determinación v Liquidación de Haberes. Cumplido, Archivar

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-461914-18 la Resolución Nº 997.416 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.416

VISTO el expediente N° 21557-461914/18 por el cual Hugo Alberto OCHOA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el Orden Nacional;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 823396 de fecha 30 de septiembre de 2015 obrante a fs. 30 por la que se reconocieron los servicios desempeñados bajo este ámbito.
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Alberto OCHOA con documento DNI N° 8.403.785 le asistía el derecho al goce del beneficio de POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2019 hasta el 10 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-538218-21 la Resolución Nº 997.572 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 997.572

VISTO el expediente N° 21557-538218-21 por el cual José Félix SALVATIERRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Estelle Haydee LÓPEZ, fallecida el 22 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTICULO 1°. RECONOCER que a José Félix SALVATIERRA, con documento DNI N° 4.936.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTICULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTICULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN Nº 3091**

La Plata, 15 de noviembre de 2022.

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:
Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (Art. 25 segundo párrafo).
Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.
Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".
Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*
Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado, según se indica para cada caso en el cuadro anexo a la presente.
Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas en cada caso, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.
Artículo 2°: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.
Secretaría.
Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Alfredo Diego Bonanno**, Vicepresidente;

ANEXO Resolución N° 3091

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
AJAMIL	Carlos Pedro Arturo	29.229.767	D. Privado	5900-738/22
FRANCIONE	Melisa	30.948.221	D. Público	5900-563/22
LOUTEIRO	Enrique Miguel	20.187.140	D. Público	5900-739/22
MARTINEZ	Carolina Rosa	22.858.975	D. Público	5900-727/22
PASSINI	Fabiana Lorena	27.020.149	D. Público y D. Privado	5900-744/22
TORANZO ORUE	Valeria Graciela	33.152.600	D. Privado	5900-735/22
WEIMANN	María del Pilar	36.329.352	D. Privado	5900-734/22

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - político que la habilite a actuar como Agrupa ción Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- AGRUPACIÓN MUNICIPAL "AVANZA SAN NICOLÁS" DEL DISTRITO SAN NICOLÁS.

La presente notificación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).
Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamente

nov. 23 v. nov. 25

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 38/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Calle y Alumbrado Público - Barrio Santa Cruz, Partido de Berisso.
Presupuesto oficial: $142.207.576,08. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 150 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 3 de noviembre del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 25 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2022-33599318-GDEBA-DEOPISU.

nov. 3 v. nov. 24

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.
Presupuesto oficial: $205.316.650,69. Con un anticipo del diez por ciento (10%).
Plazo: 180 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 9 de noviembre del 2022.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.
Apertura: El día 1 de diciembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

nov. 9 v. nov. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública Nº 14-0027-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA
Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua Spag y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido Stef RA-10 Camino Real en Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires - Centro Atómico Ezeiza.
Se informa, en relación a la consulta 3, 4 y 5 realizadas en el sistema Contrat.Ar se encuentran respondidas en un anexo.
Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.
EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA

nov. 10 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 95/2022
Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Escuela Primaria A/C, calle 142 entre 56 y 56 A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson - Convenio Tripartito de Administración de Fondos.
Presupuesto oficial total: $231.080.202,02
Garantía de oferta exigida 1%: $2.310.802.02
Venta e inspección de pliegos: Desde el 14 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 05 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 07 de diciembre de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $231.100,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Expediente Nº 4011-23689-SOP-2022

nov. 14 v. nov. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 248/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 9 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: $216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8040/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 249/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 10 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8041/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 251/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - 2022.
Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: $216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 8035/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 252/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 7 - 2022.
Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: $216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8038/INT/2022

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 253/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 8 - 2022.
Fecha apertura:13 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8039/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE PILA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 8/2022

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra Ampliación - Residencia - E.E.M. Nº 1.
Presupuesto oficial: Ciento Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 51/100 ($127.561.979,51).
Apertura: Martes 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco Nº 150.
Valor del pliego: Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Uno ($127.561,00)
Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco Nº 150. Pila. Buenos Aires.
Expediente: 4088-487/2022.

nov. 16 v. nov. 30

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Concurso de Precios N° 3/2022
Prórroga

POR 3 DÍAS - Enmienda Nº 1
Adquisición de Analizador De Gases y Material Particulado Atmosférico
Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista
Préstamo BID 3256/OC-AR
Se modifica la Carta de Invitación del Documento Específico de Concurso de Precios, Apartado 5:
5- Todas las ofertas deberán enviarse por correo electrónico al e-mail institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas, (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar), hasta las 12:00 hs. del día 28 de noviembre de 2022. Se subraya que la hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la entidad a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje a la bandeja de entrada Las ofertas que lleguen con posterioridad a dicha fecha y hora establecida, no serán consideradas.
Se modifica en las Condiciones del Concurso de Precios Nº 3/22, Apartado III:
III. Fecha de presentación de ofertas
Las ofertas serán recibidas hasta las 12:00 hs del día 28 de noviembre de 2022, al correo electrónico institucional de la DPOMyFB de la Subsecretaría de Finanzas: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Las ofertas que lleguen con posterioridad a

dicha fecha y hora establecida al servidor de la entidad, no serán consideradas. La presentación de una oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en esta invitación.

nov. 18 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 237/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Provisión y Colocación de Defensas Metálicas en Acceso Sobre El Pindo, desde Au. Ricchieri hasta J.M. Bevilaqua - Localidad Ciudad Evita.
Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: $26.723.- (Son Pesos Veintiséis Mil Setescientos Veintitrés)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 6862/INT/2022

nov. 18 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 255/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 12 - 2022.
Fecha apertura: 14 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: $216.466.- (Son pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8461/INT/2022.

nov. 18 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 57/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 57/2022, para efectuar la Venta de Materiales en Estado de Chatarra, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Novecientos Veinticruatro Mil Quinientos ($7.924.500,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad dePehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 07/12/2022 - Hora: 8:00.
Expediente Nº 4085 40219/O/2022.

nov. 18 v. nov. 23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22

POR 10 DÍAS - Comunica el aviso de Llamado a Licitación del Proceso - Proceso de Contratación N° 46/19-0267-LPU22 - Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cuero del Zorro - Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) Trenque Lauquen Rivadavia Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta Millones Seiscientos Mil ($182.600.000,00 referidos al mes de mayo de 2022 y un plazo de obra de seis (6) meses apertura de ofertas: 22 de diciembre del 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 9 de noviembre del 2022 mediante el sistema.

nov. 18 v. dic. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 254/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 11 - 2022.
Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
alor del pliego: $216.466.- (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8458/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 13/2022 - Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 13/2022 - Proceso de Compra N° 164-0228-LPR22 para el Servicio de Revisión, Recarga y Mantenimiento de Extintores autorizada mediante Resolución Nº RESO-2022-570-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.
Expediente Nº EX-2022-19548600-GDEBA-DDDGASPB.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 211-0303-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 211-0303-LPU22, autorizada por Resolución N° RESO-2022-15-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación de dependencias del Ministerio de Gobierno, según las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.
Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 11:00 horas del día 7 de diciembre de 2022. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 7 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.
Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Las consultas se podrán realizar a través de Pbac, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.
Expediente EX-2022-23318457-GDEBA-DCMGGP

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 211-0316-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 211-0316-LPU22, autorizada por Resolución N° RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 16 de noviembre de 2022, con el objeto de Lograr la Contratación del Servicio de Mantenimiento Predictivo y Correctivo de Equipos Acondicionadores de Aire Instalados en Dependencias del Ministerio de Gobierno, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.
Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 7 de diciembre de 2022. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 7 de diciembre de 2022, a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.
Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, según Resolución

Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Las consultas se podrán realizar a través de PBAC, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.
Expediente EX-2022-17997328-GDEBA-DCMGGP.

noc. 22 v. nov. 24

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública - Número de Proceso de Compra PBAC N° 485-0361-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio.
Pliego sin costo
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Equipamiento Técnico Broadcast, Insumos Radioeléctricos y de Audio aprobado por DISPO-2022-155-GDEBA-DGAMCPGP, junto con el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (Anexos A renglones 1 a 26) y Anexos I- Denuncia de domicilio-, II- Declaración jurada de aptitud para contratar-, III- Declaración jurada de aceptación de condiciones-, IV- Declaración Jurada de no utilización de mano de obra infantil-, V- Declaración Jurada de competencia judicial-, VI- Declaración jurada de cumplimiento normativa regulatoria seguridad eléctrica, VII- Declaración jurada de capacidad técnica-, VIII- Ubicación de entregas- y IX- Constancia de visitas-.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 5 de diciembre de 2022 - 12:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: DISPO-2022-155-GDEBA-DGAMCPGP
Número de Expediente: EX-2022-28810592-GDEBA-DCYCMCPGP.

nov. 22 v. nov. 23

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0504-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Provisión de Veintiún (21) Grupos Electrógenos, Cabinados e Insonorizados de Carácter Itinerante o Trasladable (no fijo), destinados a las Delegaciones de Arquitectura Departamentales, pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de noviembre del año 2022, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $60.062.320.
Expediente 3003-9471-2022.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 1/2023, para la Contratación, tendiente al Servicio de Limpieza Mensual para Áreas Críticas, Cirugía, Quirófano, Emergencias, UTI Neonatal, Pediátrica, Centro Obstétrico, para cubrir el período desde el 01-01-2023 hasta el 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos ($24.843.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DI-2022-1027-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

EX-2022-35180893-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 65/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 65/2022, donde se pretende la Adquisición de Servicio de Cableado de Red Informática, solicitado por el Servicio de Informática, del H.I.G.A. Gral. San Martín;
Apertura de propuestas: Se realizará el día 1° de diciembre del 2022 a las 10:00 horas., con visita técnica el dia 25 de noviembre del 2022 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (c.p. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Doscientos Noventa y Dos Mil ($27.292.000)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2022-1837-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2022-37214334-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD
H.I. JOSÉ A. ESTEVES

Licitación Privada N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 20/2022, para la Contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral Edilicio, para cubrir el periodo del: 01-01-2023 al 30-06-2023 , solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal José A. Esteves.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 noviembre de 2022, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en Avenida Garibaldi 1661 de la localidad de Témperley.
Visita: Se realizará el día 25 de noviembre a las 9:00 horas, en el Hospital Interzonal José A. Esteves.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($24.600.000).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-289-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2022-34573896-GDEBA-HIJAEMSALGP.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XII

Licitación Privada N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Apósitos Menstruales Reutilizables, para cubrir el período de 01/12/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de noviembre del 2022, a las 9:30 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: $22.560.000. (Veintidós Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2022-1960-GDEBA-RSXIIMSALGP
EX-2022-36198271-GDEBA-RSXIIMSALGP

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 115/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 115/2022 para la Adquisición de Bicicletas para Alumnos de Escuelas del

Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $111.800.000,00 (Pesos Ciento Once Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 2 de diciembre de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 7 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, siendo el valor del Pliego de $111.800,00 (Pesos Ciento Once Mil Ochocientos).
Expediente Nº 4003-59488/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 175/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Refacción Integral de Escuela Secundaria N° 12 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
fecha de apertura: 30-11-2022
Hora: 9:00
Valor del pliego: $96.214,68
Presupuesto oficial: $192.429.379,97 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 97/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6176 de fecha 15 de noviembre de 2022
Expediente 101155/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 223/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Camiones - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 16-12-2022
Hora: 9:00
Valor del pliego: $37.700,00
Presupuesto oficial: $75.400.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)
Consulta y/o adquisicion de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6194 de fecha 15 de noviembre de 2022
Expediente 103034/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 224/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación y Remodelación de la Escuela Secundaria N° 34 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 16-12-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $63.869,47.
Presupuesto oficial $127.738.959,33. (Pesos Ciento Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 33/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6238 de fecha 15 de noviembre del 2022.
Expediente 101905/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 225/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Remodelación del Salón de Usos Múltiples Gabino Alegre - Segunda Etapa - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 16-12-2022
Hora: 11:00
Valor del pliego: $24.479,19
Presupuesto oficial: $48.958.396,70 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 70/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6197 de fecha 15 de noviembre de 2022
Expediente: 102466/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 226/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 16-12-2022
Hora: 12:00
Valor del pliego: $59.920,80
Presupuesto oficial $119.841.600,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda. Güemes 835. 2º Piso. Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas
Decreto N° 6206 de fecha 15 de noviembre de 2022.
Expediente 102828/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6252-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-6252-2022, para la ejecución de la obra: Remodelación Unidad Sanitaria Pampa Central, con un presupuesto oficial de $19.443.007,98 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Siete con Noventa y Ocho centavos), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, precio tope y anticipo financiero de 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes del Pliego de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor del pliego: $19.443,01 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con Un centavo).
Capacidad de contratación: $32.405.013,30 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trece con Treinta Centavos).

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 9/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 9/22 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Balcarce.
Presupuesto oficial: $61.764.417,14.
Pliego de Bases y Condiciones: Forma gratuita ingresando a la página web oficial del Municipio https://www.balcarce.gob.ar/?q=compras-y-licitaciones
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
Aquellos interesados en presentarse a la licitación deberán retirar - en forma gratuita - un ejemplar de los pliegos correspondientes, en la oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Balcarce, sita en Av. Del Valle esq. 16, primer piso, en horario 7:30 a 12:30 hasta dos (2) días antes de la apertura.
Decreto Nº 3352/22.
Expte. Nº 8719/B/22.

nov. 22 v. nov. 28

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública Nº 20/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 1622/22, llama a Licitación Publica Nº 20/2022, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Ampliación y Refacción de la Sala de Primeros Auxilios de Barker del Partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $15.453.492,60 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Sesenta).
Valor del pliego: Sin costo.
Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.
Fecha de apertura de propuestas: 15 de diciembre de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.
Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.
Expte. municipal: Letra “O” Núm. 65/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N°42/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N°42/21: Llevada a cabo para la Adquisición de Alimentos en el Marco del Servicio Alimentario Escolar.
Presupuesto oficial: $143.188.492,00.
Valor del pliego: Gratis ($0,00).
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 07/12/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 16/11/22 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 07/12/22 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/2022, llevada a cabo para la Obra: Jardín de Infantes - Obra Externa.
Presupuesto oficial: $17.192.012,30.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00.)
Adquisición del pliego: A partir del 17/11/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la pagina web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 30/11/22 a las 9:00 horas iniciando en la Subsecretaria de Planeamiento sito en calle Montevideo y 8 de Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 27/01/22 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 114/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación CEC N° 803, calle 415 y 454, Gutiérrez, Berazategui - Fondo Educativo.
Presupuesto oficial total: $81.536.366,16
Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $81.600,00.
Expediente Nº 4011-25044-SOP-2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 115/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Los Privilegiados, Ejercicio 2023.
Presupuesto oficial total: $31.050.000,00
Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 15 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 15 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $31.100,00
Expediente Nº 4011-25226-SDSC-2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 116/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.
Presupuesto oficial total: $112.280.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 24 de noviembre de 2022 al 12 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 14 de diciembre de 2022 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 16 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $112.300,00
Expediente Nº 4011-25196-SOP-2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 23/2022

POR 2 DÍAS - Contratación de Aparatología para el Laboratorio del Hospital Municipal de Chivilcoy.
Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires
Apertura de propuestas: 15 de diciembre de 2022 a la hora 11:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: Online: chivilcoy.gov.ar: Licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto: Email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 15 de diciembre de 2022 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $3.000,00.

Presupuesto oficial: $21.840.000,00.
Decreto N° 2260/2022
Expte. Nº 4031-240335

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 24/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cubiertas para Maquinarias Viales y Vehículos de la Dirección de Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Localidad: Chivilcoy - Partido Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires
Apertura de Propuestas: 15 de diciembre de 2022 a la hora 12:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo Nº 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: Online: chivilcoy.gov.ar: Licitaciones y de forma física en Dirección de Compras.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto: Email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212 - Licitaciones.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 15 de diciembre de 2022 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $2.000,00.
Presupuesto oficial: $13.094.992,00.
Decreto N° 2261/2022
Expte. Nº 4031-240583

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 81/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico - Etapa 2, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría
Presupuesto oficial: $98.426.267,93.
Valor del pliego: $295.000,00
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 82/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Hormigón Simple - Etapa 3, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría
Presupuesto oficial: $120.000.000,00.
Valor del pliego: $360.000,00
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 83/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Pavimentación en Concreto Asfáltico - Etapa 4, para el Mantenimiento de Accesibilidad Vial en Barrios de Esteban Echeverría, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría
Presupuesto oficial: $101.573.653,22
Valor del pliego: $300.000,00
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 84/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Renovación y Puesta en Valor de Espacios Públicos Etapa 2: Plaza Alfaro Skatepark, en el marco del Convenio Plan Argentina Hace, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $350.000.000,00.
Valor del pliego: $700.000,00
Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 13/2022

POR 2 DÍAS - Venta de Material Recuperado en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
Presupuesto oficial: $5.100.000,00
Adquisición de pliegos: Hasta el día 05/12/2022 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martin Nº 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras@lamadrid.gob.ar, teléfono 02286-420296.
Fecha de apertura: El día 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de Gral. La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de Gral. La Madrid (7406).
Expediente Municipal: 4043-0834/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública Nº 70/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cajas Navideñas.
Fecha de licitación: 13 de diciembre de 2022.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 24/11/2022 al 25/11/2022.
Valor de pliego: Pesos Un Mil ($1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001349/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 241/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.
Fecha apertura: 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $52.306. (Son Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se debera solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8613/INT/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 256/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pañales para Niños.
Fecha apertura: 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $7274. (Son Pesos Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8789/2022/INT.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 257/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mobilarios Escolares.
Fecha apertura: 16 de diciembre de 2022 a las 11:30 horas.
Valor del pliego: $72.660. (Son Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 8790/INT/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública Nº 10/2022 para la Construcción CDI en Roberts Partido de Lincoln.
Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con 04/100 ($38.665.290,04.).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 20 de diciembre de 2022 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104 - 124 - 125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar/ccuadrado@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Cero Con 00/100 ($ 0,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día miercoles 14 de diciembre de 2022.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 8:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: Miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto de llamado Nº 4902/2022
Expte.: 4065-0197/2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 162/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bicicletas Rodado 26 para Entregar a distintas Cooperativas y Instituciones Educativas del Partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Medio Ambiente y Cultura y Educación.
Presupuesto oficial: $43,211,700.00
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 07 de diciembre de 2022 a las 10:00.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras. 3er. Piso. Oficina 303. Manuel Castro 220. Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.
Valor del pliego: $33.000
Venta de pliegos: Desde el 28/11 hasta el 29/11 de 2022 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 26/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 26/2022, para la Contratación del Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Equipos y Provisión de sus Respectivos Insumos para el Laboratorio del Hospital Nuestra Señora de Luján.
Presupuesto oficial: $263.995.191,08. Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Ciento

Noventa y Uno con 8/100.
La Apertura de las propuestas se realizará el día 05 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000)
Expediente electrónico Expediente EX-2022-00148035-MUNILUJAN-SS.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 30/2022

POR 3 DÍAS - Construcción de Veredas Públicas en 100 Viviendas Coronel Vidal.
Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 23 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del día 12 de diciembre de 2022 en el horario de 7:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $31.747.625,00.
Valor del pliego: $63.495,25.

nov. 22 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 111/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 111/2022. Objeto: Ejecución Sistema de Potabilización de Agua de Consumo para los Barrios El Juancito y Villa Angelca, Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $73.747.987,55.-
Valor del pliego: $737.479,90.-
Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/12/22 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compra.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública Nº 112/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 112/2022. Objeto: Adquisición Cascote Tipo Mezcla para Mantenimiento y Reparaciones de Calles de Tierra del Distrito de Merlo.
Presupuesto oficial: $823.020.000.-
Valor del pliego: $8.230.200.-
Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Delegaciones, sita en calle Maipú 318, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/12/22 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 113/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 113/2022. Objeto: Provisión de Sueros para Abastecer al Hospital Materno

Infantil de Pontevedra, Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $92.567.775
Valor del pliego: $925.677,80
Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/12/2022 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 114/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 114/2022. Objeto: Obras de Refaccion en Escuela de Educación Especial (E.E.E.) Nº 501 del Partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $18.525.615
Valor del pliego: $185.256,15
Fecha de apertura: 22/12/2022 a las 14:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 14 y 15 de diciembre de 2022.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/12/2022 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 28/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra: Construcción del Centro Interuniversitario Morón CIU, ubicado sobre la Av. Eva Perón, esquina Santo Domingo, de la localidad de Castelar, partido de Morón
Presupuesto oficial: $458.363.360,94
Pliego sin costo
Apertura de ofertas: El día 20 de diciembre del 2022, en Almte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 22 de noviembre del 2022, hasta el 13 de diciembre del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (telé.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar// transparencia.
Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de diciembre del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.
Visita de obra: 14 de diciembre del 2022 -concurrir en el horario de 11 hs., a la Dirección: Av. Eva Perón esquina Santo Domingo, Castelar Pdo. de Morón
Solicitud de Pedido N° 3101/2022
Expediente N° 4079-15.998/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 32/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Obras de Accesibilidad Urbana e Instalaciones Complementarias de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $10.097.694,94. (Pesos Diez Millones Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos)
Valor del pliego $100.000,00. (Pesos Cien Mil).
Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs. hasta el dia 14 de diciembre 2022
Recepción de ofertas: Hasta el día 19 de diciembre 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.
Acto de apertura: El 19 de diciembre 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública Nº 33/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Reactivos.
Fecha y hora de apertura de sobres: 16 de diciembre 2022 - 10:00 hs.
Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, Calle 56 Nº 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $17.262.716,00.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, Calle 56 Nº 2945 - Tel. 2262448020 - 2262448022 - Necochea - Provincia de Buenos Aires.
Decreto Nº 3525/2022.
Expediente municipal: Nº 7150/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 113/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Intervención en Espacio Público - Barrio La Unión.
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/12/2022
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/12/2022
Fecha de apertura de ofertas: 12/12/2022 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $1.000.000,00. (Pesos Un millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 7 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 22/11/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio de la Escuela Secundaria N° 1 de la Loc. de Del Carril.
Presupuesto oficial: $171.654.668,39 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con Treinta y Nueve centavos) conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
Visita de obra: Hasta 23/12/2022.
Fecha de apertura: 28/12/2022 a las 12 hs.
Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.
Los pliegos podrán consultarse y descargarse gratuitamente desde la web www.saladillo.gob.ar.
Valor del pliego: $226.654,67 (son Pesos Doscientos Veintiséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos).
Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres. Presupuesto con mes base junio 2022, re determinación de presupuesto según índice de la construcción INDEC.
Consultas: dir.proyectos@saladillo.gob.ar Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.
Expediente Municipal N° 6222/22.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación pública objeto: Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Nuevo Edificio del Jardín de Infantes N°908 de la Loc. de Saladillo Norte.
Presupuesto oficial: $95.587.211,36 (Son Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Once con Treinta y Seis Centavos).
Visita de obra: Hasta el 23/12/22.

Fecha de apertura: 29/12/2022 a las 12 hs.
Lugar: Municipalidad de Saladillo, sita en Av. San Martín 3151 de la ciudad de Saladillo.
Los pliegos podrán consultarse y descargarse desde la web www.saladillo.gob.ar.
Valor del pliego: $150.588 (Son Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho).
Las propuestas se recibirán hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres. Presupuesto con mes base Junio 2022, re determinación de presupuesto según índice de la construcción INDEC.
Consultas: dir.proyectos@saladillo.gob.ar
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación. Pcia. de Buenos Aires, Municipalidad de Saladillo.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto Concesión de la Playa de Estacionamiento de Camiones ubicada en el Predio perteneciente a la Cooperativa de Trabajo Molinera de Saladillo Ltda. - SICSA todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 6117/22.
Pliego: Se podrá descargar gratuitamente de www.saladillo.gob.ar o retirar en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.
Visita de obra: Se podrá realizar desde el 28 de noviembre de 2022 al 16 de diciembre de 2022 inclusive.
Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 20 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.
Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública Nº 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 19/2022, primer llamado, para la Construcción de Ampliación de Establecimiento Educativo E.E.S.A/C en Barrio Kaufmann (Etapa II).
Presupuesto oficial: $33.118.942,95 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos).
Valor del pliego: $33.119 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Diecinueve).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad, calle Moreno Nº 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. Tel.: 2325-566897 - Email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras de la Municipalidad hasta el día 12 de diciembre de 2022 a las 9:00 horas.
Apertura de ofertas: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras.
Expediente Nº 4101-15018/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 93/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Cubiertas para Vehículos, Compactador, Playo e Hidroelevador
Valor del pliego: $10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 94/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrillas de Veredas
Valor del pliego: $10.000,00 (Diez Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública Nº 98/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 98/22 por la Ampliación de Capacidad de Cómputo en Cluster para el Palacio Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $36.439.751,00
Pliego de Bases y Condiciones: $36.440,00
Presentación y apertura: 15 de diciembre de 2022, 11:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
EEMVL-5075-2022

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE CULTURA

Licitación Pública Nº 99/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 99/22 por la Adquisición e Instalación de Equipamiento de Sonido e Iluminación con destino al Centro Cultural Munro, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $47.780.220,00
Pliego de Bases y Condiciones: $47.780,00
Presentación y apertura: 16 de diciembre 2022, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
Expediente Nº 4119-002825/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 100/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 100/22 a fin de tramitar la obra Puesta en Valor Plaza La Paz, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $50.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $50.000,00.
Presentación y apertura: 16 de diciembre de 2022, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Proyectos de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente Nº 4119-002445/2022.

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 101/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 101/22 a fin de Efectuar la Provisión y Colocación de Grupo Electrógeno en El Centro Cultural Munro, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $15.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $15.000,00.
Presentación y apertura: 19 de diciembre de 2022, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5276-2022

nov. 22 v. nov. 23

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.255

Prórroga

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única
Modalidad: Llave en mano
Objeto: Adquisición de Nueva Arquitectura Cisco ACI
Valor del pliego: $55.000.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 22/11/2022 a las 12 hs., ha sido prorrogada para el día 05/12/2022 a las 11:30 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 28/11/2022.
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 04/12/2022 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.111.

nov. 22 v. nov. 23

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública Nacional N° 12/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional
En el marco del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula” - Préstamo CFA N°11545, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria A/C B° Güemes
Distrito: General Rodríguez
Presupuesto oficial: $357.928.821,33
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 16/12/2022 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 16/12/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 28 del mes de noviembre de 2022 y el día 29 del mes de noviembre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: El pliego licitatorio será publicado en el sitio web de la Dirección General de Cultura y Educación: https://abc2.abc.gob.ar/area_administrativa
Consultas: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 63 N° 435 de la ciudad de La Plata. Correo electrónico: obraspublicas@abc.gob.ar

nov. 22 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 165/2022

POR 10 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela: E.P. N° 9 y 507.
Presupuesto oficial: $120.751.411,25. (Pesos Ciento Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Once con 25/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $90.676,00 (Pesos Noventa Mil Seiscientos Setenta y Seis)
Consultas: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 26 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.

nov. 22 v. dic. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 166/2022

POR 10 DÍAS - Obra: Refacción de Edificio Escuela: E.E.T. N° 2.
Presupuesto oficial: $160.358.979,96. (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Nueve con 96/100)
Adquisición de pliegos: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de diciembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: $120.381,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno)
Consultas: A partir del 12 de diciembre de 2022 y hasta el 20 de diciembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 27 de diciembre de 2022 a las 11: 30 hs.

nov. 22 v. dic. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 22/2022

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Licencias Adobe.
Apertura de las propuestas: Lunes 28 de noviembre de 2022 - 9 hs.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorizacion: DISPO-2022-155-GDEBA-DGAMAMGP
EX-2022-22083926-GDEBA-DGAMAMGP.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Automóviles, Vehículos Utilitarios y Camionetas Pick-Up y Vehículos y Camionetas Pick Up Identificables destinados al Patrullaje
Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22.
Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Quinientos Ochenta ($7.294.319.580).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2022 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema “PBAC”, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2022-23-GDEBA-OPCGP
Expediente: EX-2022-37186184-GDEBA-DMGESYAMJGM.

nov. 23 v. nov. 25

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: Contratación de la Provisión e Instalación de Equipos de Sistema de Aire Acondicionado tipo VRV (Volumen Refrigeración Variable) - Segunda Etapa, en las dependencias del Edificio Anexo Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial se fija en la suma total de Pesos Sesenta y Dos Millones Setecientos Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 57/100 ($62.701.961,57).
Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (http://www.senado-ba.gov.ar), o en la Dirección de Contrataciones, sita en Calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, de la Ciudad de La Plata, teléfono: (0221) 429-1314, los días hábiles en horario administrativo.
Retiro del pliego: Hasta con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo. No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.
Valor del pliego: Sin cargo.
Visita a instalaciones opcional: A los efectos de la Visita a Instalaciones Opcional prevista en el Artículo 5° - Visita a instalaciones opcional - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las firmas interesadas en efectuar la misma deberán contactarse con la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, sita en la calle 49 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, teléfono: (0221) 429-1200/1300 - Interno 5932 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar), para determinar la/s fecha/s de realización de la/s visita/s en forma conjunta con personal de dicha dependencia.

Presentación de ofertas: Hasta las 15:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.
Apertura de ofertas: Día 15 de diciembre de 2022, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692 entre 8 y 9, Segundo Piso, Ciudad de La Plata.
Acto administrativo de autorización del llamado: Decreto N° 1865/22 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.
Teléfono de contacto: 0221 429 1314 - Dirección de Contrataciones del H. Senado
E-mail: senadocompras@gmail.com / compras@senado-ba.gov.ar - Dirección de Contrataciones del H. Senado
Expediente Nº 1205-1176/2021

nov. 23 v. nov. 24

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 5/2022 - Proceso de Compra PBAC Nº 2-0390-LPU22 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1
Objeto: Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su Instalación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza para su Óptimo Funcionamiento, así como la Provisión de Insumos, Excluido el Papel, y su Posterior Retiro para Tratamiento o Reciclado, con destino a las dependencias del Ministerio Público.
Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentran publicadas en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web www.mpba.gov.ar la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el Proceso de Compra correspondiente.
Expediente N° PG.SA-1314-21.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llamase a Licitación Privada N° 01/22, para la Contratación de la Provisión Módulos MESA Diciembre 2022 - Enero 2023.
Apertura: 28 de noviembre de 2022 - 9:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N° 1160 - Ayacucho, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N ° 1160 - Ayacucho.
Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar - calle Sáenz Peña N° 1160 - Ayacucho, los días hábiles en horario administrativo o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar
Valor del pliego: $0,00 (Pesos Cero)
Expediente interno N° 006-27-2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Privada Nº 7/2022

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021 y el Expediente interno Nº 043-0614/2022 llámese a Licitación Privada Nº 007/22 cuyo objeto es Ampliación de SUM, Dependencias Administrativas y Refacción Sanitarios con destino a la J.I. 925 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Valor del pliego: Pesos $50.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.
Capacidad técnico-financiera: $51.300.918,09.
Presupuesto oficial: $27.982.318,96 presupuesto sujeto a actualización al momento de la apertura.
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.
Visita de obra: Lunes 28 de noviembre a las 12:00 hs.
Fecha de apertura: El día martes 13 de diciembre 12:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.
Expediente interno Nº 043-0614/2022.

nov. 23 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Privada Nº 13/2022

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021 y el Expediente Interno Nº 043-0625/2022 llámese a Licitación Privada Nº 013/22 cuyo objeto es Ampliación de Aulas y Acceso con Destino a la E.S. 34 del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Valor del pliego: Pesos $50.000
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata.
Capacidad Técnico - Financiera $63.396.115,628.-
Presupuesto oficial $38.038.869,38. sujeto a actualización al momento de la apertura.
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon.
Visita de obra: Martes 29 de noviembre a las 9:30 hs.
Fecha de apertura: El día lunes 12 de diciembre 9:30 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.
Expediente Interno Nº 043-0625/2022

nov. 23 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada para la Provisión de Mercaderías de los Rubros Almacén, Carnes Vacuna, Carne de Pollo, Panificados, Verdulería y Frutería, para brindar las distintas modalidades del Servicio Alimentario Escolar, durante el mes de diciembre de 2022 y receso escolar 2023, en establecimientos de nivel Inicial, Primario secundario y Especial, del distrito de Las Flores
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 24 de noviembre de 2022 y hasta las 10:30 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores - Calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de noviembre de 2022, a las horas 10:30 en la sede de este Consejo Escolar.
Para consultas sobre Bases y Condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Licitación Privada - Contratación Directa Nº 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Directa Nº 33/2022 - Autorizado por Disposición Nº 1040/22 tendiente a la Contratación para la Provisión de Mercaderías MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense Diciembre 2022/Enero de 2023, en Establecimientos Educativos del Distrito de Las Flores
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día: 24 de noviembre de 2022 y hasta las 12:30 hs.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores - Calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de noviembre de 2022, a las horas 12:30 en la sede de este Consejo Escolar.
Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 10 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado.
Expediente Nº 056/063/22.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 87/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 87/2022 Disposición N° 356 por Albañilería, Carpintería, Inst. Eléctrica, en el Establecimiento Jardín 920.
Fecha de apertura: Día 28 de noviembre de 2022 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos: 23 y 24 de noviembre 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego: $3150.
Presupuesto oficial: $1.556.995.58
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Expediente N° 87/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 88/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 88/2022, Disposición N° 356 por Instalación Sanitaria, Baños de Alumnados/as, en el siguiente establecimiento: E.P. 8.
Fecha de apertura: Día 28 de noviembre de 2022 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos de pliegos 23 y 24 de 2022.
Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego. $15900.
Presupuesto oficial $7.974.140.20
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Expediente Nº 88/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 89/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 89/2022, Disposición N° 356 por Trabajos Preparatorios. Inst. Eléctrica y de Gas en el establecimiento E.P. 32.
Fecha de apertura: Día 28 de noviembre de 2022 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos de pliegos 23 y 24 de 2022.
Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego $2100
Presupuesto oficial $1.075.456.98
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Expediente Nº 89/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 90/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 90/2022, Disposición N° 356 por Carpintería, en el siguiente establecimiento: E.E.S. 11.
Fecha de apertura: Día 28 de noviembre de 2022 - 13:00 horas.
Fecha de venta de pliegos de pliegos 23 y 24 de 2022
Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.
Monto del pliego $4900
Presupuesto oficial $2.467.320.13
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.
Expediente Nº 90/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO

Licitación Privada Nº 31/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nº 31/22 - Autorizada por Disposición N° 311/22 - tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Programa MESA - Diciembre/2022 Enero/23, con un presupuesto estimado de Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diez con 40/100 Ctvos. ($11.584.210,40), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de noviembre de 2022 y hasta las 9 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el

horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.
Costo del pliego: $4000.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio - Calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica - en el horario de 8 a 14 hs., tel. 02221-480224
Expte. Nº 134-311/22.

nov. 23 v. nov. 24

JUNTA ELECTORAL

Contratación Directa - Contratación Menor Nº 4-0288-CME22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratar en los términos del Anexo I Artículo 17 Apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981, Contratación Directa, Contratación Menor N° 4-0288-CME22, para el Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos en el Edificio de la Junta Electoral de la Provincia sito en avenida 13 N° 34 de la cuidad de La Plata por el término de un (1) año a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023.
El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", el día 1° de diciembre de 2022 a las 13:00 horas. Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de Provincia de Buenos Aires, como así también podrán obtener un ejemplar de los mismos en formato digital solicitándolo a https://pbac.cgp.gba.gov.ar. o solicitar el Pliego de Condiciones Particulares, Planilla Anexa y Pliego de Especificaciones Técnicas a ggonzalez@juntaelectoral.gba.gov.ar.
Los que formulen ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o constancia de inicio de trámite.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 1/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2023, para la Contratación, Compra de Descartables para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Enero-Junio 2023 solicitado por el Servicio de laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $5.060.641,00 (Pesos Cinco Millones Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1260-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2022-34555839-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 2/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023, para la Contratación, Compra de Reactivos Manuales - Área Planta para el Servicio de Laboratorio para cubrir el período de enero - junio 2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: $2.335.982,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Dos y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1258-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2022-34555733-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2023, para la Contratación, Compra de Reactivos Manuales - Área Bacteriología para el servicio de Laboratorio para cubrir el período de enero - junio 2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: $3.724.941,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1257-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2022-34556626-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para la Contratación, Compra de Gases en Sangre-Área Guardia para el Servicio de Laboratorio para cubrir el período de Enero-Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $5.911.605,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Once Mil Seiscientos Cinco y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1256-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX-2022-34555622-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023, para la Contratación, Compra de Insumos Especiales 1 - Serología para el Servicio de Laboratorio, para cubrir el período de Enero - Diciembre 2023 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: $17.929.530,00 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta y 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
DISPO-2022-1255-GDEBA-HZGMLVMSALGP.
EX- 2022-34555450-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 3/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/23 que propende la Adquisición de Descartables de Laboratorio a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 .
Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 29 de noviembre de 2022, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Diez $3.797.810,00.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00

o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras Tel.: 0221-4780032.
DISPO-2022-1180-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2022-36231376-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/23 que propende la Adquisición de Insumos de Endocrinología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023.
Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 29 de noviembre de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Dieciseis Millones Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos $16.193.400,00
Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, Tel. 0221-4780032.
DISPO-2022-1175-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2022-36237203-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/23 que propende la Adquisición de Insumos Serología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023 .
Apertura de propuestas: Se realizará el día martes 29 de noviembre de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos $14.981.400,00.
Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, Tel. 0221-4780032.
DISPO-2022-1178-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2022-36237068-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 06/23, que propende la Adquisición de Insumos Química Clínica a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2023
Apertura de propuestas: Se realizara el día martes 29 de noviembre de 2022, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos $15.657.300,00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel.: 0221-4780032.
DISPO-2022-1177-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2022-36237342-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05-2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Fórmulas Lácteas, Suplementos y Otros, para cubrir el período de Enero a Junio 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, y;
Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos con 00/100 ($23.136.700,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2022-2398-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2022-37178658-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

nov. 23 v. nov. 24

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 56/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2022, para la Contratación, Compra o Contratación de Servicio de Renovacion de Sanitacios Publicos Consultorios Externos, para cubrir el Período de 4 de Noviembre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.
Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de noviembre del 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.
El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $5.407.070,00 (son Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Setenta con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2022-823-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.
EX-2022-37542075-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 174/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Refacción Integral de Escuela Primaria N° 6 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6324 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 02-12-2022.
Hora: 9:00.
Valor del pliego: $42.089,37.
Presupuesto oficial $84.178.750,47. (Ochenta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 47/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 101.074/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 180/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Áridos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6302 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 01-12-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $20.537,00.
Presupuesto oficial $41.074.000,00. (Pesos Cuarenta y Un Millones Setenta y Cuatro Mil con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 101546/2022

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 228/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Auditorio y Centro de Eventos Municipal en Parque Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6326 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 20-12-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $34.873,30.
Presupuesto oficial $69.746.609,18. (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Nueve con 18/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 103066/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 229/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para Polideportivo Municipal Barrio Fátima - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6325 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 20-12-2022.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $108.393,16.
Presupuesto oficial $216.786.327,23. (Pesos Doscientos Dieciseis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete con 23/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 102462/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 230/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón Elaborado para la Construcción de Plateas para la Obra 112 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen - Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Decreto N° 6241 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 20-12-2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $7.678,05.
Presupuesto oficial $15.356.100,00. (Pesos Quince Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cien)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 103.202/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 231/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Bobinas de Polietileno - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6242 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 20-12-2022.
Hora: 13:00.
Valor del pliego: $12.696,75.
Presupuesto oficial $25.393.500,00. (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 103.179/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 233/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 3 Viviendas en Predio Arenales - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6327 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 21-12-2022.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $12.430,28.
Presupuesto oficial $24.860.538,89. (Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 89/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 102556/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 235/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción del Sistema de Riego para el Parque Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decreto N° 6301 de fecha 16 de noviembre de 2022.
Fecha de apertura: 21-12-2022.
Hora: 12:00.
Valor del pliego: $37.292,40
Presupuesto oficial $74.584.800,00. (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Expediente 102775/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 10/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/22 para la Obra de Estabilizado en Tramo Inicial R.P. Nº 77 (11,6 KM.) etapa 1, Adquisición de 20.300 Toneladas de Arena de Cantera o Tosca y Transporte a Obra.
Presupuesto oficial: $28.420.000.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $28.420.00.
Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 13 de diciembre inclusive.
Decreto Nº 3436/22.
Expte. Nº 8755/B/22.

nov. 23 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 11/2022

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/22 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de Instalación Termodinámica en Área de Internación del Hospital Municipal Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.
Presupuesto oficial: $13.129.634,99.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $13.129,63
Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2022, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 14 de diciembre inclusive.
Decreto Nº 3437/22.
Expte. Nº 8786/B/22.

nov. 23 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública Nº 35/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Reparación Carpeta Asfáltica, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.
Fecha de apertura de las ofertas: 2 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º Piso, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con Cero Centavos 00/100 ($400.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Millones con 00/100 ($400.000.000,00.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
Período de consulta y venta: Hasta el día 30 de noviembre de 2022, inclusive.
Expediente: 4016-25483/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 16/2022

POR 3 DÍAS - Columnas de Alumbrado Público, para la obra Continuación del Camino Néstor Kirchner.
Plazo de entrega: 30 días de su iniciación.
Presupuesto oficial: $21.600.000,00. (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Mil).
Garantía de oferta: $1.080.000,00.- (Pesos Un Millón Ochenta Mil).
Mantenimiento de oferta: 45 días.
Apertura de las propuestas: 20 de diciembre 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de $21.600,00. (Pesos Veintiún Mil Seiscientos).
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 1510/22.
Expediente 4033-108738/22.

nov. 23 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 85/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Servicio de Chárter para la Colonia de Vacaciones 2023 - Secretaría de Gobierno.
Presupuesto oficial: $12.225.000,00.
Valor del pliego: Sin valor
Fecha de apertura: Diciembre 15 de 2022 a las 11:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 98/2022

POR 2 DÍAS - Con destino a la Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Llámese a Licitación Pública para la Adquisición e Instalación de Servicio de Puesta en Valor de Columnas Ornamentales Históricas en la Ciudad de La Plata, según Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I y Especificaciones.
Valor del pliego: Pesos Ochenta Mil con 00/100 ($80.000,00).
Fecha de apertura: 19/12/2022.
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 19/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 7 de diciembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1209152/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 101/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Colocación y recambio de Luminarias LED, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo. Con destino a la Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil ($60.000,00)
Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2022.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día19/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de diciembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1210072/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL

Licitación Pública Nº 102/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de: 3 Camionetas - Vehículos Pick-Up Doble Cabina 4x2 0 km., según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo I - Especificaciones Técnicas. Con destino a la Subsecretaría de Gestión del Riesgo. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2022.
Hora: 11:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 19/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de diciembre de 2022 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de

Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1210081/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública Nº 65/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de Accesos a Planta de Transferencia Calles Moctezuma, Savio, Camoens y Atahualpa.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Seiscientos Sesenta Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Uno con 43/100 ($660.635.871,43).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 21 de diciembre 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Retiro del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 65/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 20 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé Nº 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Pliego sin cargo: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: https://moreno.gob.ar/ y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé Nº 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Expediente: 4078-242688-J-2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 53/2022
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Vehículos Pick-Up 0 KM para la Dirección de Caminos Rurales.
Presupuesto oficial: $18.500.000.
Valor del pliego: $15.000.
Fecha límite de entrega del pliego: 30/11/2022 de 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres 05/12/2022 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 5 de diciembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 59/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Viviendas Tuvi.
Presupuesto oficial: $79.814.000.
Valor del pliego: $15.000.
Fecha límite de entrega del pliego: 15/12/2022 de 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 20/12/2022 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 20 de diciembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 60/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Juegos Infantiles para Espacios Públicos.
Presupuesto oficial: $33.540.000.
Valor del pliego: $15.000.
Fecha límite de entrega del pliego: 15/12/2022 de 8:00 a 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres 20/12/2022 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 20 de diciembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 58/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 58/2022, para efectuar la Compra de Medicamentos para Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Novecientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Cinco con Sesenta y Nueve Centavos ($15.921.835,69).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
Fecha apertura de propuestas: 13/12/2022 - Hora 8:00.
Expediente Nº 4085 40219/O/2022.

nov. 23 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 30/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Adquisición de Equipamiento Necesario para la Continuidad del Proyecto de Contenerización de la Ciudad de Pergamino - 700 Contenedores de 1M3.
Presupuesto oficial: $35.000.000
Apertura: 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Dorrego Nº 636; Pergamino.
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14/15
Expediente: D 1374/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 31/2022

POR 2 DÍAS - Referida: Terminaciones Interiores Sector Gastronomía Parque General Belgrano.
Presupuesto oficial: $16.783.237,87
Apertura: 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Dorrego Nº 636; Pergamino
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14/15.
Expediente: D 1379/2022.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2022

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación con fondos provenientes de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires
Objeto: Compra de Maquinaria Vial Nuevas Sin Uso, para el desarrollo de las tareas de la Secretaría de Servicios Públicos, a saber 3 Mini Cargadoras, una Retroexcavadora y 2 Tráiler Plancha Basculante en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Noventa Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100

($47.690.624,00)
Valor del pliego: Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 06/100 ($9.169,06)
Venta de pliegos: Del 18/11/2022 al 05/12/2022 de 8 a 14:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241 de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 07/12/2022 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 07/12/2022 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación en el marco del Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Programa Salud a la Obra.
Expediente: 004128-2022-128272-I.

nov. 23 v nov. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 114/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación en Asfalto de Bernal Centro - Etapa I.
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/12/2022
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/12/2022
Fecha de apertura de ofertas: 12/12/2022 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $1.000.000,00. (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de diciembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 23/11/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 91/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Endoscopía y Cirugía General. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $40.000,00 (Cuarenta Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 14 de diciembre de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 92/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vascular Periférica. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $40.000,00 (Cuarenta Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 14:00.
Acto de apertura: El día 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, San Fernando.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 87/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 87/22, para la Adquisición de Alimentos Secos para Abastecer a Comedores y Merenderos, por 4 meses, Ejercicio 2023, dependientes de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 21 de diciembre del 2022
Hora: 11:00
Presupuesto oficial: $68.167.000,00
Valor del pliego: $74.983,70
Consulta de pliegos: Entre los días 6 al 13 de diciembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 14 al 16 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.
Expediente Nº 6651/22.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 46/2022

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Ampliación Aulas E.P. Nº 25 (Anexo) - 2º Etapa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $117.500.073,19.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 15 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $100.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 14/12/2022 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde 05/12/2022 hasta el 14/12/2022. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-76609-2022-00.

nov. 23 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 50/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Un (1) Tractor 0KM, Motor Diesel 50HP y Dos (2) Autoelevadores Torre Triple, 0KM, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $17.064.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta 05/12/2022 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente.
Adquisición de pliegos: Hasta el 06/12/2022. Municipalidad de San Vicente.
Recepción de ofertas: Hasta el 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.
Expte. 4108-I-76890-2022-00.

nov. 23 v. nov. 24

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46-0109-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad Comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0109-LPU22.
Obra: Nueva Travesía de Mercedes y Construcción de Autopista en Ruta Nacional N° 5, entre fin distribuidor R.P. N° 41 (km 96,3) - km 104,0 - Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Setenta y Seis centavos ($3.499.799.853,76) referidos al mes de febrero de 2022 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con Cincuenta y Tres Centavos ($34.997.998,53).
Apertura de ofertas: 12 de enero del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 23 de noviembre del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra

Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparenciade la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

nov. 23 v. dic. 15

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial San Nicolás
LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Srta. BLAIOTTA, MARIANELLA, DNI 40.140.251, domiciliada en calle Sarmiento Nº 72 piso 1 de San Nicolás, ha solicitado la Inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Chacabuco Nº 23 San Nicolás, noviembre de 2022. Mariela Inés Leone, Sec. General.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Delegación IV - San Justo
LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - BARRETO MICAELA YANET, DNI 41.129.185, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo, noviembre de 2022. Cravero Viviana Romina, Secretaria.

nov. 23 v. nov. 25

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** El Sr. JORGE ALEJANDRO ZÁRATE, CUIT 20-28337182-5 titular del comercio ubicado en la calle Bocuzzi 229 M: 73 Fcio. Varela, Denominado: "Mis Reinas", habilitado bajo el expediente 4037-5419-2020-Z, Legajo N° 28458, cuya actividad principal es la Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, transfiere la Titularidad del mismo a su hijo, Thomas Alejandro Zarate, CUIT 20-42627896-1. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, FARMACIA SABOYA MATHEU SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y todo los demás componente del mismo, sita en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar, a Doña Clara Perez Montoya DNI 41614664, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** ALONSO YESICA NATALIA, CUIT 27-32556205-1, transfiere a Perez Fidalgo Mariano Claudio, CUIT 20-21709168-4, un Comercio Rubro, Despensa - Dietética - Comidas Preparadas Envasadas Para Llevar, en Paunero 1030, Local 2. Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar.** FERNANDO JULIAN GATTI, CUIT 20-34863424-8 transfiere a Turin Burger S.A., CUIT 30-71777916-5 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Tapia de Cruz 843, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Morón.** LORENA ANDREA VECOLI, DNI 24004325 transfiere a Dalbert Romina Andrea, DNI 28953886 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial bajo el rubro de Peluquería para Animales Domésticos, venta de Art. para mascotas. Legajo 2-103485. En la calle Gdor. Emilio Castro 801 Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ZHENG GUANFU, CUIT 20-94210708-1 domiciliado en Castilla 1908 - Colón, Córdoba Capital, transfiere a Huang Yanping, DNI 96126343 domicilio en Eva Perón 9833, San Luis, el comercio rubro autoservicio de comestibles sito en Brandsen 2348, Ituzaingó. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo.** IGLESIAS HERNÁN LUIS transfiere a Airmetal S.R.L., el establecimiento de Fábrica de Sistemas para Aspiraciones Industriales, sito en Lezica 3712, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** El señor OSVALDO DOMINGO FERNANDEZ, DNI Nº 13.012.629, con domicilio en calle Jorge Canning Nº 3251 de Ing. White, transfiere el Legajo de Taxi N° 098 a favor del Sr. Leandro José Aversano, DNI 25.215.933, con domicilio en calle Balboa Nº 1986 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro Nº 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 11 días del mes de noviembre de 2022. Francisco Riesco. Abogado.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** KING KONG S.A.S. Comunica que cede y transfiere Despensa Kiosco sito en Gral. Lucio Mansilla Nros. 683-85, Partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. al Sr. Melo Marcos Mariano. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** LIBRA GAS S.A. (CUIT 30-71441777-7), con domicilio social sito en la calle Cuyo Nº 2234, de la localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es el de Depósito y Venta Mayorista y Minorista de Gas en Garrafas, de 10 a 50 toneladas de Almacenamiento, sito en la calle Cuyo Nº 2234, de Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. a Dolores Gas S.A. CUIT 30-68622628-6, con domicilio social sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 1628, Piso 10, CABA, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Maximiliano Moreno Arias Duval, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Santa Teresita.** Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 11867 LA ESPERANZA S.H., CUIT 30714885940, de Prestia Daniela Alejandra, DNI 33.079.240 con domicilio legal calle 46 Nº 147 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires y Cepeda Horacio Rufino DNI Nº 26.086.176 con domicilio legal en calle 12 Nº 6532 de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Bohid Silvia Andrea con domicilio legal en la calle diagonal 21 Nº 835 de Santa Teresita, Provincia de Buenos Aires destinado al rubro venta al por menor de Fiambre y Embutidos, venta al por menor de productos de Almacén y Dietética, Venta al Por Menor de Productos Lácteos, ubicado en la calle 38 Nº 302 de Santa Teresita, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal. Pablo R. Baraglia. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** FERRETERÍA PRI HER, CUIT 27-14283686-1, con domicilio Finlandia 1462, Florencio Varela, perteneciente a Díaz Silvia Beatriz con DNI 14283686, cede en donación a su esposo Pablo Luis Orellana con DNI 12366549 la titularidad del Fondo de Comercio quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Soledad Sanguinetti, Abogada, T° 136 Fº 376, CPACF, comunica que ZHENG JIANHUA, DNI 94015543, CUIT 20-94015543-7, con domicilio en José Hernández 319, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. Transfiere el comercio Los Amigos ubicado en la calle Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno, Pcia. Bs. As. Habilitado por Expediente Nº 167809-Z-15, Cuenta de Comercio 20940155437, Rubro Autoservicio a Zhang Wenbiao, DNI 95671100, CUIT 20-95671100-3 domiciliado en Salvador 996, Tigre, Pcia. Bs. As., reclamos de ley a Islas Malvinas 2501, La Reja, Moreno Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno.** MARCOS PABLO, transfiere su Reparación Automóvil -excluido de motores- Taller Rectificación de Motores, Equipos y Repuestos para automotores, sito D. Pombo N° 4422, Villa Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., a D´Amato Gustavo Alfredo. Reclamos Ley en el mismo.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** Petasne Ingrid, Abogada, Tº IIFº 76 CAMGR comunica que ROUQUAUD SANDRA ELIZABETH, DNI 14.954.615, CUIT 23-14954615-4, con partido real en la calle Muñoz 805, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires Transfiere a Jarosz Vanesa Soledad, DNI 32265260, CUIT 27-32265260-2, con domicilio real Av. Francisco Piovano número 3697, del Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado “Kiosco Sandra”, sito en la calle Concejal Tribulato Nº 1156, entre Presidente Perón y Paunero, del partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 216100, Cuenta Nº 49441/0, número de Expediente Municipal 9799/2001 AL C3, Resolución Nº 000157/13 Rubro: Kiosco (sin venta de bebidas alcohólicas), Venta de Panchos, Sándwiches Envasados (sin consumo en el lugar). Reclamos de ley en igual domicilio.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Caseros**. TOMAS ROY, arg., DNI 39.769.714, domicilio real Agustín Álvarez 2573, Florida, Vicente López, PBA, transfiere el fondo de comercio sito en 3 de Febrero 2984, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires a Oliva Adrian Daniel, arg., DNI 32.022.073, domicilio real Santa Juana de Arco 3789, Ciudadela, PBA, dedicado a la Venta por Menor de Frutas Verduras y Hortalizas. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Lorena Corbella. Abogada.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Soledad Sanguinetti Abogada T 2 F° 402 CAMGR, comunica que ROMERO GRACIELA YOLANDA, DNI 12706742, CUIT 27-12706742-2, con domicilio en Acceso Oeste Km 58.5, Luján, Pcia. Bs. As., representada por su apoderado Sr. Nicolas Lanzillotta, CUIT 20-28279666-0 transfiere el comercio denominado Tecno G ubicado en Mármol 340, Moreno, Pcia. de Bs. Aires, habilitado por expediente N° 4078-63194-R-2007 cuenta de comercio

127127067452, rubro Venta de Herramientas de Jardín y Accesorios para Piletas a Maquinas y Fuegos S.A., CUIT 30-71677270-1, con domicilio en CalderÓn 1068 Moreno Bs. As. inscripta en I.G.J. N° 165891, representada por Tomas Jose Bunge presidente, CUIT 20-43920437-1. Reclamos de ley a Mármol 340 Moreno, Pcia. de Bs. Aires.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Morón**. Rectificativa. GUAN YUHUA, CUIT 20-94787762-4, transfiere a Yan Qiang, CUIT 20-95914107-0, el local comercial cuyos rubros son Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio, sito en la calle Fresco, Manuel A., Dr. 352, Haedo partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** MAYRA SOLEDAD PATTERSON, DNI 32946944, domicilio Larrea 864 de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, transfiere libre de deudas, empleados y gravámenes a Alma Cafetera S.A.S., CUIT 30-71666833-5, domicilio en Italia 894 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio del Rubro Bar y Cafetería, con consumo en el lugar, sito en la Avenida Presidente Perón de la localidad de Muñíz, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Los Reclamos de Ley se recibirán en el domicilio del negocio dentro del término legal. Matías Hernán Torres. Abogado.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **El Palomar.** SORICE JORGE DANIEL y DAUD OSCAR LUIS S.H., CUIT 30-71021779-9, cede y transfiere a Sorice Jorge Daniel, DNI 16380568, Herrería de Obra (sin estampado) sita en al calle Guillermo Marconi 920 Localidad El Palomar, Partido de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamo de la ley en el mismo.

nov. 22 v. nov. 28

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social MARIA EUGENIA MASTROPABLO, CUIT 27-35761161-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta de Accesorios de Celulares, sito en la calle Pedro Lagrave 563 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Tuttifruttiaccesorios.com S.A., CUIT 30-71726044-0 expediente de habilitación N° 4397/15 Cte.: 22088. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Municipalidad de Florencio Varela por decreto reglamentario Ordenanza 9172/2018 ordena publicación por cambio de titularidad del comercio ubicado en Av. Eva Perón 7622 e/calle 762 y Av. Cacheuta, Agencia los Pilares, Expte. Adm. Municipal 4037-19186F09 a nombre de ALONSO MARÍA CRISTINA, CUIT 27-11.225.514-7, cónyuge del titular fallecido, declaratoria de herederos Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Dto. Judicial Quilmes "Fariñas Mario Félix s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº QL49215/2019. Lucía Adriana Bustos. Abogada.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. GIULIANI MABEL MÓNICA, DNI 16.396.484, vende y transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería, ubicado en calle 18 Nº 1187, a Garrido Nicolás, DNI 37.398.982, a partir del 1° de abril de 2022. Reclamo de ley en domicilio citado.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **San Juan Bautista.** La Sra. CHEN JINHUA, DNI 94.497.727, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio Minorista Almacén, Fiambrería, Verdulería, Pan Embolsado, Artículos de Limpieza, Perfumería, Bazar, Carbón y Garrafas (hasta 150 kg) Carnicería, ubicado en la calle Santiago Derqui 499 esquina Nuestras Malvinas 721. San Juan Bautista, Florencio Varela, al Sr. Nengmei Lin, DNI 95.681.440. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín.** MONTALDO MARIANO MARTÍN, transfiere el Fondo de Comercio de "Daniel Helados", sito en calle Lacroze N° 5115, partido de San Martín, a Fabián Alberto Azzolina. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **La Lonja.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social FERNANDEZ MARÍA ESTELA, CUIT 27-1164390-8 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial del rubro: Laboratorio de Análisis Clínicos, sito en la calle Av. 12 de Octubre 6693 de la Localidad La Lonja y partido de Pilar, a favor de la razón social: Bioservicios Alsina de San Isidro S.A., CUIT 30-71729468-4, expediente de habilitación N° 12991/18 Cte.: 24137. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** MARÍA CRISTINA GORDOA, DNI 13.231.153, domiciliado en la calle 14 Nº 466 de la ciudad de Balcarce, transfiere y vende el Fondo de Comercio, a Lezcano Carlos Antonio, DNI 29.587.107, domiciliado en la calle 5 N° 166, un local comercial bajo la denominación Seguridad Balcarce, habilitación municipal 5104, ubicado en la calle 2 N° 202, de la ciudad de Balcarce.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno.** LIN YUMEI, DNI 94.026.910, CUIT 27-94026910-0, con domicilio en la calle Jáuregui 1862, Ituzaingó, Buenos Aires, transfiere a Zheng Aixing, DNI 96.143.082, CUIT 20-96143082-9, con domicilio calle Joaquín V. González 3780 Moreno, un Fondo de Comercio rubro: Supermercado, sito en la calle Joaquín V. González 3780, Partido de Moreno. Expediente municipal Nº 4078-196444-L-2017, cuenta de comercio 94026910. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Morón.** Se hace saber que el Sr. HENRIQUEZ ROSARIO RABEL GUARIONEX, DNI 95454410, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Servicios de Peluquería, sito en Casullo José Maria, Dr. 203, Morón, Pcia. de Buenos Aires, al Sr. Kendry de Jesús Castillo Batista, DNI 95510508, domicilio legal Domicilio Fiscal Conde 1220 Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

nov. 23 v. nov. 29

CONVOCATORIAS

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. Su aprobación.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Sindicatura).
4°) Retribución del Síndico.
5°) Aprobación del destino de los resultados del ejercicio.
6º) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
Nota: La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 16 v. nov. 23

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de diciembre de 2022 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio Nº 43 cerrado el 30 de junio de 2022;
3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, el destino de los resultados y la retribución a los directores;
4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
Soc. no comp Art. 299 LGS. Maria Soledad Bonanni. Escribana.

nov. 16 v. nov. 23

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio Nuevo Quilmes, Avenida Caseros 1751, Don Bosco, Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Presupuesto 2023 – Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias.
(2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, a financiar con expensas extraordinarias.
(3) Nombramiento por parte del Directorio de las Comisiones Consultiva y de Seguridad elegidas por los vecinos, para el periodo 2023-2024.
(4) Contratos de a) Gerenciamiento de Deportes, y b) Restaurante. Tratamiento sobre su funcionamiento.
(5) Modificación al Reglamento de Construcción – Pérgolas y Construcciones Auxiliares (Casas Infantiles y Grupos Electrógenos).
(6) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

nov. 17 v. nov. 24

CHACRAS DEL RÍO ARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Chacras del Río Areco S.A., convoca a A.G.O. para el día 11-12-2022 en V. Alsina 780 PB "A" Zárate;
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Aprobación de Memoria y Balance ejercicios finalizados el 30 de junio de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
3) Designación del Directorio que sustituirá al presente.
Sociedad no comprendida en Art. 33 LSC. Fiscalización ejercida por los socios s/Art. 55 y 284. LSC. Fdo. Mario Nelson Martinelli, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/12/2022 a las 18:30 hs. en 1ª convocatoria y a las 19:30 hs. en 2ª en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de solicitud formulada por Dr. Mario Beraudo para la autorización de transferencia de 26.660 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70% del Capital Social al Dr. Hernán Di Tomaso Mesa conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.
Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidenta Directorio.

nov. 17 v. nov. 24

S.F. BALANCEADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de S.F. Balanceados S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Mitre N° 273 de la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
2 - Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, cerrado el 31/10/2022.
3 - Consideración de la gestión del Directorio y su retribución por sus funciones técnico-administrativas, aún por fuera de los límites legales establecidos para el período 2022 y durante el Ejercicio Económico N° 3.
4 - Designación de Presidente e integrantes del Directorio.
Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550. Nestor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional

nov. 18 v. nov. 25

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2022 a las 18 hs. en 1º convocatoria, en la sede social sita en calle 48 Nº 535 piso 6* oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2021;
3) Consideración de la gestión del Directorio;
4) Consideración de la remuneración del Directorio;
5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del art. 220 de la LGS.
Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio.
Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

TAMBURINI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea Extraordinaria para el 15 de diciembre de 2022 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en Andrade N° 21 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Disolución de la sociedad;
2) Nombramiento de liquidador.-
Ubaldo Hugo Tamburini. DNI 5.510.379, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

MIZZAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2022, a las 10 horas, en Mario Bravo 341, Piñeyro, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 Inciso 1 de la LGS, por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2022.
3) Distribución de utilidades excediendo los límites del artículo 261 de la LGS. Los señores accionistas deberan comunicar su asistencia en virtud de lo dispuesto por la LGS.
La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la LGS. Avellaneda 9 de noviembre de 2022. Mariano E. Mizzau, Presidente. DNI 18.176.634. CUIT 20 18176634 6.

nov. 18 v. nov. 25

TIGRE G.N.C. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de diciembre de 2022, a las 18:30 hs., en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Dardo Rocha 20, Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de tratamiento ex temporáneo de los ejercicios finalizados en mayo de 2019, 2020 y 2021.
3) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.
5) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
6) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2020.
7) Consideración de la documentación conforme Art. 234 LSC, memoria, balance general, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
8) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2021.
9) Consideración de la gestión de la comisión directiva a la fecha.
10) Designación del Directorio.
11) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550.
Jorgelina Marcela Valeria Kallaur. DNI D.N.I. 36.335.462 Presidente. Autorizado en acta de reunión de Directorio de fecha 7/11/22 Libro 1. Rubr. Mat. 50080 LEG. 91782. Foja 11. Dr. Santiago Puchulu Abogado. DNI 28.696.440 CASI T° XLV F° 456.

nov. 18 v. nov. 25

RANDON Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 16/10/2022 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, en la sede social de la sociedad emplazada en el Parque Industrial II - La Plata Ruta 2 Km. 50 de La Plata, a las 17 hs. en primera convocatoria y 18:05 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
b) Tratamiento y consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico Nº 15, cerrados con fecha 31/03/2022. Se deja constancia que la documentación contable que marca el art. 67 LGS estarán a disposición de los accionistas con el plazo de antelación respectivo en la sede social de la firma.

c) Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio.
d) Determinación de los honorarios del Directorio.
e) Informe de estado de situación del proceso concursal, de los procesos judiciales en curso y de las ejecuciones asumidas por los fiadores a la fecha -riesgo de repeticiones-.
Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

nov. 18 v. nov. 25

DRAGADOS Y SERVICIOS RÍO PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs. en el domicilio de calle España 389 planta alta de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
3º) Consideración de distribución de utilidades;
4º) Consideración y aprobación de la gestión de los administradores de la sociedad durante el ejercicio finalizado el 31/07/2022;
5º) Remuneración del directorio, en su caso en exceso del límite previsto por el Art. 261 de la Ley 19.550.
Gabriel Hernán Torrero, Contador Público

nov. 18 v. nov. 25

LIHUE TUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70782800-1. Convóquese a los accionistas de Lihue Tue S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 12/12/2022, a las 14 horas, en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en la calle Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
3) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021.
4) Fijación del número y designación de directores.
5) Otorgamiento de autorizaciones.
Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del Art. 238 de la Ley Nº 19.550 con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires. Los documentos para considerar en los puntos 2 y 3 del orden del día están a disposición de los accionistas de lunes a viernes de 10 a 17 hs. en el domicilio sito en la calle Gral. Lagos 702, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.
Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC.

nov. 22 v. nov. 28

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs. en la sede social sita en la calle Cantilo Nº 528 - PA de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar al acta
2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022
4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022.
5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2022.
Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550.

nov. 22 v. nov. 28

ESEM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre.
3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
4) Elección de autoridades.
Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo o presentarlo en Esem S.A., en forma anticipada siendo el presidente Andres Castagnola.
Matías Hernán Torres, Abogado.

nov. 22 v. nov. 28

FP IMPRESORA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en el domicilio de la calle Miguel de Azcuénaga 950 de la Ciudad y Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, para el día 19 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas; en primera convocatoria y para las 13:00 horas; de ese mismo día, en segunda convocatoria para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234, inc 1. de la LGS correspondiente a los ejercicios finalizados el 31-12-2020 y 31-12-2021.
4. Consideración de los resultados.
5. Consideración de la gestión del Directorio. Remuneración del Directorio; en exceso de lo previsto por el Art. 261 de la LGS para el ejercicio finalizado el 31-12-2021.
6. Aumento del Capital Social en la suma de $30.000.000.
7. Modificación del Art.11 del Estatuto Social a los fines de prescindir de Sindicatura.
Fernando Fabbri, Presidente del Directorio

nov. 22 v. nov. 28

COLÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ASISTENCIAL

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 17 de diciembre de 2022 a las 8 y 9 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Tenencia accionaria: Modificación exigencia Art. 75 Reg. Interno.
3) Aportes para gastos: determinación por áreas-servicios y/o tenencia accionaria y/u otras circunstancias. Eximición de aportes. Fundamentos.
4) Modificación régimen adscriptos (Art. 20 Reg. Interno).
5) Actividades por parte de profesionales no integrantes de staff médico permanente: condiciones.
6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com.). Soc. no comprendida Art. 299 L.S.C. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

nov. 22 v. nov. 28

CÁMARA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS Y DE LA LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Convóquese a los accionistas de Cámara de Prestadores de Servicios del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y de la Lotería Nacional Sociedad del Estado a Asamblea General Ordinaria para el día 21/12/2022 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en calle 41 Nº 885 de La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance ejercicio económico 2021.
3) Elección de todas las autoridades de la Comisión Directiva.

4) Consideración y propuesta.
Alcira B. Roa, Abogada.

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - El Consejo Ejecutivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria Nº 16 (Art. 18º ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner a consideración y aprobar la Memoria y Balance correspondiente al período 1º de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, a desarrollarse el día 22 de diciembre de 2022 en el Hospital Dr. Antonio A. Cetrángolo, Italia 1750, B1602 Florida, Provincia de Buenos Aires.
La Memoria y Balance estará a disposición de los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 Nº 1037 planta baja "Oficina" de la ciudad de La Plata, a partir del 12 de diciembre de 2022.
El primer llamado se establece para las 18:00 hs., siendo el segundo llamado a las 19:00 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
2) Informe de presidencia: Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio económico 1/08/2021 al 31/07/2022.
Se hace saber que para concurrir e intervenir con voz y voto en la mencionada Asamblea los matriculados deberán estar al día con las obligaciones colegiales conforme el Artículo 22 de la Ley 13.272.- Lic. Laura Salzman, Presidenta.
Marcelo A. David, Abogado.

nov. 23 v. nov. 25

SOCIEDADES

TENNECO CLEAN AIR ARGENTINA S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria N° 15 del 18/03/2022 se ha decidido por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad, procediendo con la reforma del artículo primero del estatuto social el que quedara redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denominA Clean Air Systems Argentina (antes denominada Tenneco Clean Air Argentina S.A.) con jurisdicción legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país". María Esmeralda Parra, Abogada.

nov. 18 v. nov. 23

INGOLOTTI Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - Reforma de Estatuto por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 09 de noviembre de 2022. Reducción Capital Accionario de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Acciones de un voto por acción y de diez pesos valor nominal o sea por un importe de Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Pesos sea su capital queda reducido a 5132 acciones nominativas no endosables de 1 voto por accion o sea $51.320. Oposiciones en la sede social Avenida Tratado del Pilar número 150 de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Código Postal 1629). Julieta Ema Oriol, Notaria.

nov. 22 v. nov. 24

COFIN INMOBILIARIA Y COMERCIAL Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria N° 141 del 09/11/2022 se resuelve: 1) Por fallecimiento del socio fundador Hernán Crisóstomo Cañete el 14/08/2016, queda extinguido el derecho real de usufructo que detentaba sobre sus participaciones comanditada y comanditaria y queda consolidado en cabeza de los nudo propietarios, Hernán Cañete (h) y Cynthia Cristina Cañete, el domino sobre las mismas; 2) Cynthia Cristina Cañete cede a título gratuito su participación comanditada, consistente en 750 partes de interés de valor nominal $0,0000000001, en favor de Hernán Cañete, quien acepta de conformidad. Los únicos socios colectivos son Hernán Cañete y Nora Lía Mariani quienes ejercen la administración y representación legal de la sociedad en forma conjunta; 3) Se modifica el artículo 4° del estatuto social así: "Artículo Cuarto: El capital social ha sido fijado en la suma de Pesos M/N Sesenta Millones, hoy Pesos 0,000006, del cual corresponden Pesos 0,0000003 a capital colectivo y Pesos 0,0000057 a capital comanditario, el que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Lorenzo Mariani y Cynthia Cristina Cañete, socios comanditarios puros, detentan 28.500 acciones y 14.250 acciones, respectivamente, de valor nominal Pesos 0,0000000001, es decir, un total de Pesos 0,00000285 con derecho a 28.500 votos para el primero y Pesos 0,000001425 con derecho a 14.250 votos para la segunda; b) Hernán Cañete es socio comanditario mixto, y posee 14.250 acciones, de valor nominal Pesos 0,0000000001, es decir, un total de Pesos 0,000001425 con derecho a 14.250 votos y asimismo 1500 partes de interés de un valor nominal Pesos 0,0000000001 es decir un valor total de Pesos 0,00000015 con derecho a 1500 votos; y c) Nora Lía Mariani detenta 1.500 partes de interés de un valor nominal de Pesos 0,0000000001, es decir, un valor total de Pesos 0,00000015 con derecho a 1.500 votos.- Las acciones son nominativas no endosables de valor nominal $0,0000000001 con derecho a un voto por acción y pueden emitirse títulos que representen una o más acciones, que llevarán la firma de los socios colectivos.-". Valeria C. Maran. Abogada.

ESTANCIA LA ARMONÍA S.A.

POR 3 DÍAS - Por AGE del 29/10/22, Estancia La Armonía S.A. con sede en Gutierrez nº 1056 de Pehuajó, Pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 47.560, Activo al 30/09/22 de $405.352.552,16, Pasivo $19.959.282,40, escinde Activo $24.304.200,55, Pasivo $0 para constituir Almajuma S.A. y Activo $24.361.883,75, Pasivo $0 para constituir Estancia La Alquimia S.A., ambas con sede en Gutierrez nº 1056 de Pehuajó, Pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Juan Francisco Gutierrez, Presidente.

nov. 22 v. nov. 24

SALATA HOLDING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Salatino Julieta, soltera, argentina, 26/12/1974,Arquitecta, DNI 24.272.134, CUIT 27-24272134-4, domicilio CastelliNº 2581, Planta Alta, MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Nobile Silvia Haydee, Viuda, argentina, 27/10/1948, Comerciante, DNI 5.965.053, CUIT 27-05965053-5, domicilio Castelli Nº 2581, Planta Alta, MdP, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha18/10/2022 que sello y firmo 20/10/2022; 3) Salata Holding Group S.A. 4) Castelli Nº 2581, Planta Alta, Mdp, Part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Arquitectura: ejecutara proyectos y dirección técnica de obras civiles, industriales, sanitarias y de equipamiento mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; dichos proyectos y dirección mencionada será realizada por profesionales con título habilitante. Podrá presentarse enlicitaciones, sean privadas o públicas, nacionales, provinciales y municipales. B) Construcción: de todo tipo de obras, públicas oprivadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas;instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos. C) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir, pudiendo asímismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarioso comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; D) Mandatos y representaciones: Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrámaterializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias publicitarias. Operar como agencia de publicidad ypropaganda, o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual; E) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- 6) 99 años; 7) Cien mil pesos ($100.000.-)8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares; y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Salatino Julieta, Director Suplente: Nobile Silvia Haydeé 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 19.550. 11) 31/03. Marcos Héctor Morcella, Contador Público.

DIKUH PAMPEANA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 27/10/2022. Según Esc. N° 315 del 01/10/2022: Presidente: Norberto Werner Böhm. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

AGROPECUARIA LA MOROCHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión del 31/10/2022 cesó Gerente por fallecimiento Miguel Juan Geoghegan. Se designaron Gerentes: Tomás Patricio Geoghegan, Megan Melany y Carlos Francisco Geoghegan. Todos con Domic. Esp. Belgrano 182 Cdad. y Pdo. de Suipacha, Pcia. Bs. As. Laura Rocío Amado. Abogada.

MAXINDU S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria 10 del 15/4/2022, unánime se decide la disolución de la sociedad por art. 94 inc. 1º LGS 19550, y se nombra liquidador a accionista Jose Salvador Palmiero que acepta el cargo. El Escribano Autorizado. Carlos Maria Romanatti, Notario.

CAMPO AUSTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14.10.22 complementaria, se resuelve aprobar la reducción de capital por $270.000.000, aplicada a absorber las pérdidas acumuladas de la cuenta resultados no asignados por $268.323.014 y a absorber parcialmente el saldo negativo de la cuenta reserva por resultados diferidos por $1.676.986. Rosario Albina, Abogada.

V.E.S.P. ORGANIZATIONS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30715779532. Por Asamblea del 15/4/21 se renovaron autoridades por vencimiento de mandato, resultando electos Presidente Daniela Fernanda Gómez, DNI 29117793 y Director Suplente Leonardo Ezequiel Gervasoni, DNI 35990918, con mandato por tres ejercicios y domicilio especial en la sede legal que se trasladó a Mosconi 2795 piso 1°, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Carlos Martín Lufrano, Abogado.

TREASSI AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraord. del 24/5/2022 se reformó cierre de ejercicio a 30 de abril. Laura Rocío Amado, Abogada.

LOGÍSTICA BENIZA 7400 S.A.

POR 1 DÍA - Const. de S.A. Por esc. 484 del 12/10/2022 Logística Beniza 7400 S.A. 1) Martín Alejandro Benaglia arg. nac. 06/07/1977 empr. solt. DNI 26050054 CUIT 20-26050054-7 c/dlio. y const. esp. en Los Narcisos 2071 Olav., Pcia. Bs. As. arg. y Luciana Aurora Izaguirre arg. nac. 23/09/1975 com. solt. DNI 24.813.714 CUIL 7-24813714-8 c/dlio. y const. espec. en Av. Colón 4329 Olav. Pcia. Bs. As. Rep. Arg. 2) 12/10/2022. 3) Logística Beniza 7400 S.A. 4) Autopista Luciano Fortabat 6918 cdad. y pdo. de Olav. Bs. As. 5) Objeto: La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia o de 3eros. o asoc. a 3eros., en cualquier lugar de la Rep. o del ext. las sig. activ. a) Transporte: Transp. por tierra de anim. y de todo tipo de mercad., semov., produc., subprod., substan., líquidos, gases, combust. y sus deriv., con vehíc. ppios. y/o aj., dent. y fuera del país.- b) Financieras: Financ. con dinero prop. de las op. comp. en el presente art. con o sin gtia. real, a corto o a largo plazo, aporte de cap. para neg. real o en vías de reliz., por la celeb. de cont. con otras soc., siempre que se trate de soc. por acc-, quedando excl. las op. y activ. compren. en la Ley de Ent. Finac. y toda otra que req. del rec. del ahorro pub.- c) Inmobiliarias: Cvta., perm., loc. de prop. inmueb., inclus. las compren. en el rég. de prop. horiz., incluso el fracc. y post loteo de parc., urbaniz., clubes de campo, pudiendo tomar para su vta. o comerc. op. inm. de 3ros.; d) Constructora: Construc. de ob. civ. cualq. fuere el dest. que tuv., clase o categ. o mat. que se const. o fabr., sea sob. bienes prop. o ajen.; ejec. de ob. púb. de infraest. urb. o suburb., pavimen., urbaniz., desagües fluv. y cloac., aguas cte., redes eléct., ilumin., obras de transm o distrib de energ eléct y/o gas, viv individ o colect, sean púb o priv, éstas obras podrán ser realiz en forma direc. o a través de subc.- e) Agropecuaria: Op. agr. y/o ganad. sea en camp. ppios. o arrend., comprend. toda clase de activ. del rubro, pud. exten. su act. hasta las etap. comerc. y/o indust. de los product. deriv. de la explot.; comp. y vta. de todo tipo de mater., cereales, agroc., sem., produc. veterin., rep., herram. y acces.- Su import. y export.- Prest. de serv. agrop. y veter.- f) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorc. o corp. nacionales o extran., comis., consign. y represent. que se relac. con el obj. soc.- A tales fines la soc. tiene cap. juríd. para adq. dchos. contraer oblig. y realizar los actos juríd. que no sean prohib. por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) $100.000. 8 y 9) Adm. a cargo de Direc. con el nro. que fije la asam. entre 1 a 3 tit. e igual o menor nro. de supl. Por 3 ejercs. Repres. firma social Presidente. Presc. de Sind. Fisc. a cargo de acc. Art. 55 Ley 19550. Presidente: Martín Alejandro Benaglia. Dir. Supl.: Luciana Aurora Izaguirre. 10) 30/11 de c/año. Ignacia Erramouspe, Notaria.

QUÍMICA TRUE S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Por Asamblea n° 80 del 25.10.22 se resuelve revocar la designación de Roberto Fuentes como Vicepresidente y director titular. Fijar 4 directores titulares y 1 suplente; ratificar en sus cargos con mandato vigente a Diego Oscar Bertoli, Gregory Hunt Noethlich, Pedro Eugenio Aramburu y Vanina Veiga como directores titulares y a Andrew Peter Rusie como director suplente. Presidente: Diego Oscar Bertoli. Rosario Albina, Abogada.

GEOSOIL GHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 11/11/2022 entre Alan Abelaira, DNI N° 35334931, CUIT 20-35334931-8, argentino, nacido el 18/12/1990, domiciliado en Angel Brunel N° 161 Dpto 3 ciudad y partido de Bahía Blanca, Geólogo, soltero hijo de Juan Jorge Abelaira y Nancy Edith López; Pablo Omar Acuña, DNI 33985774, CUIT 20-33985744-0, argentino, nacido el 15/12/1988, domiciliado en calle 26 N° 616, Pedro Luro, partido de Villarino, Geólogo, casado en primeras nupcias con Julieta Aragon, y; Santiago Hernán Catalán, DNI 35416472, CUIT 20-35416472-9, argentino, nacido el 1/4/1991, domiciliado en Juan José Pasos N° 266, Médanos, partido de Villarino, Geólogo, casado en primeras nupcias con Vanina Cecilia Schill deciden conformar “Geosoil GHA S.R.L.”: Domicilio social: Juan José Pasos N° 266 de la localidad de Médanos, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros, o en unión transitoria de empresas, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios: Consultoría y servicios ambientales, asesoramiento y servicios de geología y gestión ambiental, prospección de acuíferos, confección de estudios de impacto ambiental y certificados de aptitud ambiental. Control y realización de perforaciones y prospección geológica. Prestar el servicio asesoría y supervisión, ya sea preventivo o correctivo, en el estudio, movimiento y mantenimiento geotécnico del suelo. Muestreos y diagnóstico de fertilidad de suelos. Manejo y gestión integral de residuos sólidos urbanos, industriales, materiales reciclables y efluentes líquidos. Instalación y mantenimiento para todo tipo de maquinaria para el cumplimiento de lo expuesto anteriormente. Servicios referidos a la calidad y la seguridad del medioambiente a través del análisis, ensayos y validaciones, certificación y auditoria, inspección y control, formación y cualificación, asistencia técnica y gestión de proyectos, para el desarrollo sustentable de la industria, la solicitud de autorizaciones y gestión de permisos. Ello, tanto en el ámbito público como privado b) Industrialización y comercialización de materiales: Productos industriales: Comercialización mayorista y minorista, en comisión o consignación o de manera directa, de productos industriales, agrícolas, ganaderos, incluyendo su industrialización, importación y exportación. En caso de que se requiera habilitación especial para determinado producto debida y oportunamente será requerid. Máquinas y equipos: Comercialización

mayorista y minorista, en comisión o consignación o de manera directa, de máquinas y equipos no expresamente previstos en apartado anterior dirigidas al uso industrial, comercial, agrícola y ganadero, previendo expresamente la posibilidad de la industrialización del producto y la importación y exportación del mismo. c) Constructora: Controlar, proyectar, dirigir, licitar, administrar y ejecutar obras civiles, comerciales e industriales. Reparación y mantenimiento de predios industriales, agrícolas y ganaderos. Movimientos de suelos, construcciones y trabajos en general. Realizar presentaciones en licitaciones, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales, de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos. d) Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, o técnica, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, comisión, consignación, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. Duración: 99 años. Capital: $60.000. Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual, indistinta, socios o no. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con la mayoría del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Representación: Estará a cargo de una gerencia unipersonal. Se designa como Gerente: Alan Abelaira, DNI N° 35334931, CUIT N°: 20-35334931-8, con domicilio constituido en cumplimiento Art. 256 LGS en Angel Brunel N°161, Departamento N° 3, provincia de Buenos Aires Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de octubre. Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

EL BASKO DE LA REGIÓN PAMPEANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Inst. Privado del 17/11/2022 se consiga correctamente apellido de uno de los socios: Sr. Numo Ingo Tomás Larsen. Por Inst. Privado del 26/9/2022 se cambió la denominación de El Basko S.R.L. por El Basko de la Región Pampeana S.R.L. y se reformó Art. 1º del Estatuto y se publicó. Dra. Mariela Diaz, Abogada.

NIPLAC NIPLES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por Instrumento público de fecha 19/09/2022.- 1) Socios: Los cónyuges en primeras nupcias Antonela Milanesi, argentina, nacida el 11/11/1988, DNI 34.151.232, CUIT 27-34151232-3, docente; y Sebastián Bruno Politi, argentino, nacido el 16/06/1980, DNI 28.174.291, CUIT 20-28174291-5, viajante de comercio, domiciliados en Yapeyú 1730, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.- 2) Denominación: Niplac Niples S.R.L. 3) Domicilio social: Ministro Brin 4041 Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.- 4) Objeto: Metalurgica en general para la fabricación y venta al por mayor y menor de todo tipo de materiales metalúrgicos, especialmente niples roscados utilizando caños como principal materia prima.- 5) Duración: 99 años desde su inscripción.- 6) Capital: $100.000 representado por 1.000 cuotas de $100 valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios en partes iguales.- 7) Administración y representación: A cargo uno o mas Gerentes, socios o no. Duración en el cargo, todo el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Antonela Milanesi.- 8) Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.- 9) Fiscalización: Por los socios. Sin síndico. Gastón Néstor Villar, Escribano Interviniente.

MIZAKE FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. unán. del 2/09/2022, se acepta la renuncia al directorio de Héctor Eduardo Noya y Monica Alejandra Elias, designa nuevas autoridades Presidente: Damian Alejandro Vocos, nac. 19/6/980, DNI 28.174.068, cdo. dom. Av. Hipolito Yrigoyen 6069 depto 2 Remedios de Escalada, pdo de Lanús. Director Suplente. Mariano Ezequiel Miraglia, nac. 19/5/75, DNI 24.628.125, div. Dom. Juncal 754, depto 1 cdad y pdo de Lanús, ambos arg. Por Asamb. unánime del 22/9/22 cambia objeto social a Expendio y producción de todo tipo de comidas elaboradas y afines, confituras, pastelerías y alimentos ligeros. Explotación por cuenta propia o a través de franquicias o concesiones de restaurante, cafetería, confitería, grill, snack bar, fast food, kioscos. Expendio de bebidas, bar, cervecería, cafetería, infusiones, whiskería. Todos con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar y/o para llevar, modif en tal sentido el art. Tercero del estatuto. Por acta del directorio del 15/11/22, cambia dom. Soc. a calle Villarino 1336 de Remedios de Escalada, pdo de Lanús. Rodolfo Luis Carvallo, Escribano.

ESTUDIO GONZALEZ PARUSSO, BARRONDO Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Laura Natalia Gonzalez Parusso, arg., 16/3/1990, soltera, arquitecta, DNI 34.998.815 y Juan Ignacio Barrondo, arg., 3/9/1987, empresario, soltero, DNI 33.263.074, domiciliados en Avenida Meeks número 620, piso 1º, departamento M, Temperley, Partido de Lomas de Zamora. 2) 16/11/2022. 3) Estudio Gonzalez Parusso, Barrondo y Asociados S.R.L. 4) Meeks 59, piso 1º, oficina 4, Ciudad y Partido Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Comercial: el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y/o arquitectura, edificaciones y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y demoliciones. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, locales comerciales o industriales. La sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, fabricar, representar, consignar, distribuir, industrializar, comercializar al por mayor y/o al por menor los inmuebles que construya y los materiales, insumos, equipamientos y materias primas relacionadas con el objeto mencionado precedentemente, y asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas e inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, constitución de contratos de fideicomiso, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyéndose el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta y comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y las comprendidas en el Regimen de Propiedad

Horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, como la comercialización y/o industrialización.- Mandataria**:** Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros.- Aceptar supervisiones y asesoramiento de empresas industriales y/o agropecuarias, prestar asistencia técnica con intervención de profesionales en los asuntos, que en razón de la materia esté reservada a tal actividad.- Representaciones**:** Ejercer en todo el territorio del país, o en el extranjero por cuenta propia y/o de terceros todo tipo de representaciones de productos, patentes o marcas, pudiendo a tal efecto dar cartas de crédito, conformar remitos, cartas de porte y/o navegación. 6) 99 años. 7) $200.000. 8) y 9) Administracion, representacion y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes Art. 55 LGS. Gerente: Laura Natalia Gonzalez Parusso acepta el cargo. 10) 30/9 cada año. Carlos María Romanatti, Notario.

PIER DOCE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/03/2019 se reformó el Artículo 4° del estatuto social a fin de aclarar la cantidad de votos que corresponden por acción. En este sentido el Artículo 4° del estatuto social quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo cuarto: El capital social es de $100.040 (Cien Mil Cuarenta Pesos), representado por 10.004 (diez mil cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de Diez Pesos ($10) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550". Manuel Martín Lanusse, C.A.S.I. T°37 F°49, autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/03/2019. Manuel Lanusse, Abogado.

PLAS NOU S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 15/9/2020 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Susana Bruno, DNI 14.824.180, CUIT 27-14824180-0, dom. Calle 154 N° 1336, entre 13 y 14, Localidad y Partido Berazategui, Bs. As.; y Dir. Supl.: Vanina Gisele Vazquez, DNI 32.069.594, CUIT 27-32069594-0, dom. calle 154 N° 1336, entre 13 y 14, Localidad y Partido Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Escribano Víctor M. de Pol.

ODECEIXE ODRES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 412 del 4/11/2022. Héctor Osvaldo Monasterio, argentino, comerciante, nacido el 15/8/1949, divorciado, DNI 7.827.916, dom. Elustondo N° 1710 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Carlos Alberto Miranda, argentino, comerciante, nacido el 9/3/1985, soltero, DNI 31.599.583, dom. Balbastro N° 5050, Piso 3, Dto. "A", Barrio Copello, Torre 7, CABA. Odeceixe Odres S.A. Sede: Chaco N° 1202 Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: $100.000 en efectivo. Objeto: Industrial,comercial y servicios, relacionados únicamente con todo tipo de artículos de electricidad, refrigeración, y de construcción; servicios de instalación y mantenimiento eléctrico y refrigeración; y servicios de construcción y montajes industriales y residenciales; a cuyo efecto podrá realizar la industrialización, fabricación, producción, instalación, montajes industriales y residenciales, mantenimiento, service, reparación, asesoramiento, consultoría, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, logística, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, maquinarias, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio.- Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones del derecho real de propiedad horizontal. Efectuar inversiones de capital, propio o de terceros, financiar construcciones, refacciones, instalaciones y explotaciones de negocios.- En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Carlos Alberto Miranda; Dir. Sup.: Héctor Osvaldo Monasterio. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/10 Autorizado Escribano Víctor M. de Pol.

COLEGIO AMERICANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 46 del 16/01/20 se reforma Arts. 4to. y 5to. y se aprueba nuevo Texto Ordenado. Art. 4: Se fija capital en pesos diez ($10) dividido en cien mil cuotas de $0,0001 valor nominal c/u. de acuerdo al siguiente detalle: Miguel H. Garcia y Paula B. García:: 18.000 ctas. c/u; Roberto H. García, Carolina A. García, Gabriel O. García y Fabian C. Siri: 16.000 c/u. Art. 5: Se modifica la adm. y represent. a cargo de los soc. Miguel Humberto García y Paula Beatriz García. Esteban Bontempi, Abogado.

SUR AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto: Sur Agropecuaria S.A. comunica nuevo Directorio electo próximo 3 (tres) ejercicios en A.O. Número 21 de fecha 22-10-2022 a saber: Daniel Enrique Liptak y a Lilian Esther Wanger director Titular y Presidente y Ricardo Angel Martinez Director suplente cuyos cargos fueron distribuidos por acta directorio N° 112 del 23-10-2022. Micaela Arribalzaga. Escribana.

FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 19/08/2022 se designa Presidente: Sebastián Daniel Perretti, y Director Suplente: José Adolfo Della Barba. Josefina Serigos, Notaria.

TREK S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Los cónyuges en prim. nupcias Eduardo Fossati, arg., empresario, DNI 25.022.914, CUIT 20-25022914-4, nacido 27-12-1975, y Carolina Ronco, arg. abogada, DNI 25.612.243, CUIT 27-25612243-5, nacida 9-10-1976, domiciliados en Laprida 343 de Tres Arroyos, Prov. de Bs. As.- 2) Inst. Público 9-11-2022. 3) Trek S.A. 4) Pellegrini 30 de Ts. As. pcia de Bs. As. 5) a) Inversora: tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables, debentures u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero y cualquier otro valor mobiliario de inversión, inversión en bienes inmuebles, cuotas partes, derecho, créditos, acciones, inclusive intangibles como los de propiedad intelectual o industrial, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la Ley General de Sociedades nro. 19.550; la promoción, mediación, y asesoramiento; transferencia de fondos, créditos y derechos propios de la sociedad en administración fiduciaria, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario de los mismos.- b) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con fondos propios, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia para cesión de prendas, hipotecarias o cualquier otro derecho real; otorgamiento de préstamos personales o de consumo, con fondos propios, pagaderos para la adquisición de bienes de uso o de consumo corrientes, pudiendo incorporar la utilización de libretas o bonos de consumo privado, órdenes de compra, tarjetas cerradas y/o abiertas de compra o crédito para consumo y otros instrumentos de compra o financiación utilizables ante comercios adheridos a un sistema común dentro de los límites de la ley 25.060; actividades de factoring, con fondos propios, y la prestación de servicios relacionados con las actividades descriptas, la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso o ahorro público; c) Mandataria: Mediante la administración de activos de terceros, inclusive como fiduciario ordinario en los términos del artículo 1676 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la ley 24.441, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y por consignación; la gestión de cobranza a terceros sea esta de carácter regular, judicial o extrajudicial, su administración y control sea que ello se verifique directamente por la sociedad o mediante la subcontratación de personas o empresas especializadas.- Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél. 6) 99 años a contar de su inscripción registral. 7) $500.000 conformado cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase “A” de uno (1) voto y valor nominal de Cinco Mil Pesos ($5.000) cada acción. 8) Directorio compuesto mínimo 1 máximo 7.- Presidente Eduardo Fossati y Director Suplente: Carolina Ronco.- Mandato por tres ejercicios. 9) Representación legal: a cargo del Presidente. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-Firmado: Jorge A. Etchegoyen: Escribano.

SAT ORIENTE SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Publicación N° 14556 del 21/11/2022 1) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades a) Industrializar, elaborar o producir, fraccionar comercializar en todas sus formas, importar y exportar, prestar servicios, por sí o por terceros, dentro del territorio nacional o en el exterior, en los ramos y anexos de bienes vinculados a la salud humana, medicamentos y afines, que a vía de ejemplo se enumeran: materia primas, especialidades farmacéuticas, hierbas medicinales, especialidades vegetales con principios activos o no, cáñamo, cannabis, cosméticos, de perfumería, domisanitarios, higiénicos descartables de uso interno o externo, alimentos, comunes o modificados, de uso medicinal y complementos dietarios, productos médicos, bebidas alcohólicas, analcohólicas. Quedan excluida de las actividades la dispensación al público de medicamentos y material aséptico en los términos del artículo 2 ley 10.606. b) Servicios relacionados al agro. Laboratorio analítico, Laboratorio de micropropagación, Investigación genética, Producción agropecuaria a cielo abierto, en invernaderos e indoor de flores, frutas y verduras. Hub de Procesamiento, secado, envasado y transporte de flores, frutas y verduras. A los fines del desarrollo del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo constituir franquicias, leasing, fideicomiso, holding o fondo de inversión, concesión, consorcios, cooperativas de exportación, fundaciones, asociaciones civiles, representación y toda modalidad asociativa. Podrá adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos y acciones o valores, venderlos, cederlos, permutarlos, y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y grabarlos, asociarse con personas visibles o jurídicas, concertar contratos de agrupación de colaboración empresarial y unión transitoria de empresas. Realizar aportes propios y ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades, para negocios de cualquier naturaleza, así como emitir en el país o en el exterior obligaciones negociables, debentures, y otros títulos de deuda en cualquier moneda; como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias de regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. Toda actividad que así lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante 2) Se designó como Director Titular y Presidente: Santiago Armando Moscariello y Director Suplente: Tomás Douglas Ciarrocchi. M. Fernanda Liguori, Abogada.

CS TEC LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de CS Tec La Plata S.R.L. Socios: Sergio Alejandro Sanchez, nacido 7/4/1954, DNI 10951925, domicilio particular y especial en calle 54 N° 1178 de La Plata, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, argentino, divorciado, jubilado y Juan Carlos Curone, nacido el 13/3/1977, domicilio particular calle 55 N° 723 de La Plata, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, argentino, soltero, comerciante. Constitución: Instrumento privado de 1/9/2022; Denominación: CS Tec La Plata; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta o de terceros a las siguientes actividades: Comercial: compra venta, al por mayor y al por menor de equipos de infomática, periféricos y todo tipo de accesorios.Componentes electrónicos. Equipos de seguridad, incluyendo cámaras. Equipos de telcomunicaciones. Industrial y mandatos y servicios. Plazo: 99 años desde la inscripción en el órgano registral competente. Capital: $500.000,00. Dirección Administración y Representación: 1 o más Gerentes, socios o no. Gerente: Juan Carlos Curone. Cierre el ejercicio: 31/12. Sede Social: Calle 54 N° 1178 Planta Alta, La Plata. La Plata, Pcia. de Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha

1/9/2022. Sergio Alejandro Sánchez, Contador Público, DNI 10.951.925.

LAMANSYS S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea Nº 4 de fecha 15 de noviembre del 2022, se reúnen los socios de Lamansys S.A.S., y estando presente los socios que componen el 97 % de las acciones, se decide el nombramiento de Risso Mariano Ángel como Administrador titular y a Rubiales Aldo Jose como Administrador suplente por tiempo indeterminado. Sometido a votación y estando de acuerdo la totalidad de los socios, se decide dicho nombramiento, quedando de esta manera como Administrador Titular al Sr. Risso Mariano Ángel y como Administrador suplente al Sr. Rubiales Aldo Jose. Victor H. Ciappa, Contador Público Nacional.

KYOSEI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 15/10/2022 se designó: Presidente al Sr. Daniel Eduardo Amato, CUIT 20-20-11895562-6 con domicilio en calle 458 esq. 138 N° 64 de City Bell; Vicepresidente al Sr. Rodrigo Héctor Ducha, con domicilio en calle 39 Nº 1054; todos ellos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ANDRÓMEDA GROUP LATAM L.L.C.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 05/10/2022 y 4/11/2022 se traslada la sede social de la sucursal (art. 118 LGS) a calle Loberia 1725 de la localidad y partido de Tandil, Bs. As. Dra. Mercedes Conforti.

KYOSEI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 15/10/2022 se designó: Director Titular al Sr. Daniel Eduardo Amato, CUIT 20-11895562-6 con domicilio en calle 458 esq 138 N° 64 de City Bell y al Sr. Rodrigo Héctor Ducha, con domicilio en calle 39 Nº 1054; Director Suplente al Sr. Francisco Gabriel Amato, CUIT 20-35940862-6, con domicilio en calle 458 esquina 138 Nº 64 de City Bell; todos ellos del partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

AQUARINE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 24/09/2021 renuncia del gerente Leandro Ariel Simonetti y se designa a Mariano Invernizzi con domicilio especial en Paraguay N° 354 de la Localidad y Partido de Avellaneda, pcia. de Bs. As. Y se cambió la sede social a Paraguay N° 354 de la Localidad y Partido de Avellaneda, pcia de Bs. As. Se modificó la cláusula segunda del contrato, para prorrogar la duración de la Sociedad a 99 años. Martín José Lopez, Contador Público.

VIC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 07/07/21 designa Presidente Alejandro Miguel Rocco y Suplente Nicolás Martín Rocco, por renuncias del Presidente Basilio Kuzmik y Suplente Mauricio Damián Kuzmik. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Chacabuco 36, Localidad y Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. y los designados fijan domicilio especial en la nueva sede social. C.P.N. Víctor José Ortigoza Nuñez.

NARTO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Guillermo Hugo Ferreres, DNI 36.826.847, nacido el 22/08/1992; y Néstor Fabián Ferreres, DNI 45.288.049, nacido el 20/11/2003; ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en Maestra Rocha Montarcé 1435, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As; 2) Instr. Público del 16/11/2022; 3) Denominación: Narto Construcciones S.R.L.; 4) Domicilio: Maestra Rocha Montarcé 1435, El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: La construcción, refacción, reparación, demolición, excavación, y la prestación de servicios y trabajos para la construcción de todo tipo de inmuebles. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: $200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Guillermo Hugo Ferreres como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley 19.550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

PRIMERA CLÍNICA PRIVADA DE OJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumento de capital y prórroga de duración. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 06/01/2022 1) Se produce un aumento de capital de $39.140 por medio de la capitalización de aportes de dinero en efectivo. Para ello se reforma el Artículo 3° del estatuto: Capital Social $489.140. 2) Se decide prorrogar el plazo de duración de la sociedad. Para ello se reforma el art. 2° de la siguiente manera "Artículo segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción registral." Contador Público Ignacio Pereda.

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA FÍSICA ALCO MARÍA DEL CARMEN ALCALDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso complementario. Por Esc. 98 del 08/11/2022 se modificó el objeto social, reformando el Art. 3, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero. Objeto. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a ellos, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: I) Servicios de consulta médica. II)

Servicios de prácticas de diagnóstico; III) Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento; IV) Servicios de rehabilitación física; V) Servicios relacionados con la salud humana. Incluyendo a) Prestaciones médicas, terapia y asistencia de trastornos psicofísicos y su rehabilitación: b) Atención individual y grupal de pacientes con enfermedades neurológicas, traumatológicas y físicas en general, tanto en etapa crónica como aguda, discapacitados, en las áreas clínica, física corporal, fisioterapia, kinesiológica -en todas sus formas-, fonoaudiológica, y su rehabilitación. VI) Prestaciones de diagnóstico: La prestación de servicios de diagnóstico por imágenes de alta complejidad, medicina nuclear, radiología, laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales. VII) Servicios médicos en sus propias dependencias o a domicilio. a) La atención de sus pacientes podrá realizarla en su planta física, en domicilios particulares, o bien, si éstos se encuentran internados, en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo. b) La implementación de servicios complementarios como: "Servicio de enfermería a domicilio", cubriendo la asistencia de urgencia a domicilio. VIII) Prestaciones docentes: Organización, asesoramiento y realización de seminarios, simposios, jornadas, mesas redondas, encuentros de reflexión, talleres, cursos de formación, actualizaciones, perfeccionamiento y especialización en los campos relacionados con medicina, kinesiología y fisioterapia. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. Todos aquellos servicios que por su naturaleza, requieran ser atendidos por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en las matrículas respectivas, serán contratados a esos fines en cada caso.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato; pudiendo contratar con el Estado Nacional, Provincia o Municipal, participar en licitaciones públicas y/o privadas, concursos públicos o compras directas. En lo que las leyes lo requieran la Sociedad deberá actuar a través de profesionales, habilitados en las materias que correspondan. María Emilia Ferraro, Abogada.

OUTFIT S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO unánim. del 8/11/22 se eligió nuevo Directorio: Presidente: Berenice Griselda Baus, DNI 38.634.531, CUIL 27-38634531-2, domic. 524 Nº 3885, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. de Bs. As., Dir. Supl.: Jennifer Galeano Gallego, DNI 96.108.958, CUIL 27-96108958-7, domic. 42 Nº 878 e/12 y 13, Piso 3° B, cdad. y pdo. La Plata, Pcia. de Bs. As. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 18/05/2021 se designó: Presidente al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7 con domicilio en calle 71 Nº 610; Vicepresidente a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5 con domicilio en calle 71 Nº 612 todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

CATENARO AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/05/2021 se designó: Directores titulares al Sr. Pablo Martín Catenaro, CUIT 20-23569240-7 con domicilio en calle 71 Nº 610; a la Sra. Mariana Andrea Catenaro, CUIT 27-22598221-5 con domicilio en calle 71 Nº 612; y como Directores suplentes a la Sra. Alicia Beatriz Zaffar, CUIT 27-10076408-9 con domicilio en calle 7 Nº 1885 y a la Sra. Florencia Silvina Catenaro CUIL 27-26601710-9 con domicilio en calle 71 Nº 656, todos de la ciudad y partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

LEBAREZ PROPIEDADES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escrit. 142 del 07/11/2022, Not. Luis E. Manassero Vilar, Reg. 10 San Fernando, pcia. de Bs. As. Denominación: Lebarez Propiedades S.R.L.- Domicilio: calle Acassuso 330, piso 3°, depto. "A" de la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.- Socios: Luciano Emanuel Bonomi, empresario, argentino, nacido el 22/04/1986, DNI 32.216.200, CUIT 20-32216200-7, casado en 1° nupcias con Ayelen Sabrina Parada, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 574, Ciudad y Partido de San Isidro, Prov. Bs.As..- Y, Leonardo Eugenio Arezzi, comerciante, argentino, nacido el 12/08/1984, DNI 31.181.050, CUIT 20-31181050-3, de soltero, hijo de José Pedro Arezzi y de Liliana Arci, con domicilio en la calle Nueve de Julio N° 869, piso 3°, depto. "c" de la Ciudad y Partido de San Fernando, Prov. Bs. As.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: I) Inmobiliaria: Adquirir, enajenar, administrar, explotar, comercializar y/o urbanizar inmuebles y/o invertir en negocios inmobiliarios en general, incluyendo especialmente el planeamiento, gerenciamiento, desarrollo y comercialización de loteos, complejos edilicios, barrios cerrados, clubes náuticos, clubes de campo o emprendimientos inmobiliarios bajo cualquier otra modalidad. La sociedad no desarrollará funciones de administrador de consorcio en los términos del Artículo 2065 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- II) Constructora: proyectar, dirigir y construir de todo clase de obras sobre inmuebles propios o ajenos, incluyendo la refacción, restauración o reciclado de los mismos.- III) Fiduciaria: Mediante la constitución, promoción y administración de fideicomisos destinados a desarrollar, administrar, comercializar, financiar o garantizar proyectos o inversiones inmobiliarias de cualquier tipo, en especial bajo la modalidad al costo, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario.- Para el cumplimiento del objeto indicado la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. Además la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar el logro de su objeto social, afianzar obligaciones propias y de terceros a título oneroso, y constituir hipotecas en garantía.- Y en general realizar todos aquellas actividades que fueren conducentes a la mejor ejecución de su objeto.- No siendo las mencionadas en manera alguna limitativa de las facultades otorgadas por la Ley, sino meramente enunciativas.- La sociedad no desarrollará actividades comprendidas en el Artículo 299 de la Ley 19.550.- Las actividades que requieran título habilitante la sociedad las desarrollará mediante los profesionales habilitados en la materia.- Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil, divido en doscientos cincuenta (50) cuotas de Pesos Un Mil de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por

cuota, que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales. Plazo: diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en la D.P.P.J.- Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno a más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 y ccdtes. del C.C.yC.N. y 9° del Decreto Ley 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas o a favor de terceros, salvo la conformidad de los socios. Los gerentes constituirán por sus funciones las garantías en las condiciones y por los montos que disponen las normas legales vigentes. Cierre de ejercicio económico: 31 de mayo de cada año.- Gerentes: Leonardo Eugenio Arezzi, DNI. 31.181.050. Quien acepta el cargo y constituye domicilio en la sede social. Luis E. Manasseri Vilar, Notario.

ALTA COMPLEJIDAD OFTALMOLÓGICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumentos de Capital. 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/04/2018 se produce un aumento de capital de $1.865.000 por medio de la capitalización de aportes de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto: Capital Social $2.015.000. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/10/2019 se produce un aumento de capital de $201.500 por medio de la capitalización de aportes de dinero en efectivo. Capital Social $ 2.216.500. Contador Público Ignacio Pereda.

E61 SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del publicado el día 27/10/2022. Se rectifican y amplian datos personales de los socios 1) Socios: Silvia Irene Allusson, DNI 20.416.869, CUIT 20-20416869-0, nacida el 28/07/1968, soltera, dom. 61 Nº 387 de La Plata, docente y Rafael Novello, DNI 17.486.499 y CUIT 20-17489499-1, nacido el 25/11/1965, divorciado, dom. calle 61 Nº 387 de La Plata, analista de sistemas. Gustavo Ricci, Contador Público.

ARCOBAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17/05/2022 se designó: Director Titular a los Sres. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y a Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3, y como Director Suplente al Sr. Leandro Marcelo Balzarini, CUIT 20-28670617-8, todos ellos con domicilio especial en calle 4 Nº 561. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

SERVICIOS Y MONTAJES METALÚRGIOS BRAGADO S.A.

POR 1 DÍA - En fecha 02/05/2022 por asamblea gral. ordinaria se designó director titular Pte.: Luis Madera, DNI/CUIT 20-95085020-6, ddo. en Coronel Del Busto 2563, Bragado, Bs. As. y direct. sup.: Diego Germán Madera, DNI/CUIT 20-32988312-5, ddo. en La Cumparsita 1739, Bragado, Bs. As., ambos casados, metalurgicos, ambos ddo especial Coronel Del Busto 2563 de Bragado, Bragado, Bs. As., por 2 ejercicios. Rep. Legal: pte. Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

GENMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/11/22 Bernardo Martín renuncia al cargo de Gerente y se designa Alejandro Martinetto gerente por toda la duración de la sociedad dom. especial Almafuerte 1402 UF 318 Francisco Álvarez pdo. Moreno Bs. As. trasladar el dom. social de Calle 18 Nº 1072 ciudad y pdo. La Plata Bs. As. a Colectora Acceso Oeste Km. 41.500 Of. 206 Francisco Álvarez Moreno Bs. As. Marcelo Rey, Contador Público.

DIFLIAMA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 16/11/22 se reformo el Art. 4 para rectificar el monto en letras del capital social. Martín José López, Contador Público.

OBELIUS RESTO BAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. públ. del 11/11/22, Rodrigo Sebastián Degli Alberti, nac. 22/03/83, DNI 30306828, dom. 260 Nº 1538 Tomas Sourigues, Ptdo. Berazategui, Pcia. Bs. As., y Leila Guevara, nac. 01/11/90, DNI 37861231, dom. 151 Nº 283 barrio Los Troncos, Lote 28, Berazategui, Ptdo. Berazategui, Pcia. Bs. As., ambos arg., comerc. y solt.; Constituyen: Obelius Resto Bar S.R.L., Dur.: 50 años; dom.: 13 Nº 4672 Berazategui, Ptdo. Berazategui, pcia. Bs. As. Objeto: Explot. de negoc. rubro gastronó. en todas sus ramas, restauran., cantin., bar, cafeter., panade., pastel., confit., restobar, ventas de bebidas, cervec., y fabric., elabor., comerc., de produc. panificad., y productos aliment. para consumo humano; Capital: $100.000; Adm.: Gerente 1 o más, socios o no, Dur.: 50 años; Fisc. Art. 55 LGS; Cierre ejerc. 31/12. Rep. Legal Gerentes: Sebastián Degli Alberti y Leila Guevara. Dr. Sebastian Hugo Maidan, Abogado.

SÚPER XV BAR DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios del 25/11/2021 renuncia del gerente Patricio Miguel Fuselli y se designa a Matias Van Der Gothe con domicilio especial en calle 53 N° 466, ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Martín José Lopez, Contador Público.

NISHECAMIAN S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 04/10/2022 de Constitución de S.A. De acuerdo a la Escritura 102 del 22/09/2022, pasada ante la Escb. María Fernanda Daud, Reg. 1108 CABA. Se aclara que los accionistas en este acto realizan la integración del 25% del Capital Social y que el saldo restante se integrara dentro de los dos años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. María Fernanda Daud, Escribana.

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - Siendo el dieciséis de octubre de 2021 en Juan Pablo II 1600 de la Ciudad y Partido de San Vicente en la sede social de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. se reúne la Asamblea General extraordinaria convocada al efecto y siendo las Ocho horas treinta minutos no hay quorum suficiente para sesionar.- Pasadas las nueve horas treinta minutos, del día de la fecha, se encontraba presentes veintiocho accionistas, que representan treinta acciones por si y veinticinco por representación, haciendo un total de 55 acciones que representan 55 votos, lo que resulta un 9,16 % del total accionario presente.- Considerando en tal sentido el presidente del Directorio don Raúl Ernesto Barbier, contar con quórum suficiente para sesionar, dando inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de la fecha en segunda convocatoria.- El presidente abre la asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del día, 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea y cierre del libro de Asistencia, se propone a los accionistas Bechara Arcuri Rodolfo propietario de los lotes 45 y 60, y Garriz Roberto Hipólito propietario del lote 33, moción que es aprobada por unanimidad.- El presidente pone a consideración el Punto 2) del orden del día: Poner a consideración la modificación del articulo cuarto del Estatuto Social en relación a la regularización de las acciones entregadas por Vecinos de San Diego S.A y Grandes Emprendimientos Inmobiliario S.A. y el Artículo 13 relativo a la modalidad de participación a las asambleas presenciales y/o virtuales, mediante la utilización de sistemas informáticos una vez que las mismas sean aprobadas por los órganos Públicos pertinentes y la normativa correspondiente.- El socio Carlos R. Robbiano expone y se abre debate sobre cada cuestión de este punto. Tratado el tema se resuelve aprobar la modificación del artículo cuarto en cuanto a la composición del capital social, por lo que se somete a votación registrándose 55 votos por la afirmativa, cero votos por la negativa y cero votos de abstención. Quedando aprobada la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto social que quedara redactado de la siguiente manera:, “El capital social es de Dieciocho Mil Pesos ($ 18.000), dividido en 294 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal de pesos $ 61,22 cada una.” Dispocisiones transitorias: I.- Asignación de capital social: El capital social se reparte en una acción por lote. Las restantes acciones, hasta llegar al total de 600 acciones, quedan transitoriamente en poder de Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A.: (50 acciones) y Vecinos de San Diego S.A (256 acciones). Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A. y Vecinos de San Diego S.A se comprometen al momento de llevarse a cabo votaciones en asambleas (ordinarias o extraordinarias) de apoyar con su voto la posición mayoritaria de los tenedores de acciones dueños de lotes presentes en la asamblea. Se comprometen a su vez a abstenerse de votar con las acciones de tenedores de lotes que no hayan retirado su acción o ejercido su derecho de voto. Finalmente, Grandes Emprendimientos Inmobiliarios S.A. y Vecinos de San Diego S.A aceptan que, al momento de comenzarse a escriturar los lotes, reducirán el capital social de Fincas De San Vicente Club De Chacras S.A. a una acción por lote, eliminando las acciones excedentes que permanecen en su poder, sin reclamar por ello compensación financiera alguna. “Dado que por acta de fecha 10 de octubre de 2019 han sido devueltas el capital social se conforma en una acción por lote según art 4° de este Estatuto”. Se abre el debate acerca de la modificación del artículo DECIMO TERCERO del Estatuto social, previamente mencionado. El Presidente propone tratarlo y luego de un importante intercambio de opiniones, aclaraciones sobre todo entre la socia Florencia Corrado y el señor Robbiano, se proponen dos opciones; la primera consiste en someterse a la modalidad mixta de participación a las asambleas mediante la utilización de sistemas informáticos, proponiendo la participación presencial y virtual al mismo tiempo, denominándolo sistema hibrido. La segunda propuesta consiste en considerar que a dichas asambleas solo se pueda asistir de manera presencial o de manera virtual, pero no el sistema hibrido. Se somete a votación registrando la primer propuesta 36 votos por la afirmativa, y la segunda propuesta 19 votos por la afirmativa, resultando aprobada por mayoría la modalidad híbrida (primera moción). En virtud de lo cual el Artículo Décimo Tercero del Estatuto social queda redactado de la siguiente manera “Las Convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, conforme los temas que se traten, señalados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, se realizarán mediante avisos en el Diario de Publicaciones Legales y en el Club House del Barrio Cerrado de Chacras Urbana, en los términos de los Artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto en ella para las Asambleas Unánimes, que podrán celebrarse sin previa publicación de la convocatoria. Podrán convocarse tanto a Asamblea Ordinaria como Extraordinaria simultáneamente en Primera y Segunda Convocatoria para el mismo día, con un intervalo que no será inferior a una hora. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar o comunicar su asistencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19550 y podrán hacerse representar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 239 de dicha Ley y/o a través de poderes certificados por Apoderado y/o Presidente del Directorio quien deberá tener a la vista el libro de registro de acciones a tal efecto. Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asambleas, Convocatoria y Materia de que se traten. La Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. La modalidad de participación a las asambleas podrá ser presenciales y/o virtuales y/o mixtas (combinación de ambos sistemas), mediante la utilización de sistemas informáticos que permitan la reproducción simultánea de audio y video. Las modalidades virtuales y/o mixtas podrán desarrollarse una vez que las mismas sean aprobadas por los Órganos Públicos pertinentes (Autoridad de Contralor con competencia al efecto y/o norma general de carácter superior) y se ajustarán en cuanto a su reglamentación la normativa correspondiente. Se deja asentado que dichas modalidades serán solo para casos excepcionales. Se pone en tratamiento el Tercer punto del Orden del día: Poner a consideración la modificación del Reglamento Interno, en XV- Anexo 4.- Art 1.- Fumigación, permitido o no fumigación de áreas comunes del Barrio con productos tóxicos que agreden el medio ambiente; Articulo 10 Adecuación a ordenanzas oficiales de uso de fuegos artificiales con efectos sonoros.- Articulo 34 acerca de prohibición de exigir el pago en expensas ordinarias y/o extraordinarias en otra moneda que no sea la oficial de curso legal en la República Argentina (con única excepción del fondo de Reserva fijado en el 1% del valor de la transacción inmobiliaria, que será en la moneda que dicha transacción fuera realizada).- Articulo 37 acerca de las condiciones para

establecer un monto máximo mensual, definible exigible, de las expensas extraordinarias: Articulo 11 del Anexo II, acerca de actualización de las multas de tránsito y su equivalencia con libros de combustible, según Acta Directorio del 23-02-2019, y vigente desde dicha fecha. El presidente toma la palabra y propone abrir debate primeramente sobre la fumigación. Entre los socios interactúan y comparten opiniones y posturas sobre el tema en cuestión; siendo un tema principal la posible toxicidad tanto para humanos y fauna de los agentes utilizados para la fumigación de áreas comunes. Una socia expone su preocupación acerca de si el método utilizado es efectivo contra el mosquito que transmite el dengue, y además propone acentuar la prevención de acumulación de agua en los tachos utilizados en las obras en construcción. También se debate sobre la fumigación en la propiedad privada de cada socio, y proponen el control de los productos y métodos que utiliza cada vecino para fumigar dentro de su perímetro. Por último proponen la consideración de los métodos alternativos de fumigación y prevención contra las plagas y mosquitos. El Señor Presidente toma la palabra y solicita la votación acerca de permitir la fumigación en áreas comunes con productos tóxicos que podrían agredir el medio ambiente, la que registra SIETE votos por la afirmativa, CUARENTA Y OCHO votos por la negativa, y ninguno por abstención el Art1l.- quedara redactado dela siguiente forma “No está permitido la fumigación de los espacios comunes del Barrio con ningún tipo de productos tóxicos para el medio ambiente. Se deberán procurar medios alternativos de control de mosquitos y plagas, dejando a criterio de cada socio/a la posibilidad de fumigación en lote propio, siempre que sea con productos aprobados por la Autoridad competente". Continuando en el orden del día, se debate acerca de la adecuación a la ordenanza municipal sobre los fuegos artificiales, por la que se vota por unanimidad a favor de dicha adecuación, haciendo pasible de multa su incumplimiento. El presidente propone tratar el siguiente tema Modificación art 34 la prohibición de exigir el pago de expensas ordinarias y/o extraordinarias en otra moneda que no sea la de curso legal. Los socios intercambian opiniones, un socio hace mención de que en una oportunidad se le habrían exigido las expensas extraordinarias en dólares, y otro interrumpe aclarando que se trataba de 3 meses de expensas extraordinarias de sesenta dólares cada una. Se somete a votación una primer propuesta la cual consiste en que “El aporte de expensas ordinarias será en la moneda oficial de curso legal de la República Argentina (con la única excepción del Fondo de reserva fijado en el 1 % del valor de la transacción inmobiliaria, que será en la moneda que dicha transacción se haya realizado). El aporte de expensas extraordinarias, será en la moneda expresamente decidida a todos los efectos en Asambleas Extraordinarias y por las mayorías en ellas resultantes". la cual registra treinta y seis votos por la afirmativa y dieciocho por la negativa y una abstención, la segunda propuesta la cual consiste en que el aporte de expensas ordinarias y/o extraordinarias será en la moneda oficial de curso legal de la República Argentina (con la única excepción del Fondo de reserva fijado en el 1 % del valor de la transacción inmobiliaria, que será en la moneda que dicha transacción se haya realizado) la cual registra dieciocho votos por la afirmativa, treinta y seis por la negativa y se registra un voto de abstención el art 34 quedara redactado de la siguiente forma “El aporte de expensas ordinarias será en la moneda oficial de curso legal de la República Argentina (con la única excepción del Fondo de reserva fijado en el 1 % del valor de la transacción inmobiliaria, que será en la moneda que dicha transacción se haya realizado. El aporte de expensas extraordinarias, será en la moneda expresamente decidida a todos los efectos en Asambleas Extraordinarias y por las mayorías en ellas resultantes". Seguidamente se propone tratar el artículo 37 acerca de las condiciones para establecer un monto máximo, definible y exigible de las expensas extraordinarias, y los socios votaron por mantener el artículo con actual redacción registrándose 48 votos por la afirmativa, 4 votos por la negativa y 3 votos de abstención. El señor Barbier propone debate acerca del ultimo punto del tema 3 del orden del día acerca de las multas de tránsito XIII Anexo” Reglamento de tránsito Art 11°. Se somete a discusión le propuesta de actualización del índice conforme lo dispuso el Directorio mediante acta de Directorio, de fecha 23 de febrero de 2019, foja 116, y el señor Robbiano expone su inquietud acerca de la retroactividad de dicha actualización “y que la misma rija desde la fecha de la presente Asamblea”. El presidente propone la votación sobre este punto, sobre lo que se registran 55 votos por la afirmativa, ningún voto por la negativa y ningún voto de abstención. Se continua tratando el punto 4) del orden día: poner a consideración la modificación del reglamento de construcción en los artículos 24 inciso 4 acerca de cambiar 12 por 18; art 35 inc. 3 acerca de permanencia de camiones hormigoneros después de las 17:00 horas, a excepción del hormigonado de losas, e inc. 12 acerca del horario de trabajo que será fijado por el Departamento de Arquitectura y art 35, establecer nuevos limites de peso y/o capacidad en las cargas de materiales y/o hormigón en 2 tons. o 2m3 adicionales – según corresponda – a los definidos hasta el momento. Adicionalmente conceder a Dpto. de Arquitectura/Directorio la potestad acerca de definir los estándares de construcción no especificados en el reglamento correspondiente. Abordando el primer punto el Presidente propone dicha corrección y manifiesta que es una mera formalidad ya que por error se habían consignado como limite 12 y el correcto es 18, lo que registra en su votación UNANIMIDAD por la afirmativa. Prosiguiendo con el siguiente punto los socios se ponen de acuerdo en cuanto a los horarios limite de permanencia de los camiones hormigoneros y hormigonado de losas, pero agregan a la propuesta la delegar en el Departamento de Arquitectura y en UN Director de la facultad de fijar horarios limites de la jornada laboral de los trabajadores de la construcción y de conceder horarios especiales para los trabajadores en CASOS EXCEPCIONALES. Se somete a votación y dicha propuesta registra unanimidad por la afirmativa. A continuación el Presidente expone la consideración de aumentar limite de toneladas/ capacidad de cargas de los camiones que ingresan al barrio a 2 toneladas o 2 m3. El señor Barbier comenta el inconveniente que tienen sobre dicho tema ya que muchos camiones dicen traer menos peso del que tienen que incumplirían las normas del barrio y que resulta de difícil control ya que no cuentan con una báscula. Se somete a votación dicha propuesta (realizada por el Sr. Presidente) la cual registra unanimidad por la afirmativa. Al tratar el siguiente punto Art 2 Normas generales inciso 8 el presidente abre debate. Un socio expone su inquietud acerca de si lo ya construido debe modificarse si no se ajustara a los futuros estándares, y el presidente le aclara que no se propone modificar construcciones preexistentes. Esta propuesta registra en su votación unanimidad por la afirmativa y queda redactado de la siguiente manera “Facultar al Directorio en consulta al Departamento de Arquitectura, en forma no vinculante, para definir los estándares de construcción no especificados en el reglamento”. Continua hablando el Presidente y propone considerar el punto 5): poner a consideración plan de infraestructura, próximas obras a encarar coma y mandato completo a directorio de la sociedad para llevar adelante las obras que se definan licitaciones, trámites ante organismos públicos y privados, acopio de materiales, ejecución de obras, etc.) de acuerdo a las pautas, parámetros y condiciones establecidos por la presente asamblea societaria. Se inicia un intercambio de ideas, habiendo consenso entre los socios se vota por unanimidad dejar la potestad en cabeza del Directorio, ya que por Estatuto resulta ser su facultad tratar estos temas, y no es necesario que sea tratado en Asamblea Extraordinaria. La sesión sigue su curso con el punto número 6) del orden del día: autorización para la inscripción registral y del reglamento interno y del reglamento de

construcción, con trámites legales asociados. Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el presente requiere ser inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, por lo que propone autorizar expresamente otorgando poder y representación suficiente a tales fines a los Dres. Julio Leandro Guerrero Lucas, Diego Julián Cantelmi, Andrés Cantelmi e Ivana Juana Colavecchio, como así también a Ariadna Prevettoni y Agustín Llanos Etcheverry para que en forma indistinta, conjunta o alternada realicen la totalidad de las gestiones para la inscripción registral del presente, teniendo expresas facultades para contestar vistas, presentar documentación, otorgar instrumentos complementarios, desglosar documentos y en general para cualquier tipo de actos que directa o indirectamente tengan por objeto la inscripción registral del presente. Puesto a consideración es aprobado por unanimidad. El señor Robbiano se dirige al señor Julio Guerrero, quien manifiesta ser el abogado asesor de la sociedad, solicitándole que además concluya un tramite previo respondiéndole que así lo hará. Dicha moción registra en su votación unanimidad por la afirmativa.- Sometido a votación es aprobado por unanimidad.- No teniendo otro temar que tratar, y siendo las 11:53 horas el presidente da por finalizada la Asamblea.- Al pie dos firmas: Roberto H. Garriz DNI 11.120.121 Y Bechara Arcuri Rodolfo. Martín Guerrero, Contador Público.

MACOS DEL MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. del 17/11/2022 se modificó el objeto social de Macos del Mar S.R.L.: Objeto Social: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la actividad de logística, almacenamiento, depósito, embalaje y transporte nacional e internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de toda clase de productos y bienes, sea por medios propios o ajenos, arrendamiento u otras formas de explotación de toda clase de vehículos, furgones, equipos pesados, camionetas, camiones, maquinarias, barcos, contenedores, etcétera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Domingo Darío Saraceno, Abogado.

LAS DOS ROSAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 10/03/2022 se aumenta cap. Social en la suma de $3.896.000. Se reforma art. 4to. fijando el capital social en $3.908.000, totalmente suscripto e integrado. Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Ocho Mil ($3.908.000) representado en trescientas noventa mil ochocientas (390.800) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez ($10.-) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19550. Jorge Pérez Salerno. Contador Público.

RECONQUISTA METALES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 14/11/22 se designó Presidente Marina Andrea Budiño y Director Suplente Edgar Gustavo Polidoro por 3 ejercicios dom. esp. Aragón 3442 Francisco Álvarez pdo. Moreno Bs. As. Se trasladó el dom. social de Aragón 3442 Francisco Álvarez pdo. Moreno Bs. As. a Fragata Heroína 3479 Gran Bourg pdo. Malvinas Argentinas Bs. As. Hugo Guillermo Alessandri, CP.

BEN JOINT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 313 del 14/11/2022 se rectifica estado civil del Sr. Federico Murgier que es casado en primeras nupcias con María Soledad Abalsamo y del Sr. Marcelo Francisco Suarez que es divorciado de sus primeras nupcias de María Soledad Fernandez. Dra. Maria Barrau.

INTHERMED BOLÍVAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Directorio, 13, “Inthermed Bolivar S.R.L.”, Ratifica designacion gerente, 21.02.2022, 100% socios, sede social, Av. Alte. Brown, 86, piso 1º, Bolivar, Bs. As. socio gerente German Esteban Giuliano, manifiesta quórum 100% socios, para ratificar designacion Gerente, tratada, acta del 30.12.21; presentes, German Esteban Guiliano, arg., nac. 27.10.73, DNI 22.817.067, CUIT 20-22817067-5, soltero, empresario, dom. Olavarría, 21, Chivilcoy, Bs. As.; Pallero Victor Raul, arg., nac. 17.01.77, DNI 25.821.333, CUIT 20-25821333-6, soltero, dom. calle 35, 1956, e/202 bis y 203, 25 de Mayo Bs. As., aceptan renuncia gerencia de Natalia Maria Florencia Arcumano, aceptada por unanimidad, designan gerente, a German Esteban Giuliano, acepta cargo, se notifica cesiones realizadas el 30.12.21, y en la presente. Adriana Belgrano, Abogada.

ROYASEG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio - Por reunión de socios 08/09/2022, ratificado por reunión de 31/10/2022 se decide por unanimidad remover al Gerente Lucas Martín Mondon de su cargo y designar nuevo gerente al Sr. José María Mansur, quien acepta su cargo y constituye domicilio especial en Condarco N° 2.109 de Quilmes, Bs. As. En mismo instrumento se decide cambiar la Sede Social de la sociedad a Condarco N° 2.109 de Quilmes, Buenos Aires y reformar el art. 6° del contrato social: “Sexta (Administración y representación) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes que actuarán en forma individual e indistinta sean socios o no, por el término de

duración de la sociedad. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial y al art. 9 del decreto 5965/63. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operará con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privados, establecer agencias y sucursales, y otras especies de representación dentro o fuera del país incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente." Autorizada: María Cristina Gaitán, Abogada.

COMING HOME S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Por Instrumento Complementario 15/11/22. 2) Domicilio Social: Loria 390/398, piso 2, Oficina "2" Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 3) Reforma Art. Tercero quedando redactado de la siguiente manera: "Tercero: El capital social es de Pesos un millón doscientos mil ($1.200.000), divididos en 1.200 mil cuotas de $1.000 valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios". Dra. Adriana Elana Donato, Contadora Pública.

MAGA SHOP VARELA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de Cesión de Capital Comanditado, de fecha 02/11/22. 1) Patricia Hebe Hidalgo DNI 13634195, cede la totalidad del capital comanditado de $120.- a Celina Jasmín Ricca DNI 32644009. 2) En este mismo acto la sociedad queda conformada de la siguiente manera: Myrna Samantha Assalone, DNI 22623320 Socia Comanditaria y Celina Jasmin Ricca DNI 32644009 Socia Comanditada. Javier G. Roumieu, Abogado.

PABROG QUILMEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Contrato privado del 27/10/2022. Socios: Rogelio Eduardo Diaz 18/11/65, DNI 17.681.403, argentino, casado, abogado, domiciliado en Fray Luis Beltrán 1068, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut y Pablo Daniel Feldman, 15/03/66, DNI 17.945.109, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Andrés Baranda 2340, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Pabrog Quilmeño S.R.L."; Plazo: 99 años; Capital: $100.000.-. Objeto: Comercialización compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de productos de kioscos, autoservicios y afines e indumentaria y calzado de todo tipo. B) Transporte de Pasajeros y transporte escolar. C) Servicios jurídicos y asesoría legal. Adm. y representación: Rogelio Eduardo Diaz, gerente. Fiscalización: los socios, Art. 55 LGS. Cierre: 31/05. Sede social: Andres Baranda 2340, ciudad y Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Raúl Antonio Veinticinque, Contador Público.

FESGAN S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 215 del 10/11/2022. Constitución de sociedad anónima, Mauricio R. Esponda notario, registro 2 Rauch. 1) comparecen Esteban Migueliz, arg., nac. 29/09/1983, soltero, DNI 30.447.371, CUIT 20-30447371-2, Francisco Migueliz, arg., nac. 14/09/1982, soltero, DNI 29.549.221, CUIT 20-29549221-0, Santiago Migueliz, arg., nac. 29/05/1985, cas. 1ª nup. c/María J. Lusarreta, DNI 31.237.488, CUIT 23-31237488-9, todos prod. agropecuarios, domiciliados en Brandsen 975 de Rauch,. 2) Denomina Fesgan Sociedad Anónima, dom. social Brandsen 975 de ciudad y partido de Rauch, Bs. As., 3) Capital social $300.000.- 3000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $100 c/u v/n, 1 voto por acción. 4) Directorio: Presidente Santiago Migueliz, Suplentes: Esteban Migueliz y Francisco Migueliz. 1/5. Mandato 3 ejercicios 5) Sin fiscalización, Art 55. 6) Objeto social. a) Actividades agropecuarias: agrícolas, ganaderas, avícola, apícola, forestal, frutícola, vitivinícola b) Servicios: labranza, siembra, cosecha. 7) cierre ejercicio 30 de junio 8) duración 99 años. 9) Representante legal: Presidente y G. Conti, Contadora.

OMEGAMIX Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura número doscientos noventa de fecha 25/02/2021 se incorpora articulo décimo séptimo el cual queda redactado de la siguiente forma: "La sociedad, en virtud de los Artículos 89 y concordantes de la 19550 y sus modificatorias, podrá establecer la resolución parcial del contrato social. En tal sentido se establece en forma expresa que serán justa causa para disponer la resolución parcial del contrato respecto de aquel socio que: a) incumpla lo normado en el Artículo 193 de la Ley 19550, previa intimación que a tales fines realice el directorio por el plazo y formas que el mismo establezca; b) se determine que el ó los socios realizan en forma individual o conjunta actos que signifiquen perturbación o interferencia dentro del ente societario con el propósito de incidir en el normal desarrollo de las actividades que se encuentran alcanzadas por el objeto social; c) un socio o varios de ellos asuman conductas de obstaculización y/o ausencia de colaboración de las actividades diagramadas previamente dentro de la estructura societaria que implique una grave anomalía en el desenvolvimiento regular de la sociedad; y d) un socio o varios de ellos demuestren desinterés, abandono e inasistencia permanente a la sede social y al desarrollo de las actividades diagramadas previamente dentro de la estructura societaria. El procedimiento que se adoptará para la rescisión parcial, una vez verificada la causal y ante la imposibilidad de ser revertida por otra vía, será el siguiente: una vez verificada una o más causales que conlleven la resolución parcial del contrato social deberá aprobarse, en reunión del directorio, por mayoría absoluta la promoción de la acción resolutoria que deberá instar la sociedad contra el ó los socios que hubieren incurrido en la infracción. Solo podrán votar aquellos socios que no sean parte de las causales de resolución contractual." Cambio de domicilio y sede social: sito calle 11 de Septiembre Nº 3496, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Arza Juan Carlos, DNI Nº 16.147.279.

AGENCIA FIBRA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Cambia por We Are Catch S.A. Por Acta de Directorio del 5/10/2022 y Acta de Asamblea extraordinaria del 31/10/2022 se resolvió por unanimidad cambiar la denominación de la sociedad el nuevo nombre es We Are Catch S.A., y por ende se modificó el Artículo Primero del estatuto. Pablo M.Kenig, Escribano.

BARES TIMOTHY S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha correcta el Cierre de Ejerc.: 30/04 Autoriz: Notario Sebastián Sureda Lago.

TAP BILLETERA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71662753-1. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/06/2022, se resolvió: (i) trasladar la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la Provincia de Buenos Aires, fijando nueva sede social en Avenida del Libertador 13980, piso 1, departamento G, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; (ii) reformar los Artículos 1°, 2°, 4°, 8° y 10° del estatuto social; y (iii) aprobar el nuevo texto ordenado del estatuto social. Abogado Jorge Miguel Haslop T°IX F°425.

JABO EN ACCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Const. 20/10/2022 Esc. 348 Folio: 1081 Not. Distr. Del Pilar Mariana Oteiza. Los socios: Javier Hernán Barreto, arg., nac. 06/02/1980, 42 años, DNI 27.876.364, CUIT 20-27876364-2, licenciado en administración, casado 1 Nupc/c Julieta Paola Arias, hijo de Jorge Heráclito Barreto y Marta Ines Vacca, doml. Av. Juan Domingo Perón Nº 4303, 6 B, Loc. Pacheco, Tigre, Buenos Aires; y Julieta Paola Arias, arg., nac. 06/06/1984, 37 años, DNI 30.943.007, CUIT 27-30943007-2, profesora de inglés, casada 1 Nupc/c Javier Hernán Barreto, hija de Enrique Daniel Arias y Graciela Claudia Benitez, doml. Av. Juan Domingo Perón Nº 4303, 6 B, Loc. Pacheco, Tigre, Buenos Aires. Denominación Social: Jabo En Acción S.A. Domicilio Social calle Av. Juan Domingo Perón Nº 4303, 6 B, Barrio Altos de Pacheco, Ciudad de Benavidez, Partido Tigre, Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociadas a terceros, en cualquier parte de la República y en el extranjero las siguientes actividades: a) Fabricación, compra, venta y distribución de helados, cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postres y/o comidas congeladas, y productos frescos, envasados y/o elaborados, que directamente se relacionen con el objeto principal. Importación y Exportación de materia prima y bienes muebles para la producción de helados, cremas y postres, compraventa de los envases e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad, compraventa de productos alimenticios relacionados; la venta de productos de panadería y bollería y de bebidas refrescantes, alcohólicas y no alcohólicas; b) la explotación comercial del negocio de bar, confitería, cafetería, restaurante, heladería, servicio de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, sándwiches. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por leyes o este estatuto. Capital Social $ 500.000 Repres. 5000 acciones, acciones a 1 votos c/acc de valor nominal $100 c/u. Administración: Directorio de 1 a 3 titulares. Presidente: Javier Hernán Barreto, y Director suplente: Julieta Paola Arias. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 31/05 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550. Octavio J. Reynoso, Abogado.

ANDARES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS. Por asamblea de socios de fecha 30/08/2022 se acepta lo actuado por la gerente saliente, Sra. Cravero Patricia Laura DNI 14.105.185. Se designa al Sr. Antunes Manuel José, DNI 13.025.178, CUIL 20-13025178-2 como nuevo gerente, fijando domicilio especial en calle 503 N° 2060 de Manuel B. Gonnet. Bianchi Luciano, Contador Público.

STRATEGIC TEAMWORK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pco. 27/07/2022 cierre ej. econ. 31/05. Daniel Roque Bento. Contador Público.

DEBRA TECNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Escritura Nº 232 de fecha 21/10/2022 pasada ante el escribano Jorge José Gimenez, titular del Registro Nº 15 de Esteban Echeverría, se modifica punto (II) del Acta constitutiva. Suscripción e integración del capital. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

EL PAD TRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 18/05/2022 se designó: Presidente al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, Vicepresidente al Sr. José Miguel Stella, CUIT 20-29764700-9, ambos con domicilio especial en calle 4 Nº 561, ciudad de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

EL PAD TRES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 18/05/2022 se designó: Director Titular al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT Nº 20-08069742-3; y al Sr. Jose Miguel Stella, CUIT Nº 20-29764700-9; Director Suplente al Sr. Leandro Marcelo Balzarini, CUIT 20-28670617-8, todos ellos con domicilio especial en calle 4 Nº 561 de la ciudad y partido de La Plata.

NATIVA MADERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Constitutivo: Celebran el Contrato Constitutivo con fecha 05/10/2022. Matias Jesus Otermin, Contador Público.

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - Siendo el día dieciséis de octubre de 2021, en Juan Pablo II 1600 de la Ciudad y Partido de San Vicente se reúne la Asamblea General Ordinaria de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. con el orden del día publicado oportunamente. Pasadas las doce horas treinta minutos, se encontraban presentes veintinueve accionistas, que representan treinta y dos acciones por sí y veintiséis por representación, haciendo un total de 58 acciones que representan 58 votos, lo que resulta un 9,66 % del total accionario presente.- Considerando en tal sentido el presidente del Directorio don Raúl Ernesto Barbier, contar con quórum suficiente para sesionar, dando inicio a la Asamblea Ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. El presidente abre la asamblea y pone a consideración el primer punto del Orden del día, Punto uno designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea y cierre del libro de Asistencia. Se propone lo continúen siendo los accionistas Bechara Arcuri Rodolfo, DNI 12.644.600 propietario de los lotes 45 y 60, y Garriz Roberto Hipólito, DNI 11.120.121 propietario del lote 33, moción que es aprobada por unanimidad. Se pone a consideración el punto dos del orden del día: causas por las que se realiza la Asamblea General Ordinaria y aprobación de los estados contables del año 2020 fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550/72. El presidente toma la palabra expone que debido a las condiciones sanitarias se retrasó la confección del balance y por lo tanto la convocatoria. Luego de un intercambio de consultas, es aprobado por unanimidad con cincuenta y ocho votos afirmativos.- A continuación el Presidente pone a consideración el punto tres del orden del día: Tratamiento y Consideración de los Estados Contables y demás documentación prescriptas en el Art. 234 inc. 1ª. El señor Barbier propone el tratamiento de dichos temas, y pide la palabra el socio Héctor Brocco y manifiesta que los Estados Contables fueron remitidos a la Comisión de Cuentas y se hicieron algunas observaciones sin que implique la desaprobación de los mismos. Asimismo le hizo una consulta al Sr. Presidente sobre la baja de saldos bancarios de aproximadamente $8.000.000 entre marzo y setiembre del corriente año. El Sr. Presidente toma la palabra e indica que como política general de la gestión se definió tratar de evitar el aumento de las expensas salvo en caso de que sea imprescindible, teniendo en cuenta la situación de emergencia que se vivía por la pandemia. También expone a los socios presentes como en su gestión se trabajó y organizo financieramente, diciendo que opto por invertir en fondos con una renta positiva y no de riesgo, manifestando que no pondría en peligro el dinero del barrio. Aclara también que deposito en un plazo fijo el cual aún no venció y que eso se ve impactado en los Estados Contables actuales ya que todavía no estaría el dinero disponible. No existió votación sobre este punto ya que se trataba de una puesta en común sobre la cuestión, manifestando todos los socios la conformidad de cerrar el tema aprobándose por unanimidad. Se pone a consideración por parte del Presidente del Directorio el cuarto punto del orden del día: tratamiento y consideración de la Gestión de la gestión del Directorio entre los meses de Octubre 2020 y Septiembre 2021: el Presidente toma la palabra. Menciona que su periodo fue atravesado por la pandemia con las complicaciones que esto trajo. Describe obras que se realizaron durante su periodo como la culminación de los cercos energizados, canchas, luces y cámaras de seguridad. Dice que remodelaron el sistema de señalización dentro del barrio y desarrollaron el proyecto de la huerta comunal. Menciono la periodicidad con la que el barrio se comunicaba con los vecinos a través de todos los medios que tienen a su alcance ya sea para realizar anuncios o convocar a actividades. Otros dos miembros del directorio toman la palabra para tratar este tema y así darle un cierre aprobándose por unanimidad. La vecina Florencia Corrado solicita al presidente poder hablar pero sin micrófono ni la presencia de los empleados del barrio que previamente habían registrado la asistencia y depósito de las acciones, pidiendo el Presidente autorización a la Asamblea, la que lo aprobó por unanimidad de la Asamblea, retirándose todas las personas ajenas, entrando la Asamblea en debate cerrado. En el transcurso de dicho debate cerrado, se informó el caso de la desvinculación de la sociedad de la empleada administrativa Sol Barrios, con todas sus implicancias legales, sin dar mandato alguno y al solo efecto de interiorización de la situación. Pasados unos veinte minutos de debate cerrado el Señor Presidente propone nuevamente el debate abierto en la Asamblea, poniendo finalmente a consideración la aprobación de la Gestión del período oct2020-sep2021, la cual es aprobada por unanimidad, luego de lo cual se continúa con el Orden del Día. Pasado unos veinte minutos el Señor Presidente abre nuevamente el debate en la Asamblea continuando con el Orden del Día. El señor presidente trata el último punto del Orden del día: Elección de los nuevos miembros del Directorio y consulta a los socios de la Asamblea si hay una lista constituida para el Directorio, presentándose solamente la lista encabezada por como Directores Titulares Jorge Nicolás AMADO, Documento Nacional de Identidad número 8.789.400, CUIL 20-08789400-3, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 71 Marcelo Javier Oates Coll, con Documento Nacional de Identidad número 20.775.295 CUIL 23-20775295-9, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 101, Antonio Horacio Maione, Documento Nacional de Identidad 14.419.081, CUIL 20-14419081-6, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 106, Héctor Alfredo Russo, Documento Nacional de Identidad 10.462.808, CUIL 20-10462808-8, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 140b Alejandro Fernández, Documento Nacional de Identidad, 28.710.590 CUIL 20-28710590-9, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 219, y como Directores Suplentes Arturo Facundo Ahumada, Documento Nacional de Identidad 13.213.318, CUIL 20-13213318-3, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 15, y Hector Osvaldo Brocco, Documento Nacional de Identidad 8.585.028, CUIL 20-08585028-9, con domicilio real en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Lote 63, todos constituyendo domicilio especial en calle Juan Pablo II número 1600, de la Ciudad y Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, los accionistas los reciben con aplausos y unas palabras de aliento a la nueva gestión y palabras de los postulados. Se procede a la votación, resultando elegidos por unanimidad sin votos en contra ni abstenciones. Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que el presente requiere ser inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, por lo que propone autorizar expresamente otorgando poder y representación suficiente a tales fines a los Dres. Julio

Leandro Guerrero Lucas, Diego Julián Cantelmi, Andrés Cantelmi e Ivana Juana Colavecchio, como así también a Ariadna Prevettoni y Agustín Llanos Etcheverry para que en forma indistinta, conjunta o alternada realicen la totalidad de las gestiones para la inscripción registral del presente, teniendo expresas facultades para contestar vistas, presentar documentación, otorgar instrumentos complementarios, desglosar documentos y en general para cualquier tipo de actos que directa o indirectamente tengan por objeto la inscripción registral del presente. Puesto a consideración es aprobado por unanimidad. Siendo las 13:45 horas y no habiendo más temas a tratar se da por finalizada la asamblea general ordinaria, habiéndose mantenido la presencia de los accionistas presentes desde la apertura del acto asambleario. Luego de las palabras de agradecimiento de los directores elegidos, se da por finalizado el acto asambleario siendo las catorce horas. Al pie dos firmas Roberto H Garriz, DNI: 11.12.121 y Bechara Arcuri Rodolfo. Martín Guerrero, Contador Público.

BL KAI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Reforma Estatuto nueva denominación “BL Kai S.A..” por Escritura Pública Nº 149 de fecha 15/11/2022. Notario Titular del Reg. Notarial N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, Rafael Fons Martin; 2) a) Irma María de Lourdes Perez Barbieri, argentina, DNI N° 17.498.511, nacida el 20/12/1964, de 57 años de edad, CUIT 27-17498511-7, Administradora Agropecuaria, de estado civil soltera, hija de Mario René Pérez Picard y de Irma Denis Barbieri, domiciliada en calle Coronel Suarez 63 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; b) Karina Giselle Fuchs, argentina, DNI N° 35.363.992, nacida el 04/11/1990, de 32 años de edad, CUIL 27-35363992-2, Administradora Agropecuaria, de estado civil casada en primeras nupcias con Braian Nocelli, domiciliada en Avenida Almirante Brown 407 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; y c) Antonella Fuchs, argentina, DNI N° 36.846.056, nacida el 01/09/1992, de 29 años de edad, CUIL 27-36846056-2, Profesora de Educación Física, de estado civil soltera, hija de Claudio Germán Fuchs y de Irma María de Lourdes Pérez Barbieri, domiciliada en calle Maipú 57 de la ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; y 3) Modificación del artículo primero del estatuto y adoptar una nueva denominación social, quedando el mismo de la siguiente manera: Artículo primero: Bajo la denominación "BL Kai S.A." queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Carlos Casares, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Rafael Fons Martín, Notario.

MOMENTUM PAGOS S.A.U.

POR 1 DÍA - Const. Esc. Púb. Nº 540 del 14/11/22. Socio: Cerolini, Agustín Luis, arg., abogado, nac. 6/6/81, DNI 28850320, casado, dom. calle Cuba 2301 4º p. “A”, C.A.B.A.; 2) Razón Social: Momentum Pagos S.A.U. 3) Sede Social: calle 3 892, ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As. 4) Duración: 99 años; 5) Objeto: a) administrar esquemas de pago; ofrecer cuentas de pago; operar como adquirente, agregador, agrupador o facilitador de pagos; efectuar y proveer sistemas para el procesamiento de pagos y validación de pagos y transacciones, físicos y online; realizar gest. de cobranzas y/o de pagos; por sí o para terceros y/o a su nombre, por sist. de transferencia electrónica y/o cualquier otro medio de pago; administrar plataformas informáticas y/o digitales para usuarios; creación, desarrollo, dirección, administración, comercialización, adquisición, explotación y operación de sistemas de tarjetas prepagas y/o afines, conf. ley y reglamentos, desempeñarse como Proveedor de Servicios de Pago (PSP) conf. normas del Banco Central de la Rep. Argentina; administrar, por cuenta de terceros, negocios financieros, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de actividades reservadas a profesionales con título habilitante; actuar como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administrar carteras de valores y cualquier actividad financiera conf. normativa vigente, que no implique recurrir al ahorro público, ni actividades reg. por Ley 21.526 6) Capital Social: $100.000; 7) Administración: de 1 a 3 direct. titulares, y conf. Asamblea, de 1 a 3 dir. Suplentes, por 3 ejerc. Se designa dir. Titular y presidente a Agustín Luis Cerolini y dir. Suplente a Natalia Romina Artmann 8) Fecha de cierre de ej.: 31/12. José Romano Yalour, Abogado.

PINAFIELD S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución: Por escritura pública número 244 de fecha 17/09/2021 1) Socios: Jorge Ariel Passols, argentino, nacido el 13/07/1984, DNI 31.099.097, CUIT 20-30099097-4, soltero, comerciante; y Vanesa Daniela Orrico, argentina, nacida el 27/10/1989, DNI 34.517.522, CUIL 27-34517522-4, psicopedagoga, soltera, ambos domiciliados en Las Heras 739 Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 2) Domicilio social: Las Heras 739, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Gastón Néstor Villar, Escribano Autorizante.

ROGELIO Y RUBÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 20/09/2022 se notifica de la cesión de la totalidad de cuotas sociales, firmada en igual fecha, de Rogelio Schro a Rubén Darío Schro, DNI 17.673.153, CUIT 20-17673153-3, argentino, nacido 01/06/66, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de gananciales con Claudia Alejandra Melinger, comerciante, con domicilio en 9 de Julio 2153, Bo Cooperación I, de Ba. Bca. (900 cuotas sociales) y Francisco Javier Schro, DNI Nº 35.398.245, CUIT 20-35398245-2, argentino, nacido el 27/07/90, soltero, hijo de Claudia Alejandra Melinger y Rubén Dario Schro, comerciante, y con domicilio en René Favaloro 297, de Choele Choel. (600 cuotas sociales). Por igual reunión, se acepta la renuncia al cargo de gerente de Rogelio Schro; se designa como gerente por tiempo indeterminado a Rubén Darío Schro y Francisco Javier Schro. Paola Viviana Rondinoni, Contadora Pública Nacional (UBA).

ELLI TECNOLOGÍA EN PROYECCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 13/10/2022, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Renuncia del presidente Rafanelli Gomez Ezequiel Alberto y Dir. Supl. Suares Celso. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Espinoza Alamo Samantha Litzy, DNI 96.187.725, CUIT 27-96187725-9, dom San Pedrito n° 168, 3, 24, C.A.B.A.; y Director Suplente: Benigna Benitez Nuñez, DNI 92.720.036, CUIT 27-92720036-3, dom. Matheu n° 1144, C.A.B.A. Por 3 ejercicios. Autorizado: Victor M. De

Pol. Escribano.

PRODUCTOS LAURA S.R.L.

POR 1 DÍA - 8) Cierre de ejercicio 31/10. Leandro Juan Respuela. Contador Público.

CENIADI DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Zabala Florencia, 25 años, soltera, arg., psicóloga, DNI 40290048, dom. Rawson 572, Luján, pdo. Luján, Bs. As. y Rosana Sandra Gagliano, 50 años, casada, arg., ama de casa, DNI 22376478, dom. Alfonsina Storni y Gálvez Barrio La Concepción UF 56, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 2)17/11/22 3) Ceniadi de Lujan S.R.L. 4) Alfonsina Storni y Gálvez Barrio La Concepción UF 56, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) Instalación, explotación, dirección técnica, adm. de establecimientos asistenciales, de servicios de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana abarcando todas las prestaciones y especialidades médicas y paramédicas 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes. Florencia Zabala por 99 años Art. 55 Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/10. María Romina Albanese. Contadora Pública.

LAS DOS ROSAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria del 19/03/2021, se designa directorio: Presidente: Ayelen Viali y Director Suplente: Pablo Alberto Viali. Jorge L. Pérez Salerno. Contador Público.

VIVIENDAS SUSTENTABLES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Marcelo, Alejandro Sansoe, DNI Nº 18439230, comerciante, nacido el 14/04/1966, soltero, argentino, con domicilio en Lavalle N° 346, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As; Carlos Enrique Aznar, DNI Nº 12057349, comerciante, nacido el 01/01/1958, soltero, argentino, con domicilio en Av. La Plata Nº 620, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Sergio Fabián Sendon, DNI Nº 18042355, comerciante, nacido el 15/06/1966, soltero, argentino, con domicilio en 9 de Julio Nº 610, de la Localidad de Trelew, Pcia. Chubut. 2) Instrumento Público de fecha 29/09/2022. 3) “S3 Viviendas Sustentables S.A.” 4) Sede Social, Lavalle N° 346, localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Construcción de todo tipo de obras públicas y privadas; b) Construccion modular; c) Licitaciones; Intervención en licitaciones y concursos, públicos o privados; d) Importación y exportación; de toda clase de bienes; 6) Capital Social $100000.- 7) Duración 99 Años. 8) Administración: 1 Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, que durarán en sus cargos 3 ejercicios; Presidente: Sr. Marcelo Alejandro Sansoe. Director Suplente: Sergio Fabián Sendon 9) Representante legal Presidente del Directorio, 10) Cierre de Ejercicio 31/08: Fiscalización: Por los socios no directores. Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

JOSEFINA TRONCOSO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Troncoso Josefina, 28/12/80, divorciada, arg., comerciante, Necochea Nº 457, Azul, DNI 28.070.616, CUIL 27-28070616-2 y Troncoso Federico, 30/6/77, casado, arg., empleado, Aizpurua Nº 2575, piso 5, dpto. 27, C.A.B.A., DNI 25.873.704, CUIT 20-25873704-1. 2) 08/11/2022 3) Josefina Troncoso S.R.L. 4) Necochea 457, Azul. 5) Objeto: Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación y/o exportación, permuta, consignación, distribución mayorista y minorista de prendas de vestir y accesorios, productos de talabartería, calzados, joyería, productos del hogar; Constructora: mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Servicio: explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios propios y/o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Representación y mandato: Mediante la representación de firmas que se relacionen con el objeto social, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. 6) 99 años. 7) $1.000.000. 8) y 9) La administración estará a cargo de uno o más Gerentes socios y/o terceros. Gerente Troncoso Josefina. Domicilio especial Necochea 457, Azul. Duración gerente: por todo el término de duración de la soc. Fiscaliz. según Art. 55 Ley 19.550. 10) 31/07. Gerardo R. Champane, Contador Público.

SINEA PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital - Reforma de Estatuto. Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 8 del 5 de mayo de 2014 se resolvió por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $23.438.282, reformando el Art. 4 del Estatuto Social. Ana Alejandra Tretiak, Abogada.

CIELO DE SIERRA EMPRENDIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/11/2022 se designa nvo. directorio: Direc. Tit. - Pte.: Marcelo Gabriel Crespino y Direc. Supl.: Wladimir Hernandez Castro. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

SOMOS GRUPO MEDICAL VIVIR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Las Sras. Dos Santos Barata Nayana, brasileña, 23/01/2000, estudiante, DNI 96.140.286, CUIT 27-96140286-2, dom. 73 nº 1690 11 “e” de La Plata, Bs. As.; Suelen Ferreira Alves, brasileña, 30/10/1985, empres., DNI

95.719.766, CUIT 27-95719766-9, dom. 5 bis y 82 nº 2474 de La Plata, Bs. As.; y Bruno Mejía Azucena Janet, argentina, 18/10/1981, médica, DNI 18.863.669, CUIT 24-18863669-8, dom. 81 nº 386 de La Plata, Bs. As. Constituyen Somos Grupo Medical Vivir S.R.L. 2) Contrato constitutivo, por Instr. Privado 30/05/2022 3) Somos Grupo Medical Vivir S.R.L. 4) 11 nº 509 e/43 y 44, piso 1, depto. "b", La Plata, Bs. As. 5) Objeto: I) Servicios de consultorios médicos y odontológicos, de enfermería y de enfermería a domicilio, aparatología médica; cuidados paliativos, emergencias médicas; visitas médicas domiciliarias, internación domiciliaria; atención de primeros auxilios; prácticas terapéuticas de todo tipo, estudios, análisis y exámenes médicos; servicios de rehabilitación motora como kinesiología, fisioterapia, masoterapia, actividades conexas y servicios conexos, complementarios y accesorios a los antes citados; traslado de personas en atención de salud; atención de pacientes por obras sociales y medicina prepaga; II) Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, ortopédico y odontológico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios. 6) 99 años d/inscr. 7) $120.000,00 8) y 9) Uno o más personas socias o no, gerentes por tiempo ilimitado. Representación: Gerentes Nayana Dos Santos Barata, Suelen Ferreira Alves y Bruno Mejía Azucena Janet ejercida conjunta o indistinta Fiscal: Socios Art. 55 LSC Prescinden de Sindicatura 10) 31/05. Enrique Di Maggio, Bojanovich Federico N., Pellegrini Javier, Abogados.

DELFABRO-MOURIÑO INSUMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 18/10/2022. Acta complement. y modificatoria de estatuto constitutivo original de fecha 19/05/2022. Se modifica Art. 4 Inc. B quedando redactado de la sig. forma: B. Product. acces. a la medicina: llevar adelante por sí o por intermed. de 3ros. la compraventa, produc., elaborac., permuta, distribuc., consignac., import. y export. de mat. descartable, maquinaria y equipos acces., repuestos de los mismos, elementos y acces., art. de hig., salubridad, profilaxis, y tdos sus derivad. concernientes al rubro de la salud médic. Las activ. enunciadas se ejercerán estrictamente en calidad de proveedor de las entidades, ya sean pers. físic. y/o jdcas., dedicadas al arte de curar, y por las normas vigent. La soc. no realizará las activ. contempladas en Art. 2° Ley 10606 (dispensación al públic. de medicamentos y mat. aséptico). Varas Andrés Agustín, Abogado T° XV F° CAMDP.

BAUCO S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8/11/2022, se decidió por unanimidad desistir de la inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas de la renuncia a su cargo efectuada oportunamente por la hoy ex directora suplente, Cinthia Romina Clemente. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 8/11/2022 Marina Jara Tracchia - Tº XLV Fº445 C.A.S.I.

STRATEGIC TEAMWORK ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pco. 27/07/2022 cierre ej. econ. 31/05. Contador Público Daniel Roque Bento.

VETERINARIA BALDINI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 06/08/2021 se designó a Diego Amilcar Baldini y a Daniela Beatriz Ciocco como presidente, dir. supl. respectivam. Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

LAS DOS ROSAS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio del 9/11/22 se cambia el domicilio social a Avenida del Valle N° 680 de la ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. Contador Público Jorge L. Pérez Salerno.

AGROFIUM S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/12/19 y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 17/12/2019 se designa como Pte. del Directorio a Federico Agustín Fernandez Perez, Vicepresidente a Guillermo Carlos Morrone, Directo Titular Jorge Luis Defferrari y Director Suplente Cesar Carlos Carman. Agustina Rizzi, Abogada.

486 HISPANO LAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. publ. del 15/11/22, Diego Jorge Gauna, arg., nac. 24/01/75, DNI 22923951, cas., contador público, dom. Rucci N° 230 piso 18 dpto. 03 ciudad y Ptdo. Avellaneda, pcia. Bs. As., Alejandro Fernandez Molinatti, arg., nac. 23/02/77,DNI 19064325, divorc., empres., dom. Bahía Blanca Nº 620, torre 2, piso 4, dpto. 1 Wild, Ptdo. Avellaneda, pcia. Bs. As., y Marcelo Alberto Tancredi arg., nac. 06/10/65, DNI 17709423, cas., farmacéut., dom. Chocano Nº 62 ciudad y Ptdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Constituyen: 486 Hispano Lab S.R.L., Dom.: Paso N° 486 de Ciudad y Ptdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Dur: 50 años; Objeto: comprav., import. y export., produc., procesam., envas., de produc. farmacéut. y medicin., cosmét., cuidado e higiene person., produc. y disposit. bioméd. y/o descartab., terminados o no, sus component. intermed., drogas, sueros, vacun., y todo tipo de prepar. y mat. primas farmacéut., químicas, biológicas, biotec. medicin. y cosmét. de medicina human., animal o vegetal, y de todo product. afín, o relac. con la salud human., animal o vegetal; Capital $100.000; Adm.: Gerente 1 o más soc. o no, dur. 50 años; Cierre Ejerc.: 30 abril; Fisc. Art. 55 LGS. Rep. legal: Gerentes: Diego Jorge Gauna y Alejandro Fernandez Molinatti. Dr. Sebastián Hugo Maidan, Abogado.

TURISMO DOSS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea y Acta de Directorio de 29/06/2020 se resolvió que el Directorio quede conformado: Presidente Carlos Marcelo Braun; Vicepresidente Pedro Pablo Querio, Director Titular Pablo Gabriel Teubal y Director Suplente Silvana Mariel Toscano. Constituyen domicilio especial en Av Libertador 1068 piso 10 CABA con excepción de Silvana Mariel Toscano que constituye en Bahia Blanca 3351, Villa Devoto, CABA. Candela Carmen Mariño, Abogada.

NORJOA INFORMÁTICA S.A.

POR 1 DÍA - complementaria. Esc. 147, Modificatoria, "Norjoa Informática S.A.", Chivilcoy, 02.11.22, Tomás Brousse, Notario, Reg. 6, comparecen: Norma Alicia Ferro, arg., nac. 09.09.84, soltera, hija de Romeo Agustín Ferro e Irma Catalina Casasco, DNI 11.307.429, CUIT 27-11307429-4, jubilada, dom. Paso y calle 86, s/n, Chivilcoy, María Luisa Casasco, arg., nac. 13.02.56, cas. 1º nup. c/Miguel Angel Pipolo, DNI 11.701.713, CUIT 27-11701713-9, comerciante, dom. Piran 52, Chivilcoy.- Modificacion art. del estatuto, art. 3) Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, programacion, instalacion, mantenimiento, importación, exportación bienes tecnologicos, sistemas informaticos, equipos telecomunicaciones; 2) desarrollo tecnologías, investigación e innovación, software, hardmare, aplicaciones; 3) Prestación servicios consultoria estrategicas, tecnológicas, organizativa, formativa, de procesos; 4) prestación servcios maestranzas, tareas limpieza y lavado en gral, incluidas carácter técnico e industrial; podra contratar profesionales, con título, presentarse en licitaciones, publicas, privadas, otorgar representaciones, distribuciones, franquicias, dentro y uera del país.- Autoriza: faculta a Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Norma Durso, DNI 22.029.405, realizar trámite inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

ALVAREZ URLEZAGA & HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica la constitución de "Alvarez Urlezaga & Hermanos S.R.L.". Dom.: Bolívar 325, ciudad y Pdo. de Azul, Pcia. Bs. As. Fecha escrit. constitución: 11/11/2022. Socios: Mariana Alcira Urlezaga, DNI 5775360, CUIT 27-05775360-4, nac. 6/11/1949, viuda de sus 1º nup. de Rodolfo Hercules Alvarez Prat, dom. Bolívar 325 de Azul, jubilada; Pilar Alvarez, DNI 25514020, CUIT 27-25514020-0, nac. 3/9/1976, div. de sus 1º nup. de Martín Roberto Piaggio, dom. San Serapio 316 de Azul, médico; Francisco Alvarez, DNI 26208699, CUIT: 20-26208699-3, nac. 24/10/1977, cas. en 1º nup. con Maria Mercedes Nogales, dom. Sarmiento 221 de Tandil, arquitecto; Manuel Alvarez, DNI 26797973, CUIT 20-26796973-7, nac. 12/12/1978, cas. en 1º nup. con Maria Paz Cordeviola, dom. Primero de Mayo 2224 de Azul, médico; Mariana Alvarez, DNI 29979836, CUIT: 23-29979836-4, nac. 28/05/1983, cas. en 1º nup. co Pedro Federico Erdmann, dom. Comandante Franco 2945 de Azul, Abogada, y Rodolfo Alvarez, DNI 31649263, CUIT: 20-31649263-1, nac. 28/8/1985, cas. en 1º nup. con Agustina Maria Ortiz Dendarys, dom. Bolivar 325 de Azul, ingeniero agrónomo, todos arg.- Objeto: Agropecuario: explot. agrícologanadera y forestal en general. Inmobiliaria. Operaciones financieras: no realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni ninguna otra que requiera el ahorro público. Plazo 99 años.- Capital: $100.000. Administración: ejercida por uno o más socios, o uno o más terceros, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerente. Representación legal: Gerentes: Mariana Alcira Urlezaga y Rodolfo Alvarez, en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: será ejercida por los accionistas Artículos 55 y 284 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. M. Alejandra Cruz, Escribana.

GORI AN SERVICIOS Y REPUESTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: conyuges en 1ras. nupcias Sra. Di Tomaso Brenda Aldana, DNI 35768348, nac. el 31/05/91, empresaria, y Nieto Ariel Agustín, DNI 32527699, nac. el 09/06/86, empresario, ambos de nac. arg. y con dom en Jose Garibaldi N° 2097 loc. y pdo. de San Miguel, Pci.a de Bs. As.; Inst. Priv. del 15/11/2022; Denom: Gori An Servicios y Repuestos S.R.L.; Sede: Urquiza N° 1675 loc. y pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; obj.: a) Comerc. de vehículos, sus repuestos y acces.: compraventa, import., export, y permuta de vehic. nuevos y usados, autom., acoplados, motocicletas, lanchas, rodados en gral. y de repuestos y accesorios, comp.vta. distrib., consign., envasamiento y fraccionamiento de aditivos, inhibidores de corrosión , lubricantes; compr. vta. de ruedas, cubiertas, llantas, cristales; alquiler de vehículos; b) Servicios de mantenimiento y lavadero: Explot. taller de mecánica del automotor y rodados en gral, servic. integral de automotores, serv. de gomería y alineación, lubricentro; c) Transporte:Transp. terrestre en gral. y en especial de cargas, mercaderías grles., mat. prima y elaboradas, alimenticias, animales y productos de la activ. agrícola ganadera, fletes, acarreos, cargas en gral., transporte de pasajeros y combustibles, operaciones de contenedores y despachos de aduana d) Importación y Exportación: de productos y subproductos, insumos, maquinaria y todo lo relac. con el objeto soc; e) Financiera: otorgamiento de préstamos con gtía., aportes de capitales a personas o sociedades, operac. de carácter financiero excluyendo Ley 21.526; f) Fideicomisos: Constituir y adm. negocios fiduciarios, se exlcuye el fideic. financiero; Plazo: 99 años; Capital: $100.000; Gcia.: 1 o más gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente.: Nieto Ariel Agustín; Rep.: el gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 30/06. Esteban L. Bontempi, Abogado.

VENEZIA BAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Vistas las observaciones en el expediente 82641/21-1, legajo nro. 256398, de la firma Venezia Bay S.R.L., se realiza el siguiente edicto ampliatorio: Se designa socio Gerente al Sr. Santillán Claudio Marcelo. Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de octubre de 2022. Marcelo E. Garzon, Contador Público.

MAYORS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio: se rectifica que por Acta de Reunión de Socios de 28/09/22 y no por Acta de Gerencia de 28/09/22 se aprobaron las renuncias, se designaron nuevos miembros y se modificó el artículo quinto del contrato social. Candela Carmen Mariño, Abogada.

INVERSORA KWJI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19/10/2020 se eligen aut. y dist cargos: Presidente Rubén Oscar Ferreri CUIT 20-05506111-5 Dir. Ste.: María Teresita Pastore CUIT 27-05752607-1 ambos const. dlio. esp. en España 2780 ciudad pdo. Olav. Pcia. Bs. As. R.A. Ignacia Erramouspe, Notaria.

COSMO INTEGRITY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Hernán Nuñez Zotelo, arg., cas., empleado, 22/01/1977, DNI 25.671.107, El Molino 1180 Gob. Julio A. Costa; Marcos Pablo David Fernandez, arg., solt., empleado, 13/03/1985, DNI 31.531.136, Lobos 1095 Bosques; Ramón Adolfo Segovia, arg., div., empleado, 18/07/1965, DNI 16.662.130, calle 33-B 4918 Berazategui; Humberto Darío Garve, arg., cas., empleado, DNI 23.431.502, calle 48-A 4775 Hudson. 2) 14/11/2022. 3) "Cosmo Integrity S.R.L." 4) Av. Hipólito Yrigoyen 9792 Cdad. y Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) servicios de limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo aunque no limitando edificios de viviendas, oficinas, fabricas, depósitos, supermercados, hoteles, comercios, alfombras, ventanas, cortinas y demás enseres y/o instalaciones particulares, industriales, comerciales y/o vehículos de toda clase, incluyendo buques, aviones y embarcaciones náuticas, entre otros; b) compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, leasing y/o comercialización de artículos, indumentaria e insumos de limpieza, sus respectivas maquinarias, herramientas y repuestos vinculados con la actividad; c) la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y el ejercicio de comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas relacionadas con las actividades enunciadas, pudiendo por comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes gestionar, negociar y efectuar toda clase de contrataciones de bienes y servicios relacionados incluyendo entre otros, logística, personal, servicio técnico y la provisión de asesoramiento y consultoría a terceros. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Representación Gerente: Diego Hernán Nuñez Zotelo, Marcos Pablo David Fernández, Ramón Adolfo Segovia y Humberto Darío Garve, por todo el término de duración. 9) 31/12. 10) La Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. Guillemro R. Loursac, Notario.

ALUMASA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70700362-2. Ratifico edicto del 17/3/22. Donde dice: Vicepresidente: Francisco Domingo Marra; De decir: Fabricio Domingo Marra. Liliana Patricia Sagretti, DNI 13.757.611, CUIT 27-13757611-8, Presidente.

METALÚRGICA DELFIGER S.A.

POR 1 DÍA - Nombre: "Metalúrgica Delfiger S.A." Leg. 204.214. Designación de Autoridades.- Por Acta A.G.E. unánime del 07-07-2022, se decide por unanimidad: a) Dirección y Administración: Directorio integrado por un miembro titular y un suplente. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se resuelve: Designación de directores y distribución de los cargos: Director Titular y Presidente: Gustavo Germán Alberti, arg., 18/12/1967, DNI 18.386.986, CUIT 20-18386986-9, casado en pri. nup. con Carina Laura Rubíes, abogado, dom. Las flores 466, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y como Director Suplente: Alan Ezequiel Delfino, arg., 24/05/1989, DNI 34.571.404, CUIL 23-34571404-9, soltero, sin unión convivencial reg, comerciante, dom. En Av. Mitre 6148, Wilde, Pdo. Avellaneda, Pcia. Bs. As. Se aceptan los cargos de conformidad. Gustavo G. Alberti. Alan E. Delfino. Nicolás Juan Ronconi, Contador Público.

ARCOBAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio Nº 14 de fecha 17/05/2022 se designó: Presidente al Sr. Jorge Ricardo Lovero, CUIT 20-08069742-3, y Vicepresidente al Sr. Sergio Maximiliano Stella, CUIT 20-24388737-3, todos ellos con domicilio especial en calle 4 Nº 561. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

JUANTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por subsanación. Juan José Ferraro, argentino, nacido el 17/07/1958, DNI N° 12.217.156 CUIT N° 20-12217156-7, casado en 1º nupcias con Ermelinda Esther Lucero, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 162 Chacabuco Pdo. Chacabuco Pcia. Bs. As., Contador Público y Tomás Ferraro, argentino, nacido el 18/05/1995, DNI N° 38.852.893, CUIT N° 20-38852893-2, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 162 Chacabuco Pdo Chacabuco Pcia Bs As, Comerciante 2) Constitución por Instrumento privado de subsanación del 28/10/2022. 3) Juanto S.R.L. 4) Carlos Pellegrini N° 162, Chacabuco, Pdo. Chacabuco, Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a. Servicios: Servicios de Transporte, alquiler de autos con chofer, alquiler de autos sin chofer, servicio de transporte automotor turístico de pasajeros, servicio de transporte de pasajeros. b.-Inmobiliaria: compra venta, permuta, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal, subdivisión y fraccionamiento de tierras, subdivisión por vía pública, urbanización con fines de explotación. Explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, cabañas propios y/o de terceros.-Alquileres permanentes y/o temporarios. Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería, cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Pudiendo además realizar la actividad de construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y

unidades resultantes.-Ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. c. Financiera.-La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.-No realizará las comprendidas en la Ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) $50.000.- 8/9) Gerencia Indistinta: Juan José Ferraro. Mandato: duración de la sociedad.-Fiscalización: Socios No gerentes Art. 55 LGS 19.550. 10) Cierre ejercicio 31/12 cada año. María Silvina Lamelza, Abogada.

XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 15.09.2016, se resolvió aumentar el capital social en la suma de $5.000.000, es decir, llevándolo de la suma de $3.000.000 a la suma de $8.000.000, que corresponde a la capitalización del aporte irrevocable y un aumento efectivo de capital, reformado en consecuencia el artículo Quinto del Contrato Social. Alejandro J. Vidal, Abogado.

PLANIB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado 19/08/2022 se cambia la denominación Social de Planib S.R.L. por M y N Planib S.R.L. Contador Público Nacional Ángel Horacio Pennente.-

AVÍCOLA LA ISABEL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 02/09/2022. Se designó por unanimidad para ocupar los cargos de Presidente a Adrián Alberto Dana, CUIT N° 20-22352465-7 y Director Suplente a Daniel Adrián Lazzo, CUIT N° 20-28021914-3 por 3 ejercicios. Aceptaron cargos y fijaron domicilio especial en Uruguay 2459, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. María Emilia Ferraro, Abogada.

LOGÍSTICA ARON S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Onorato Ariel Angel, argentino, DNI 30.016.696, CUIT 20-30016696-3, soltero, transportista, nacido el 24/01/1983, con domicilio en O`Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As; Seoane Melisa Noelia, argentina, 29.746.739, CUIT 27-29746739-0, soltera, ama de casa, nacida el 7/11/1982, con domicilio en O`Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda; Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 14/11/2022. 3) Logistica Aron S.R.L. 4) O`Higgins 678, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) $200.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Onorato Ariel Angel 9) Fiscalización: Socios. 10) Cierre 30/06. 11) Constructora: Todo tipo de obras públicas y privadas de arquitectura, ingeniería, civiles, militares, viales, hidráulicas, sanitarias, electromecánicas, tendido de redes de desagüe, eléctricas, aéreas y subterráneas, montajes industriales, mantenimiento de edificios en general, estudios, proyectos y dirección de obras, sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Comerciales: Compra, venta, representación, consignación, comisión, importación, exportación, comercialización, administración y distribución de artículos relacionados con la construcción, alquiler de inmuebles y de bienes de uso en general. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Importación y exportación: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Transporte: de carga, fletes, acarreos de cualquier tipo de mercaderías en general, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos y mercaderías en general, propias y/o de terceros, así como también su fabricación y/o venta y/o distribución. Dr. Gonzalez Hernán, Contador Público.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 428-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Noviembre de 2022

VISTO la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Decreto Nº 1029/2021, la Resolución MIySP Nº 1918/2021, las Resoluciones RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA y RESOC-2022-167-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-28875961-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Nº 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos

millones ($2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondiente al año 2021;
Que por el artículo 3 del citado Decreto se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;
Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que a través de la Resolución MIySP Nº 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto Nº 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4);
Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;
Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MIySP Nº 60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);
Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30% del monto asignado;
Que, en virtud de ello, por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto Nº 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP, se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;
Que, en función de ello, a través de la RESOC-2022-53-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto Nº 1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de acuerdo al detalle previsto en el Anexo IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA;
Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Providencia PV-2022-30533579-GDEBA-SSEMIYSPGP y las notas NO-2022-32070424-GDEBA-SSEMIYSPGP, NO-2022-26822649-GDEBA-SSEMIYSPGP y NO-2022-32554968-GDEBA-SSEMIYSPGP, instruyó a este Organismo a que liquide el tercer desembolso a las cooperativas listadas en los informes IF-2022-30237925-GDEBA-DREMIYSPGP, IF-2022-31271074-GDEBA-DREMIYSPGP, IF-2022-26697168-GDEBA-DPRMIYSPGP e IF-2022-32247310-GDEBA-DREMIYSPGP respectivamente, conforme fuera informado por Provincia Fideicomiso SAU, las cuales están al día con el Agregado Tarifario y con el SGL en atención a lo informado oportunamente por Centrales de la Costa S.A. (ordenes 11, 12, 15,16 y 17);
Que a través de los ME-2022-37047327-GDEBA-GCCOCEBA y ME-2022-37175253-GDEBA-OCEBA, se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución MIySP Nº 60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/02 (ordenes 18 y 19);
Que, asimismo, las distribuidoras municipales listadas en el orden 20 han dado cumplimiento de lo establecido en el punto 1.b y 1.d. de la Metodología aprobada por la Resolución MIySP Nº 1918/2021 - IF-2022-37163185-GDEBA-GMOCEBA;
Que en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MIySP N° 1918/21, Anexo Metodología, puntos b), d) y e); Art. 7 Resolución MIySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA Nº 753/2002, corresponde proceder al pago del tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto Nº 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-37163742-GDEBA-GMOCEBA (orden 21), que forma parte integrante de la presente;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD. Decreto Nº 1029/2021, tercer desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-37163742-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente gasto sea atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.
ACTA N° 35/2022

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero

ANEXO/S

IF-2022-37163742-GDEBA-GMOCEBA	1db74624d1ad270fae64df1f7cac3fed8bf51d77c183baa2458c5f91cebb3f68	Ver

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21100.740.370/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 18 de octubre - Referencia: CC 8.591 - Visto el expediente Nº 21.100-740.370/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.591, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Manuel castro y Martín Capello, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Rogelio Alberto Gonzalez, DNI N° 10.797.051, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Marcelo Daniel Montero, Director Provincial.

nov. 17 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.447 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-735.133/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de

Octubre de 2021- Referencia: CC 8.447 - VISTO el expediente Nº 21.100-735.133/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.447, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Edgardo Luis GUEVARA, DNI N° 13.059.548, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.670 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-796.724/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-99-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 7670 - Visto el expediente Nº 21.100-796.724/17 con agregado 21.100-796.725/17, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.670, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOTAN S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 12 de octubre de 2017, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., sita en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda, la comisión policial fue atendida por la señora Sandra Alicia Alvarez, quien manifestó ser empleada de la encartada, acompañando documentación requerida. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 84645, de fecha 27 de febrero de 1995, con domicilio autorizado en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda; Que tras del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la encartada ha omitido declarar la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada, personal, y no cuenta con un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad, señora Sandra Alicia Alvarez, DNI N° 17.103.887, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a personal y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la

suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., CUIT N° 33-67939288-9, con domicilio constituido en Mariano Acosta N° 137/139 1°C de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 ($832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar la celebración de contrato de prestación de servicios de seguridad privada y personal ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Luis Alberto Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.446 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-735.135/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.446 - Visto el expediente Nº 21.100-735.135/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.446, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Gustavo Alejandro Garay, DNI N° 24.420.808, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.631 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-015.986/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-147-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7631 - Visto el expediente N° 21.100-015.986/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.631, en la que resulta imputada la firma SECURITY PROFESSIONAL GROUP S.R.L., y

Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 14 de enero de 2018, en un objetivo denominado Playón Estacionamiento Estación Tigre, sito en la calle Doctor Luis García N° 650 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del Sr. Walter Julián Patella, DNI N° 25.653.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazada, la firma Security Professional Group S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Security Professional Group S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 ($157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., CUIT 30-71098316-6, con domicilio en calle Pedro L. Rivera N° 5756, piso 3° departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 ($1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.950 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-347.286/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 7950 - Visto el expediente N° 21.100-347.286/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.950, en la que resulta imputado el señor BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN y el señor ZENÓN EDBER JARA CABALLERO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 27 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Italia y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar respondiendo a las órdenes del señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, los Sres. Bernabé Lázaro Pizan Catalan y Zenón Edber Jara Caballero, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan y el señor Zenón Edber Jara Caballero, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 ($59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 ($59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con

domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 ($59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6.605 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-756.088/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires - Miércoles 30 de Octubre de 2019 Referencia: CC 6605 Visto el expediente N° 21.100-756.088/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.605 en la que resulta imputado el Sr. PALAVECINO OSCAR SOFANOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2013, en la intersección de las calles 25 de Mayo e Italia de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle Marconi N° 1247 de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos del lugar, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes abonados al servicio. La garita en cuestion poseía un medidor de luz N° 8802689 de la empresa Edenor; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado a la empresa Edenor, surge que el titular de medidor citado "supra" resulta ser el Sr. Zajama Felipe DNI N° 8.207.667; Que debidamente emplazados, el Sr. Zajama Felipe compareció a ejercer su derecho de defensa, manifestando que el servicio de seguridad constatado es prestado por la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha se encontraba habilitada por Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000 y cancelada por Resolución 566 de fecha 14 de julio de 2016; Que debidamente emplazados, el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 ($38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle 8 y 5 casa 28 Barrio Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 ($38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha con domicilio en Avenida Vicente López N° 1761 Torre 2, Piso 8 Dpto. C de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 ($38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.069 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-231.705/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2018-321-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 30 de Julio de 2018 - Referencia: CC Visto el expediente Nº 21.100-231.705/16, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.069, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LIMITADA y la firma LIFT VAN INTERNACIONAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de julio de 2014, en un objetivo denominado Lift Van Internacional, sito en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. AGUIRRE Miguel Ángel, DNI N° 11.589.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, no portaba credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto la firma Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires LimitadA, como el objetivo y el personal identificado, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada y la firma Lift Van Internacional, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y la empresa Lift Van Internacional, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos ($ 102.646.83); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº 122/16el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, con domicilio en la calle Banco Encalada N° 4866, Piso 4 Departamento 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Lift Van Internacional, con domicilio en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trecientos siete mil novecientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos ($307.940,49), equivalente a dos (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar".
Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7605 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-002.082/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 29 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7605 - Visto el expediente Nº 21.100-002.082/18 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.605 en la que resulta imputado el Sr. JANTUS MARIANO Y OTRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles la Gaceta y Frías de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Jantus Mariano DNI Nº 22.411.359, domiciliado en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, quien refirió desempeñarse como vigilador; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes del lugar. El mismo refiere que el sostenedor del servicio es el Sr. Diaz Horacio aportando datos de frentistas que abonan el servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que el ciudadano identificado y el objetivo no se encuentran declarados;Que debidamente emplazado, el Sr. Jantus Mariano compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. Diaz Horacio, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Jantus Mariano y el Sr. Diaz Horacio, han desarrollado un servicio de serenos

particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 ($34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Jantus Mariano DNI Nº 22.411.359, con domicilio constituido en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 ($34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al Sr. DIAZ Horacio DNI Nº 8.266.831, con domicilio en la calle De Kay N° 1608 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 ($34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91) Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.948 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-347.284/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 7.948 - Visto el expediente Nº 21.100-347.284/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.948, en la que resulta imputado el señor DANIEL OSVALDO BARRAZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles San Lorenzo y Dorrego de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que surge de lo informado por la Junta Nacional Electoral que el señor Osvaldo Daniel Barraza posee domicilio en la calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que debidamente emplazado, el señor Daniel Osvaldo Barraza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Osvaldo Barraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 ($71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo1°. Sancionar al señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, domiciliado en calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 ($71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al

SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Luis Albero Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.992 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-374.399/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.992 - Visto el expediente Nº 21.100-374.399/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7992, en la que resulta imputado el Sr. DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y el Sr. ANTONIO ELPIDIO BUSTOS y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el Sr. Dante Joel Cordova Ramirez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste no prestó declaración alguna, y a posterior presento libelo defensorio, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el Sr. Antonio Elpidio Bustos fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defesa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Dante Joel Cordova Ramirez y Antonio Elpidio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia), Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 ($71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.073 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-461.606/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-557-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 28 de octubre de 2019 - Referencia: CC 8.073 - Visto el expediente Nº 21.100-461.606/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.073 en la que resulta imputado el Sr. VARGAS CHUMBES FERNANDO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Dorrego de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vargas Chumbes Fernando DNI Nº 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst N° 543 de C.A.B.A., quien refirió desempeñarse como vigilador particular. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. En tal oportunidad, manifestó que el encargado del servicio es el Sr. Rojas Raúl, aportando número de teléfono 01163980511; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se

encuentran declarados; Que debidamente emplazados, el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 ($41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vargas Chumbes Fernando, DNI Nº 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghurst N° 543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 ($41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al Sr. Rojas Raúl, con domicilio en calle Dorrego N° 292 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 ($41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.845 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-224.972/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-200-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 17 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7845 - Visto el expediente Nº 21.100-224.972/18 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.845 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2018, en la sede de la firma New Yard S.A., sita en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martin, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que entrevistados con quien refiere ser la propietaria del lugar, la misma refirió desconocer la existencia de la empresa; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa New Yard S.A., se encuentra habilitada desde el 29 de abril de 2015 mediante Resolución N° 525 domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martin y sede propuesta en la calle Grahan Bell S/N entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20, de la localidad de Moreno; Que habiéndose realizado nueva acta en la sede propuesta, el personal policial actuante no fue atendido por persona alguna. Acto seguido se llamó a los teléfonos exhibidos por la cartelería del lugar, sin ser atendidos. Se declara que el acta se labró a las 14.15 hs., dejando duplicado fijado en la puerta; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Marcelo T. de Alvear N° 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martin; Que la Ley Nº 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley."; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada

New Yard S.A., con domicilio constituido en la calle Grahan Bell N° 2048 (Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20) entre Corvalan y Colectora de Acceso Oeste, de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Articulo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.700 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-767.083/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-451-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 19 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.700 - Visto el expediente Nº 21.100-767.083/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.700, en la que resulta imputado el Sr. JORGE GRELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de agosto de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Hindú, sito en calle San Martin y Galarza de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Enzo Ismael Luque, DNI N° 37.280.370, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio Hindú, el mencionado, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo Barrio Hindu, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación. Que debidamente notificado el Sr. Jorge Grela presentó libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes para desvirtuar la falta que se le endilga; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Grela, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 ($654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.190 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-568.113/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-384-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8190 - Visto el expediente Nº 21.100-568.113/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.190 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., sita en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, la comisión policial tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 138 del 24 de febrero de 2005, con sede social en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, no existiendo registro del seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley Nº 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de

seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., CUIT N° 30-70830852-4, con domicilio en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8398 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-729.666/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-179-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 01 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8398 - Visto el expediente Nº 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional Nº 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión dela Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley Nº 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad

privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley Nº 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Luis Albero Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8960 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-871.479/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2022-176-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de Abril de 2022 - Referencia: CC 8.960 - Visto el expediente Nº 21.100-871.479/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.960, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Chediack, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2020 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor Pablo Ariel Georgellino, DNI N° 27.798.058, quien manifestó ser vigilador de la empresa Servicios El Condor S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios El Condor S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 3607 de fecha 08 de septiembre de 2011, con sede social autorizada en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó tanto el objetivo y el personal, se encontraban al momento del labrado del acta, declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Rodrigo Salaverry, DNI N° 28.861.060, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios El Condor S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley Nº 12.297, y 17 del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS EL CONDOR S.R.L., CUIT N° 30-71061043-2, con domicilio constituido en calle Zufriategui N° 987 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 ($832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8851 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-573.132/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-118-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8851 - Visto el expediente Nº 21.100-573.132/19 correspondiente a la causa

contravencional Nº 8.851, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada AVIDAN SECURITY SAFE S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 25 y 26, labradas el 03 de marzo de 2021, y el 02 de noviembre de 2021, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., sito en calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero, quien tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 693 de fecha 05 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle San Lorenzo de la localidad y partido de Tres de Febrero; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil; Asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas que ésta determina; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, sin constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d y f) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 ($277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Avidan Security Safe S.R.L., CUIT Nº 30-71531883-7, con domicilio en la calle San Lorenzo N° 1872 de la localidad y partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 ($2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d y f) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”

Luis Albero Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7377 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-546.770/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de Junio de 2022 - Referencia: CC 7377 Visto el expediente Nº 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional Nº 7.377, en la que resulta imputada la firma ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A. (ISLAS DEL CANAL) y, Considerando: Que mediante la Resolución Nº RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 se sancionó a la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Islas del Canal) “con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 ($472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297).” (sic); Que la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Islas del Canal) interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto Nº 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Islas del Canal), fue presentado fuera del plazo legal de cinco (5) días previstos por la normativa y aun fuera del plazo de gracia que prevé el artículo 69 de la Ley N° 7647/70; Que atento el principio de formalismo moderado, el recurso interpuesto será tratado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 60 punto 19 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que

consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma Asociación Vecinal Nordelta S.A. (Islas del Canal), CUIT 30-70722840-3, con domicilio constituido en calle 43 N° 1215 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución Nº RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 08 de julio de 2020 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto Nº 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley Nº 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley Nº 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8408 expediente N° 21.100-735.371/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-131-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 9 de Marzo de 2022 - Referencia: CC 8408 - Visto el expediente Nº 21.100-735.371/20 y 21.100-798.454/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.408, en la que resulta imputado el señor DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y otro, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 07 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092 con domicilio en calle Humberto Primo N° 657, planta baja "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que la empresa Edenor informó que el medidor N° 01144503 se encuentra asociado al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López; Que debidamente emplazado, los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Dante Joel Cordova Ramírez y Elpidio Antonio López, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramírez, DNI N° 93.856.092, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad, sito en Avenida 51 entre calles 2 y 3 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Elpidio Antonio López, DNI N° 08.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Luis Alberto Erro, Subsecretario.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21.100-804.626/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución -

Número: RESOL-2021-89-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de Febrero - Referencia: CC 8.833 - Visto el expediente Nº 21.100-804.626/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.833, en la que resulta imputado el señor NORBERTO DANIEL ANTOGNOLI y RAÚL CHAUSINO, Considerando: Que mediante acta labrada el día 25 de noviembre de 2020, en la intersección de las calles Erezcano y Bynnon, de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el señor Norberto Daniel Antognoli, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste prestó declaración testimonial de la cual no se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el señor Raúl Chausino fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defesa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Norberto Daniel Antognoli y Raúl Chausino, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Norberto Daniel Antognoli, DNI N° 28.264.284, con domicilio en calle Bouchard N° 2277 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Sr. Raúl Chausino, DNI N° 10.768.463, con domicilio en calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8097 expediente N° 21.100-492.030/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2022-139-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 17 de marzo de 2022 - Referencia: CC 8097 - Visto el expediente Nº 21.100-492.030/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.097, en la que resulta imputado el señor Gastón Chavez de La Cruz y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Lima y Corrientes de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI N° 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela N° 3750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Gastón Chávez de La Cruz, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gastón Chávez de La Cruz, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85); Que la presente

medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gastón Chávez de La Cruz, DNI N° 94.053.051 con domicilio en calle Venezuela N° 3750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Luis Alberto Erro

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7945 expediente N° 21.100-346.405/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 7945 - Visto el expediente Nº 21.100-346.405/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.945, en la que resulta imputado el señor Juan Meza y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles Madero e Italia de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Juan Meza, DNI N° 92.993.273, con domicilio en calle Caboto N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Juan Meza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Meza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Meza, DNI N° 92.993.273, domiciliado en calle Caboto N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 ($90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Sindma y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."
Luis Alberto Erro.

nov. 18 v. nov. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, Partido de Berazategui, a cargo del Escribano, Rosselli Claudio Federico; cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Humberto Primo N° 138, Quilmes de 10:00 a 14:00 hs. lunes a viernes.

2147-120-1-61/2016	GUTIERREZ ARIEL	MARCO SABIA S.A.I.C.I.A. Y F, JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , SARASA MARTIN	6-U-2C-28 Y 29
2147-120-1-25/2019	MARX ZULMA GLADYS,VIGIL ALESIS ERNESTO,VIGIL ESTEBAN ALEXANDER,VIGIL JONATHAN MARCOS,VIGIL PABLO EMANUEL	LAPADULA MARGARITA,LAPADULA JOSEFA, LAPADULA LUCIA, LAPADULA DONATO,CANCELLARA HECTOR, CANCELLARA HORACIO,CANCELLARA ROBERTO CARLOS, MACEDONIA AMERINO JACOBO,MACEDONIA IRMA JUANA,ZACCARO BLANCA NIEVES,ZACCARO ZULEMA, ARGUELLO ZULEMA ROSA	4-N-8F-22
2147-120-1-135/2017	ANELLO MIGUEL ALBERTO	INMOBILIARIA CHACON SRL	5-E-102-19
2147-120-1-164/2019	DUARTE LAUTARO IVAN	FASIOLO EDUARDO VICTORIO, GILBERTO ROSARIO	V- N -100- 19
2147-120-1-129/2021	DUARTE CASCO WILLIAM ESTEBAN,DUARTE CASCO JAVIER ANDRES,FANNY DUARTE	FASIOLO EDUARDO VICTORIO,GILBERTO ROSARIO	V N 100 19
2147-120-1-127/2021	DUARTE VICTOR HUGO, GIMENEZ GRACIELA DEL CARMEN	CAVANNA Y MUCCIO FABIAN ARMANDO Y CAVANNA ARMANDO JUAN	V N 100 15

Claudio Federico Rosselli, Notario

nov. 18 v. nov. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1, 2 Y 4
Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2 , 4, Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N°500, 2° piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-1-52/2020	GONZALEZ EDUARDO RAMON	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC.RESP.LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-120-21
2147-86-4-1/2020	FIGUEROA STELLA MARIS, FIGUEROA MARIO PABLO, FIGUEROA OLGA MARISA	LIO Y SCALESA JUAN, LIO Y SCALESA VICENTE, LIO Y SCALESA NICOLAS	5-C-97-23
	VICENTE MICAELA ALDANA Y MARIA FERNANDA	GARCIA MARIA	1-E-7-13
2147-86-1-44/2022	VIEGAS DANIEL HORACIO	RAFAEL PEREZ	2-H-3-1
2147-86-1-45/2022	GONZALEZ MONICA KARINA	CERAMICA BENEDETTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3-F-81-20
2147-86-1-43/2022	AQUINO LUIS MARIO	CITATI PEDRO	2-Q-95-9
2147-86-1-48/2022	CARDOZO DANIELA GISELE Y MARIEL ROMINA	ESTELA HERSCHEL Y LEN, ELOISA ESTELA HERSCHEL, ADOLFO JORGE MILES Y HERSCHEL ANGEL MARIA MILES Y WILSON HERSCHEL	3-G-63-19
2147-1-86-1/2019	ROMERO ANA HERMELINDA	ASOCIACION DE LA IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA	8-L-89-25

2147-86-4-2/2014	RODRIGUEZ FELICITA ELDA	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-107-21
2147-86-4-24/2014	TABARACHI CARLOS ALBERTO	SABINO VIVERO Y JESUS FREIRE	2-Q-19-3
2147-86-1-34/2022	BENITEZ HECTOR ISMAEL	ANTONIO FIORITO Y HERMANOS en liquidación sociedad civil y comercial	1-D-46-12
2147-86-1-26/2022	RIVAROLA ELENA IRENE	YANNELLO Y ALMADA GRACIELA EDIT, YANNELLO Y ALMADA DANIEL OMAR , YANNELLO Y ALMADA FRANCISCO LUIS	8-J-44-21
2147-86-4-24/2017	SAMANIEGO MASSARO NOELIA ANABEL	FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO JUAN CESAR FORTUNATO Y POSTERARO, FRANCISCO OLEGARIO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO VICENTE, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO Y AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO.	8-G-86-23
2147-86-1-41/2019	INCAUGARAT NILDA AURORA	TORRES HILARIO DANIEL Y FERNANDEZ RITA	3-O-121-17
2147-86-1-23/2020	AYALA SILVIA Y CRISTIAN SILVESTRE AYALA	MUSANTE ALEJANDRO	2-T-42-33
2147-86-1-32/2021	SUAREZ SONIA LILIAN	JUSTA BOGRAD	8-H-89-11B
2147-86-1-101/2019	ESPINOSA ALEJANDRA SUSANA, LORENA ROSALIA ESPINOSA	SOCIEDAD INMOBILIARIA ANTONIO FIORITO Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	1-P-23-14
2147-86-1-23/2016	MARTINEZ GRISELDA Y GOMEZ MIGUEL ANGEL	MORALES CARLOS ALBERTO Y RUIZ LILIANA ESTHER	3-E-25-28
2147-86-4-1285/1997	CACERES LUIS ERNESTO	EPELBAUM BENJAMIN AARON	3-H-64-11
2147-86-4-1326/1997	ROLDAN LILIANA BEATRIZ	LEZCANO RAMON Y GARCIA MARIA ANGELA	3-O-39-3
2147-86-1-30/2022	PALOMINO HIPOLITA ESTER	SOC. COMERCIAL COLECTIVA PABLO PIETRA Y HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO, VERDE FRANCISCO, BORACCHIA INMOBILIARIA SOC.RESP.LTDA, BASILICO VICENTE REYNALDO, BASILICO ENRIQUE MARIANO, ALDORISIO GERARDO ANTONIO Y PASCARELLI SILVERIO	8-L-33-21
2147-86-4-11/2022	ZECCHINATI BRUNA	MORALES JUAN JOSE	5-H-104B-7
2147-86-4-12/2022	ARRECHEA LEONORA Y PIZZOCARO PEDRO EDUARDO DANIEL	IRIARTE JOSE Y VITTINO HAMLET	3-H-51-23
2147-86-1-11/2021	CANTERO SERGIO ANIBAL	GRASSI RODOLFO	8-G-96-22
2147-86-4-8/2015	VILLORDO FRANCISCA CATALINA	FOTIN NATALIO	8-L-76-29
2147-86-4-21/2022	PIANE MARTA SUSANA	DEVINCENZI NELIDA OFELIA	8-K-106-5
2147-86-4-42/2022	ZURITA DANIEL	TITO LOPEZ IGNACIO	5-I-53-12
2147-86-4-48/2010	ACUÑA TEODORO Y ESCOBAR NORMA BEATRIZ	TULSA	8—J-05-22
2147-86-4-33/2013	SOSA SANDRA Y SOSA VERONICA	FIGUEROA ELIAS CONCEPCION	1-E-88-22
2147-86-1-3-2022	JARA LUCIANO ANTONIO	MOLINA Y GALLEGO FERNANDO PEDRO, MOLINA Y GALLEGO MARIA LUISA, MOLINA Y GALLEGO ELENA RAQUEL,	8-G-146-5
2147-86-1-16-2022	DALL´OGLIO ACOSTA WALTER GUILLERMO	MANLIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	8-K-75-7

2147-86-1-25/2022	ALARCON CARMELA	PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA	2-T-48-26
2147-86-4-20/2022	DELBON ALICIA MERCEDES	PARAISOT FILOMENA MARGARITA VICTORIA	1-P-60-11
2147-86-1-51/2022	SKREPNIK FRANCISCO	ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO	3-F-36-12
2147-86-1-71/2018	MALLO MAXIMILIANO MARCELO, MALLO MARIANA G.B., MALLO BRENDA MARIEL	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-K-119-20
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-4-94/2013	NUÑEZ FELISA ALBA	SARAVA Y SABRINA	5-B-56-21
2147-86-1-4/2020	GUTIERREZ MARIO RENE	SUCESORES JOSE TOURIÑO S.C.A	5-C-47-8
2147-86-1-57/2019	JIMENEZ ANA LIA	NORBERTO PALESE	8-H-40-6
2147-86-1-38/2021	PEREZ VICENTE SECUNDINO	BERNAL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA	2-S-31-29

Claudio Federico Roselli, Notario Integrante

nov. 18 v. nov. 23

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego 96, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 15.

1) 2147-10-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - P. 7-B; Domicilio: ESPAÑA N° 101, ESQUINA SAN MARTN. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DUARTE, RAMONA CAYETANA; DUARTE, JUAN CARLOS; DUARTE, MARIA LUISA; DUARTE, SANTOS ISIDORO; DUARTE, HIPÓLITO NEMESIO; DUARTE, LUIS MARTIN; DUARTE, ERCILIA; DUARTE, SIXTA PASCASIA; DUARTE, SANTOS.
2) 2147-10-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 18 - P. 7-A; Domicilio: ESPAÑA N° 101, ESQUINA SAN MARTN. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, PETRONA CAROLINA.
3) 2147-10-1-14/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 93 - P. 16B; Domicilio: BALCARCE N° 120. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DEMAESTRI Y GRANDA, PEDRO SERAFÍN; DEMAESTRI Y GRANDA, CARLOS AURELIO; DEMAESTRI Y GRANDA, VIRGINIA JOSEFA y GRANDA DE DEMAESTRI, ELENA ESTHER.
4) 2147-10-1-58/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 88 - P. 4-N; Domicilio: AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 118, ESQUINA IRLANDA. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: DUMONT DE LESSER, ELVIRA EMMA AIDA ; DUMONT DE LESSER, CECILIA CLARA LUISA; LESSER DUMONT, EMMA GERTRUDIS; DUMONT DE LESSER, MARIA;LESSER DUMONT, CECILIA CLARA; LESSER DUMONT, EMMA GERTRUDIS; BALTA, MARIA DE LAS MERCEDES; LESSER DUMONT, CECILIA CLARA LUISA.
5) 2147-10-1-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz. 91-Y - P. 10; Domicilio: GENERAL SAVIO N° 534. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: MARTINEZ DE VILLAR AMALIA NOEMI.
6) 2147-10-1-63/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 41-B - P. 15 y 16; Domicilio: SARMIENTO N° 131, TODD. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BONASTRE MARIA LIDIA.
7) 2147-10-1-15/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 11 - Mz. 11-D - P. 4; Domicilio: MORENO N° 870. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BELTRAN de ORO, LUIS.
8) 2147-10-1-10/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz. 17A - P. 1 y 15; Domicilio: GERARDO RISSO N° 894. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GARCÍA, JOSÉ.
9) 2147-10-1-08/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Fr. 1 - P. 20; Domicilio: SANTIAGO H. PEREZ N° 1147. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: BARROSO, VICENTE TOMÁS.
10) 2147-10-1-7/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 101 - Mz. 101-C - P. 17; Domicilio: SAN PEDRO N° 70. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GONZALEZ, GENEROSA EUFEMIA; FERREYRA, CASILDO MARIO TEOFILO.
11) 2147-10-1-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 25 - Fr. 1 - P. 20-C; Domicilio: J. M. OCARIZ N° 896. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: NOIR, GERARDO ELIAS; GUEREÑU, NORMA BEATRIZ.
12) 2147-10-1-09/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Ch. 41 - Mz. 41-C - P. 30-A; Domicilio: AV. SAN MARTIN N° 70 (Todd). Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: GENTILI, HUMBERTO NAZARENO PEDRO; GENTILI, CESERINO; GENTILI, VIRGINIO FEDERICO; GENTILI, JOSE ALFREDO FELIPE; GENTILI Y POSINKOVICH , MARIA OFELIA.
13) 2147-10-1-5/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 53 - P. 3; Domicilio: GERARDO RISSO N° 380. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: OLLOQUI de CASTRO, ELIA MARIA VICENTA; OLLOQUI, ROBERTO ROGELIO; OLLOQUI, DARDO LABRIEL; OLLOQUI de ODDI, DORA LÍA; OLLOQUI, ELBA OLGA.
14) 2147-10-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 10 - Mz. 10-E - SubP. 68; Domicilio: RAMON LORENZO B° FONAVI C5 CASA 8. Partido de Arrecifes. Titular de Dominio: PLAZIBAT, GREGORIO.
15) 2147-10-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Ch. 4 - Mz. 4F - P. 13; Domicilio: RUTA 8 KM 190. Partido

de Arrecifes. Titular de Dominio: MERLO, ALFREDO EMILIO; VERDIE, JUAN.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano Nº 1693, Cachari, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

1) 2147-6-1-5/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 23 - Mz. 23ae - P. 27; Domicilio: San Carlos 119. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: CONTRERAS JOSE MARIA.
2) 2147-6-1-9/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 31 - Mz. 31-j - P. 15; Domicilio: Roca 1374. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: LUISA de Pereyra Maria.
3) 2147-104-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 161 - P. 5; Domicilio: Regino Gómez 17, Tapalqué (104). Partido de Azul. Titular de Dominio: PAVESE HECTOR JORGE.
4) 2147-104-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 161 - P. 5; Domicilio: Regino Gómez 17, Tapalqué (104). Partido de Azul. Titular de Dominio: MORALES DELIA ESTHER.
5) 2147-6-1-1/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 42 - Mz. 42d - P. 6a; Domicilio: Maipú 84. Localidad: Azul. Partido de Azul. Titular de Dominio: SIMONELLI LUIS.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 Nº 1254, ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 14.

1) 2147-114-1-7-2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 138 - P. 13; Domicilio: 8 e/165 Y 166 N° 4360. Partido de Berisso. Titular de Dominio: NARETTI de ZURITA María Luisa; ZURITTA Y NARETTI Francisco Carlos; ZURITA Y NARETTI Jorge Luis.
2) 2147-114-1-10-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 16; Domicilio: 125 e/73 y 74 N° 2032. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
3) 2147-114-1-15-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 12; Domicilio: 17 e/126 y 126 bis N° 514. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
4) 2147-114-1-26-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 12; Domicilio: 74 e/125 y 125 bis N° 414. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
5) 2147-114-1-29-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83B - P. 23; Domicilio: 16 e/125 bis y 126 N° 473. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
6) 2147-114-1-30-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 8A; Domicilio: 126 bis esquina 17 N° 2045. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
7) 2147-114-1-32-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 17A; Domicilio: 125 e/16 y 17 N° 2028. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
8) 2147-114-1-34-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 83A - P. 14; Domicilio: 125 e/16 y 17 N° 2044. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
9) 2147-114-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. B - Mz. 28 - P. 4; Domicilio: 21 y 172 N° 4896. Partido de Berisso. Titular de Dominio: CAPOGNA de D´INNOCENZI, Dominga.
10) 2147-114-1-38/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. N - Mz. 82A - P. 17; Domicilio: 126 N° 2012 e/73 y 74. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TROMBINI, José Victorio y ZABALA, Oscar Julián.
11) 2147-114-1-1/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. K - Mz. 393 - P. 8A; Domicilio: 14 e/124 y 125 N° 486. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ODRIOZOLA de PAZOS, Dolores; PAZOS de GONZALEZ, Telma; PAZOS de GARCIA LOPEZ, Josefa Rosalía; PAZOS de MALDONADO, María Nélida.; PAZOS, José Luis.
12) 2147-114-1-43/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 495 - P. 4; Domicilio: 6 e/147 y 148 N° 2166. Partido de Berisso. Titular de Dominio: VARAS, Miguel Rolando.; COCHELLA, Graciela Susana.
13) 2147-114-1-58/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 25A - P. 2; Domicilio: 168 e/6 y Carlos Gardel N° 429. Partido de Berisso. Titular de Dominio: GANEM, Brahim.
14) 2147-114-1-52/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 329 - P. 1A; Domicilio: 155 nº 1217. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ALE, Selmin.
15) 2147-114-1-54/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 490 - P. 4; Domicilio: 145 N° 440 e/6 y 7. Partido de Berisso. Titular de Dominio: TAUBE, Iris Noemi.
16) 2147-114-1-46/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. C - Mz. 139 - P. 7C; Domicilio: 21 esq 165 N° 4296. Partido de Berisso. Titular de Dominio: ADINOLFI, Héctor.
17) 2147-114-1-6/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. J - Mz. 483 - P. 6B; Domicilio: 145 N° 790 e/9 y 10. Partido

de Berisso. Titular de Dominio: ZORRILLA, Alberta Luisa.
18) 2147-114-1-50/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. O - Mz. 16 - P. 38; Domicilio: 44 N° 4883 e/171 y 172. Partido de Berisso. Titular de Dominio: PELITTI de CARREÑO, Okia Evohe; PELITTI de HARGOUAS, Zula Angelica; PELITTI de LARRAIN, Glady Renee; PELITTI, Igor; PELITTI, Juan Aimar; PELITTI, Kyra; PELITTI, Nahir Ebe; PELITTI, Rusbel.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Bolívar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bolívar con domicilio en calle Edison y Las Heras, ciudad y partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8:30 a 1:.30 y 15.30 a 19:30.

1) 2147-11-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 135-c - P. 4; Domicilio: Sáenz Peña 945. Localidad: Bolívar. Partido de Bolívar. Titular de Dominio: TELLECHEA Oscar Eulalio.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de General Arenales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Arenales con domicilio en calle 9 de julio Nº 57, de la ciudad de General Arenales, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 7 a 13.

1) 2147-35-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Ch. 22 - Mz. 22L - P. 5; Domicilio: General Paz y General Urquiza. Localidad: Arribeños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: FORMAGGIONI JOSEFINA.
2) 2147-35-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 5 - Fr. I - P. 13; Domicilio: Av. Cordoba s/n. Localidad: Arribeños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: SABINO MACIEL.
3) 2147-35-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Qta. 5 - Fr. I - P. 14; Domicilio: Av. Cordoba s/n. Localidad: Arribeños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: SABINO MACIEL.
4) 2147-35-1-20/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 36 - P. 5; Domicilio: Artigas Nº 223. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: PANIZZA DAVID T.
5) 2147-35-1-20/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 36 - P. 5; Domicilio: Artigas Nº 223. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: VANINETTI PEDRO.
6) 2147-35-1-19/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 33 - P. 9; Domicilio: Juan Jose Castelli Nº 244. Localidad: General Arenales. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: GARCIA DE FERNANDEZ MAXIMA MARCELINA.
7) 2147-35-1-8/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. D - Mz. 9 - P. 6; Domicilio: Planta Urbana s/n. Localidad: La Trinidad - Ferre . Partido de General Arenales. Titular de Dominio: MOGLIA JUAN ATILIO.
8) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe Nº 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA ENGLANDER MIGUEL.
9) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe Nº 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA EDURDO JORGE.
10) 2147-35-1-17/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 12 - Mz. 12G - P. 7; Domicilio: Santa Fe Nº 403. Localidad: Ferre. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: LAYACONA HIPOLITO HUGO.
11) 2147-35-1-10/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Qta. I - P. 6; Domicilio: LAVALLE Nº 254. Localidad: Arribeños. Partido de General Arenales. Titular de Dominio: CROCCO Y TAFFURELLI MARIA Y CROCCO Y TAFFURELLI ROSA.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Hurlingham con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-135-3-1255/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 4 - Mz. 4-f - P. 16; Domicilio: Acoyte 2577. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Aurora María, Egidio Miguel Rossi y Luna y Maria Magdalena Luna de Rossi.
2) 2147-135 3-7/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 278 - P. 14; Domicilio: Los Cerrillos 2050. Localidad: W Morris. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Antonio Di Bartolo, Luis Alberto Concha Gálvez.
3) 2147-135-3-22/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Ch. 5 - Mz. 5x - P. 8; Domicilio: Torello 2631. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Marta Elena Cappiello y Jover y Catalina Rafaela Inés Jover de Cappiello.
4) 2147-135-3-52/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 70 - P. 5; Domicilio: G Herch 532. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Vicente Fazio.
5) 2147-135-3-1206/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 212 - P. 7; Domicilio: Julián de Charcas 3517. Localidad: Villa Tesei. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Organización Giardina Sociedad Anónima Comercial Financiera inmobiliaria de Construcciones y Mandatos.
6) 2147-135-3 16/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 49 - P. 11; Domicilio: Plumerillos 1820. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Ferloni Fioravanti Luis, Josefa Antonia Marzorati de Ferloni.
7) 2147-135-3-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 172 - P. 13-d; Domicilio: Güemes 871. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Rubén Papa, Haydee Isabel Moro.
8) 2147-135-3 39 y 40/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 332 - P. 4; Domicilio: Bethoven 1050. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Alberto Romagnoli, Carmen Felipe Dimarco.
9) 2147 135-3-1246/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 138 - P. 5; Domicilio: Gorriti 3246. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Atilio Enrique Rousquet.
10) 2147-135-3-19/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 442 - P. 10; Domicilio: Ojeda 2461. Localidad: W Morris. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Solfara Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera.
11) 2147-135-3-33/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 118 - P. 10-a; Domicilio: Victoria 1439. Localidad: Hurlingham. Partido de Hurlingham. Titular de Dominio: Ernesto Piaggio.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Ituzaingó

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Ituzaingó con domicilio en calle General Soler Nº 28, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-136-1-28/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 55 - P. 32; Domicilio: Aguaribay 2024. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ARCE de STRANO Nilda Felisa.
2) 2147-136-1-66/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 29 - P. 31; Domicilio: Perdomo 1934. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ARZA Diogenes Alberto.
3) 2147-136-1-159/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 365C - P. 13C; Domicilio: Quesada 1177. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SANTIN Antonio.
4) 2147-136-1-34/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 143 - P. 15; Domicilio: Almagro 3663. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SAN FRANCISCO COMERCIAL E INMOBILIARIA S.R.L - SAN ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
5) 2147-136-1-51/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 151 B - P. 5; Domicilio: Máximo Herrera 2623. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: JABOVITCH Adam.
6) 2147-136-1-164/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 193 - P. 6; Domicilio: Tel Aviv 3535. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: SUAREZ Antonio Enrique.
7) 2147-136-1-188/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 108 - P. 7; Domicilio: Brasilia 2341. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: NUÑEZ Antonio.
8) 2147-136-1-192/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 17 - P. 17; Domicilio: Nicolas Repeto 4531. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: GEREZ Francisco.
9) 2147-136-1-109/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 25 - P. 10; Domicilio: General Julián Laguna 2451. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: LASO Salvador.
10) 2147-136-1-145/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 56A - P. 23; Domicilio: Cosquin 2078. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: NÚÑEZ Edgardo Luis.
11) 2147-136-1-117/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. L - Mz. 112C - P. 16; Domicilio: Posta de Pardo 1069. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: Exarchos de SANTORO Delia Martha.
12) 2147-136-1-10/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Mz. 315 - P. 2A; Domicilio: Niceto Vega 1515. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MURUA Bernardino.
13) 2147-136-1-174/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 10 - P. 31; Domicilio: Albert Schweitzer 1828. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: Arza Diógenes Alberto.
14) 2147-136-1-256/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. / - Qta. 23 - Mz. 23A - P. 9; Domicilio: 26 de Abril 4335. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: ORTIZ Matilde Zalzamira - RAMIREZ Y ORTIZ Jorge Alberto - RAMIREZ Y ORTIZ Jose Raul.
15) 2147-136-1-21/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. / - Qta. 26 - Mz. 26F - P. 22; Domicilio: Castelar 1055. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: CHAYO Rafael.
16) 2147-136-1-185/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 71 - P. 2; Domicilio: Benito Lynch 4280 . Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MATERA Fernando Horacio - BENCICH Massimiliano - BENCICH O MIGUEL Juan Maria

- OCAMPO De LEZICA ALVEAR Carmen - SASSO de CASTAÑO Lucia Delfina Raquel - FOLLONIER Juan Enrique.
17) 2147-136-1-66/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 60 - P. 16; Domicilio: Benito Lynch 4233. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: MATERA Fernando Horacio - BENCICH Massimiliano - BENCICH o MIGUEL Juan Maria - OCAMPO de LEZICA ALVEAR Carmen - SASSO de CASTAÑO Lucia Delfina Raquel - FOLLONIER Juan Enrique.
18) 2147-136-1-120/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Ch. / - Qta. 32 - Mz. 32B - P. 11; Domicilio: Acevedo 2251. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: BERNABE Felix Jorge - BERNABE Mario Alberto - GRINPELTZ José.
19) 2147-136-1-19/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Mz. 34 - P. 23; Domicilio: Comandante Antonio Peredo 2324. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: TOBIAS Zallel.
20) 2147-136-1-144/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 348 - P. 14; Domicilio: Florida 1054. Localidad: Ituzaingó. Partido de Ituzaingó. Titular de Dominio: "RAZON SOCIAL E F PESQUIE Y COMPAÑÍA".

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Lanús

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lanús con domicilio en calle Gobernador Irigoyen N° 163, piso 1, departamento/oficina B (portero dice “Escribanía”) de la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 11 a 16.

1) 2147-25-1-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 19 - P. 25; Domicilio: Formosa N° 1265. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ZAILSKAS, Pedro y VAICEKAUSKAITE de ZAILSKAS, Maria.
2) 2147-25-1-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 19 - P. 25; Domicilio: Formosa N° 1265. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ZAILSKAS, Pedro y VAICEKAUSKAITE, María.
3) 2147-25-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 55A - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 3991. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MAZZA de GIACOME, Carlota.
4) 2147-25-1-3/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 55A - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 3991. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: MAZZA, Carlota.
5) 2147-25-1-9/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 89 - P. 21; Domicilio: General Pico N° 2373. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FARRACE y GORDON, José Rafael y GORDON de FARRACE, Nélida Mercedes.
6) 2147-25-1-9/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 89 - P. 21; Domicilio: General Pico N° 2373. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FARRACE, José Rafael y GORDON, Nélida Mercedes.
7) 2147-25-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. S - Mz. 63 - P. 15; Domicilio: Cazón N° 2973. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ARENGO, Eduardo Lorenzo y CUMMINS Gregorio.
8) 2147-25-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 13 - P. 43; Domicilio: Deheza N° 1030. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: VIEITO y LETOURNEAU, Delia Catalina y LETOURNEAU Agustina.
9) 2147-25-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 13 - P. 43; Domicilio: Deheza N° 1030. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: VIEITO, Delia Catalina y LETOURNEAU Agustina.
10) 2147-25-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. H - Mz. 21 - P. 22-a - SubP. /UF 21; Domicilio: Formosa N° 1035, piso 2, depto 21. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: BARRIO, Salustiano.
11) 2147-25-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. W - Mz. 53 - P. 29; Domicilio: Los Patos N° 3860. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: SOTO, Benigno.
12) 2147-25-1-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. U - Mz. 32 - P. 3; Domicilio: Lituania N°3286. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FERIOLI Y OCHANDORENA, Miguel; FERIOLI Y OCHANDORENA, Josefa; FERIOLI Y OCHANDORENA, Felix; FERIOLI Y OCHANDORENA, Juan; FERIOLI Y UBERETAGOYENA, Agustin; FERIOLI Y UBERETAGOYENA, Mariana.
13) 2147-25-1-4/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. U - Mz. 32 - P. 3; Domicilio: Lituania N°3286. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: FERIOLI, Miguel; FERIOLI, Josefa; FERIOLI, Felix; FERIOLI, Juan; FERIOLI, Agustin; FERIOLI, Mariana.
14) 2147-25-1-6/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 63 - P. 25; Domicilio: Las Piedras N° 3040. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: Sociedad Antonio Fiorito Hermanos en Liquidación.
15) 2147-25-1-5/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 107 - P. 5; Domicilio: Blanco Encalada N° 5387. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: PINASCO, Juan Francisco Santiago.
16) 2147-25-1-8/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. H - Mz. 74 - P. 28; Domicilio: Rondeau N° 1764. Localidad: Monte Chingolo. Partido de Lanús. Titular de Dominio: RODRIGUEZ, Juan.
17) 2147-25-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 76 - P. 7; Domicilio: Las Piedras N° 2947. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: KORSCHENEWSKY, Pablo.
18) 2147-25-1-11/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. W - Mz. 41 - P. 33; Domicilio: Dardo Rocha N° 3736. Localidad: Remedios de Escalada. Partido de Lanús. Titular de Dominio: SCHILMAN, Boris.
19) 2147-25-1-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. S - Mz. 96 - P. 5; Domicilio: Hernandarias N° 4710. Localidad: Lanús. Partido de Lanús. Titular de Dominio: ALEGRE, Pablo.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina Nº 601, ciudad y partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 16 a 18.

1) 2147-58-1-6/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 55 - Mz. 55-c - P. 3-c; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: Bideberripe María Delia. Beneficiario: SCHENONE, Sergio.
2) 2147-58-1-3/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 35 - Mz. 35-a - P. 5; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: JEEVES, Aberto; JEEVES Carmen Inés. Beneficiario: ORLANDO, María Ester.
3) 2147-58-1-7/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 72 - P. 1-b; Partido de Las Flores. Titular de Dominio: ESCOBAR, Víctor Hugo. Beneficiario: BELLOQ, Clelia.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks 447, 1º piso, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: jueves 16 a 19.

1) 2147-63-1-25/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. C - Mz. 72 - P. 1-j; Domicilio: Mendoza 585. Localidad: Llavallol. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: BLASE Pablo Ezequiel.
2) 2147-63-1-29/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. B - Mz. 164 - P. 12; Domicilio: Alfonsina Storni 2471. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: GODOY Wilda Eladys.
3) 2147-63-1-32/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. B - Mz. 156 - P. 5; Domicilio: Neuquén 279. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: FERRARI, Dante.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lomas de Zamora con domicilio en calle Av. Meeks 447, 1º piso, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: jueves 16 a 19.

1) 2147-C-063-1-4/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 109 - P. 12; Domicilio: Amberes 864. Localidad: Lomas de Zamora. Partido de Lomas de Zamora. Titular de Dominio: VÁZQUES, Valeriano. Beneficiario: Josefa Coria.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Maipú

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Maipú con domicilio en calle Madero Nº 216, ciudad y partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12 y 15 a 18.

1) 2147-66-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 85-b - P. 2-f; Domicilio: Colón Nº 610. Localidad: Maipú. Partido de Maipú. Titular de Dominio: GARMENDIA JOSEFA Y LAHITTE JUANA. Beneficiario: MONTAPERTO CRISTIAN DAVID Y CASCO VILMA NOEMI.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 2580, ciudad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a

14.

1) 2147-74-1-336/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Mz. 17 - P. 7; Domicilio: ROLDAN 6258. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: CLEMENTE de ROTILI Maria del Carmen.
2) 2147-74-1-2/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Qta. 70 - Mz. 70-a - P. 26; Domicilio: B.de Irigoyen 229. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: FISICARO Y DI PAOLA Marcelo Roque Mauricio-FISICARO Y DI PAOLA Anibal Jose-FISICARO Y DI PAOLA Horacio Domingo-FISICARO Y DI PAOLA Irene Elisa y DI PAOLA Elsa Teresa.
3) 2147-74-1-91/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. J - Mz. 36 - P. 13; Domicilio: S.D'Enrico 226. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: GROSSMANN Martha Juana-GROSSMANN Erna Ana-GULICH Mercedes Elsa-GULICH Ernesto Felipa Gustavo-GULICH Adolfo Ernesto.
4) 2147-74-1-85/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Qta. 6 - Mz. 6D - P. 1; Domicilio: Mercedes 1098. Localidad: Moreno. Partido de Moreno. Titular de Dominio: BASSO de ESCOBAR Ada Esperanza-ESCOBAR y BASSO Maria Gilda-ESCOBAR y BASSO Carlos Antonio Maria.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-101-1-8/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 274 - P. 23a; Domicilio: Santa Catalina 558. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Amado Elías.
2) 2147-101-1-30/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 302B - P. 14; Domicilio: Guastavino 3884. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Francisco Rafael Membrives.
3) 2147-101-1-67/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 86 - P. 4 - SubP. 5; Domicilio: C. Larralde 770, dto. 5. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Sonia Lewczuk.
4) 2147-101-1-115/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 52a - P. 4; Domicilio: Domínguez 2956. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juana Elena Arzt Sánchez.
5) 2147-101-1-38/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 283 - P. 1b; Domicilio: G. Miró 3458. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Segismundo Tejeda; Enzo Américo Zoppi.
6) 2147-101-1-83/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. K - Mz. 22a - P. 9; Domicilio: Bulnes 2949. Localidad: El Palomar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Amancia Iturralde de Becco; Juan Dentino; Francisco César Dentino.
7) 2147-101-1-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 230a - P. 27; Domicilio: J. Bonifacio 3680. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Jaime Antonio Álvarez; María Encarnación Rapela Novoa.
8) 2147-101-1-73/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 327 - P. 19; Domicilio: Idaberry 4738. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Raúl Waldo Solís.
9) 2147-101-1-58/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 112 - P. 14; Domicilio: Monseñor Solari 2291. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Hega Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial y Mandataria.
10) 2147-101-1-26/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 92 - P. 11a; Domicilio: Mosquera 1895. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juan Kaiser.
11) 2147-101-1-9/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 67 - P. 1; Domicilio: Agüero 1707. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juan Antonio Balseiro; Leonor Josefina Fernández de Balseiro.
12) 2147-101-1-115/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Mz. 52a - P. 4; Domicilio: Domínguez 2956. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Juana Elena Arzt Sánchez.
13) 2147-101-1-14/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 107 - P. 16b; Domicilio: Saavedra 1532. Localidad: Morón. Partido de Morón. Titular de Dominio: Carlos Federico, Hugo Argentino, Gloria y Victoria Margarita Mascías y Rastelli; Víctor Enrique Mascías y Luis Jerónimo Frumento.
14) 2147-101-1-103/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 227 - P. 24; Domicilio: Pte Ortiz 3586. Localidad: Castelar. Partido de Morón. Titular de Dominio: Fernando Horacio Matera; Juan María y Massimiliano Bencich.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Olavarría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Olavarría con domicilio en calle San Martín y Rivadavia, Municipalidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8 a 12.

1) 2147-78-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 181 - Fr. - Mz. 181C - P. 22; Domicilio: PIEDRABUENA 3558. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: FACCHINO MARIO BERNARDO -

FACCHINO JUAN.
2) 2147-78-1-30/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 152 - Fr. - Mz. 152F - P. 23; Domicilio: CHICLANA 1356. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: HERNANDEZ JORGE OSCAR.
3) 2147-78-1-4/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Ch. 998 - Qta. - Fr. - Mz. 998X - P. 19; Domicilio: SANTIAGO DERQUI 2481. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GALLASTEGUI ANGEL.
4) 2147-78-1-62/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 27 - Fr. - Mz. 27D - P. 6B; Domicilio: PIEDRAS 2739. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CIAN JOSE WALDEMAR.
5) 2147-78-1-109/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 570 - Qta. - Fr. - Mz. 570X - P. 21; Domicilio: AUTOPISTA LUCIANO FORTABAT 2058. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: SAENZ BURUAGA LUCIA.
6) 2147-78-1-40/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Ch. 605 - Qta. - Fr. - Mz. 605X - P. 18; Domicilio: SAN JUAN 3644. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: MENDIA RUBEN HORACIO.
7) 2147-78-1-38/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 399 - Qta. - Fr. - Mz. 399M - P. 3; Domicilio: MITRE 732. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: FONT MIGUEL.
8) 2147-78-1-34/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 570 - Qta. - Fr. - Mz. 570G - P. 9; Domicilio: ISLAS MALVINAS 2063. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GINOCHIO MARIA ROSA - GNOCHIO DOMINGA - GNOCHIO DOMINGO VICTORIO - GNOCHIO LUIS DOMINGO - BIAGGI MARIA CARLOTA - BIAGGI MARIA ROSA.
9) 2147-78-1-29/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 554 - Qta. - Fr. - Mz. 11 - P. 1; Domicilio: PABLO SBARDOLINI 2100. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GREGORINI OSVALDO BARTOLOME.
10) 2147-78-1-11/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 397 - Qta. - Fr. - Mz. 7 - P. 13; Domicilio: CALLE 17 2768. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CHAVEZ DE GONZALEZ ADELINA ESTHER.
11) 2147-78-1-112/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 851 - Qta. - Fr. - Mz. 851HH - P. 4B; Domicilio: CALLE 5 450. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: GUZZETTI ELENA - GUZZETTI MARIA - GUZZETTI JUANA ANGELA - GUZZETTI MARIA JOSEFA TENDOLINA - DELORBO VALENTIN ANTONIO PEDRO.
12) 2147-78-1-86/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 148 - Fr. - Mz. 148C - P. 8C; Domicilio: LAPRIDA 4026. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: PRADA ESTHER CELIA.
13) 2147-78-1-42/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 135 - Fr. - Mz. 135C - P. 16A; Domicilio: SAAVEDRA 1418. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ZAFFORA MARIA - ZAFFORA ERNESTO JOSE - BLANDO MARIA - ZAFFORA CATALINA - ZAFFORA SALVADOR - ZAFFORA CATALDO -ZAFFORA JOSE - ZAFFORA FELISA - ZAFFORA CARMELO.
14) 2147-78-1-28/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 135 - Fr. - Mz. 135C - P. 16B; Domicilio: SAAVEDRA 1420. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ZAFFORA MARIA - ZAFFORA ERNESTO - BLANDO MARIA - ZAFFORA CATALINA - ZAFFORA SALVADOR - ZAFFORA CATALDO -ZAFFORA JOSE - ZAFFORA FELISA - ZAFFORA CARMELO.
15) 2147-78-1-57/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 573 - Qta. - Fr. - Mz. 9 - P. 15; Domicilio: HIPOLITO IRIGOYEN 4735. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: SOCCODATO ROBERTO OSCAR - SCHMIDT ROSA.
16) 2147-78-1-32/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 185 - Fr. - Mz. 185E - P. 17; Domicilio: RUFINO FAL 4431. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: COBO MARIA ELENA.
17) 2147-78-1-33/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 398 - Qta. - Fr. - Mz. 398M - P. 8; Domicilio: CALLE 13 3293. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: LARDOUEYT ALBERTO CARLOS.
18) 2147-78-1-34/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 518 - Qta. - Fr. 12 - Mz. - P. 7; Domicilio: SAAVEDRA 5240. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: COSTANZO ALEJANDRO.
19) 2147-78-1-35/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 100 - Fr. - Mz. 100F - P. 21B; Domicilio: LAMADRID 4148. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ALSINA MIGUEL RICARDO - ECHEVERRIA MARTA BEATRIZ.
20) 2147-78-1-36/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 399 - Qta. - Fr. - Mz. 399P - P. 2; Domicilio: MITRE 920. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ELORMENDI CARLOS ALBERTO.
21) 2147-78-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 52 - Fr. - Mz. 52C - P. 1; Domicilio: AYACUCHO 4084. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: LONGO ROBERTO ANTONIO.
22) 2147-78-1-38/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Ch. 868 - Qta. - Fr. - Mz. 868L - P. 4R; Domicilio: ARGENTINA 1049. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: AMARAY JACOBO.
23) 2147-78-1-39/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. D - Ch. 398 - Qta. - Fr. - Mz. 398G - P. 23; Domicilio: CALLE 17 3356. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: RESSIA EDUARDO.
24) 2147-78-1-40/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 491 - Qta. - Fr. - Mz. 491S - P. 23; Domicilio: ESPAÑA 4952. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CONSTANCIO JUAN CARLOS.
25) 2147-78-1-41/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 161 - Fr. - Mz. 161F - P. 17; Domicilio: NECOCHEA 4239. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: DE MANZARRAGA ITURRAIN RAMON PAULINO - MAC DONALD ALMA ORFILIA.
26) 2147-78-1-42/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 9 - Fr. - Mz. 9C - P. 3; Domicilio: GUISASOLA 2667. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CASERO JOSE RAMON.
27) 2147-78-1-43/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. E - Ch. 445 - Qta. - Fr. - Mz. 445E - P. 4; Domicilio: CALLE 8 1970. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: BORMIDA NESTOR LUIS - MILESI JUAN LIONEL.
28) 2147-78-1-44/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Ch. 573 - Qta. - Fr. - Mz. 573S - P. 1F; Domicilio: TIERRA DEL FUEGO 3957. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CIAPPINA RAFAEL.
29) 2147-78-1-45/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 109 - Fr. 1 - Mz. - P. 28B; Domicilio: 9 DE JULIO 3536. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ESCUDERO EMILIA - ESCUDERO MARIA - ESCUDERO JOSEFA - ESCUDERO CECILIA - ESCUDERO JOSE ANTONIO - ESCUDERO MIGUEL IGNACIO -

ESCUDERO HECTOR NORBERTO - ESCUDERO OMAR RAUL - URRUTIA DE ESCUDERO NELIDA FELISA - ECHEVERRIA DOMINGO OSCAR - ECHEVERRIA DORA ESTHER.
30) 2147-78-1-53/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. XX - Sec. A - Ch. - Qta. - Fr. - Mz. 42 - P. 9D; Domicilio: MANUEL SMIRNOFF 2338. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: VISCOSI DARDO FRANKLIN.
31) 2147-78-1-46/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Ch. - Qta. 89 - Fr. - Mz. 89H - P. 9; Domicilio: LAVALLE 4323. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: CATALDI PEDRO MARIA.
32) 2147-78-1-48/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 169 - Fr. - Mz. 169E - P. 1D; Domicilio: GIOVANELLI 4544. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: ARTHUR DE GOROSITO AGUEDITA.
33) 2147-78-1-49/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Ch. - Qta. 115 - Fr. - Mz. 115B - P. 4; Domicilio: AV. PRINGLES 1130. Localidad: OLAVARRIA. Partido de Olavarría. Titular de Dominio: BAHIA VICENTE.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pilar con domicilio en calle Independencia Nº 544, ciudad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 13.

1) 2147-84-1-030/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 2 - P. 31; Domicilio: Paraná 2365. Partido de Pilar. Titular de Dominio: RIVERA VILLATTE Alberto Jorge - PODESTA Nilda Celina.
2) 2147-84-1-104/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 3D - P. 22; Domicilio: San José 2830. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SEGATO Rosa Regina.
3) 2147-84-1-103/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 98 - P. 7; Domicilio: Alejandro Korn 246. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DOMINGUEZ Florencia.
4) 2147-84-1-110/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. H - Mz. 23 - P. 23; Domicilio: Bogota 1350. Partido de Pilar. Titular de Dominio: JAUAND y AON Isabel.
5) 2147-84-1-111/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 52 - P. 31; Domicilio: Anasagasti 263. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPO Pantaleon.
6) 2147-84-1-112/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 96 - P. 15; Domicilio: Sarmiento 734. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MARCHETTI Enido Nazareno.
7) 2147-84-1-113/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 87 - P. 19; Domicilio: Santa María 1027. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LORENZO de SANTILLO Celia.
8) 2147-84-1-114/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. L - Mz. 7 - P. 14; Domicilio: Luis Agote 263. Partido de Pilar. Titular de Dominio: EDUARDO DANIEL PATRICIO HENDERSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA - BONOMI Roberto Wenceslao.
9) 2147-84-1-118/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 87C - P. 2; Domicilio: Lubo 219. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CALISAR Mario.
10) 2147-84-1-119/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 98 - P. 19; Domicilio: Leguizamon 235. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ANDREOLI Francisco Rolando.
11) 2147-84-1-120/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. X - Mz. 150 - P. 26; Domicilio: Boedo 1063. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GRANELLA Zunilda Basilia.
12) 2147-84-1-123/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 47 - P. 18; Domicilio: Soler 2988. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Juan.
13) 2147-84-1-75/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Ch. / - Qta. 24 - Mz. 24B - P. 15; Domicilio: Los Cipreses 156. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DE MIGUEL Rogelio Santiago.
14) 2147-84-1-56/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. H - Mz. 22 - P. 13; Domicilio: Ricardo Gutiérrez 7220. Partido de Pilar. Titular de Dominio: BREMET Heder Luis - LOPEZ Jose Antonio - CASTANEIRA Cesar Gerardo - CASTAÑO Ruben.
15) 2147-84-1-31/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. Y - Mz. 109 - P. 5; Domicilio: Asuncion 1450. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TAVELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
16) 2147-84-1-52/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 56 - P. 28; Domicilio: Santa Isabel 1575. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SOCIEDAD ANONIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA.
17) 2147-84-1-92/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. U - Ch. / - Qta. 11 - Mz. 11F - P. 12; Domicilio: Saavedra Lamas 1948. Partido de Pilar. Titular de Dominio: BOGGIO y BALDASSARE Juan Jose.
18) 2147-84-1-99/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. J - Mz. 12 - P. 15; Domicilio: Río Segundo 1436. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MEDINA Roque Jesus.
19) 2147-84-1-105/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 21 - P. 11; Domicilio: General Guido 3195. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Nelida Elsa.
20) 2147-84-1-127/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. D - Mz. 2 - P. 12; Domicilio: Hernan Cortez 709. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CHIRIFE Federico Guillermo.
21) 2147-84-1-126/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 142 - P. 9; Domicilio: Misiones 162. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPEZ CAMELO de CORDOBES Leonor Marciana.
22) 2147-84-1-55/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 147 - P. 6; Domicilio: Eva Perón 1760. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CHUMBITA Ramon Eleuterio.
23) 2147-84-1-37/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 141 - P. 7; Domicilio: Misiones 243. Partido de Pilar.

Titular de Dominio: ARCHILLI Y BALORDI Lino Cesar - ARCHILLI Y BALORDI Lidia Ana - ARCHILLI Y BALORDI Ines Elena - ARCHILLI Y BALORDI Pedro Juan - BALORDI Luisa.
24) 2147-84-1-65/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. W - Mz. 113 - P. 2; Domicilio: Azcuenaga 525. Partido de Pilar. Titular de Dominio: C.A.I.S.A COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL.
25) 2147-84-1-72/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. K - Mz. 31 - P. 16; Domicilio: Virrey Ceballos 923 . Partido de Pilar. Titular de Dominio: ASTOLFI Aida Petronila.
26) 2147-84-1-74/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. F - Mz. 77 - P. 1A; Domicilio: Manfredi 1000. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TABELLA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA- GRECO Alberto Antonio - PEÑA Andres Lorenzo - RODRIGUEZ Carlos Fernando - CALAFATE Humberto Antonio - REGUEIRO Eduardo Angel – ALVAREZ Luis Patricio – MARTIN MARÍA Reggiani Alicia Marthe.
27) 2147-84-1-80/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 32 - P. 6; Domicilio: Ecuador729. Partido de Pilar. Titular de Dominio: C.A.I.S.A COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.
28) 2147-84-1-116/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 161B - P. 14; Domicilio: Tierra Del Fuego290. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ALUNEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
29) 2147-84-1-121/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. K - Ch. / - Qta. 45 - Mz. 45A - P. 1; Domicilio: Anchorena1280. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MATTIONI Pedro.
30) 2147-84-1-122/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 79 - P. 7; Domicilio: Leguizamon 1152. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ODDOGirolamo.
31) 2147-84-1-124/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 52 - P. 28; Domicilio: Carlos Calvo 2018. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MANGUSSI Rosario Susana.
32) 2147-84-1-128/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. M - Mz. 90 - P. 6; Domicilio: Bouchet70. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MAYOR GONZALEZ Y CIA- MOLINARI Virginio - GROSSO Geronimo Gerardo - PETRONE de CALLEGARI Elisa Adriana - MOTTI Jose Luis.
33) 2147-84-1-130/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. F - Mz. 56 - P. 21; Domicilio: Torra2283. Partido de Pilar. Titular de Dominio: RETAMAL Blas.
34) 2147-84-1-131/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. V - Mz. 139 - P. 3; Domicilio: Venezuela933. Partido de Pilar. Titular de Dominio: OVEJERO Marisa Liliana del Valle.
35) 2147-84-1-132/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. M - Ch. / - Qta. 71 - Mz. 71F - P. 9; Domicilio: Las Violetas1284. Partido de Pilar. Titular de Dominio: PLENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
36) 2147-84-1-137/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 138 - P. 34; Domicilio: Buenos Aires 1734. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GALUZZI Francisco Evaristo.
37) 2147-84-1-138/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. X - Mz. 119 - P. 31; Domicilio: Maza 2517. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MEDINA de CISTERNAS Maria Lucia.
38) 2147-84-1-139/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 75A - P. 21; Domicilio: Finlandia1225. Partido de Pilar. Titular de Dominio: NOVARA Josefina America - GUELFAND Boris - BERETTA Hector Antonio - BIELICKI Clara.
39) 2147-84-1-143/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 137 - P. 15; Domicilio: Antartida Argentina 160. Partido de Pilar. Titular de Dominio: LOPEZ Y MARZANO Pedro - LOPEZ Y MARZANO Jacinto Clemente - LOPEZ Y MARZANO Maria Eloisa - LOPEZ Y MARZANO Marcelina Teresa - LOPEZ Y MARZANO Victorina - LOPEZ Y MARZANO Dionisia Baldomera - LOPEZ Y MARZANO Ramona Pilar – LOPEZ Y MARZANO Amelia Enriqueta.
40) 2147-84-1-144/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 205 - P. 11; Domicilio: Goleta Rios1887. Partido de Pilar. Titular de Dominio: SEJOMIL Manuel.
41) 2147-84-1-145/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. C - Mz. 9H - P. 25; Domicilio: Santa Lucia320. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ZALAZAR Roque - CORDOBA de ZALAZARAlicia Estefania.
42) 2147-84-1-52/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. XI - Sec. G - Mz. 98 - P. 19; Domicilio: Falcon 8022. Partido de Pilar. Titular de Dominio: TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.
43) 2147-84-1-122/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. G - Mz. 79 - P. 7; Domicilio: Leguizamon 1152. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ODDO Girolamo.
44) 2147-84-1-141/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 66 - P. 1; Domicilio: Chile 694. Partido de Pilar. Titular de Dominio: DECKERT o DECKERT y KRAUTSCHNIG Susana Matilde.
45) 2147-84-1-146/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. A - Mz. 3 - P. 32; Domicilio: Mitre 2463. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CELLE Francisco Enrique.
46) 2147-84-1-148/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. B - Mz. 119 - P. 12; Domicilio: Chacabuco 1528. Partido de Pilar. Titular de Dominio: GOMEZ Jose Santos.
47) 2147-84-1-151/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. F - Mz. 67 - P. 25; Domicilio: Santa Agueda 555. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MORELLI Roberto Oscar - ZORRILLA Alba Marta - PULGAR Omar Aldo - MORELLI de PULGAR Beatriz Raquel.
48) 2147-84-1-153/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 9 - P. 24; Domicilio: Belgrano 270. Partido de Pilar. Titular de Dominio: MORENO Jose Manuel - CAIMI Ricardo - GROPPO Pedro Juan.
49) 2147-84-1-156/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Mz. 5 - P. 10; Domicilio: San Nicolas 477. Partido de Pilar. Titular de Dominio: CASTILLO y CASTILLO Juan.
50) 2147-84-1-159/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII - Sec. A - Mz. 6 - P. 4H; Domicilio: Ricardo Rojas 218. Partido de Pilar. Titular de Dominio: FERRE Victor Ambrosio - FERRE y CASAMITJANA Maria Ines - FERRE y CASAMITJANA Emma Haydee - FERRE y CASAMITJANA Celia Matilde.
51) 2147-84-1-158/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. X - Sec. F - Mz. 60 - P. 35; Domicilio: Calcagno 1896. Partido de Pilar. Titular de Dominio: PUERTAS Jose.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Pinamar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Pinamar con domicilio en calle Jasón Nº 647, ciudad y partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 16. Teléfono: 02254 484667/401384.

1) 2147-124-1-19/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 146 - P. 10; Domicilio: Junín Nº 1347. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Naranjo, Cristobal.
2) 2147-124-1-13/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 499 - P. 6; Domicilio: Alem Nº 949. Localidad: Mar de Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Pasarelli, Arturo.
3) 2147-124-1-2/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. X - Mz. 230 - P. 4; Domicilio: Colón Nº 1590. Localidad: Valeria del Mar. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Bertellotti, Ricardo Nilo.
4) 2147-124-1-4/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. X - Mz. 381 - P. 13; Domicilio: P. de Mendoza Nº 2473. Localidad: Valeria del Mar. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Sahores, Eduardo Raul.
5) 2147-124-1-5/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 395 - P. 8; Domicilio: Corso Elegancia Nº381. Localidad: Ostende. Partido de Pinamar. Titular de Dominio: Corradi, Mateo Bartolome; Merega Susana Marta.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de San Andrés de Giles

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de San Andrés de Giles con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 534, ciudad y partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 8 a 12. Teléfono: 02325-442532 / 02325-440213.

1) 2147-94-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. A - Mz. 15 - P. 7-b; Domicilio: Solis S/N. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: Rosa Ines GARCIA.
2) 2147-94-1-2/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 58 - P. 2-p; Domicilio: Belgrano N° 658. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: Maria Luisa, Jose Leonardo, Carlos Osvaldo, Irma Esther y Blanca Angela SERRA Y CHANVILLARD.
3) 2147-94-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 260 - P. 1-a; Domicilio: Urquiza y 41 N° 1911. Localidad: San Andrés de Giles. Partido de San Andrés de Giles. Titular de Dominio: BISCIGLIA, Norberto Ramón.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Tres de Febrero con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento 2565, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: martes y jueves 14 a 16.

1) 2147-117-1-26/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 49 - P. 25; Domicilio: TUCUMAN 588. Partido de Tres de Febrero. Titular de Dominio: "CALLAO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Domicilio: TUCUMAN 588.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Av. Olivos 2470, localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-133-2-50/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. C - Mz. 92 - P. 9; Domicilio: ARTIGAS 4277. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ALBORNOZ DE VIARENGO ELISA.
2) 2147-133-2-202/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 84d - P. 3; Domicilio: FRANK LLOYD WRIGHT 1238. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: ROMAGNOLI REMO.
3) 2147-133-2-109/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 152 - P. 19; Domicilio: JAPON 3194. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: REPETTO ENRIQUE DOMINGO Y MENENDEZ SONIA GRISELDA.
4) 2147-133-2-148/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 106 - P. 23; Domicilio: BEAUCHEFF 1550. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUCHMAN DE GOMEZ MAXIMA EVANGELISTA.
5) 2147-133-2-181/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 106 - P. 23; Domicilio: BEAUCHEFF 1550. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BRUCHMAN DE GOMEZ MAXIMA EVANGELISTA.
6) 2147-133-2-143/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 227 - P. 17; Domicilio: JORGE STEPHENSON 570. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: HECTOR FONTANA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA; ROLA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA Y MAZZAFERRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.
7) 2147-133-2-236/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. T - Mz. 10B - P. 7; Domicilio: 12 DE OCTUBRE 2695. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: MERCADO MANUEL SABAS.
8) 2147-133-2-191/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 14 - P. 10; Domicilio: JUAN AGUSTIN MAZA 3140. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DESPLAS EMILIO.
9) 2147-133-2-90/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 67B - P. 7; Domicilio: MURGUIONDO 375. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO D'ANGELO.
10) 2147-133-2-90/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 67B - P. 6; Domicilio: MURGUIONDO 375. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEDRO D'ANGELO.
11) 2147-133-2-162/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 88 - P. 9; Domicilio: ALFONSINA STORNI 4289. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: NEMESIO VEA MURGUIA; EPAMINONDAS O EPAMINONAS ATILIO BARBANO; AQUILES SALVADOR LENTINO; JORGE COLOMBO; DANTE ERNESTO BARILLI; PEDRO JOSE LUIS ZAVATARRO Y POGGI JOSE IGNACIO.
12) 2147-133-2-112/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 152 - P. 22; Domicilio: PASO DE LOS PATOS 1016. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CICCONE PASCUAL.
13) 2147-133-2-119/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 37C - P. 14; Domicilio: MANUELA PEDRAZA 4824. Localidad: ADOLFO SOURDEAUX. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CARUCCI CAROLINA MARIA; CARUCCI PEDRO SATURNINO Y CARUCCI CARLOS ALBERTO.
14) 2147-133-2-264/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. L - Mz. 18 - P. 4; Domicilio: PATRICIAS MENDOCINAS 569. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA.
15) 2147-133-2-107/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 146A - P. 18; Domicilio: ATLANTICO 378. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: GOLDAND SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
16) 2147-133-2-42/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 103 - P. 11; Domicilio: CARLOS PELLEGRINI 5253. Localidad: VILLA DE MAYO. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: BUSTOS CLEMENTE MIGUEL Y SOTELO SEGUNDA ALCIRA.
17) 2147-133-2-100/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. S - Mz. 26D - P. 6; Domicilio: MOZART 4272. Localidad: LOS POLVORINES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PEREZ ALICIA Y MILLER EDITH.
18) 2147-133-2-94/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 91 - P. 3; Domicilio: IGNACIO NUÑEZ 3569. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: TIETOR SRL.
19) 2147-133-2-49/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 15A - P. 26; Domicilio: LUIS VERNET 382. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: FLORENTIN RUIZ DIAZ JOSE MARIA Y ROMERO SANDRA MONICA.
20) 2147-133-2-181/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 112 - P. 5; Domicilio: YATASTO 3327. Localidad: TORTUGUITAS. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: CSONKA MARIA.
21) 2147-133-2-71-2016. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. M - Mz. 114 - P. 10; Domicilio: CORONEL JUAN DE SAN MARTIN 1159. Localidad: GRAND BOURG. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: PERSICO AMNERIS ALCIRA; GANDARA RICARDO; MAITO GINO Y PERSICO DE MAITO NOEMI LUISA MATILDE.
22) 2147-133-2-9/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 221 - P. 19; Domicilio: LUIS DAGUERRE 578. Localidad: INGENIERO PABLO NOGUES. Partido de Malvinas Argentinas. Titular de Dominio: DIAZ EDUARDO RAUL Y ORTIZ MERCEDES DEL CARMEN.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de San Miguel con domicilio en calle Av. Olivos 2470, localidad de Ing. Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 10 a 17.

1) 2147-131-3-11/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 24 - P. s-b; Domicilio: JOSE MARIA ROSA 2853. Localidad: SAN MIGUEL. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: TAUREL HECTOR; TAUREL DELIA Y TAUREL FRANCISCO EUSEBIO.
2) 2147-131-3-8/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 83-a - P. 14; Domicilio: SAINT EXUPERY 2372. Localidad: SAN MIGUEL. Partido de San Miguel. Titular de Dominio: ALBARRACIN RAMON DANIEL.

Ariel Trovero, Director

nov. 22 v. nov. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8
Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 8 del Partido de La Matanza con domicilio en calle Larre Nº 536, ciudad de González Catán, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes 9 a 12:30.

1) 2147-70-8-297/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Fr. 5 - P. 7; Domicilio: Olegario Andrade N°451. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: SARATE y DOMINGUEZ Adolfo. Beneficiario: ECHAVARRIA Liliana Alicia.
2) 2147-70-8-316/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 115 - P. 4; Domicilio: Alegria N° 3150. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: THEA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Beneficiario: MARTINEZ Lidia Mariana.
3) 2147-70-8-79/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Mz. 70 - P. 14; Domicilio: Juan B.Bustos N° 3766. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GRASSO AVILA Blanca Lidia. Beneficiario: FRANCO José Alberto.
4) 2147-70-8-88/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Qta. 10 - Mz. 10B - P. 21; Domicilio: Olivieri N° 6842. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BRESCA Esteban y FOURQUET de BRESCA Nélida Beatriz. Beneficiario: PINO VERA Avelina.
5) 2147-70-8-42/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 117 - P. 11; Domicilio: San Luis N° 7658. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VILELA Claudino José María. Beneficiario: REJALA ROJAS Segunda.
6) 2147-70-8-133/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 21 - Mz. 21K - P. 15; Domicilio: General Rivas N° 6792. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACCESO KM 32 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: BARRAZA Rosa Helida.
7) 2147-70-8-137/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Ch. 32 - Mz. 32K - P. 3; Domicilio: Matienzo N° 6315. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. Beneficiario: BRANDAN Jesús Demetria.
8) 2147-70-8-56/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 5A - P. 11; Domicilio: Soberania Nacional N° 5319. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: PASTORINO Y COSMELLI José Blas, PASTORINO Y COSMELLI Mario Nicolás, PASTORINO Y COSMELLI Aldo Américo y PASTORINO Y COSMELLI Juan Carlos. Beneficiario: ROJAS ACOSTA Nidia Yolanda.
9) 2147-70-8-96/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Mz. 8 - P. 14; Domicilio: Salcedo N° 1330 . Localidad: L.del Mirador. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FIORITO Juan Francisco. Beneficiario: VILLAGRA Mirta Ema.
10) 2147-70-8-24/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 66 - Mz. 66A - P. 13; Domicilio: Hilario Lagos N° 5974 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FERNANDEZ DE MARTINEZ Candida. Beneficiario: TALAVERA Ricardo.
11) 2147-70-8-12/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 179 - P. 20; Domicilio: Virgenes N° 4151. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ADMINISTRACION GIARDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: QUISPE Carmen.
12) 2147-70-8-18/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 86E - P. 13; Domicilio: Bariloche N° 5474. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: QUIROGA Héctor Felipe. Beneficiario: FERREYRA Rita Neli.
13) 2147-70-8-29/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. A - Qta. 5 - Mz. 5A - P. 23; Domicilio: Melian N° 50. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BIANCHI Y LIZZA Roberto Santiago, BIANCHI Y LIZZA Lydia Angela, BIANCHI Y LIZZA Osvaldo Antonio y BIANCHI Y LIZZA Armando Pedro. Beneficiario: JARDINES Héctor Luis.
14) 2147-70-8-40/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. H - Mz. 55C - P. 29; Domicilio: Soberania Nacional N° 5642 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BARRIO INDEPENDENCIA S.R.L.. Beneficiario: RIBERO Nelida Ines y RIOS Feliciano.
15) 2147-70-8-68/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Qta. 6 - Mz. 6B - P. 27; Domicilio: Pio Gana N° 5730. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MORETTINI Vicente. Beneficiario: AGUIRRE Clara Mariela.
16) 2147-70-8-69/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. E - Qta. 38 - P. 7B; Domicilio: Albateiro N° 1163 . Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RICARDO PUGA POL Y COMPAÑÍA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL. Beneficiario: AGUIRRE Olga Gladys.
17) 2147-70-8-78/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. F - Ch. 1 - Mz. 113 - P. 5; Domicilio: Alegria N° 2958. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GALDEANO Clara. Beneficiario: BARRETO CASCO Ilma.
18) 2147-70-8-105/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VII - Sec. L - Mz. 78H - P. 20; Domicilio: Chañar N° 4866. Localidad: I.Casanova. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FRATIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA

FINANCIERA Y AGROPECUARIA y GEOSOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Beneficiario: GALEANO Natalia Noemi.
19) 2147-70-8-155/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. M - Mz. 64 - P. 8; Domicilio: Estomba N° 4335. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOLINO Juan Francisco y TREJO Víctor Hugo. Beneficiario: TREJO Aldo David.
20) 2147-70-8-167/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. N - Mz. 289 - P. 9; Domicilio: Ipiranga N° 2381. Localidad: R.Castillo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: AVENUE CENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: SOTO Rodolfo Arnoldo.
21) 2147-70-8-22/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 141 - P. 3; Domicilio: Llorente N° 4829. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: INDIA HUBBER S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: DIAZ Maria Luisa.
22) 2147-70-8-26/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 141 - P. 4; Domicilio: Llorente N° 4821. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Manuela ROSSI de POGGI, Maria Raquel RELLA de LENTINO, Nemesio VEA MURGUIA y Rosa Angela BOTTINI de VEA MURGUIA. Beneficiario: SAGRERO Mercedes Valeria y SILVA Carla Cecilia.
23) 2147-70-8-40/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 191B - P. 3; Domicilio: Vasco Nuñez de Balboa N° 5025. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: Urbano José DE MARTINO, Leon NIKS, Jorge Ismael MARINE, Julio Jewel KANCEPOLSKI y Abel Memi. Beneficiario: LIVA Sandra Marina.
24) 2147-70-8-48/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. 15 - Mz. 15C - P. 7; Domicilio: Monseñor Marcon N° 2263. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GOLBARG Abraham David y JOAIKIN Paulina. Beneficiario: DI LUCIA Adela Beatriz.
25) 2147-70-8-66/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. C - Mz. 249 - P. 20; Domicilio: Primera Junta N° 1018. Localidad: V.Madero. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: STELLA Y DI FRANCO Clara Vicenta, STELLA Y DI FRANCO Rosa Carolina, STELLA Y DI FRANCO Carolina Concepcion, STELLA Y DI FRANCO Mario Jordan, STELLA Y DI FRANCO Jorge Carlos, STELLA Y TOUCEIRO Elida Haydee, STELLA Y TOUCEIRO Esther, STELLA Y TOUCEIRO Rober. Beneficiario: VILAS José María.
26) 2147-70-8-70/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 131 - P. 4; Domicilio: Tonelero N° 7475. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ALBARRACIN Bartolome. Beneficiario: COLQUI Luis Carlos.
27) 2147-70-8-87/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. J - Mz. 30 - P. 21; Domicilio: Rodney N° 4048. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CABRERA Antonio Víctor. Beneficiario: MERCADO Jaquelin Rosa y MERCADO Fernanda Marisol.
28) 2147-70-8-88/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. R - Mz. 25 - P. 34; Domicilio: Bordoy N° 3122. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VIGAL Andres. Beneficiario: FLORES Calesanz Juliana.
29) 2147-70-8-94/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 267 - P. 16; Domicilio: Jazmin N° 6555. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOJON 30 SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Beneficiario: CABRAL Luis Alberto.
30) 2147-70-8-100/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. C - Mz. 111 - P. 23; Domicilio: Caballito N° 7763. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: VILELA Claudino José María. Beneficiario: ARCE Dolores.
31) 2147-70-8-103/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. S - Mz. 79 - P. 3; Domicilio: Bueras N° 8835. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BINK Alberto y BARUJ de BINK Elisa. Beneficiario: RAMIREZ Alfredo Roberto.
32) 2147-70-8-127/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 156 - P. 3; Domicilio: Tomas Valle N° 5023. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: MOCETTI Luis Vicente. Beneficiario: FERNANDES Laura Soledad.
33) 2147-70-8-135/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 45 - P. 3; Domicilio: Antequera N° 4747. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: CANCELA Bernardino Germán Guillermo y CANCELA María Luisa del Carmen. Beneficiario: IFRAN Walter Martin.
34) 2147-70-8-136/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 139 - P. 10; Domicilio: Ruiz de los Llanos N° 4921. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GARGAGLIONE Susana Lidia. Beneficiario: BENITEZ Mirta Graciela.
35) 2147-70-8-147/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. T - Mz. 74 - P. 28; Domicilio: El Dorado N° 740. Localidad: V.del Pino. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: POBLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Beneficiario: MEDINA Osvaldo Oscar.
36) 2147-70-8-149/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 150 - P. 27; Domicilio: Garcia Merou N° 6420. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: ACERBI Aurelia. Beneficiario: ACOSTA Fabiana Alejandra.
37) 2147-70-8-166/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 67A - P. 18; Domicilio: Hilario Lagos N° 6024. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: GONZALEZ CATAN de PEREZ Carmen. Beneficiario: MENDEZ DUARTE Norma Beatriz.
38) 2147-70-8-168/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 114 - P. 6; Domicilio: Brucelas N° 1149. Localidad: San Justo. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: FAUTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: GUTIERREZ Carlos Alberto.
39) 2147-70-8-169/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Mz. 190 - P. 14; Domicilio: Lujan N° 2177. Localidad: G.Laferrere. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: RUTRES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Beneficiario: SEQUEIRA Juan Raúl.
40) 2147-70-8-190/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. G - Mz. 23C - P. 22; Domicilio: Fardman N° 5760. Localidad: G.Catan. Partido de La Matanza. Titular de Dominio: BALLESTER Leandro Alberto, OLIVERA CASARES Eduardo, URROZ Manuel y BALOCCHIO José Pedro. Beneficiario: VELIZ Alfredo René.

Ariel Trovero, Director.

nov. 22 v. nov. 24

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-20940035-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINARI MIGUEL ANGEL - GONZALEZ ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de supresentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-24912162-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOREYRA GUILLERMO FABIAN - LUCERO ERICA GISELA S/PENSIÓN PARA SI Y EN REPRESENTACION DE HIJO MENOR DE EDAD"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-26898287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ, SERGIO - RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-14530360-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO HECTOR IGNACIO - DA FONSECA SUSANA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-24502551-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLINA RAMON ROGELIO - BERON NORMA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-24740506-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEZEO ALEJANDRO ADRIAN - SAUCEDO ALEJANDRINA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de lafecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22606601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES HUGO PATRICIO - PRIETO MABEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de supresentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-21609540-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NETTI IRENE - CARELLA CARMELO RAMON (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de supresentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-10887840-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ, LUIS - BAEZ, ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolversecon las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-33982879-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHARTEA, ROBERTO ORLANDO - CORREA, ANGELA AZUCENA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de lafecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-18924066-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAGOS, RAMON GREGORIO - SOSA, ITALINA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-18670663-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIMENTI MARCELO FERNANDO - VITTOR CRISTINA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de lafecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-14027476-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ISOLA MAXIMILIANO HORACIO - RUFINO GLADYS LORENA (CONYUGE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de lafecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-16994397-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CYNTHIA DANIELA - ALEGRE NAHUEL GUSTAVO S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de noviembre de 2022
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

nov. 23 v. nov. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera VILLALVA MARIANA cuyos restos se encuentran ubicados en la sepultura sección: 22, letra: M, número: 56 tomar intervencion sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 16 de noviembre de 2022.
R. Hugo Mieres, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera CARLOS EMILIO PLANAS cuyos restos se encuentran ubicados en el nicho de ataúd galería: 6. fila: 3, número: 6 a tomar intervencion sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 17 de noviembre de 2022.
R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Provincia de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a

continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones".
Expte: 4076-8467/2022.

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
GALERIA " A" 076	GARCIA ROSA MARCIANA MONZON REYNALDO JOSE	09/04/1990 09/04/2017	MONZON SOCORRO MANUEL	MEDRANO 733	MERLO
139	FIGUEROA CARAICIOLO FIGUEROA BERTA ELVECIA VERA JUANA ROSA	14/12/2010 14/12/2019	FIGUEROA RAFAEL IGNACIO	DE LA CARCOVA 654	MERLO
174	BRACAMONTE JUAN CARLOS	10/03/2001 10/03/2016	BRACAMONTE MARIO ALBERTO	WILLYAN MORRIS 841	MERLO
056	IRRAZABAL JUAN IGNACIO	06/05/2003 06/05/2018	IRRAZABAL SILVANA ANDREA	ECUADOR 345	LIBERTAD
025	GUTIERREZ FIDELINA	03/07/2003 03/07/2018	ALONZO RAMON LORENZO	FRENCH 1895	LIBERTAD
061	RIVERO MAURO HECTOR	21/11/2003 21/11/2018	RIVERO OSCAR IGNACIO	P. DE PARDO 2109	ITUZAINGÓ
124	LO PUMO MARIANA	15/04/2004 15/04/2019	LADAGA RAQUEL CAROLINA	COCHABAMBA 11	SAN A.DE PADUA
132	MANDOLINI NERINA	27/06/2004 27/06/2019	CONCHA MARCAVILLACA MANUEL	BOUCHARD 324	LIBERTAD
064	RIVERO OSCAR IGNACIO	15/07/2004 15/07/2019	MAURITANIO MABEL EDITH	M. RODRIGUEZ 1608	ITUZAINGÓ
150	MARTINEZ ALBERTO RAMON	14/10/2005 14/10/2019	LAPENA ZULEMA ROSALIA	RAWSON 3335	MERLO
003	VILLARREAL MARIA MAGDALENA	23/12/2005 23/12/2020	GRACILIERI OLGA BEATRIZ	B. MITRE 2012	LIBERTAD
188	YRIARTE CELIA DELFINA	27/12/2005 27/12/2018	FERNANDEZ CARLOS ALFREDO	ABRAMO 0749	LIBERTAD
180	MELENDE ALCIDES EDMUNDO	20/05/2006 20/05/2019	MELENDE SERGIO ALCIDES	CUBA Y MISIONES	LIBERTAD
151	SOTO CARMEN RAQUEL	21/09/2006 21/09/2019	MARTIN JORGE ORLANDO	COLOMBIA 1546	LIBERTAD
171	TORRES ZARZA LADISLAO	02/11/2006 02/11/2020	FRANCO AFRA DUMILDA	CAMPICHUELO 1566	MERLO
187	VIERA DORA	02/08/2007 02/08/2019	VIERA JUAN FRANCISCO	TOAY 366	MERLO
063	LOPEZ NILDA FRANCISCA	31/10/2007 31/10/2020	BRAVO RAUL	MATANZA 0975	MERLO
057	OSORIO ROSA ANGELICA	10/07/2009 10/07/2019	ROJAS MARTIN	JOSE MARTI 3040	MERLO
107	NAZZALESE ISABEL	18/04/2010 18/04/2018	DESCO ALEJANDRO HORACIO	DRUMOND 745	SAN A.DE PADUA
118	CASTILLO VICTORINO LUCAS	05/01/2011 05/01/2020	CASTILLO GRACIELA INES	SALADA 3910	MERLO
148	GOMEZ PASCUALA	27/10/2011 27/10/2020	MOLFESE ROGELIO	PEÑALOZA Y SEGUROLA	LIBERTAD
186	SORIA IMELDA CLEOFE	13/06/2012 13/06/2020	CRISTIANO GUIDO JESUS	SOLDADO CINI 150	PASO DEL REY
075	LARRALDE JEANETTE ESTHER	26/09/2012 26/09/2020	ISOLA ATHOS EUGENIO ALBERTO	GARAY 1081	SAN A.DE PADUA
127	ROMERO RAMONA	28/10/2012 28/10/2015	FERNANDEZ RAMONA	COMBATE DE LOS POZOS 0111	LIBERTAD
102	GONZALEZ JOSE ROGER	08/11/2012 08/11/2020	GONZALEZ BEVACQUA NADIA IRENE	DARWIN 960	MERLO

193	GEOGHEGAN JOSE EDUARDO	12/12/2012 12/12/2019	GEOGHEGAN ANALIA VERONICA	AV REAL 1631	LIBERTAD
123	GUEVARA ANTONIO ENRIQUE	31/12/2012 31/12/2020	BRUNETTI MARIA ROSA	ITURRI Y ALBERDI	SAN A.DE PADUA
086	MONZON MANUEL SOCORRO	14/02/2013 14/02/2019	VIANO HUGO EDUARDO	BALBASTRO 530	MERLO
088	MADRID MIGUEL ANGEL	10/10/2013 10/10/2020	DELGADILLO LILIANA ALDANA	URDANETA 1357	MERLO
184	SOSA DAMIAN GASPAR	27/03/2015 27/03/2020	SOSA GUILLERMO MIGUEL	COLOMBIA 0772	LIBERTAD
099	CAÑETE LUIS OSCAR	17/07/2015 17/07/2018	CAÑETE CLAUDIO ALEJANDRO	BEETHOVEN 815	HURLINGHAN
153	BENITEZ ELBA	18/07/2015 18/07/208	AGUILERA ELBA	A DEL VALLE 143	MERLO
126	CEJAS AMIR AIRTON	19/08/2015 19/08/2019	CEJAS CARLOS ALBERTO	BRANSED 218	MERLO
062	GUERREÑO MERCEDES	28/10/2015 28/10/2019	GADEO JUAN ANTONIO	ALTE BROW 5291	MERLO
090	BOISMOREAU MADARIAGA ALICIA	29/10/2015 29/10/2020	GARAGGIOLA ARNALDO OMAR	PADILLA 2445	LIBERTAD
128	RIOS MONICA GABRIELA	30/10/2015 30/10/2020	LEDESMA JUAN MARCELO	DE MARIA 4066	MERLO
130	GUTIERREZ ARMANDO RAMON	19/01/2017 19/01/2020	GONZALEZ VIDALLET FRANCISCA	BELEN 1115	MERLO
101	FOLADOR FRANCISCO ANTONIO	23/02/2017 23/02/2020	FOLADOR CESAR BRUNO	PAGOLA 166	LIBERTAD
031	BECARES RUBEN GUSTAVO	03/03/2019 03/03/2020	RUIZ JUAN CARLOS	J. B. JUSTO 135	MERLO
167	JUAREZ EMMA GLADYS	16/11/2017 16/11/2020	MORA MAURO GERMAN	GUEMES 971	MERLO
GALERIA “B” 093	BLSCO HECTOR CARLOS GONZALEZ PEDRO	31/03/2011 31/03/2017	GONZALEZ CIRIACA	LUIS MARIA DRAGO 03158	MERLO
057	OLMOS DOLORES VERA PEDRO ANDRES	22/12/2014 22/12/2019	VERA MERCEDES FABIANA	MEDINA 1070	LIBERTAD
132	DUBERTI BENJAMIN	22/05/2002 22/05/2018	BOTTINI JULIO ENRIQUE	LIBRES 055	S.A. PADUA
029	MAYORGA CELIA SOFIA	25/06/2002 25/06/2018	BOTTINI JULIO ENRIQUE	LIBRES 55	S A PADUA
019	SALINAS ALICIA ANA	12/10/2004 12/10/2019	GIROLA SALINAS EDUARDO ALBERTO	SEMILLOSA	MERLO
131	ENRIQUEZ MARIA JOSEFA	22/09/2005 22/09/2019	LAGORIO EDUARDO	ALBERDI 242	MERLO
039	CALDERAN LUISA	18/02/2006 18/02/2018	PILOT EDUARDO ALFREDO	HEROES DEL FOURNIER 740	MERLO
005	ROTELA JULIANA N. RODRIGUEZ	07/04/2006 07/04/2020	RODRIGUEZ ROQUE LEOPOLDO	LAFAYETE Y MORAGA	MERLO
012	FIGUEROA MERCEDES MARIANO	03/12/2006 03/12/2018	LUCERO MERCEDES LINA	LOURDES 441	MERLO
059	CALVO MABEL	15/06/2007 15/06/2016	NOWACKI EDUARDO	25 DE MAYO 1803	MERLO
050	CUELLO OLGA ROSA	23/02/2008 23/02/2020	VILLA CORTA FELIPE ARIEL	RAWSON 5331	MERLO
036	REIGADA VICTOR HUGO	16/07/2008 16/07/2019	LEDESMA CLAUDIA SUSANA	GARMENDIA 1222	MERLO
075	BUSTOS ANTONIO ALFREDO	08/06/2009 08/06/2020	BUSTOS NATALIA GISELA	O`BRIEN 210	P. DEL REY
123	REYES ESTELA LILIANA	11/05/2011 11/05/2020	PEREZ GUILLERMO SALVADOR	TOAY 314	MERLO
058	MANTILLA JULIO EDUARDO ARGENTINO	17/08/2012 17/08/2019	MANTILLA RINA MARIA	J. B. JUSTO 1050	MERLO
090	CARNICER ROBERTO OSCAR	01/10/2012 01/10/2018	SILVA DIEGO GASTON	VENENCIO FLORES 1796	MERLO

119	LAMBOLEY ARMANDO DANIEL	23/08/2014 23/08/2018	SMIT OSCAR ALBERTO	MALABER 4725	ITUZAINGÓ
139	LAZARTE DELIA ALBINA	16/11/2014 16/11/2020	VILLAREAL LAURA	CACHEUTA 558	MERLO
133	LOPEZ LUDMILA NICOLE	23/12/2014 23/12/2018	LOPEZ LEONARDO MATIAS	MAURE 2850	MERLO
099	VILASECO GUSTAVO ALBERTO	21/01/2015 21/01/2020	VILASECO ADRIAN ROBERTO	OLAYA E/EIFEL Y MANZO	MERLO
076	PRODAN JUAN ANTONIO	24/01/2015 24/01/2018	PRADAS GUSTAVO	ALTE. BROWN 6151	MERLO
023	MANSILLA HUGO FERMIN	30/04/2019 30/04/2020	CUENCA MIRTA	MAZA 0940	MERLO
024	NAVARRO ANTONIA	05/07/2019 05/07/2020	HARISTOY MIGUEL ANGEL	EVA PERON 7447	LIBERTAD
GALERIA "C" 002	CORREA AURELIA ROSA	25/08/2007 25/08/2019	FERNANDEZ ADOLFO OMAR	BRIAND 1635	MERLO
010	CORREA LILIANA HAYDEE	10/09/2009 10/09/2019	FERNANDEZ HECTOR GUSTAVO	INDIO 1965	LIBERTAD
020	GADEA JARA MARIO GADEA ENZO JAVIER	12/10/2013 12/10/2018	GUERREÑO MERCEDES	ESTEBAN DE LUCA 2365	LIBERTAD
009	MARTINEZ MARIA	06/12/2013 06/12/2020	ACUÑA MARTINEZ DORA YOLANDA	HONDURAS 430	LIBERTAD
014	GONZALEZ CANADA JUANA ALICIA	18/07/2015 18/07/2020	TORRES ALICIA NOEMI	FORMOSA 02245	MERLO
019	ZARATE NELIDA HAYDEE	01/03/2016 01/03/2019	SERRANO MARCELA	ITURRI 647	SAN A. DE PADUA
GALERIA "D" 011	CONCEPCION SPADA DE PRODAN	30/12/2004 30/12/2019	PRODAN (FLIA.)	ALTE.BRONW Y GARMENDIA	MERLO
080	DURAN MARCELA TERESA	15/11/2000 15/11/2018	CORNEJO GABRIEL	INDEPENDENCIA 748	SAN ANTONIO DE PADUA
018	COLOMBO RAMON JOSE	27/03/2002 27/03/2019	CAMPOS ANGELA	PEYRET 2562	MERLO
048	CASAGRANDE LUIS	16/02/2010 16/02/2018	CASAGRANDE MABEL ROSA	BELSKI 1234	MERLO
127	AYALA PEDRO	08/06/2003 08/06/2019	AYALA ARGENTINA	LOS PINOS 2030	MERLO
094	GONZALEZ MARIA TERESA	16/03/2004 16/03/2018	ZAMORANO TERESA EUGENIA	AVD.EVA PERON 2314	LIBERTAD
129	MASTRONARDI CRISTINA DI CAGNO COSME DAMIAN	29/07/2004 29/07/2019	DI CAGNO CARLOS	EVA PERON 2940	LIBERTAD
069	AMADO CARLOS DANIEL	19/11/2004 19/11/2019	CAMPOS MERCEDES	CACHEUTA 361	MERLO
005	ZUMMO SALVADOR	15/12/2004 15/12/2019	ZUMMO NORBERTO	HORTIGUERA 1373	SAN A.DE PADUA
073	TROILO MARIA CRISTINA	30/12/2004 30/12/2019	CABAÑAS CARLOS	M.BRAVO 1362	MERLO
119	VIZGARRA SANDRA	03/03/2005 03/03/2020	VIZGARRA JOSE ERASMO	JULIAN CASTRO 2217	LIBERTAD
012	ROMERO JUAN CARLOS	14/03/2005 14/03/2020	PONCE MARTA AURELIA	MORAGA 5442	MERLO
135	BENZI ALBERTO	21/06/2005 21/06/2019	BENZI VIRGINIA ESTER	PASCO 3931	MERLO
015	VILLALVA EMETERIO DE JESUS	28/05/2006 28/05/2020	RENGEL AURIA NELLY	SAN ANTONIO 525	MERLO
117	TRZCINSKY GLADIS RENEE	17/10/2006 17/10/2018	ALVAREZ JUAN CARLOS	VIRREY DEL PINO 2155	MERLO
019	SALINAS EDGAR POLONIO	14/04/2007 14/04/2020	SALINAS EDGAR ROBERTO	AV. FERRARI 480	MERLO
126	SUAREZ LUIS ANGEL	18/10/2014 18/10/2020	SUAREZ MARIA DEL CARMEN	MARIO BRACO 2475	LIBERTAD
081	DE LUCA JOSE	08/01/2008 08/01/2020	COSENTINO LIDIA	FORMOSA 02064	MERLO

063	ALBAN RAMON	12/02/2008 12/02/2019	ALBAN LABRA	RODRIGUEZ 3024	MERLO
098	FILLOL ESTEBAN LUCERO	09/12/2011 09/12/2020	GONZALEZ SANDRA CRISTINA	ALBANIS	MERLO
122	BARRIONUEVO NICOLAS GONZALO	09/01/2013 09/01/2020	BARRIONUEVO GERVACIO NICOLAS	SAENZ 2156	GREGORIO LAFERRERE
111	QUAGLIA LAURA	24/07/2013 24/07/2020	CERVINI JOSE FRANCISCO	AYACUCHO 147	SAN A.DE PADUA
086	FERRER PABLO SIMON	07/07/2014 07/07/2018	OSORIO GLADIS	CHORROARIN 148	MERLO
121	MAIZA JOSEFA	17/03/2015 17/03/2018	ANFUSO COLON MARCELO ALEJANDRO	VILLEGAS 178	ITUZAINGÓ
137	LEDESMA ALBINO	29/06/2015 29/06/2020	LEDESMA MANUELA IGNACIA	BERMUDEZ 332	SAN A.DE PADUA
055	CRUZ ANTONIO PEDRO	03/08/2016 03/08/2020	GRUZ GLADIS NOEMI	GALLO 168	LIBERTAD
140	CIAVATTA LUIS ALBERTO	07/01/2017 07/01/2020	MELLO SUSANA BEATRIZ	CONSTITUYENTES 675	MARIANO ACOSTA
049	TALLEDO SILVANA	23/01/2017 23/01/2020	ALFONSO AMALIA EUGENIA	CALLE 402A	FLORENCIO VARELA
047	NOGUEIRA CARLOS JOSE	24/11/2017 24/11/2020	UBALDO ROMERO (FLIA.)	GIACHINO 2091	PONTEVEDRA
052	POBLETE FERNANDO	20/08/2017 20/08/2020	POBLETE MONICA PATRICIA	DIRECTORIO 711	SAN A.DE PADUA
050	DOMINGUEZ JOSE RAMON	26/12/2017 26/12/2018	FERNANDEZ LUCAS	GOBERNADOR AROMA 04093	MORON
071	ONTIVERO TELESFORO DALMACIO	25/10/2018 25/10/2019	IRAMAIN RAMON ANTONIO	DESSY 1174	MERLO
GALERIA "E" 94	YAVI CANDELARIA FORTUNATA MENDIETA PABLO	01/06/2007 01/06/2020	MENDIETA OSCAR ESTEBAN	CHAPERRAUGE 1157	MERLO
118	CUFRE ROBERTO RAMON	19/10/2010 19/10/2019	PAPASIAN	A.DEL VALLE 3122	MERLO
010	DIAZ MANUEL PIRES	25/04/2003 25/04/2019	DIAZ MARIA MARTINA	SANTIAGO 6048	ISIDRO CASANOVA
014	SUHILAR MARIANA (T)	26/02/2004 26/02/2020	SUHILAR HERNANDIEGO	R BALBIN 10532	MARIANO ACOSTA
125	GIMENEZ LEONEL ALEJANDRO	21/06/2004 21/06/2018	LOVILLO MARIA DEL CARMEN	SAN JUAN 2080	MERLO
072	ARANCIBIA ENRIQUETA ADELINA	07/01/2005 07/01/2020	VELARDEZ FELIPE RODOLFO	SULLIVAN 1200	SAN A. DE PADUA
131	ARIAS HECTOR HUGO ARIAS ULISES ANDRES	16/10/2005 16/10/2014	ARIAS CARLOS JAVIER	AZCUENAGA 247	MERLO
069	BUSTILLO ELFRIDES	21/09/2005 21/09/2020	GOMEZ OSCAR HONORIO	TALCAHUANO 1039	MERLO
076	FERNANDEZ REYNALDO ALDO	07/11/2005 07/11/2018	ARANDA GUILLERMO	LEVENE 0149	SAN A.DE PADUA
042	SCALZO TERESA	15/08/2008 15/08/2018	JUAREZ IDA NELY	LIBERTAD 045	MERLO
052	ULLUA LEONARDO JESUS	12/09/2008 12/09/2019	ULLUA JULIAN JESUS	LISZT 138	MERLO

020	DE ABREU TORRES ROSA	14/09/2008 14/09/2020	ABREU ALFONSO DA SILVA ARMINDO	CHILE 242	LIBERTAD
053	GALEANO BENITO	15/07/2009 15/07/2018	GALEANO RAUL ALBETO	S DUMONT 7249	GONZALEZ CATÁN
100	CRIADO JOSE LUIS NELSON	02/11/2009 02/11/2018	CRIADO ESTELA LILIANA	CHARLONE 341	LIBERTAD
023	GALLARDO YAGO GABRIEL	23/05/2010 23/05/2018	GALLARDO NORBERTO OSCAR	NOLAZCO FLORES 722	MERLO
109	MARTINELI RODRIGO EZEQUIEL	31/01/2011 31/01/2018	AVENDAÑO MARTA SUSANA	QUINQUELA MARTIN 2459	ITUZAINGÓ
089	MIGNANI ANA MARIA	29/06/2011 29/06/2019	PAGLIONE JULIO	RIGLOS 0852	CAPITAL FEDERAL
044	ZAPATA VILLALBA FILEMON VERA CAYOZO FLORENTINO	29/07/2012 29/07/2020	ZAPATA WALTER LUIS	JUANA AZURRDAY 1464	PONTEVEDRA
016	BONIVARDO CELESTINO PEDRO	06/10/2012 06/10/2019	BONBIVARDO MABEL DEL CARMEN	RICARDO BALBIN 1875	MERLO
062	NARBONA EMMA ESTER	15/12/2012 15/12/2019	OJEDA JUAN DANIEL	COLOMBIA 220	LIBERTAD
058	JAIME MARIA ESTHER	03/01/2013 03/01/2016	FRUSTAGLIA CARLOS ALBERTO	BILBAO 235	MERLO
032	GARCIA CARLOS RODOLFO	08/04/2013 08/04/2018	GARCIA SILVIA RENEE	ISLA SOLEDAD 45	LIBERTAD
120	FAZZOLARI TERESA	07/08/2013 07/08/2020	SAMMARCO ANA GRACIELA	CAMPORA 1232	SAN A.DE PADUA
106	RONZANO ANGEL	18/05/2014 18/05/2020	RONZANO MARIANO JAVIER	PITAGORAS 937	MERLO
095	SOSA RAMONA MATILDE	17/09/2015 17/09/2018	LORENZI JULIO OMAR	HORTIGUERA 218	ITUZAINGÓ
GALERIA “F” 019	ZONNI ELVIRA PAULINA	25/01/2007 25/01/2020	MATERA CLAUDIO JAVIER	INDEPENDENCIA 1501	MERLO
GALERIA “G” 069	CUELLO ALCIRA	26/07/1993 26/07/2019	BELIZAN (FLIA)	ALEM 2665	MERLO
029	VERON CARLOS RAMON	06/12/1995 06/12/2020	VERON RAMON ESTEBAN	BRASIL 2122	MERLO
097	GARBINI RICARDO JAVIER	21/05/2002 21/05/2019	GARBINI LEONARDO RAUL	ZAPIOLA 859	LIBERTAD
100	GROTNIS ELENA GROTNIK OSCAR	09/09/2008 09/09/2011	BUFFET PASCUAL GAUDENCIO	ALBERTI 0237	MERLO
030	ROMERO LUDUVINA	17/01/2003 17/01/2018	ZAMORA JULIO JORGE	HABANA 1849	LIBERTAD
031	VITA,N.-ROBERTO BONPADRE	11/04/2003 11/04/2020	CLAUDIA ROSA FERNANDEZ	NORMANDIA 339	LIBERTAD
014	LANUTTI JOSE ANTONIO	11/06/2003 11/06/2018	LANUTTI JORGE MARIO	RICHIERI Y MU#IZ	PONTEVEDRA
124	ACTIS MARGARITA NOEMI RAMONA	02/10/2003 02/10/2018	QUINTANA HORACIO DANIEL	TUCUMAN 1745	MERLO

136	LUNA MARIA MERCEDES	04/05/2004 04/05/2019	SANTILLAN DOMINGO GERARDO	TERRY 58	MERLO
071	FERREIRA CARMENCIA ARTEMIA	22/06/2004 22/06/2018	ORTIZ REYNALDO	CAMARGO 1065	MERLO
27	PEREZ HECTOR	20/07/2004 20/07/2019	MOLINA MARIA LUISA	PRIMERA JUNTA 2218	LIBERTAD
115	CORREA ALBERTO APOLINAR	06/11/2004 06/11/2019	SOLORZANO ANGELA	ANTEQUERA 220	MERLO
132	SPINA CARLOS DANIEL	12/11/2004 12/11/2019	SPINA DANTE EMILIANO	DIRECTORIO 1723	SAN A. DE PADUA
041	CARDOZO SOFIA	03/03/2005 03/03/2020	QUIROGA ALBERTO	12 DE FEBRERO 326	MERLO
102	RAMIREZ MARCELA ALEJANDRA	29/04/2006 29/04/2020	GUEVARA MIGUEL ANGEL	ORQUIDEAS 254	MERLO
064	MENDIZOLA RUBEN ANGEL (T)	22/09/2006 22/09/2020	MENDIOLAZA MIGUEL	BLANCO ENCALADA 1943	MERLO
060	ESCUDERO JUSTO EDUARDO	09/04/2007 09/04/2020	ESCUDERO ROSANA MABEL	12 DE FEBRERO 425	MERLO
056	PALOMARES GUIDO ARNOLDO	14/05/2007 14/05/2019	COGGIOLA JUANA	LAGOMARSINO 868	MERLO
011	BARCI WALTER ANIBAL	18/11/2008 18/11/2019	PERALTA DIEGO GABRIEL	MURRAY 881	MERLO
107	AHUMADA MARIA ISABEL	20/10/2009 20/10/2018	LEZCANO JUAN	COLODRERO 01434	MERLO
111	NICOLITH HECTOR JORGE	16/03/2010 16/03/2020	GIORDANO AMALIA SUSANA	AGUADO 477	MERLO
087	PERALTA SILIA ERCILIA MEDINA CARLOS	16/06/2010 16/06/2019	MEDINA CARLOS GUSTAVO	SOSA 1995	RAFAEL CASTILLO
GALERIA "H" 060	MAKY GORSK SLUSAR VDA DE GORSKI ANNA	30/12/2004 30/12/2019	GORFKI NELIDA	VICTORIA 1876	LIBERTAD
135	DE LATORRE MARCELO FABIAN	02/11/1995 02/11/2020	DE LATORRE ALBINO	WARNES 0117	LIBERTAD
062	LOMBARDI LUISA NIEVES	13/03/1998 13/03/2019	MERLETTI DANIEL	QUINTANA 1543	SAN A.DE PADUA
052	DURAN ADELA TOMASA SILVEIRA JOSE ABILIO	16/10/2010 16/10/2020	DURAN PATRICIA SANDRA	O.ANDRADE 2784	GENERAL PACHECO
066	VAZQUEZ AMPARO	30/09/2005 30/09/2018	GONZALEZ MANUEL	FINOCHIETO	MERLO
112	DI FABIO LUCIA FRATANGELO AURORA	13/05/2003 13/05/2018	FERRETTI RUGGIERO GABRIELE GIUSEPPE	BLAS PARERA 1476	CASTELAR
116	PLEUS NOELIA SOLANGE PLEUS ANALIA VERONICA	07/10/2013 07/10/2019	PLEUS HECTOR GUSTAVO	FLEMING 3520	MERLO
087	MENDICINO JOSE	20/11/2003 20/11/2018	FORMOSA 286	FORMOSA 2866	MERLO

037	AMATO CALOGERA	08/06/2004 08/06/2018	FERRUGGIO PASCUAL	SAN JUAN 2339	SAN JUAN
033	QUIROGA CARLOS PEDRO	03/01/2005 03/01/2019	QUIROGA JUAN CARLOS	BERMUDES 142	SAN A.DE PADUA
117	LENTINI DOMINGA	23/11/2005 23/11/2019	PALMIERI EDUARDO	PELLEGRINI 01166	SAN A. DE PADUA
101	DAVICO ANGELICA VICTORIA	23/01/2007 23/01/2018	DAVICO LILIAN SUSANA	OLAZABAL 934	ITUZAINGÓ
090	MUNTI NELIDA ANGELICA	21/07/2007 21/07/2020	PAASTORINO LUIS ANTONIO	PEARSON 1322	MERLO
082	MORE MARTA INES	29/12/2007 29/12/2018	AGUILERA LUCAS MATIAS	MOSCONI 619	MERLO
131	PASTORINO LUIS ANTONIO	19/08/2009 19/08/2020	PASTORINO ANTONIO LUIS	PEARSON 1322	MERLO
057	MOBRICI ANTONINO	24/06/2010 24/06/2019	MOBRICI PASCUAL	RIVERA 881	ITUZAINGÓ
020	VARELA JORGE OSCAR	13/01/2012 13/01/2020	VARELA KARINA NOEMI	PERIBEBUY 6876	CAPITAL FEDERAL
123	RUBIERA NORMA MABEL	07/12/2013 07/12/2016	CARDOZO LAURA	SAAVEDRA 1047	MERLO
114	SANDOBAL ANIBAL	24/02/2014 24/02/2018	SANCHEZ SARA GRISELDA	MOZART 1015	MERLO
028	FUERTES FREDDY JOHNNY	19/07/2014 19/07/2020	HURTADO ZAMBRANA	SAN ANTONIO 1630	MERLO
021	LESCANO ANGELICA	08/01/2015 08/01/2018	VALEIRO MARIA LORENA	COLOMBRES 2769	MARIANO ACOSTA
110	SAMANIEGO MARIA TERESA	04/04/2015	ALTAMIRANDA VERONICA VALERIA	LAS GARDENIAS 190	MERLO
080	FARIÑA GOMEZ JOSE FELIX	14/09/2015 14/09/2018	GARCIA DORA JULIA	ATAHUALPA 1692	LIBERTAD
132	VALENTI CELIA FILOMENA	14/04/2016 14/04/2020	RIZZO MARIO OSCAR	J.M DE ROSAS 1458	MERLO
127	RODRIGUEZ NOEMI DEL VALLE	24/11/2017 24/11/2020	RODRIGUEZ JOSE	COSTA RICA 1650	MERLO
042	SALVADOR CLEMENTE ANGEL(T)	18/07/2018 18/07/2019	SALVADOR JORGE ANGEL	JUSTO JOSE DE URQUIZA	ENTRE RÍOS
069	ARANA MARTHA INES	04/12/2018 04/12/2020	ALBRILE GONZALO MARTIN	EINSTEIN 4474	MERLO
GALERIA "I" 024	MARCELA ALEJANDRA SAYAGO	24/05/1973 24/05/1994	MILLA NELIDA DE	MADARIAGA 446	MERLO
007	ROJA ARAMONA SUSANA BRINDZA JOSE ROBERTO	21/08/2009 21/08/2020	BRINDZA GLDYS HAYDEE	P MUJICA 260	MERLO
006	MESIANO DE BARBA MARIANA	5/02/2004 5/02/2020	DEL VALLE MIGUEL ANGEL	CHACO 319	SAN A.DE PADUA
010	ROLON LAUDELINA	26/06/2007 26/06/2019	TOSCANINI JUAN	DE LOS ESPANOLES 3455	PONTEVEDRA

GALERIA "J" 045	CHAMORRO DEMETRIO GALARZA JUAN BAUTISTA	02/01/2004 02/01/2020	CHAMORRO PEDRO LEONARDO	AMEGHINO 849	MERLO
043	GARCIA VICTOR	22/02/1988 22/02/2019	DUFURREMA JUANA FLIA	SANTIAGO DEL ESTERO 2427	MERLO
121	BERNARDI ALBERTO RINO MAZA CECILIA EVA (T)	28/06/2005 28/06/2020	BERNARDI FERNANDA	GUARDA VIEJA 1089	MERLO
036	ABALLAY NICOLAS JORGE ABALLAY ANDREA KARINA GOITIA MATEO ALEXIS	01/06/2006 01/06/2018	PAZ NATIVIDAD ROSA	SCHWEITZER 3053	MERLO
041	CARDOSO PABLO GABRIEL	30/12/2001 30/12/2018	CARDOSO JUAN MARIO	DE LOS ESPAÑOLES 3434	PONTEVEDRA
023	CASAS DECIDERIA	20/11/2015 20/11/2020	PEREZ ALDO	PIEDRAS 1180	MERLO
065	AMIEVA ANA ELVIRA	01/10/2003 01/10/2018	MARCIANO CARLOS ANTONIO	FORMOSA 967	MERLO
045	CHAMORRO DEMETRIO GALARZA JUAN BAUTISTA	02/01/2004 02/01/2020	CHAMORRO PEDRO LEONARDO	CHAMORRO PEDRO LEONARDO	MERLO
078	MANSILLA LIDIA	11/11/2003 11/11/2020	VELAZQUEZ CLELIA LILIA	AV. CAMPORA 2617	MERLO
086	ARENAS MARIA CELIA	16/07/2004 16/07/2018	ARENAS LUQUE ALBERTO	ALEN 1326	MERLO
130	OLMOS ANIBAL ABEL	15/01/2005 15/01/2020	CHAPARRO ISOLINA DEL VALLE	PINCIROLI 1010	MARIANO ACOSTA
076	ALFUSO MIGUEL ANGEL	02/07/2005 02/07/2020	HERRERA MARIA ESTER	GOMEZ FRETE 3380	MERLO
122	MELO MARCOS ROBERTO	12/08/2005 12/08/2018	MELO VALERIA	MANUEL PASADORES 3360	CASTELAR
055	GIORELLO OSCAR ORFILIO	14/11/2005 14/11/2020	GIORELLO HORACIO OSCAR	DE LA VIRGEN 951	PONTEVEDRA
022	SAIN HERMINIA LIRIA	15/07/2006 15/07/2020	GRANOZIO SUSANA ALICIA	VIEYTES 630	LIBERTAD
052	PERALTA MONICA	30/07/2006 30/07/2019	MALDONADO CELIA ISABEL	MURRAY 881	MERLO
019	PARISI CESAR	19/05/2007 19/05/2018	PARISI MONICA SUSANA	HUEMUL 154	SAN A. DE PADUA
035	MONZON MIGUEL ANGEL	10/11/2007 10/11/2019	RIOS OLIVER CRISTINA ELBA	LAINEZ 215	MERLO
067	GUTIERREZ RODRIGO FERNANDO	27/03/2008 27/03/2019	LOPEZ LILIANA GRACIELA	GUEMES 1870	MERLO
048	LUPICA MARIA CATALINA MADONNA JUAN	10/11/2015 10/11/2018	MADONNA ISABEL	FORMOSA 2636	RAMOS MEJIA
125	CRESCENTE ORFILIA NELIDA	28/12/2008 28/12/2020	LUQUET MIRIAM EDITH	M BRAVO 2583	LIBERTAD

118	BUSTAMANTE GUMERCINDA DOMINGA	19/10/2009 19/10/2020	FONTANET SEBASTIAN	UNION 3485	PONTEVEDRA
091	PILOT PASCUAL	24/06/2010 24/06/2018	PILOT EDUARDO ALFREDO	FOUNIER 740	MERLO
094	ACEVEDO GUSTAVO CECILIO	07/08/2010 07/08/2020	ACEVEDO GUSTAVO AMILCAR	FOEST 1369	LIBERTAD
050	ACOSTA ISMAEL FRANCISCO N. ACOSTA ORTIZ ELADIO ORLANDO	01/12/2014 01/12/2019	ACOSTA ANABELLA EDITH	BELÉN 1385	MERLO
107	CARRION BENITO ISMAEL	16/09/2010 16/09/2018	CARRIAON JULIO DANTE	SULIVAN 3293	MERLO
140	PAZ ROMULO ORLANDO	03/01/2011 03/01/2020	PAZ MARCIAL ORLANDO	PIEDRABUENA 1165	MERLO
129	GONZALEZ LILIANA LORENA	19/09/2012 19/09/2019	GONZALEZ JUAN EDUARDO	RAMALLO 2651	MERLO
123	GONZALEZ JUAN CARLOS	07/05/2013 07/05/2018	GONZALEZ GABRIELA ELIZABETH	QUIROGA 621	MERLO
015	PEREZ ARTURO DEL JESUS	13/07/2015 13/07/2018	PEREZ EZEQUIEL ARTURO	OLIDEN 1414	MERLO
126	GUARAZ IRMA ANGELICA	25/01/2016 25/01/2019	BRIZUELA RAMON EUSEBIO	FRENCH 819	SAN A.DE PADUA
030	RODRIGUEZ RAUL ALBERTO RODRIGUEZ MILAGROS VALENTINA	07/03/2016 07/03/2019	PERALTA MARIA ESTELA	FAMATINA 1181	MERLO
062	DA ROCHA MIRTHA MABEL	29/05/2017 29/05/2020	SCREPANTI EDUARDO ALBERTO	MAR DEL PLATA 11223	MARIANO ACOSTA
101	REGO MARIANO RUBEN	18/07/2017 18/07/2020	MENENDEZ SUSANA BEATRIZ	CAAGUAZU 1035	MERLO
104	GOMEZ DORA	19/01/2018 19/01/2019	UBALDO ROMERO	GIACHINO 2091	PONTEVEDRA
GALERÍA "K" 054	CRISTIANO CARLOS GUIDO OLGA NOEMI CRISTINO	26/04/2007 26/04/2020	SORIA IMELDA CLEOFE	LA PRENSA 19	SAN A.DE PADUA
113	SABESTAO CARLOS ANTONIO	20/06/2000 20/06/2015	BRITOS MARIA	1 JUNTA 250	LIBERTAD
098	RODRIGUEZ MARCELO MARTIN	07/07/2004 07/07/2019	RODRIGUEZ HUGO MARCIAL	SANTA MARIA 665	MARIANO ACOSTA
131	LANDRIEL FRANCISCA	13/05/2006 13/05/2018	ALVAREZ RAMON HUGO	CARLOS TEJEDOR 2145	LIBERTAD
104	SALOM JUAN JOSE	21/05/2006 21/05/2018	SALOM SERGIO DANIEL	ESTADOS UNIDOS 78	SAN A.DE PADUA
087	ZELAYA ADAN ANTONIO	19/07/2006 19/07/2020	ZELAYA ADAN ANTONIO	LOS PATOS 1150	MERLO
137	CENTENO CONSTANZA	14/09/2007 14/09/2020	BUSTAMANTE CLAUDIA SUSANA	AV. LA UNION 3223	PONTEVEDRA
136	ARANCIBIA CUEVAS ILIA SAJIR	01/04/2010 01/04/2019	ARANCIBIA JIMENEZ LEONARDO	BALBASTRO 1722	MERLO

122	PALAVECINO ALFONSO MARIA	25/05/2010 25/05/2019	PALAVECINO MARIA DEL CARMEN	JOSE PICO 532	MERLO
128	GENLOT DE CERVIN IRIS BEATRIZ	28/06/2010 28/06/2016	CERVIN ELOY EDUARDO	BAUNES 921	MERLO
060	GALARZA MIRTA BEATRIZ	10/09/2010 10/09/2020	OLIVERA MARISA	DUAYEN 479	MERLO
065	XARRIER LEOPOLDO	28/09/2010 28/09/2019	XARRIER ALBERTO	FRENCH 905	SAN A.DE PADUA
071	RODRIGUEZ CORDERO CRISTIAN IGNACIO	06/10/2010 06/10/2017	CORDERO ADRIAN GUILLERMO	L M DRAGO 2256	MERLO
075	BASTIDA NORMA GLADYS	09/11/2010 09/11/2018	GIORDANT JORGE DANIEL	PALMAR 2064	MERLO
072	AUL ENRIQUE	19/07/2011 19/07/2017	ANDRES GABRIEL AUL	SAENZ PE#A 1528	MERLO
085	FERREYRA RICARDA OLGA	02/02/2012 02/02/2017	FERREYRA DOMINGO NICOLAS	MATHEU 4116	JOSÉ C.PAZ
135	POZZEBON DELIA SILVANA	17/04/2012 17/04/2020	POZZEBON CECILIA MABEL	CUYO 1599	MERLO
002	MEDINA JUANA BALVINA	30/06/2012 30/06/2019	SUAREZ JESUS OSVALDO	GARAY 1559	MERLO
061	PRADO JORGE AUGUSTO	11/08/2012 11/08/2020	CAL GLADYS NOEMI	ORONIO Y ORAN	PONTEVEDRA
079	SERRANO ISISTA	10/11/2012 10/11/2018	MALUF EMILIO	SOLIS 32	LIBERTAD
030	ARDUINO NELLY ELSA	31/03/2013 31/03/2020	CUCCI HUGO ARMANDO	ESQUIU 583	SAN A.DE PADUA
086	TAGLIANI CARMEN ELSA	03/04/2013 03/04/2019	BOZZONE MIGUEL ANGEL	CHICLANA 1036	SAN A.DE PADUA
055	CEBALLOS GRACIELA JUDIT	14/04/2014 14/04/2015	SAUCEDO HELIBERTO	ECHECONEA 2746	PONTEVEDRA
129	OQUIÑENA MARGARITA	27/04/2015 27/04/2018	SALOM HERNAN DARIO	ALMAFUERTE 1540	PARQUE GUEMES
GALERIA “L” 016	RODRIGUEZ ROSA DE JESUS	26/08/2007 26/08/2018	GALINDEZ ARMANDO RICARDO	9 DE JULIO 965	MERLO
001	DIAZ ANTONIO OMAR	14/07/2012 14/07/2018	CANTEROS MARTA LEONOR	J.B.JUSTO 1995	LIBERTAD
017	PERDOMO ADELMA EMELDA	29/01/2013 29/01/2020	GARIGLIO JUSTO GERMAN	SUPERI 0794	MARIANO ACOSTA
008	CORTEZ ROBERTO	26/05/2013 26/05/2019	CORTEZ DIANA ANDREA	ALEM 05523	MERLO

Ariel Leandro Toribio, Subsecretario

nov. 23 v. nov. 25

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUZGADO COMERCIAL N° 13 SECRETARÍA N° 25

POR 1 DÍA - Com. 27172/2019 - “Alercon S.A. s/Concurso Preventivo”. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Comercial N° 13 a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 25 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 4º, de C.A.B.A, en la causa Com. 27172/2019 - "Alercon S.A. s/Concurso Preventivo" hace saber y comunica por el plazo de un día, que con fecha 06/10/2022 se dispuso la conclusión del concurso en los términos del Art. 59 de la Ley 24.522. Buenos Aires, 12 de octubre de 2022.
Sebastián J. Marturano, Secretario

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica